



PROCESO GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO
FORMATO INFORME MENSUAL EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Bogotá, 21 de noviembre de 2023

Señor (a)
YEIMY NATALIA PERAZA MORENO
SUPERVISOR CONTRATO No. **4456070**
Coordinadora
Grupo de Relaciones Laborales
Ciudad

Asunto: Informe mensual de ejecución contractual
mes noviembre del año 2023

Referencia: CO1.PCCNTR. 4456070 del año 2023

Adriana Marcela Barrero Vallejo, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.019.034.541 de Bogotá, en mi calidad de Contratista del SENA, en el Grupo de Relaciones Laborales, en cumplimiento del Contrato de Prestación de Servicios de la referencia, a continuación, presento el Informe de actividades realizadas en el mes objeto de cobro.

Valor y forma de Pago: Se fija como valor total para el contrato la suma de \$67.675.058. Esta suma será pagada por el SENA al contratista de la siguiente manera: a) Un (1) primer pago correspondiente al mes de Enero, por valor de (\$4.765.849). b) (11) pagos iguales por los meses de Febrero a Diciembre, por valor de (\$5.719.019) cada uno.

Plazo: Será Hasta el 31 de Diciembre del 2023.

OBJETO:
1-2021-32 Prestar servicios profesionales brindando apoyo al grupo de relaciones laborales en los procesos meritocráticos de Gerentes Públicos, provisión transitoria de vacantes de empleos



de libre nombramiento y remoción y los demás asuntos de competencia del grupo de relaciones laborales en la vigencia 2023.

Obligaciones Específicas:

N o	Obligaciones	Acciones realizadas	Evidencias
1	Brindar apoyo en las actividades para proveer los empleos de nivel directivo de la entidad mediante procesos meritocráticos, en los términos y condiciones señaladas en la normatividad vigente.	<ol style="list-style-type: none">1. Apoyo en la coordinación logística para realización de etapa de la convocatoria, correspondiente a la aplicación de la prueba de conocimientos del proceso de selección de los Directores Regionales y Subdirectores de Centro a través de mesas de trabajo con la Oficina de Sistemas de SENA y ESAP, la cual se llevó a cabo el 22 de octubre.2. Realización de capacitación y socialización virtual a través de la plataforma Teams, dirigida a los Coordinadores de Apoyo Mixto en lo correspondiente a la coordinación del acceso a la prueba de conocimientos y habilidades blandas del proceso de selección de los Directores Regionales y Subdirectores de Centro.3. Apoyo técnico y seguimientos a la contestación de las acciones judiciales derivadas del proceso de selección de los Directores Regionales y Subdirectores de Centro.	<p>Se adjunta respectivo soporte como anexo de este documento.</p> <p>Grabación vía Teams. https://sena4-my.sharepoint.com/:v/g/personal/ambarrero_sena_edu_co/EcNauc1UAcpl4kHyL3xVsMBD_34X9R2m7w2orfEf-HTeg</p>
2	Asistir al Grupo de Relaciones Laborales y a la Secretaria General en la elaboración de estudios previos y demás documentos contractuales que	<ol style="list-style-type: none">1. Apoyo logístico, administrativo y técnico en el seguimiento de la ejecución del contrato No.	<p>Se adjunta respectivo soporte como</p>



	se lleguen a requerir relacionados con el proceso de meritocracia, en la etapa precontractual, contractual y post-contractual.	<p>CO1.PCCNTR.5086901_2023, cuyo objeto es “ELABORAR, ENSAMBLAR Y APLICAR LAS PRUEBAS DE CONOCIMIENTOS Y HABILIDADES BLANDAS O SOCIOEMOCIONALES A LOS ASPIRANTES A LOS CARGOS DE DIRECTOR REGIONAL Y SUBDIRECTOR DE CENTRO DE FORMACIÓN PROFESIONAL DEL SENA, ATENDER RECLAMACIONES Y LAS ACCIONES JUDICIALES RESPECTIVAS, ASÍ COMO EFECTUAR LA OPERACIÓN TECNOLÓGICA Y LOGÍSTICA INTEGRAL REQUERIDA PARA EL DESARROLLO DEL PROCESO MERITOCRÁTICO”. (coordinar mesas de trabajo, envió de insumos a ESAP).</p> <p>2. Elaboración de estudio previo para adelantar el proceso de selección de los Directores Regionales y Subdirectores de Centro de la vigencia 2024.</p> <p>3. Apoyo técnico y logístico en trámite para el pago del 30% del contrato No. CO1.PCCNTR.5086901_2023.</p>	anexo de este documento.
3	Apoyar con la respuesta oportuna (derechos de petición, consultas, conceptos) asignados en materia de procesos de selección para la provisión de empleos del nivel directivo en el SENA en los asuntos propios de su quehacer profesional.	<p>1. Respuesta y gestión a las PQRS relacionadas a continuación: 7-2023-248620, 7-2023-249710, 7-2023-267420, 7-2023-271509, 7-2023-272392, 7-2023-272717, 72023272719; 72023272727; 72023273207; 72023273280 y 72023272729</p> <p>2. Apoyo en la recepción, traslado y seguimiento a las PQRS recibidas como</p>	Se adjunta respectivo soporte como anexo de este documento.



		desarrollo del proceso de selección de los Directores Regionales y Subdirectores de Centro	
4	Apoyo en el proceso de provisión transitoria de empleos de libre nombramiento y remoción,	<p>1. Elaboración de Encargos cuyas actividades fueron la verificación de cumplimiento de requisitos, elaboración de la Resolución, del acta de posesión y envío para notificación, de las siguientes Direcciones, Oficinas, Regionales y Centros:</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ Director Regional Grado 04 de la Regional Caquetá ✓ Director Regional G08 de la Regional Valle ✓ del Jefe de Oficina G06 de la Oficina de Sistemas de la Dirección General ✓ Director Regional G07 de la Regional Tolima ✓ Subdirector de Centro G02 del Centro Industrial del Diseño y la Manufactura de la Regional Santander ✓ Subdirector de Centro Grado 02 del Centro de la Innovación, la Agroindustria y la Aviación de la Regional Antioquia ✓ del Subdirector de Centro G02 del Centro de Logística y Promoción Ecoturística del Magdalena de la Regional Magdalena ✓ Subdirector de Centro G02 del Centro de Biotecnología Agropecuaria de la Regional Cundinamarca ✓ Subdirector de Centro Grado 02 del Centro de Comercio y Servicios de la Regional Tolima 	Se adjunta respectivo soporte como anexo de este documento.



		<ul style="list-style-type: none"> ✓ Director Regional Grado 05 de la Regional Guajira ✓ Subdirector de Centro Grado 02 del Centro de Gestión de Mercados, Logística y Tecnologías de la Información de la Regional Distrito Capital ✓ Subdirector de Centro Grado 02 del Centro de Desarrollo Agroindustrial y Empresarial de la Regional Cundinamarca ✓ Subdirector de Centro Grado 02 del Centro Metalmecánico de la Regional Distrito Capital ✓ Director Regional Grado 07 de la Regional Bolívar ✓ Subdirector de Centro G02 del Centro Nacional de Hotelería, Turismo y Alimentos de la Regional Distrito Capital ✓ Director Regional Grado 07 de la Regional Norte de Santander. ✓ Subdirector de Centro G02 del Complejo Tecnológico Minero Agroempresarial de la Regional Antioquia ✓ Subdirector de Centro G02 del Complejo Tecnológico Minero Agroempresarial de la Regional Antioquia <p>2. Apoyo técnico en trámite para encargo del Director General ante Ministerio del Trabajo.</p>	
5	Colaborar con la ejecución de actividades relacionadas con la provisión de la planta de personal, el proceso de permanencia y retiro de competencia del Grupo de Relaciones Laborales.	<ol style="list-style-type: none"> 1. Reporte Novedad de Personal -Director Regional Grado 04 de la Regional Caquetá (IDP 8055). 2. Asesoría en la verificación de cumplimiento de requisitos de postulación para trámite 	No aplica



		de encargo de la Regional Casanare.	
6	Apoyar al Grupo de Relaciones Laborales, asistiendo en los trámites y actividades asociadas al ingreso, permanencia y retiro de los trabajadores oficiales del SENA.	3. No se llevó a cabo ninguna actividad relacionada a esta obligación.	No aplica
7	Brindar apoyo en las actividades relacionadas con el objeto de su contrato que se requieran para el cumplimiento del acuerdo colectivo 2021.	1. No se llevó a cabo ninguna actividad relacionada a esta obligación.	No aplica
8	Apoyar los tramites del proceso de liquidación del Convenio Interadministrativo No. 64 de 2019 ID 2019-64 cuyo objeto es "AUNAR LOS ESFUERZOS INTERINSTITUCIONALES DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PUBLICA Y EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE, PARA ADELANTAR LOS CONCURSOS DE MÉRITOS QUE PERMITAN LA SELECCIÓN DE LOS CARGOS DE DIRECTORES REGIONALES Y SUBDIRECTORES DE CENTRO DEL SENA" de competencia del Grupo de Relaciones laborales, en el mes de enero de 2023.	1. Mediante comunicación No. 01-9-2023-070049 se inició trámite para llevar a cabo la liquidación y mediante comunicación No. El Grupo de convenios remitió la documentación requerida para el trámite .	No aplica

A continuación, relaciono los desplazamientos que realicé previo a la presentación de este informe. Una vez finalizado cada desplazamiento presenté al ordenador del gasto el informe en el Formato Informe Legalización Desplazamiento Contratista GTH-F-087, en el que se describieron las actividades desarrolladas y los resultados de cada desplazamiento. Cada informe cuenta con el visto bueno del Supervisor.

Se lista a continuación el soporte de la legalización de los desplazamientos realizados, los cuales forman parte integral del presente informe de ejecución contractual.

ITEM	No DE LA ORDEN DE VIAJE	LUGAR DE DESPLAZAMIENTO	FECHAS DE DESPLAZAMIENTOS	
			INICIO	FINALIZACIÓN
1.				

Nota 1: Por cada desplazamiento que haya realizado el contratista, adjuntará el respectivo informe que la soporte. En caso de haber realizado el desplazamiento en fecha posterior a la presentación



del informe de ejecución contractual, deberá reportarlo en el siguiente informe de ejecución contractual.

Para el trámite de la cuenta me permito adjuntar: Documentos electrónicos enunciados como evidencias del cumplimiento de las obligaciones contractuales y los desplazamientos realizados y el No. 72490917 de la planilla, miplanilla del mes de octubre. (Decreto Ley 2106 de 2019 – “Decreto Ley Antitrámites”).

Evidencias en doscientos once (211) folios.

Cordialmente,

Firma

Adriana Marcela Barrero Vallejo

Contratista

C.C. No. 1.019.034.541

Recibí a satisfacción:

Firmado digitalmente
por Natalia Peraza
Moreno
Fecha: 2023.11.21
16:39:37 -05'00'

Firma

Yeimy Natalia Peraza Moreno

Supervisor Contrato 4456070 de 2023

Coordinadora Grupo de Relaciones Laborales



Evidencias

Obligación No. 1

De: [Adriana Marcela Barrero Vallejo](#)
A: [Hernando Alberto Guerrero Guio](#)
Cc: [Yeimy Natalia Peraza Moreno](#)
Asunto: Solicitud apoyo logístico y técnico oficina de sistemas - Proceso Meritocracia
Fecha: martes, 31 de octubre de 2023 11:06:00 a. m.

Buenos días estimado Dr. Guerrero,

Teniendo en cuenta que el día 6 de noviembre se realizará el acceso a pruebas de los aspirantes que así lo soliciten en el proceso de meritocracia, te remito a continuación para tu revisión, ajustes y aprobación, el proyecto de la solicitud que es necesario sea remitida por la Dra. Katherine Grimaldos Robayo hacia la Mesa de Servicio, a fin de solicitar el apoyo que se requiere de la oficina de sistemas y el operador TIC de la entidad para esta actividad, con las mismas características de la realizada el día de la aplicación.

De acuerdo con lo indicado por la Oficina de Sistemas, el correo debe ser dirigido desde el correo de la **Dra. Katherine Grimaldos Robayo hacia la Mesa de Servicio** mesadeservicio@sena.edu.co, con copia a: **Carlos Martín Coy Rodríguez** carlos.coy@sena.edu.co ; **María Ofelia Gallo Sisa** mogallo@sena.edu.co **Jose Manuel Piratoba L** jpiratoba@sena.edu.co; **Camilo Andres Mayorga Arteaga** camayorga@sena.edu.co y **Frank Leonardo Ortiz Vela** fortizv@sena.edu.co; **Yeimy Natalia Peraza Moreno** yperaza@sena.edu.co; **Adriana Marcela Barrero Vallejo** ambarrero@sena.edu.co

Quedo atenta a cualquier inquietud.

Señores Mesa de Servicio, reciban un cordial saludo:

De manera atento solicito su apoyo técnico y logístico para la realización del ACCESO A PRUEBAS, el próximo **06 de noviembre de 2023**, dentro proceso de selección meritocrático para la provisión de los empleos de gerente público del SENA para los cargos de Director Regional y Subdirector de Centro, las cuales se realizaran en los Centros de Formación de 26 ciudades capitales.

La realización de las pruebas de conocimientos tiene las siguientes condiciones:

- La prueba se hará en los equipos de cómputo en los cuales se llevó a cabo la aplicación de la prueba el pasado 22 de octubre
- La actividad se realizará en el horario de 8:00 a.m. hasta 12:00 p.m. del 06 de noviembre de 2023, en todas las ciudades. Por tanto, se requiere disponibilidad y apoyo de personal técnico desde las **7:00 a.m. hasta 1:00 p.m.** aproximadamente.
- Con el fin de garantizar la cadena de custodia, reserva y confidencialidad de las pruebas, es necesario que se restrinja la navegación en la web en los equipos de cómputo que se utilizaran para la actividad, con el fin que la ESAP, operador logístico del proceso de Meritocracia y responsable de la realización de la actividad realice las verificaciones necesarias, por tanto, se hace indispensable hacer el alistamiento respectivo **desde el viernes 03 de noviembre en la tarde – noche.**
- Solo deberá ser habilitada la URL <https://app.fasttestweb.com/testing/pr/20/2>

A continuación, relacionamos las ciudades capitales y los Centro de Formación en los que se realizaran las pruebas de conocimiento:

No.	Regional	Ciudad Capital	Lugar de aplicación – Centro de Formación
1	Amazonas	Leticia	Centro para la Biodiversidad y el Turismo del Amazonas
2	Arauca	Arauca	Centro de Gestión y Desarrollo Agroindustrial de Arauca
3	Bolívar	Cartagena	Centro Agroempresarial y Minero
4	Boyacá	Sogamoso	Centro Industrial de Mantenimiento y Manufactura
5	Caldas	Manizales	Centro de Procesos Industriales y Construcción
6	Caquetá	Florencia	Centro Tecnológico de la Amazonía
7	Cauca	Popayán	Centro de Comercio y Servicios
8	Cesar	Valledupar	Centro de Operación y Mantenimiento Minero

9	Chocó	Quibdó	Centro de Recursos Naturales, Industria y Biodiversidad
10	Córdoba	Montería	Centro de Comercio, industria y Turismo
11	Guainía	Inírida	Centro Ambiental y Ecoturístico del Nororiente Amazónico
12	Guajira	Riohacha	Centro Industrial y de Energías Alternativas Centro de Comercio y Servicios
13	Guaviare	San José del Guaviare	Centro de Desarrollo Agroindustrial, Turístico y Tecnológico del Guaviare
14	Huila	Neiva	Centro de la Industria, la Empresa y los Servicios
15	Magdalena	Santa Marta	Centro de Logística y Promoción Ecoturística del Magdalena
16	Meta	Villavicencio	Centro de Industria y Servicios del Meta
17	Nariño	Pasto	Centro Internacional de Producción Limpia - Lope
18	Norte de Santander	Cúcuta	Centro de la Industria, la Empresa y Los Servicios (Sede Formación)
19	Putumayo	Puerto Asís	Centro Agroforestal y Acuícola Arapaima
20	Quindío	Armenia	Centro Agroindustrial
21	Risaralda	Pereira	Centro de Comercio y Servicios
22	San Andrés	San Andrés	Centro de Formación Turística, Gente de Mar y de Servicios
23	Sucre	Sincelejo	Centro de la Innovación, la Tecnología y Los Servicios
24	Tolima	Ibagué	Centro de Comercio y Servicios
25	Vaupés	Mitú	Centro Agropecuario y de Servicios Ambientales Jiri-Jirimo
26	Vichada	Puerto Carreño	Centro de Producción y Transformación Agroindustrial de la Orinoquía

*NOTA: El número de aspirantes aún no se conoce, el cual no afecta las actividades descritas.

Atentamente,

De: [Adriana Marcela Barrero Vallejo](#)
A: [Secretaria General](#)
Asunto: Suspensión de actividades 05 y 06 de noviembre de 2023 - Acceso Prueba meritocracia SENA
Fecha: miércoles, 1 de noviembre de 2023 1:04:00 p. m.

Buena tardes Pili, agradezco tu acostumbrada colaboración con el envío del siguiente correo electrónico, así:

Remitente: *Secretaria General* secretariageneral@sena.edu.co

Destinatarios: aaarangos@sena.edu.co; egomez@sena.edu.co; sortorresp@sena.edu.co; rparral@sena.edu.co;
vjcastano@sena.edu.co; dalopez@sena.edu.co; hroseros@sena.edu.co; cmelof@sena.edu.co;
cnsalamandra@sena.edu.co; amcorrean@sena.edu.co; jorojasb@sena.edu.co; croblesp@sena.edu.co;
gacostar@sena.edu.co; fbeltran@sena.edu.co; bzableh@sena.edu.co; sloboa@sena.edu.co; jfajardo@sena.edu.co;
ogsuarez@sena.edu.co; ariascos@sena.edu.co; nfjimenez@sena.edu.co; angomez@sena.edu.co;
dlfernandez@sena.edu.co; cgilo@sena.edu.co; afhermudez@sena.edu.co; jhagudelor@sena.edu.co;
fbarreroc@sena.edu.co; edgar.herrera@sena.edu.co; jariza@sena.edu.co.

Con copia a: cnsilva@sena.edu.co; afmonroy@sena.edu.co; rezambrano@sena.edu.co; lperez@sena.edu.co;
dpgiraldog@sena.edu.co; etovar@sena.edu.co; mfdiaz@sena.edu.co; cjapata@sena.edu.co; htorres@sena.edu.co;
ypalacios@sena.edu.co; janya.perez@sena.edu.co; ebuchely@sena.edu.co; jmolano@sena.edu.co;
bpena@sena.edu.co; eacastro@sena.edu.co; taluna@sena.edu.co; lalazaro@sena.edu.co; pvanegasl@sena.edu.co;
mrsalinasq@sena.edu.co; ebrant@sena.edu.co; jacuna@sena.edu.co; eapradac@sena.edu.co;
jhagudelor@sena.edu.co; cvelazquez@sena.edu.co; wfernandezb@sena.edu.co; sgmontenegro@sena.edu.co ;
facastillom@sena.edu.co; jovasquez@sena.edu.co; lmagdaniel@sena.edu.co; alquevedo@sena.edu.co;
obenavides@sena.edu.co; aalvarezar@sena.edu.co; mfigueroap@sena.edu.co; yperaza@sena.edu.co;
ambarrero@sena.edu.co

Estimados Directores Regionales y Subdirectores de Centro, reciban un cordial y efusivo saludo:

De manera atento solicito su apoyo para que adopten e implementen en sus Centros de Formación las decisiones que sean necesarias para suspender todas las actividades de formación, mantenimiento u otras similares, los días **05 y 06 de noviembre de 2023**, con el fin de organizar la logística para el acceso a las PRUEBAS DE CONOCIMIENTO dentro del proceso de selección meritocrático para la provisión de empleos de Director Regional y Subdirector de Centro en 26 ciudades capitales del país.

La organización y aplicación de estas pruebas de conocimientos tienen las siguientes especificaciones:

- El acceso a las pruebas se realizará en las instalaciones de los Centros de Formación de las 26 ciudades capitales donde se presentaron las pruebas, en los equipos de cómputo en los cuales se llevó a cabo la aplicación de la prueba el 22 de octubre.
- La actividad se realizará el 06 de noviembre de 2023, de 8:00 a.m. a 12:00 p.m., por lo cual es necesario contar con la disponibilidad del personal delegado (Coordinadores de Apoyo Mixto o quien delegue), desde las **7:00 a.m. hasta 1:00 p.m.**; el alistamiento respectivo se debe hacer **desde el viernes 03 de noviembre en la tarde / noche**.
- Con el fin de garantizar la cadena de custodia, reserva y confidencialidad de las pruebas, es necesario que se restrinja la navegación en la web en los equipos de cómputo que se utilizaran para la actividad, con el fin que la ESAP, operador logístico del proceso de meritocracia y responsable de la realización de la actividad, realice las verificaciones necesarias (responsable Telefónica y Oficina de Sistemas).
- El **06 de noviembre de 2023** sólo podrán ingresar las personas que apoyarán la actividad (Delegado ESAP y SENA) y los concursantes que se encuentren registrados en las listas de asistencia que serán suministradas por los delegados de ESAP el día viernes 3 de noviembre.

A continuación, relacionamos las ciudades capitales y los Centro de Formación en los que se aplicarán las pruebas de conocimiento:

N°	Regional	Ciudad Capital	Lugar de aplicación – Centro de Formación
1	Amazonas	Leticia	Centro para la Biodiversidad y el Turismo del Amazonas
2	Arauca	Arauca	Centro de Gestión y Desarrollo Agroindustrial de Arauca
3	Bolívar	Cartagena	Centro Agroempresarial y Minero
4	Boyacá	Sogamoso	Centro Industrial de Mantenimiento y Manufactura
5	Caldas	Manizales	Centro de Procesos Industriales y Construcción
6	Caquetá	Florencia	Centro Tecnológico de la Amazonía
7	Cauca	Popayán	Centro de Comercio y Servicios
8	Cesar	Valledupar	Centro de Operación y Mantenimiento Minero
9	Chocó	Quibdó	Centro de Recursos Naturales, Industria y Biodiversidad
10	Córdoba	Montería	Centro de Comercio, industria y Turismo
11	Guainía	Inírida	Centro Ambiental y Ecoturístico del Nororiente Amazónico
12	Guajira	Riohacha	Centro Industrial y de Energías Alternativas Centro de Comercio y Servicios
13	Guaviare	San José del Guaviare	Centro de Desarrollo Agroindustrial, Turístico y Tecnológico del Guaviare
14	Huila	Neiva	Centro de la Industria, la Empresa y los Servicios
15	Magdalena	Santa Marta	Centro de Logística y Promoción Ecoturística del Magdalena
16	Meta	Villavicencio	Centro de Industria y Servicios del Meta
17	Nariño	Pasto	Centro Internacional de Producción Limpia - Lope
18	Norte de Santander	Cúcuta	Centro de la Industria, la Empresa y Los Servicios (Sede Formación)
19	Putumayo	Puerto Asís	Centro Agroforestal y Acuícola Arapaima
20	Quindío	Armenia	Centro Agroindustrial
21	Risaralda	Pereira	Centro de Comercio y Servicios
22	San Andrés	San Andrés	Centro de Formación Turística, Gente de Mar y de Servicios
23	Santander	Bucaramanga	Centro de Servicios Empresariales y Turísticos
24	Sucre	Sincelejo	Centro de la Innovación, la Tecnología y Los Servicios
25	Tolima	Ibagué	Centro de Comercio y Servicios
26	Valle	Cali	Centro de Gestión Tecnológica de Servicios
27	Vaupés	Mitú	Centro Agropecuario y de Servicios Ambientales Jiri-Jirimo
28	Vichada	Puerto Carreño	Centro de Producción y Transformación Agroindustrial de la Orinoquía

Las inquietudes o la información adicional sobre este tema serán atendidas por Adriana Marcela Barrero Vallejo en el correo electrónico ambarrero@sena.edu.co o número de contacto 3005685666.

Les agradezco su apoyo a este proceso que es muy importante para la entidad.

Atentamente,

De: [Adriana Marcela Barrero Vallejo](#)
A: [Constanza Nohemi Silva Forero](#); [Andres Felipe Monroy Amaya](#); [Rafael Enrique Zambrano Zuñiga](#); [Lina Lorena Perez Suarez](#); [Diana Patricia Giraldo Gomez](#); [Edna Tovar Cardozo](#); [Milton Fabian Díaz Mosquera](#); [Carmen Julia Zapata](#); [Harold Enrique Torres Arango](#); [Yenny Palacios Sandlemente](#); [Janya Perez Suarez](#); [Jacqueline Molano Urriago](#); [Belkis Mercedes Peña Fernandez](#); [Eberth Alfonso Castro Murcia](#); [Tarik Alexander Luna Villarreal](#); [Luis Alfonso Lazaro Cañizares](#); [Paola Andrea Vanegas Loaiza](#); [Maria Rocio Salinas Quintero](#); [Ezeca Brant Francis](#); [John Mario Acuña Martinez](#); [Edgar Augusto Prada Canizalez](#); [Jhon Jairo Agudelo Rincon](#); [Carlos Arnulfo Velasquez Perez](#); [Wendy Fernandez Bravo](#); [Silvio German Montenegro Martinez](#); [Faber Alexander Castillo Miramag](#); [Jose Javier Vasquez Cogollo](#); [Liley Magdaniel Amaya](#); [Angie Lorena Quevedo Torres](#); [Olga Lucia Benavides Perenguez](#); [Anthony Alvarez Araujo](#); [Mireya Figueroa Parada](#); [Edwin Enrique Buchely Moreno](#)
Asunto: Solicitud apoyo logístico - Proceso Meritocracia
Inicio: jueves, 2 de noviembre de 2023 9:30:00 a. m.
Fin: jueves, 2 de noviembre de 2023 10:00:00 a. m.
Ubicación: Microsoft Teams Meeting

Apreciados (as) señores (as) Coordinadores de Apoyo Mixto, reciban un cordial saludo:

Me permito informar que dentro del cronograma del concurso de méritos para la provisión de cargos de Director Regional y Subdirector de Centro del SENA, el próximo 06 de noviembre de 2023 se permitirá el ACCESO A LAS PRUEBAS a los concursantes que lo solicitaron; por esta razón, cordialmente les solicito su apoyo a esta actividad, teniendo en cuenta lo siguiente:

- * El acceso a las pruebas se realizará en las instalaciones de los Centros de Formación de las 26 ciudades capitales donde se presentaron las pruebas.
- * El acceso a las pruebas se hará en los equipos de cómputo en los cuales se llevó a cabo la aplicación de la prueba el 22 de octubre.
- * La actividad se realizará el 06 de noviembre de 2023, de 8:00 a.m. a 12:00 p.m., por lo cual es necesario contar con la disponibilidad y el apoyo de personal, desde las 7:00 a.m. hasta 1:00 p.m.; el alistamiento respectivo se debe hacer desde el viernes 03 de noviembre en la tarde / noche.
- * Con el fin de garantizar la cadena de custodia, reserva y confidencialidad de las pruebas, es necesario que se restrinja la navegación en la web en los equipos de cómputo que se utilizarán para la actividad, con el fin que la ESAP, operador logístico del proceso de meritocracia y responsable de la realización de la actividad, realice las verificaciones necesarias (responsable Telefónica y Oficina de Sistemas).
- * El 06 de noviembre de 2023 sólo podrán ingresar las personas que apoyarán la actividad (Delegado ESAP y SENA) y los concursantes que se encuentren registrados en las listas de asistencia que serán suministradas por los delegados de ESAP el día viernes 3 de noviembre.

De acuerdo con lo informado anteriormente, la Secretaria General del SENA y la Coordinación del Grupo de Relaciones Laborales de la entidad, requiere de su acostumbrada colaboración y apoyo logístico, para llevar a cabo las actividades descritas anteriormente y lograr la aplicación de la prueba de manera exitosa en la totalidad de los Centros de Formación que serán dispuestos para esta actividad, por tanto, el día jueves 02 de noviembre en el horario de las 9:30 a.m., se llevará a cabo una socialización a través de la plataforma Teams, en la cual se les brindará toda la información detallada y el rol que ejercerán en el desarrollo de la actividad. Los esperamos!!!

Nota importante: Si usted delegará esta actividad en otra persona, agradecemos informarlo máximo el día 02 de noviembre 8:00 a.m., a la profesional Adriana Marcela Barrero Vallejo ambarrero@sena.edu.co <<mailto:ambarrero@sena.edu.co>> , indicando quien será designado en su reemplazo y remitiendo los datos relacionados a continuación de la persona delegada a fin de ser citada en la socialización del día 13 de octubre:

Nombre:

Correo electrónico:

Teléfono de contacto:

Igualmente, si usted ya no tiene la asignación de funciones de Coordinador de Apoyo Mixto por favor informarlo e indicar el funcionario responsable de estas funciones.

Cualquier inquietud será atendida por la profesional Adriana Marcela Barrero Vallejo a través del correo electrónico ambarrero@sena.edu.co <<mailto:ambarrero@sena.edu.co>> o número de celular 3005685666.

Cordialmente,

Adriana Marcela Barrero Vallejo

Grupo de Relaciones Laborales

Únase a través de su ordenador, aplicación móvil o dispositivo de sala

join/19%3ameeting_NGRlNjg0MDktMTcyOS00NzUyLWJiMzQtMjU5MTUzOTc4M2Jl%40thread.v2/0?

ID de la reunión: 257 793 226 323

Descargar Teams <<https://www.microsoft.com/en-us/microsoft-teams/download-app>> | Unirse en la web <<https://www.microsoft.com/microsoft-teams/join-a-meeting>>

455304799@videocomunicaciones.sena.edu.co

Instrucciones alternativas de VTC <<https://dialin.plcm.vc/teams/>>

O llame (solo audio)

Id. de conferencia de teléfono: 969 719 009#

<<https://dialin.teams.microsoft.com/usp/pstnconferencing>>

4526-9ecf-fa08c6b2ba75&tenantId=cbc2c381-2f2e-4d93-91d1-

506c9316ace7&threadId=19_meeting_NGRINjg0MDktMTcyOS00NzUyLWJiMzQtMjU5MTUzOTc4M2Jl@thread.v2&messageId=0&language=es-ES>

ES>

De: [Adriana Marcela Barrero Vallejo](#)
A: [Secretaria General](#)
Asunto: Solicitud apoyo logístico y técnico oficina de sistemas - Proceso Meritocracia
Fecha: miércoles, 1 de noviembre de 2023 12:45:00 p. m.

Buen día Pili,

Agradezco tu acostumbrada colaboración en el envío de la siguiente comunicación, la cual ya cuenta con la revisión y ajustes del Dr. Guerrero, como se evidencia en comunicación que antecede.

Destinatarios:

Para: Mesa de Servicio mesadeservicio@sena.edu.co
con copia a: **Carlos Martín Coy Rodríguez** carlos.coy@sena.edu.co; **María Ofelia Gallo Sisa** mogallo@sena.edu.co **Jose Manuel Piratoba L** jpiratoba@sena.edu.co; **Camilo Andres Mayorga Arteaga** camayorga@sena.edu.co; **Carlos Humberto Parra** chparra@sena.edu.co **Frank Leonardo Ortiz Vela** fortizv@sena.edu.co; **Yeimy Natalia Peraza Moreno** yperaza@sena.edu.co; **Adriana Marcela Barrero Vallejo** ambarrero@sena.edu.co

Señores Mesa de Servicio, reciban un cordial saludo:

De manera atenta les informo que dentro del cronograma del concurso de méritos para la provisión de cargos de Director Regional y Subdirector de Centro del SENA, el próximo **06 de noviembre de 2023** se permitirá el ACCESO A LAS PRUEBAS a los concursantes que lo solicitaron; por esta razón, cordialmente les solicito su apoyo a esta actividad, teniendo en cuenta lo siguiente:

- El acceso a las pruebas se realizará en las instalaciones de los Centros de Formación de las 26 ciudades capitales donde se presentaron las pruebas.
- El acceso a las pruebas se hará en los equipos de cómputo en los cuales se llevó a cabo la aplicación de la prueba el 22 de octubre.
- La actividad se realizará el 06 de noviembre de 2023, de 8:00 a.m. a 12:00 p.m., por lo cual es necesario contar con la disponibilidad de los equipos de computo, la red suficiente y el apoyo de personal técnico, desde las **7:00 a.m. hasta 1:00 p.m.**; el alistamiento respectivo se debe hacer **desde el viernes 03 de noviembre en la tarde / noche.**
- Con el fin de garantizar la cadena de custodia, reserva y confidencialidad de las pruebas, es necesario que se restrinja la navegación en la web en los equipos de cómputo que se utilizaran para la actividad, con el fin que la ESAP, operador logístico del proceso de meritocracia y responsable de la realización de la actividad, realice las verificaciones necesarias.
- Solo deberá ser habilitada la URL <https://app.fasttestweb.com/testing/pr/20/2>

Las ciudades capitales y los Centro de Formación en los que se realizara el “Acceso a las Pruebas”, son las siguientes:

No.	Regional	Ciudad Capital	Lugar de aplicación – Centro de Formación
1	Amazonas	Leticia	Centro para la Biodiversidad y el Turismo del Amazonas
2	Arauca	Arauca	Centro de Gestión y Desarrollo Agroindustrial de Arauca
3	Bolívar	Cartagena	Centro Agroempresarial y Minero
4	Boyacá	Sogamoso	Centro Industrial de Mantenimiento y Manufactura
5	Caldas	Manizales	Centro de Procesos Industriales y Construcción
6	Caquetá	Florencia	Centro Tecnológico de la Amazonía
7	Cauca	Popayán	Centro de Comercio y Servicios
8	Cesar	Valledupar	Centro de Operación y Mantenimiento Minero
9	Chocó	Quibdó	Centro de Recursos Naturales, Industria y Biodiversidad
10	Córdoba	Montería	Centro de Comercio, industria y Turismo
11	Guainía	Inírida	Centro Ambiental y Ecoturístico del Nororiente Amazónico
12	Guajira	Riohacha	Centro Industrial y de Energías Alternativas Centro de Comercio y Servicios
13	Guaviare	San José del Guaviare	Centro de Desarrollo Agroindustrial, Turístico y Tecnológico del

			Guaviare
14	Huila	Neiva	Centro de la Industria, la Empresa y los Servicios
15	Magdalena	Santa Marta	Centro de Logística y Promoción Ecoturística del Magdalena
16	Meta	Villavicencio	Centro de Industria y Servicios del Meta
17	Nariño	Pasto	Centro Internacional de Producción Limpia - Lope
18	Norte de Santander	Cúcuta	Centro de la Industria, la Empresa y Los Servicios (Sede Formación)
19	Putumayo	Puerto Asís	Centro Agroforestal y Acuicola Arapaima
20	Quindío	Armenia	Centro Agroindustrial
21	Risaralda	Pereira	Centro de Comercio y Servicios
22	San Andrés	San Andrés	Centro de Formación Turística, Gente de Mar y de Servicios
23	Sucre	Sincelejo	Centro de la Innovación, la Tecnología y Los Servicios
24	Tolima	Ibagué	Centro de Comercio y Servicios
25	Vaupés	Mitú	Centro Agropecuario y de Servicios Ambientales Jiri-Jirimo
26	Vichada	Puerto Carreño	Centro de Producción y Transformación Agroindustrial de la Orinoquía

Atentamente,

De: Hernando Alberto Guerrero Guio <HAGUERRERO@sena.edu.co>

Enviado el: martes, 31 de octubre de 2023 4:15 p. m.

Para: Adriana Marcela Barrero Vallejo <ambarrero@sena.edu.co>

CC: Yeimy Natalia Peraza Moreno <yperaza@sena.edu.co>

Asunto: Ajustado - Solicitud apoyo logístico y técnico oficina de sistemas - Proceso Meritocracia

De acuerdo con lo indicado por la Oficina de Sistemas, el correo debe ser dirigido desde el correo de la **Dra. Katherine Grimaldos Robayo** hacia la Mesa de Servicio mesadeservicio@sena.edu.co, con copia a: **Carlos Martín Coy Rodríguez** carlos.coy@sena.edu.co; **María Ofelia Gallo Sisa** mogallo@sena.edu.co; **Jose Manuel Piratoba L** jpiratoba@sena.edu.co; **Camilo Andres Mayorga Arteaga** camayorga@sena.edu.co y **Frank Leonardo Ortiz Vela** fortizv@sena.edu.co; **Yeimy Natalia Peraza Moreno** yperaza@sena.edu.co; **Adriana Marcela Barrero Vallejo** ambarrero@sena.edu.co

Quedo atenta a cualquier inquietud.

Señores Mesa de Servicio, reciban un cordial saludo:

De manera atenta les informo que dentro del cronograma del concurso de méritos para la provisión de cargos de Director Regional y Subdirector de Centro del SENA, el próximo **06 de noviembre de 2023** se permitirá el ACCESO A LAS PRUEBAS a los concursantes que lo solicitaron; por esta razón, cordialmente les solicito su apoyo a esta actividad, teniendo en cuenta lo siguiente:

- El acceso a las pruebas se realizará en las instalaciones de los Centros de Formación de las 26 ciudades capitales donde se presentaron las pruebas.
- El acceso a las pruebas se hará en los equipos de cómputo en los cuales se llevó a cabo la aplicación de la prueba el 22 de octubre.
- La actividad se realizará el 06 de noviembre de 2023, de 8:00 a.m. a 12:00 p.m., por lo cual es necesario contar con la disponibilidad de los equipos de computo, la red suficiente y el apoyo de personal técnico, desde las **7:00 a.m. hasta 1:00 p.m.**; el alistamiento respectivo se debe hacer **desde el viernes 03 de noviembre en la tarde / noche.**
- Con el fin de garantizar la cadena de custodia, reserva y confidencialidad de las pruebas, es necesario que se restrinja la navegación en la web en los equipos de cómputo que se utilizaran para la actividad, con el fin que la ESAP, operador logístico del proceso de meritocracia y responsable de la realización de la actividad, realice las verificaciones necesarias.
- Solo deberá ser habilitada la URL <https://app.fasttestweb.com/testing/pr/20/2>

Las ciudades capitales y los Centro de Formación en los que se realizara el “Acceso a las Pruebas”, son las siguientes:

--	--	--	--

No.	Regional	Ciudad Capital	Lugar de aplicación – Centro de Formación
1	Amazonas	Leticia	Centro para la Biodiversidad y el Turismo del Amazonas
2	Arauca	Arauca	Centro de Gestión y Desarrollo Agroindustrial de Arauca
3	Bolívar	Cartagena	Centro Agroempresarial y Minero
4	Boyacá	Sogamoso	Centro Industrial de Mantenimiento y Manufactura
5	Caldas	Manizales	Centro de Procesos Industriales y Construcción
6	Caquetá	Florencia	Centro Tecnológico de la Amazonía
7	Cauca	Popayán	Centro de Comercio y Servicios
8	Cesar	Valledupar	Centro de Operación y Mantenimiento Minero
9	Chocó	Quibdó	Centro de Recursos Naturales, Industria y Biodiversidad
10	Córdoba	Montería	Centro de Comercio, industria y Turismo
11	Guainía	Inírida	Centro Ambiental y Ecoturístico del Nororiente Amazónico
12	Guajira	Riohacha	Centro Industrial y de Energías Alternativas Centro de Comercio y Servicios
13	Guaviare	San José del Guaviare	Centro de Desarrollo Agroindustrial, Turístico y Tecnológico del Guaviare
14	Huila	Neiva	Centro de la Industria, la Empresa y los Servicios
15	Magdalena	Santa Marta	Centro de Logística y Promoción Ecoturística del Magdalena
16	Meta	Villavicencio	Centro de Industria y Servicios del Meta
17	Nariño	Pasto	Centro Internacional de Producción Limpia - Lope
18	Norte de Santander	Cúcuta	Centro de la Industria, la Empresa y Los Servicios (Sede Formación)
19	Putumayo	Puerto Asís	Centro Agroforestal y Acuícola Arapaima
20	Quindío	Armenia	Centro Agroindustrial
21	Risaralda	Pereira	Centro de Comercio y Servicios
22	San Andrés	San Andrés	Centro de Formación Turística, Gente de Mar y de Servicios
23	Sucre	Sincelejo	Centro de la Innovación, la Tecnología y Los Servicios
24	Tolima	Ibagué	Centro de Comercio y Servicios
25	Vaupés	Mitú	Centro Agropecuario y de Servicios Ambientales Jiri-Jirimo
26	Vichada	Puerto Carreño	Centro de Producción y Transformación Agroindustrial de la Orinoquía

Atentamente,

Logo SENA



Adriana Marcela Barrero Vallejo

Dirección General - Contratista

ambarrero@sena.edu.co

PBX: +(57) 601 5461500 Ext:12177

Calle 57 # 8-69 Torre Central Piso 8



Logo SENA



Hernando Alberto Guerrero Guio

Secretaria General - Profesional G10

HAGUERRERO@sena.edu.co

PBX:5461500 Ext:

Dirección General - Calle 57 # 8 - 69 Bogotá D.C.



De: [Adriana Marcela Barrero Vallejo](#)
A: [Fabian Felipe Vaca Daza](#)
Cc: [Carlos Alfonso Beltran Baquero](#); [Yeisson Andres Monsalve Buitrago](#); [Yeimy Natalia Peraza Moreno](#); [Oscar Guillermo Nino del Rio](#)
Asunto: RE: Proceso de Selección SENA - Publicación Resultados Preliminares Pruebas
Fecha: lunes, 30 de octubre de 2023 4:45:00 p. m.

Buenas tardes Fabián,

En atención a los correos que anteceden, me permito informar que se llevo a cabo la publicación de los documentos en la respectiva pagina web de la entidad, en el link relacionado a continuación:

<https://www.sena.edu.co/es-co/transparencia/Paginas/meritocracia.aspx?GroupString=%3B%23Convocatoria%202023%3A%20Director%20Regional%3B%23General%3B%23&IsGroupRender=TRUE>.

Cordialmente,

De: Fabian Felipe Vaca Daza <fabian.vaca@esap.edu.co>

Enviado el: lunes, 30 de octubre de 2023 3:32 p. m.

Para: Adriana Marcela Barrero Vallejo <ambarrero@sena.edu.co>

CC: Carlos Alfonso Beltran Baquero <carlos.bbaquero@esap.edu.co>; Yeisson Andres Monsalve Buitrago <yeisson.monsalve@esap.edu.co>; Yeimy Natalia Peraza Moreno <yperaza@sena.edu.co>; Oscar Guillermo Nino del Rio <oscar.nino@esap.edu.co>

Asunto: RE: Proceso de Selección SENA - Publicación Resultados Preliminares Pruebas

Hola Adriana,

En adición al documento de cadena de correo, solicitamos tu apoyo en la publicación en la página web del SENA, del siguiente documento correspondiente a la Guía de Orientación para el Acceso a pruebas escritas.

Muchas gracias.

De: Fabian Felipe Vaca Daza

Enviado: lunes, 30 de octubre de 2023 2:29 p. m.

Para: Adriana Marcela Barrero Vallejo <ambarrero@sena.edu.co>

Cc: Carlos Alfonso Beltran Baquero <carlos.bbaquero@esap.edu.co>; Yeisson Andres Monsalve Buitrago <yeisson.monsalve@esap.edu.co>; Yeimy Natalia Peraza Moreno <yperaza@sena.edu.co>; Oscar Guillermo Nino del Rio <oscar.nino@esap.edu.co>

Asunto: Proceso de Selección SENA - Publicación Resultados Preliminares Pruebas

Buenas tardes Adriana,

Amablemente, solicitamos apoyo de su equipo de trabajo para la publicación del archivo adjunto en la página web del SENA.

"Publicación Resultados Preliminares Pruebas de Conocimientos y habilidades blandas o socioemocionales (Fecha de publicación: Lunes 30 de Octubre 2023) (Fecha de publicación: Lunes 30 de Octubre 2023)"

Dando cumplimiento a lo indicado en la guía de orientación al aspirante publicada el 07 de Octubre 2023, y con fundamento en Anexo de las Resoluciones 1-01554 y 1-01555 de 2023, la Escuela Superior de Administración Pública – ESAP procede a realizar la publicación del listado de resultados preliminares de pruebas de conocimientos y habilidades blandas o socioemocionales de los procesos de selección para la conformación de ternas con las cuales se proveerán los empleos de gerencia pública del SENA denominados Director Regional y Subdirector de Centro. "

Muchas Gracias

Fabian Felipe Vaca Daza
Dirección de Procesos de Selección
Subdirección Nacional de Proyección Institucional
Escuela Superior de Administración Pública ESAP

NOTA CONFIDENCIAL: La información contenida en este E-mail es confidencial y sólo puede ser utilizada por el individuo o la compañía o entidad a la cual está dirigido. Si no es el receptor autorizado, cualquier retención, difusión, distribución o copia de este mensaje es prohibida y será sancionada por la ley. Si por error recibe este mensaje, favor reenviarlo y borrar el mensaje recibido inmediatamente. This message and any attached files may contain information that is confidential and/or subject of legal privilege intended only for use by the intended recipient. If you are not the intended recipient or the person responsible for delivering the message to the intended recipient, be advised that you have received this message in error and that any dissemination, copying or use of this message or attachment is strictly forbidden, as is the disclosure of the information therein. If you have received this message in error please notify the sender immediately and delete the message.

NESTOR JIMENEZ SERNA	4407052	SC081	SENA - ESAP	05/09/2023	05/09/2023	63001-31-09-003-2023-00085-00
WILSON BASTOS DELGADO	91238400	SC088	SENA - ESAP	27/09/2023	28/09/2023	68001-31-03-003-2023-00290-00
DANIEL HERNANDO GOMEZ RODRIGUEZ	80872495	SC019	SENA - ESAP	06/10/2023	11/10/2023	11001-31-09-015-2023-00258-00
HEILER MOSQUERA HURTADO	11937776	SC002	SENA - ESAP	10/10/2023	12/10/2023	05-001-33-33-007-2023-00436 00
LUIS EDUARDO GOMEZ SALAS	16761016	SC100	SENA - ESAP	13/10/2023	18/10/2023	76001-31-10-002-2023-00486-00
WILLIAM MUÑOZ QUINTERO	15436362	SC011	SENA - ESAP	12/10/2023	17/10/2023	05-042-31-84-001-2023-00274-00
ANDREA LORENA CUELLAR RAMOS	1077842149	SC072	SENA - ESAP	18/10/2023	19/10/2023	110013110011 2023-00941-00
LILIAN PAOLA TORRENTE PATERNINA	36069965	SC068	SENA - ESAP	18/10/2023	19/10/2023	410013105004-2023-00277-00
MARTA CECILIA GONZALEZ VELILLA	32672041	SC016	SENA - ESAP	18/10/2023	19/10/2023	056154046002-2023-00376-00
JAIME EDUARDO PEREZ CARDENAS	10289107	DR003	SENA - ESAP	19/10/2023	23/10/2023	2023-00365-00
DENNYS JAZMIN MANZANO LOPEZ	1116789527	SC078	SENA - ESAP	19/10/2023	23/10/2023	54-001-33-33-004-2023-00552-00
JOSE GIOVANNY VERA JURADO	13927132	SC078	SENA - ESAP	20/10/2023	24/10/2023	54001-31-09-006-2023-00216-00
JORGE ANTONIO LONDOÑO	71608941		SENA - ESAP	20/10/2023	24/10/2023	05615-31-05-001-2023-00548-00
YESID MOSQUERA CAMPAS	11937083	DR006	SENA - ESAP	20/10/2023	24/10/2023	11001-31-87-024-2023-00113-00
DANNY LOPEZ SEGURA	7713400	DR022	SENA - ESAP	20/10/2023	24/10/2023	18-001-31-07-002-2023-00194-00
JARRIZON HINESTROZA MORENO	11706585	SC074	SENA - ESAP	25/10/2023	26/10/2023	500013104007202300092-00

Gilberto Yépez Córdoba			SENA - ESAP			
------------------------	--	--	-------------	--	--	--

De: Yeimy Natalia Peraza Moreno <yperaza@sena.edu.co>

Enviado: martes, 31 de octubre de 2023 10:55 a. m.

Para: Fabian Felipe Vaca Daza <fabian.vaca@esap.edu.co>

Cc: Oscar Guillermo Nino del Rio <oscar.nino@esap.edu.co>; Carlos Alfonso Beltran Baquero <carlos.bbaquero@esap.edu.co>; Yeisson Andres Monsalve Buitrago <yeisson.monsalve@esap.edu.co>; Hernando Alberto Guerrero Guio <HAGUERRERO@sena.edu.co>; Adriana Marcela Barrero Vallejo <ambarrero@sena.edu.co>

Asunto: Reiteración - Solicitud contrato No. CO1.PCCNTR.5086901_2023

Fabian recibe un cordial saludo,

En atención a la solicitud que antecede, me permito hacer la reiteración de esta, toda vez que para el desarrollo de la reunión a realizar el día de hoy es indispensable contar con el insumo del punto No. 1 solicitado, ya que hará parte de la agenda de la misma.

En lo correspondiente a los puntos 2 y 3, continua la necesidad, toda vez que se hace necesario para la contestación de las tutelas en las cuales sigue siendo vinculado SENA, así como la documentación para la realización del pago.

Quedo atenta.

Cordialmente,

Yeimy Natalia Peraza Moreno
Coordinadora Grupo de Relaciones Laborales
Secretaría General – Dirección General

De: Yeimy Natalia Peraza Moreno <yperaza@sena.edu.co>

Enviado el: miércoles, 25 de octubre de 2023 3:46 p. m.

Para: Fabian Felipe Vaca Daza <fabian.vaca@esap.edu.co>

CC: Carlos Alfonso Beltran Baquero <carlos.bbaquero@esap.edu.co>; Yeisson Andres Monsalve Buitrago <yeisson.monsalve@esap.edu.co>; Hernando Alberto Guerrero Guio <HAGUERRERO@sena.edu.co>; Adriana Marcela Barrero Vallejo <ambarrero@sena.edu.co>

Asunto: Solicitud contrato No. CO1.PCCNTR.5086901_2023

Fabian recibe un cordial saludo,

De acuerdo con el desarrollo de las convocatorias en curso para la selección de los Directores Regionales y Subdirectores de Centro y en el marco del contrato No. CO1.PCCNTR.5086901_2023, desde la supervisión del mismo, acudo al apoyo respectivo en el envío de lo relacionado a continuación:

1. **Envío informe estado de aspirantes.** Teniendo en cuenta que hasta la fecha ya se tiene acceso a los datos precisos correspondientes a las etapas de admisión y presentación de las pruebas de conocimientos y habilidades blandas de los concursantes, solicito comedidamente me sea remitido el respectivo informe, donde se pueda identificar con claridad cada Subdirección de Centro (discriminando por centro y Dirección Regional (discriminado por regional).

Lo anterior, de acuerdo a lo establecido en las “**2. Obligaciones Específicas del Contratista**”, la cual señala:

“(…)2 Entregar en formato Excel a SENA el insumo para realizar el seguimiento de cada aspirante desde la inscripción y el resultado obtenido en cada fase, discriminando en el archivo a través de columnas la información así: Número de documento, Nombre completo, Admitido (SI/NO), Cargo al cual se postula, Dirección regional o centro que se postula, Estado de cada prueba, indicando “Aprobó”, “No Aprobó”, “No presentó la prueba en los tiempos establecidos”, según sea el caso, Resultado numérico de cada una de las pruebas (conocimientos, habilidades blandas, antecedentes y entrevista), Resultado dentro del 100% del proceso (porcentaje obtenido de cada fase dentro del proceso), Resultado consolidado Final”.

2. **Envío copia contestación de tutelas y de PQRS.** Se ha evidenciado en las tutelas recibidas, en su mayoría ha sido vinculado SENA, y en algunas ocasiones no se ha tenido respuesta inmediata por parte de ESAP en la remisión de los insumos, se hace necesario que me sea remitido con copia al correo electrónico meritocraciasena@sena.edu.co las respuestas de las tutelas y los informes técnicos de las PQRS interpuestas por los aspirantes que sean los accionantes de las mismas.
3. **Pagos.** A fin de efectuar los pagos 1 y 2, correspondientes al 30% del valor total y acorde a lo establecido en “VALOR Y FORMA DE PAGO”

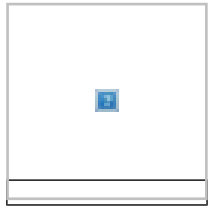
del contrato, ESAP debe remitir los documentos de la lista de chequeo relacionada a continuación:

Documentos
Registro presupuestal del compromiso
RUT con fecha de impresión o generación no mayor a 180 días. (Para el primer pago)
En el caso de que la adquisición se haya efectuado a una persona natural, se remite soporte del pago de su seguridad social del mes anterior del periodo objeto de cobro
Certificación del pago de los aportes parafiscales no mayor a 30 días, firmada por el Revisor Fiscal o Representante Legal, para personas jurídicas
Certificación cuenta bancaria del beneficiario del pago no mayor a 30 días, únicamente en el primer desembolso o cuando se presenten solicitudes de cambio de cuenta por parte del contratista con el otro sí respectivo
Certificación de recibo a satisfacción, firmada por el supervisor del contrato
Factura de venta o documento equivalente, cumpliendo con todos los requisitos de Ley, debidamente registrada y aprobada en el aplicativo OLIMPIA
Copia del documento contractual cuando se realicen adiciones y modificaciones
Cuando el servicio se presta en diferentes municipios se debe desagregar el valor del servicio prestado antes de IVA en cada municipio para el calculo de los diferentes impuestos y contribuciones territoriales
Para endosos la cuenta bancaria debe estar validada previamente mediante solicitud al grupo de presupuesto o quien haga sus veces en regionales y centros de formación

Quedamos atentos a la respuesta frente a cada punto solicitado, mil gracias!

Cordialmente,

Yeimy Natalia Peraza Moreno
Coordinadora Grupo de Relaciones Laborales
Secretaría General – Dirección General



Yeimy Natalia Peraza Moreno

Centro de Manufactura En Textil y Cuero -
Técnico G03

yperaza@sena.edu.co

PBX:5461500 Ext:14319

Avenida 30 No. 17B-25 Sur, Bogotá



Adriana Marcela Barrero Vallejo

Dirección General - Contratista

ambarrero@sena.edu.co

PBX:+(57) 601 5461500 Ext:12177

Calle 57 # 8-69 Torre Central Piso 8

Logo SENA



Yeimy Natalia Peraza Moreno

Centro de Manufactura En Textil y Cuero -
Técnico G03

yperaza@sena.edu.co

PBX:5461500 Ext:14319

Avenida 30 No. 17B-25 Sur, Bogotá

☐	☐	☐	☐	☐	☐
<input type="text"/>					<input type="text"/>

NOTA CONFIDENCIAL: La información contenida en este E-mail es confidencial y sólo puede ser utilizada por el individuo o la compañía o entidad a la cual está dirigido. Si no es el receptor autorizado, cualquier retención, difusión, distribución o copia de este mensaje es prohibida y será sancionada por la ley. Si por error recibe este mensaje, favor reenviarlo y borrar el mensaje recibido inmediatamente. This message and any attached files may contain information that is confidential and/or subject of legal privilege intended only for use by the intended recipient. If you are not the intended recipient or the person responsible for delivering the message to the intended recipient, be advised that you have received this message in error and that any dissemination, copying or use of this message or attachment is strictly forbidden, as is the disclosure of the information therein. If you have received this message in error please notify the sender immediately and delete the message.

NOTA CONFIDENCIAL: La información contenida en este E-mail es confidencial y sólo puede ser utilizada por el individuo o la compañía o entidad a la cual está dirigido. Si no es el receptor autorizado, cualquier retención, difusión, distribución o copia de este mensaje es prohibida y será sancionada por la ley. Si por error recibe este mensaje, favor reenviarlo y borrar el mensaje recibido inmediatamente. This message and any attached files may contain information that is confidential and/or subject of legal privilege intended only for use by the intended recipient. If you are not the intended recipient or the person responsible for delivering the message to the intended recipient, be advised that you have received this message in error and that any dissemination, copying or use of this message or attachment is strictly forbidden, as is the disclosure of the information therein. If you have received this message in error please notify the sender immediately and delete the message.

De: [Adriana Marcela Barrero Vallejo](#)
A: [Camilo Andres Portillo Pico](#)
Cc: [Relaciones Laborales](#); [Paola Andrea Beltrán Correa](#)
Asunto: RE: T.34-2023-00370 URGENTE NOTIFICACIÓN AUTO ADMITE ACCIÓN DE TUTELA
Fecha: lunes, 23 de octubre de 2023 8:36:00 p. m.
Archivos adjuntos: [img_20231023_174613.jpg](#)
[img_20231023_174613.jpg](#)

Buenas noches Cami,

A continuación remito soporte de lo solicitado:

Inicio Transparencia

1. Información de la entidad

2. Normativa

3. Contratación

4. Planeación, Presupuesto e Informes

5. Trámites y Otros Procedimientos Administrativos – OPA

6. Participa

7. Datos abiertos

8. Información específica para Grupos de Interés

9. Obligación de reporte de información específica por parte de la entidad

9. Proceso de selección provisión de empleos directivo

Documentos del proceso de selección por méritos para proveer cargos de libre nombramiento y remoción.

Tipo	Nombre	Título	Fecha de Publicación
Convocatoria	Resolución 1-1704 de 2020	Apertura del proceso meritocrático para proveer dos empleos del nivel directivo y de gerencia	
Convocatoria	Dirección General (6)		
Convocatoria	Convocatoria 2023: Subdirector de Centro (15)		
Regional	General (9)		
	Tutela_Gloria_Adelina_Chipagra_Rincon	Tutela_Gloria_Adelina_Chipagra_Rincon	23/10/2023
	Tutela_Jose_Ricardo_Pérez_Camargo	Tutela_Jose_Ricardo_Pérez_Camargo	23/10/2023
	Citados_Acciones_Judiciales_	Citados Acciones Judiciales	20/10/2023
	Tutela_Alejandro_Elias_Bruges_Lafaurie	Tutela_Alejandro_Elias_Bruges_Lafaurie	20/10/2023
	tutela_andrea_lorena_cuellar_ramos	Acción de tutela - Andrea Lorena Cuellar Ramos	19/10/2023
	2023-10-12-081658-Resultados_definitivos_VRM_SC	Resultados Definitivos Admitidos y No Admitidos	12/10/2023
	GOA prueba SENA 2023 7_10_2023_SC	Guia de Orientación al Aspirante_SC	07/10/2023
	Instructivo reclamaciones SENA 2023_SC	Instructivo reclamaciones	27/09/2023
	Resultados_preliminares_VRM_Sena2023_SC	Resultados Preliminares Admitidos y No Admitidos	27/09/2023

Cordialmente,

De: Camilo Andres Portillo Pico <caportillo@sena.edu.co>
Enviado el: lunes, 23 de octubre de 2023 5:33 p. m.
Para: Adriana Marcela Barrero Vallejo <ambarrero@sena.edu.co>
Cc: Relaciones Laborales <relacioneslaborales@sena.edu.co>; Paola Andrea Beltrán Correa <pabeltran@sena.edu.co>
Asunto: RV: T.34-2023-00370 URGENTE NOTIFICACIÓN AUTO ADMITE ACCIÓN DE TUTELA

Hola Adri, buenas tardes:

De manera atenta agradezco tu apoyo con la publicación en la página web de la Convocatoria de Meritocracia de la tutela del asunto.

3. Igualmente, el SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA, deberá publicar en la página web del proceso de selección de Directores Regionales y Subdirectores de Centro SENA 2023 referido y/o en la página Web de la entidad, en el término de **UN (1) DÍA** contado a partir del recibo de la notificación del presente auto y paralelamente deberá rendir un informe acerca del cumplimiento de la presente orden, allegando constancia de dicha publicación.

En la comunicación a remitir debe advertirse que lo solicitado debe ser cumplido en el término previsto, so pena de que se tenga por cierto lo afirmado en la solicitud tutelar, y no sobrarán tampoco poner en evidencia que el informe reclamado y que será rendido por esa entidad, se entenderá presentado bajo la gravedad del juramento.

De: Relaciones Laborales <relacioneslaborales@sena.edu.co>

Enviado el: lunes, 23 de octubre de 2023 11:09

Para: Camilo Andres Portillo Pico <caportillop@sena.edu.co>

CC: Adriana Marcela Barrero Vallejo <ambarrero@sena.edu.co>; Paola Andrea Beltrán Correa <pabeltran@sena.edu.co>

Asunto: RV: T.34-2023-00370 URGENTE NOTIFICACIÓN AUTO ADMITE ACCIÓN DE TUTELA

ACCIONANTE: JOSÉ RICARDO PÉREZ CAMARGO

TUTELA: NUEVO PROCESO

Buen día,

De manera atenta envío por competencia para su gestión y fines pertinentes.

Cordial Saludo,

Logo SENA



Coordinación Grupo Relaciones Laborales

Secretaría General - Grupo de Relaciones Laborales

relacioneslaborales@sena.edu.co

PBX: 5461500 Ext: 12356

Calle 57 No. 8-69 Torre Sur Piso 3, Bogotá



De: judicialdireccion <judicialdireccion@sena.edu.co>

Enviado: lunes, 23 de octubre de 2023 11:06 a. m.

Para: Relaciones Laborales <relacioneslaborales@sena.edu.co>; Yeimy Natalia Peraza Moreno <yperaza@sena.edu.co>; Paola Andrea Beltrán Correa <pabeltran@sena.edu.co>

Asunto: RV: T.34-2023-00370 URGENTE NOTIFICACIÓN AUTO ADMITE ACCIÓN DE TUTELA

Cordial saludo,

De manera atenta, traslado por competencia, en los términos del artículo 21 de la Ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 1 de Ley 1755 de 2015, para su conocimiento y pertinente gestión.

Cordialmente,

Grupo de Procesos Judiciales y Conciliaciones

Dirección Jurídica - Dirección General

judicialdireccion@sena.edu.co

546-1500

Dirección General - Bogotá

De: Juzgado 34 Familia - Bogotá - Bogotá D.C. <fija34bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado el: lunes, 23 de octubre de 2023 10:28 a. m.

Para: notificaciones.judiciales@esap.gov.co; judicialdireccion <judicialdireccion@sena.edu.co>; judicialdistrito <judicialdistrito@sena.edu.co>; ricardoperez419@yahoo.es

Algunos contactos que recibieron este mensaje no suelen recibir correos electrónicos de fia34bt@cendoj.ramajudicial.gov.co. Por qué esto es importante

Señores Representantes Legales y/o Quienes Hagan sus Veces de:

ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA – ESAP (DIRECCIÓN TÉCNICA DE PROCESO DE SELECCIÓN)

SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA

Señor accionante:

JOSÉ RICARDO PÉREZ CAMARGO

Con el presente me permito **NOTIFICARLES** el auto proferido el **23 de octubre de 2023**, por medio del cual **SE ADMITE LA ACCIÓN DE TUTELA**, radicada bajo el No. **34-2023-00370**, interpuesta **por JOSÉ RICARDO PÉREZ CAMARGO** en contra de la **ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA – ESAP (DIRECCIÓN TÉCNICA DE PROCESO DE SELECCIÓN)**, en el cual también **se vinculó** al **SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA** y a todas las personas que participan y son aspirantes al cargo de Subdirector del Centro de Formación en el proceso de selección de Directores Regionales y Subdirectores de Centro SENA 2023, para que se sirvan dar respuesta y remitir a este Juzgado los documentos que pretendan hacer valer dentro del término de **UN (1) DÍA, contado desde el recibo de la presente notificación**, concedido en el auto que se notifica y que se pone en conocimiento, el cual además se le remite por este medio.

Para los fines pertinentes se adjunta **un ejemplar del auto admisorio a notificar y del escrito de tutela, junto con sus anexos, los cuales se adjuntan y comparten como vínculo de OneDrive**.

La **ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA – ESAP (DIRECCIÓN TÉCNICA DE PROCESO DE SELECCIÓN)** **NOTIFICAR** de forma inmediata a todos los aspirantes y/o participantes en el **proceso de selección de Directores Regionales y Subdirectores de Centro SENA 2023**, a través del correo electrónico de cada uno de ellos y por publicación en la página web del proceso de selección y/o en la de la entidad, en el término de **UN (1) DÍA** contado a partir del recibo de la notificación del presente auto. En el mismo sentido **deberá rendir informe** acerca del cumplimiento de la presente orden, dentro del día siguiente a su realización, allegando constancia de dicha publicación, remitiendo el pantallazo de la remisión efectuada por correo electrónico. Así mismo, deberá allegar a esta sede judicial, vía mensaje de datos, las direcciones, teléfonos y correos electrónicos de quienes se encuentran en competencia en el referido concurso.

El **SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA**, deberá **publicar** en la página web del proceso de selección de Directores Regionales y Subdirectores de Centro SENA 2023 referido y/o en la página Web de la entidad en el término de **UN (1) DÍA** contado a partir del recibo de la notificación del presente auto y paralelamente **deberá rendir un informe** acerca del cumplimiento de la presente orden, allegando constancia de dicha publicación.

La **ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA – ESAP (DIRECCIÓN TÉCNICA DE PROCESO DE SELECCIÓN)** y el **SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA**, dentro del término de **UN (1) DÍA** contado a partir del recibo de la presente notificación, **informen** a este Despacho si respecto de los mismos hechos y derechos cursó y/o se encuentra en trámite alguna acción de tutela relacionada con el proceso de selección de Directores Regionales y Subdirectores de Centro SENA 2023; de ser así deberá informar en qué Despacho Judicial se adelantó la acción tutelar o se encuentra conociendo del mismo en primera instancia y/o segunda instancia, allegando el escrito de tutela, la sentencia y demás pruebas que soporten su dicho.

De igual forma, por medio del presente se **NOTIFICA al accionante** del proveído de fecha **23 de octubre de 2023**, por medio del cual se admitió la demanda de tutela, de conformidad con el art. 16 del Decreto 2591 de 1991, el cual se adjunta al presente mensaje de datos.

SE LE PONE DE PRESENTE QUE EN CASO DE NO SER USTED EL COMPETENTE DE EMITIR RESPUESTA A LA PRESENTE ACCIÓN DE TUTELA, DEBERÁ REMITIR LA PRESENTE NOTIFICACIÓN A LA ENTIDAD Y/O DEPENDENCIA COMPETENTE PARA ELLO Y COMUNICAR LO PERTINENTE A ESTE JUZGADO.

Cordialmente,

ERIKA ZUÑIGA GAMBOA

Secretaria

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.



Camilo Andres Portillo Pico
Dirección General - Contratista
caportillo@sena.edu.co
PBX:5461500 Ext:12459
Calle 57 # 8-69 Torre Central Piso 8

De: [Adriana Marcela Barrero Vallejo](#)
A: [Camilo Andres Portillo Pico](#); [Paola Andrea Beltrán Correa](#)
Asunto: RV: CRM No. 7-2023-263363 - NOTIFICACIÓN AUTO ADMISORIO
Fecha: martes, 7 de noviembre de 2023 10:02:00 a. m.
Archivos adjuntos: [01 MAIL Recibidos Externos Radicado No. 7-2023-263363 Regional 1 - 26-10-2023.htm](#)
[RESOL 1290 DE 10-10-2023 ENTORNO DE TUTELA - ALEJANDRO OSORIO SELLVEDA - OFICINA ASESORA JURIDICA.pdf](#)
[RESPUESTA TUTELA - ALEJANDRO OSORIO SELLVEDA - 26-10-2023.txt](#)

Buen día Compañeros,

Remito para su conocimiento.

De: Despacho Regional Meta <despachoregionalmeta@sena.edu.co>
Enviado el: viernes, 27 de octubre de 2023 3:41 p. m.
Para: Yeimy Natalia Peraza Moreno <yperaza@sena.edu.co>
CC: Adriana Marcela Barrero Vallejo <ambarrero@sena.edu.co>; Edgar Giovanni Rodríguez Olmos <egrodriguezo@sena.edu.co>
Asunto: RV: CRM No. 7-2023-263363 - NOTIFICACIÓN AUTO ADMISORIO

Atento saludo Dra. Yeimy

Remito para su conocimiento respuesta de la ESAP a la acción de tutela instaurada por Jarrinzon Hinestroza, para los fines pertinentes.

Cordialmente,

Logo SENA



Gustavo Enrique Ochoa Rocha

Director Regional (E)

Dirección Regional Meta

despachoregionalmeta@sena.edu.co

Tel: (+571) 5461500:

Km 1 Vía Acacias, Villavicencio



De: Servicio al Ciudadano <servicioalciudadano@sena.edu.co>

Enviado: viernes, 27 de octubre de 2023 15:18

Para: Gustavo Enrique Ochoa A Rocha <geoa@sena.edu.co>; Despacho Regional Meta <despachoregionalmeta@sena.edu.co>; Gustavo Enrique Ochoa A Rocha <geoa@sena.edu.co>; Despacho Regional Meta <despachoregionalmeta@sena.edu.co>; NOTIFICACIONES.JUDICIALES@ESAP.GOV.CO <NOTIFICACIONES.JUDICIALES@ESAP.GOV.CO>

Cc: Notificacion Servicio Ciudadano <Notifica.sciudadano@sena.edu.co>

Asunto: CRM No. 7-2023-263363 - NOTIFICACIÓN AUTO ADMISORIO

Apreciado Doctor(a) * (E) GUSTAVO ENRIQUE OCHOA ROCHA - 501010

Se ha realizado la radicación del correo electrónico que se anuncia, para su respectivo trámite.

Radicado: 7-2023-263363 - NIS.: 2023-01-356712 de Fecha: 26/10/2023 5:39:19 p. m.

Asunto: TRASLADO COMUNICACION

Descripción del Asunto: NOTIFICACIÓN AUTO ADMISORIO

Remitente Externo:

ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA - ESAP

ANA LUCIA OSORIO SEPULVEDA

NOTIFICACIONES.JUDICIALES@ESAP.GOV.CO

Atentamente,

Aplicativo OnBase

Grupo de Administración de Documentos

UNITYSCHEDULER 26/10/2023

De: [Adriana Marcela Barrero Vallejo](#)
A: [Camilo Andres Portillo Pico](#); [Paola Andrea Beltrán Correa](#)
Asunto: RV: Informe memorial tutela Jose Giovanni Vera Jurado
Fecha: martes, 7 de noviembre de 2023 2:23:00 p. m.
Archivos adjuntos: [Log de operacion Jose Giovanni Vera Jurado.pdf](#)
[Requerimiento de Jose Giovanni Vera Jurado.docx](#)

Buenas tardes Compañeros,

Remito para su conocimiento.

De: Yeisson Andres Monsalve Buitrago <yeisson.monsalve@esap.edu.co>

Enviado el: miércoles, 1 de noviembre de 2023 5:09 p. m.

Para: Meritocracia Sena <meritocraciasena@sena.edu.co>

CC: Fabian Felipe Vaca Daza <fabian.vaca@esap.edu.co>; Yeimy Natalia Peraza Moreno <yperaza@sena.edu.co>; Adriana Marcela Barrero Vallejo <ambarrero@sena.edu.co>

Asunto: Informe memorial tutela Jose Giovanni Vera Jurado

Buenas tardes, envío el informe técnico para el requerimiento efectuado en la acción de tutela de Jose Giovanni Vera Jurado

Cordialmente,

Yeisson Andrés Monsalve Buitrago
Dirección de Procesos de Selección
Subdirección Nacional de Proyección Institucional
Escuela Superior de Administración Pública
yeisson.monsalve@esap.edu.co

NOTA CONFIDENCIAL: La información contenida en este E-mail es confidencial y sólo puede ser utilizada por el individuo o la compañía o entidad a la cual está dirigido. Si no es el receptor autorizado, cualquier retención, difusión, distribución o copia de este mensaje es prohibida y será sancionada por la ley. Si por error recibe este mensaje, favor reenviarlo y borrar el mensaje recibido inmediatamente. This message and any attached files may contain information that is confidential and/or subject of legal privilege intended only for use by the intended recipient. If you are not the intended recipient or the person responsible for delivering the message to the intended recipient, be advised that you have received this message in error and that any dissemination, copying or use of this message or attachment is strictly forbidden, as is the disclosure of the information therein. If you have received this message in error please notify the sender immediately and delete the message.

De: [Adriana Marcela Barrero Vallejo](#)
A: [Carlos Adbeiro Cruz Chavez](#)
Cc: [Yeimy Natalia Peraza Moreno](#); [Diego Andres Ortiz Cruz](#)
Asunto: URGENTE Solicitud publicación Acción de Tutela radicación No.2023-00941
Fecha: jueves, 19 de octubre de 2023 4:54:00 p. m.
Archivos adjuntos: [2023-00941-0001.pdf](#)
[Auto-Admisión-Andres-Ortiz-Cruz-2023-00941.pdf](#)
[Demanda-Anexo-2023-00941.pdf](#)
Importancia: Alta

Buenas tardes Carlitos, agradezco tu acostumbrada colaboración en el envío de la siguiente comunicación:

1-2021

Bogotá D.C.

PARA: Luis Arturo Páez Murillo - luis.paez@sena.edu.co; Jefe Oficina de Comunicaciones
DE: Yeimy Natalia Peraza Moreno - yperaza@sena.edu.co; Coordinadora Grupo de Relaciones Laborales
ASUNTO: URGENTE Solicitud publicación Acción de Tutela radicación No. 2023-00941

Respetado Doctor Luis Arturo, reciba un cordial saludo:

Con el fin de dar cumplimiento a la orden impartida por el JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C., mediante auto de fecha del 17 de octubre de 2023, de manera atenta solicito su apoyo en la publicación de la Acción de tutela y sus anexos, interpuesta por ANDREA LORENA CUELLAR RAMOS, en el enlace:

<http://www.sena.edu.co/es-co/transparencia/Paginas/convocatoriasCNSC.aspx>, tutelas, año 2023.

Información de la acción de tutela "se ordena al SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA la publicación de la admisión y del escrito de tutela, en el sitio web que disponga para ello; publicación que deberá ser remitida a este Despacho".

Cordial saludo,

Yeimy Natalia Peraza Moreno
Coordinadora Grupo de Relaciones Laborales
Secretaría General
Dirección General
Calle 57 8 – 69 Torre Sur, Piso 3, Bogotá, Colombia
Tel.: +57 (1) 5461500 Ext. 12271
yperaza@sena.edu.co

Con copia a: Camilo Andrés Portillo Pico caportillop@sena.edu.co; Adriana Marcela Barrero Vallejo ambarrero@sena.edu.co;
Meritocracia Sena meritocraciasena@sena.edu.co

ESTADO CONCURSANTES APROBADOS EN PRUEBA DE CONOCIMIENTOS – DIRECTOR REGIONAL

Nota: El estado reportado es sobre los resultados preliminares que fueron publicados el día 27 de septiembre, los resultados definitivos serán publicados el 13 de octubre, sobre los cuales puede presentarse variación respecto a los preliminares que son los relacionados a continuación:

Dirección Regional	N° Concursantes Aprobaron PC
Antioquia	7
Bolívar	3
Boyacá	4
Caldas	4
Caquetá	6
Cauca	4
Cesar	5
Chocó	1*
Córdoba	6
Cundinamarca	9
Distrito Capital	4
Huila	4
Magdalena	3
Meta	3
Nariño	4
Norte de Santander	3
Quindío	9
Risaralda	4
San Andrés	3
Santander	7
Sucre	6
Tolima	5

*Las Direcciones Regionales en las cuales aprobaron menos de 3 personas la prueba de conocimientos, cuyo carácter es eliminatorio es declara desierta en atención al numeral 10.6 del anexo de convocatoria, el cual establece:

“10.6. DECLARATORIA DESIERTA. En cualquier etapa del proceso podrá declararse desierto, cuando: a) se compruebe que no es viable conformar terna; b) se compruebe que ningún aspirante reúne los requisitos o las condiciones para integrar la terna c) en los casos que el empleo sea provisto de conformidad con la Ley.2

Para el caso de la regional Chocó, no fue posible la conformación de la terna toda vez que solo un concursante supero la prueba.

– SUBDIRECTOR DE CENTRO

Nota: El estado reportado es sobre los resultados preliminares que fueron publicados el día 27 de septiembre, los resultados definitivos serán publicados el 13 de octubre, sobre los cuales puede presentarse variación respecto a los preliminares que son los relacionados a continuación:

Centro	Regional	No. Concursantes Aprobaron PC
Centro para la Biodiversidad y el Turismo del Amazonas	Amazonas	7
Centro de Tecnología de la Manufactura Avanzada	Antioquia	5
Centro Tecnológico del Mobiliario	Antioquia	4
Centro para el Desarrollo del Hábitat y la Construcción	Antioquia	3
Centro Textil y de Gestión Industrial	Antioquia	3
Centro de Formación Minero Ambiental	Antioquia	3
Centro del Diseño y Manufactura del Cuero	Antioquia	8
Complejo Tecnológico para la Gestión Agroempresarial	Antioquia	6
Centro de Formación en Diseño, Confección y Moda	Antioquia	5
Centro de Servicios y Gestión Empresarial	Antioquia	6
Complejo Tecnológico, Turístico y Agroindustrial del Occidente Antioqueño	Antioquia	3
Centro de los Recursos Naturales Renovables - La Salada	Antioquia	8
Centro de Comercio	Antioquia	9
Complejo Tecnológico Agroindustrial, Pecuario y Turístico	Antioquia	12
Centro de la Innovación, la Agroindustria y la Aviación	Antioquia	12
Centro de Gestión y Desarrollo Agroindustrial de Arauca	Arauca	14
Centro Industrial y de Aviación	Atlántico	12
Centro para el Desarrollo Agroecológico y Agroindustrial	Atlántico	7
Centro de Comercio y Servicios	Atlántico	13
Centro Nacional Colombo Alemán	Atlántico	8
Centro para la Industria Petroquímica	Bolívar	1*
Centro Internacional Náutico, Fluvial y Portuario	Bolívar	3
Centro Agroempresarial y Minero	Bolívar	4
Centro de Comercio y Servicios	Bolívar	6
Centro Minero	Boyacá	6
Centro Industrial de Mantenimiento y Manufactura	Boyacá	7
Centro de Desarrollo Agropecuario y Agroindustrial	Boyacá	9
Centro de Gestión Administrativa y Fortalecimiento Empresarial	Boyacá	13
Centro de la Innovación Agroindustrial y de Servicios	Boyacá	1*
Centro para la Formación Cafetera	Caldas	2*
Centro de Procesos Industriales y Construcción	Caldas	4
Centro Pecuario y Agroempresarial	Caldas	2*
Centro de Automatización Industrial	Caldas	7
Centro de Comercio y Servicios	Caldas	5
Centro de Teleinformática y Producción Industrial	Cauca	3
Centro Agropecuario	Cauca	5
Centro de Comercio y Servicios	Cauca	10
Centro de Operación y Mantenimiento Minero	Cesar	8
Centro Biotecnológico del Caribe	Cesar	17
Centro Agroempresarial	Cesar	7
Centro Agropecuario y de Biotecnología el Porvenir	Córdoba	6
Centro de Comercio, Industria y Turismo de Córdoba	Córdoba	23
Centro Industrial y de Desarrollo Empresarial de Soacha	Cundinamarca	12
Centro de Biotecnología Agropecuaria	Cundinamarca	5

Centro	Regional	No. Concursantes Aprobaron PC
Centro de Desarrollo Agroindustrial y Empresarial	Cundinamarca	9
Centro de la Tecnología de Diseño y la Productividad Empresarial	Cundinamarca	11
Centro Agroecológico y Empresarial	Cundinamarca	12
Centro de Desarrollo Agroempresarial	Cundinamarca	12
Centro de Materiales y Ensayos	Distrito Capital	5
Centro de Tecnologías del Transporte	Distrito Capital	1*
Centro de Gestión Industrial	Distrito Capital	3
Centro Metalmecánico	Distrito Capital	4
Centro de Manufactura en Textil y Cuero	Distrito Capital	6
Centro de Diseño y Metrología	Distrito Capital	10
Centro de Formación de Talento Humano en Salud	Distrito Capital	6
Centro Nacional de Hotelería, Turismo y Alimentos	Distrito Capital	8
Centro de Formación en Actividad Física y Cultura	Distrito Capital	7
Centro de Electricidad, Electrónica y Telecomunicaciones	Distrito Capital	5
Centro de Gestión de Mercados, Logística y Tecnologías de la Información	Distrito Capital	9
Centro para la Industria de la Comunicación Gráfica	Distrito Capital	9
Centro de Servicios Financieros	Distrito Capital	15
Centro de Gestión Administrativa	Distrito Capital	10
Centro Ambiental y Ecoturístico del Nororiente Amazónico	Guainía	8
Centro Agroempresarial y Acuícola	Guajira	11
Centro Industrial y de Energías Alternativas	Guajira	13
Centro de Desarrollo Agroindustrial, Turístico y Tecnológico del Guaviare	Guaviare	21
Centro de Formación Agroindustrial	Huila	3
Centro Agroempresarial y Desarrollo Pecuario del Huila	Huila	9
Centro de Gestión y Desarrollo Sostenible Surcolombiano	Huila	12
Centro de Desarrollo Agroempresarial y Turístico del Huila	Huila	10
Centro de la Industria, la Empresa y los Servicios	Huila	7
Centro Acuícola y Agroindustrial de Gaira	Magdalena	10
Centro de Logística y Promoción Ecoturística del Magdalena	Magdalena	7
Centro Agroindustrial del Meta	Meta	7
Centro de Industria y Servicios del Meta	Meta	7
Centro Agroindustrial y Pesquero de la Costa Pacífica	Nariño	7
Centro Internacional de Producción Limpia - Lope	Nariño	10
Centro Sur Colombiano de Logística Internacional	Nariño	11
Centro de Formación para el Desarrollo Rural y Minero	Norte de Santander	6
Centro de la Industria, la Empresa y los Servicios	Norte de Santander	9
Centro Agroforestal y Acuícola Arapaima	Putumayo	18
Centro para el Desarrollo Tecnológico de la Construcción y la Industria	Quindío	6
Centro Agroindustrial	Quindío	5
Centro de Comercio y Turismo	Quindío	4
Centro Atención Sector Agropecuario	Risaralda	6
Centro de Diseño e Innovación Tecnológica Industrial	Risaralda	5
Centro de Comercio y Servicios	Risaralda	4
Centro Agroempresarial y Turístico de los Andes	Santander	8
Centro de Gestión Agroempresarial del Oriente	Santander	8
Centro Atención Sector Agropecuario	Santander	9
Centro Industrial de Mantenimiento Integral	Santander	4
Centro Industrial y del Desarrollo Tecnológico	Santander	11
Centro Industrial del Diseño y la Manufactura	Santander	10
Centro de Servicios Empresariales y Turísticos	Santander	7
Centro de Industria y Construcción	Tolima	10

Centro	Regional	No. Concursantes Aprobaron PC
Centro Agropecuario la Granja	Tolima	13
Centro de Comercio y Servicios	Tolima	13
Centro de la Construcción	Valle	4
Centro Nacional de Asistencia Técnica a la Industria -ASTIN	Valle	7
Centro de Electricidad y Automatización Industrial - CEAI	Valle	6
Centro de Tecnologías Agroindustriales	Valle	6
Centro Agropecuario de Buga	Valle	5
Centro Latinoamericano de Especies Menores	Valle	11
Centro de Biotecnología Industrial	Valle	10
Centro de Gestión Tecnológica de Servicios	Valle	11
Centro Agropecuario y de Servicios Ambientales "Jiri- jirimo"	Vaupés	8
Centro de Producción y Transformación Agroindustrial de la Orinoquia	Vichada	4

*Las Direcciones Regionales en las cuales aprobaron menos de 3 personas la prueba de conocimientos, cuyo carácter es eliminatorio es declara desierta en atención al numeral 10.6 del anexo de convocatoria, el cual establece:

“10.6. DECLARATORIA DESIERTA. En cualquier etapa del proceso podrá declararse desierto, cuando: a) se compruebe que no es viable conformar terna; b) se compruebe que ningún aspirante reúne los requisitos o las condiciones para integrar la terna c) en los casos que el empleo sea provisto de conformidad con la Ley.2

Para el caso de las siguientes Subdirecciones de Centro, no fue posible la conformación de la terna:

Centro para la Industria Petroquímica	Bolívar	1*
Centro de la Innovación Agroindustrial y de Servicios	Boyacá	1*
Centro para la Formación Cafetera	Caldas	2*
Centro Pecuario y Agroempresarial	Caldas	2*
Centro de Tecnologías del Transporte	Distrito Capital	1*



Evidencias

Obligación No. 2

De: [Adriana Marcela Barrero Vallejo](#)
A: [Yeimy Natalia Peraza Moreno](#)
Asunto: Solicitud contrato No. CO1.PCCNTR.5086901_2023
Fecha: miércoles, 25 de octubre de 2023 3:43:00 p. m.

Buenas tardes Nata,

A continuación te remito proyecto de comunicación que será enviado a ESAP, para tu revisión y posterior envío:

Para: Fabian Felipe Vaca Daza fabian.vaca@esap.edu.co

Con copia: carlos.bbaquero@esap.edu.co Yeisson, yeisson.monsalve@esap.edu.co y Hernando Alberto Guerrero Guio haguerrero@sena.edu.co

Fabian recibe un cordial saludo,

De acuerdo con el desarrollo de las convocatorias en curso para la selección de los Directores Regionales y Subdirectores de Centro y en el marco del contrato No. CO1.PCCNTR.5086901_2023, desde la supervisión del mismo, acudo al apoyo respectivo en el envío de lo relacionado a continuación:

1. **Envío informe estado de aspirantes.** Teniendo en cuenta que hasta la fecha ya se tiene acceso a los datos precisos correspondientes a las etapas de admisión y presentación de las pruebas de conocimientos y habilidades blandas de los concursantes, solicito comedidamente me sea remitido el respectivo informe, donde se pueda identificar con claridad cada Subdirección de Centro (discriminando por centro y Dirección Regional (discriminado por regional)).

Lo anterior, de acuerdo a lo establecido en las **“2. Obligaciones Específicas del Contratista”**, la cual señala:

“(…)2 Entregar en formato Excel a SENA el insumo para realizar el seguimiento de cada aspirante desde la inscripción y el resultado obtenido en cada fase, discriminando en el archivo a través de columnas la información así: Número de documento, Nombre completo, Admitido (SI/NO), Cargo al cual se postula, Dirección regional o centro que se postula, Estado de cada prueba, indicando “Aprobó”, “No Aprobó”, “No presentó la prueba en los tiempos establecidos”, según sea el caso, Resultado numérico de cada una de las pruebas (conocimientos, habilidades blandas, antecedentes y entrevista), Resultado dentro del 100% del proceso (porcentaje obtenido de cada fase dentro del proceso), Resultado consolidado Final”.

2. **Envío copia contestación de tutelas y de PQRS .** Se ha evidenciado en las tutelas recibidas, en su mayoría ha sido vinculado SENA, y en algunas ocasiones no se ha tenido respuesta inmediata por parte de ESAP en la remisión de los insumos, se hace necesario que me sea remitido con copia al correo electrónico meritocraciasena@sena.edu.co las respuestas de las

tutelas y los informes técnicos de las PQRS interpuestas por los aspirantes que sean los accionantes de las mismas.

3. **Pagos.** A fin de efectuar los pagos 1 y 2, correspondientes al 30% del valor total y acorde a lo establecido en “VALOR Y FORMA DE PAGO” del contrato, ESAP debe remitir los documentos de la lista de chequeo relacionada a continuación:

Documentos
Registro presupuestal del compromiso
RUT con fecha de impresión o generación no mayor a 180 días. (Para el primer pago)
En el caso de que la adquisición se haya efectuado a una persona natural, se remite soporte del pago de su seguridad social del mes anterior del periodo objeto de cobro
Certificación del pago de los aportes parafiscales no mayor a 30 días, firmada por el Revisor Fiscal o Representante Legal, para personas jurídicas
Certificación cuenta bancaria del beneficiario del pago no mayor a 30 días, únicamente en el primer desembolso o cuando se presenten solicitudes de cambio de cuenta por parte del contratista con el otro sí respectivo
Certificación de recibo a satisfacción, firmada por el supervisor del contrato
Factura de venta o documento equivalente, cumpliendo con todos los requisitos de Ley, debidamente registrada y aprobada en el aplicativo OLIMPIA
Copia del documento contractual cuando se realicen adiciones y modificaciones
Cuando el servicio se presta en diferentes municipios se debe desagregar el valor del servicio prestado antes de IVA en cada municipio para el calculo de los diferentes impuestos y contribuciones territoriales
Para endosos la cuenta bancaria debe estar validada previamente mediante solicitud al grupo de presupuesto o quien haga sus veces en regionales y centros de formación

Quedamos atentos a la respuesta frente a cada punto solicitado, mil gracias!

Cordialmente,

Yeimy Natalia Peraza Moreno
Coordinadora Grupo de Relaciones Laborales
Secretaría General – Dirección General

De: [Adriana Marcela Barrero Vallejo](#)
A: [Yeimy Natalia Peraza Moreno](#)
Asunto: Reiteración - Solicitud contrato No. CO1.PCCNTR.5086901_2023
Fecha: martes, 31 de octubre de 2023 10:27:00 a. m.

Te remito lo solicitado Nata

Para: Fabian Felipe Vaca Daza fabian.vaca@esap.edu.co

Con copia a: Oscar Guillermo Nino del Rio oscar.nino@esap.edu.co; Carlos Alfonso Beltran Baquero carlos.bbaquero@esap.edu.co; Yeisson Andres Monsalve Buitrago yeisson.monsalve@esap.edu.co; Hernando Alberto Guerrero Guio HAGUERRERO@sena.edu.co; Adriana Marcela Barrero Vallejo ambarrero@sena.edu.co

Fabian recibe un cordial saludo,

En atención a la solicitud que antecede, me permito hacer la reiteración de esta, toda vez que para el desarrollo de la reunión a realizar el día de hoy es indispensable contar con el insumo del punto No. 1 solicitado, ya que hará parte de la agenda de la misma.

En lo correspondiente a los puntos 2 y 3, continua la necesidad, toda vez que se hace necesario para la contestación de las tutelas en las cuales sigue siendo vinculado SENA , así como la documentación para la realización del pago.

Quedo atenta.

Atentamente,

De: Yeimy Natalia Peraza Moreno <yperaza@sena.edu.co>
Enviado el: miércoles, 25 de octubre de 2023 3:46 p. m.
Para: Fabian Felipe Vaca Daza <fabian.vaca@esap.edu.co>
CC: Carlos Alfonso Beltran Baquero <carlos.bbaquero@esap.edu.co>; Yeisson Andres Monsalve Buitrago <yeisson.monsalve@esap.edu.co>; Hernando Alberto Guerrero Guio <HAGUERRERO@sena.edu.co>; Adriana Marcela Barrero Vallejo <ambarrero@sena.edu.co>
Asunto: Solicitud contrato No. CO1.PCCNTR.5086901_2023

Fabian recibe un cordial saludo,

De acuerdo con el desarrollo de las convocatorias en curso para la selección de los Directores Regionales y Subdirectores de Centro y en el marco del contrato No. CO1.PCCNTR.5086901_2023, desde la supervisión del mismo, acudo al apoyo respectivo en el envío de lo relacionado a continuación:

1. **Envío informe estado de aspirantes.** Teniendo en cuenta que hasta la fecha ya se tiene

acceso a los datos precisos correspondientes a las etapas de admisión y presentación de las pruebas de conocimientos y habilidades blandas de los concursantes, solicito comedidamente me sea remitido el respectivo informe, donde se pueda identificar con claridad cada Subdirección de Centro (discriminando por centro y Dirección Regional (discriminado por regional)).

Lo anterior, de acuerdo a lo establecido en las **“2. Obligaciones Específicas del Contratista”**, la cual señala:

“(…)2 Entregar en formato Excel a SENA el insumo para realizar el seguimiento de cada aspirante desde la inscripción y el resultado obtenido en cada fase, discriminando en el archivo a través de columnas la información así: Número de documento, Nombre completo, Admitido (SI/NO), Cargo al cual se postula, Dirección regional o centro que se postula, Estado de cada prueba, indicando “Aprobó”, “No Aprobó”, “No presentó la prueba en los tiempos establecidos”, según sea el caso, Resultado numérico de cada una de las pruebas (conocimientos, habilidades blandas, antecedentes y entrevista), Resultado dentro del 100% del proceso (porcentaje obtenido de cada fase dentro del proceso), Resultado consolidado Final”.

2. **Envío copia contestación de tutelas y de PQRS .** Se ha evidenciado en las tutelas recibidas, en su mayoría ha sido vinculado SENA, y en algunas ocasiones no se ha tenido respuesta inmediata por parte de ESAP en la remisión de los insumos, se hace necesario que me sea remitido con copia al correo electrónico meritocraciasena@sena.edu.co las respuestas de las tutelas y los informes técnicos de las PQRS interpuestas por los aspirantes que sean los accionantes de las mismas.
3. **Pagos.** A fin de efectuar los pagos 1 y 2, correspondientes al 30% del valor total y acorde a lo establecido en “VALOR Y FORMA DE PAGO” del contrato, ESAP debe remitir los documentos de la lista de chequeo relacionada a continuación:

Documentos
Registro presupuestal del compromiso
RUT con fecha de impresión o generación no mayor a 180 días. (Para el primer pago)
En el caso de que la adquisición se haya efectuado a una persona natural, se remite soporte del pago de su seguridad social del mes anterior del periodo objeto de cobro
Certificación del pago de los aportes parafiscales no mayor a 30 días, firmada por el Revisor Fiscal o Representante Legal, para personas jurídicas
Certificación cuenta bancaria del beneficiario del pago no mayor a 30 días, únicamente en el primer desembolso o cuando se presenten solicitudes de cambio de cuenta por parte del contratista con el otro sí respectivo
Certificación de recibo a satisfacción, firmada por el supervisor del contrato

Factura de venta o documento equivalente, cumpliendo con todos los requisitos de Ley, debidamente registrada y aprobada en el aplicativo OLIMPIA
Copia del documento contractual cuando se realicen adiciones y modificaciones
Cuando el servicio se presta en diferentes municipios se debe desagregar el valor del servicio prestado antes de IVA en cada municipio para el calculo de los diferentes impuestos y contribuciones territoriales
Para endosos la cuenta bancaria debe estar validada previamente mediante solicitud al grupo de presupuesto o quien haga sus veces en regionales y centros de formación

Quedamos atentos a la respuesta frente a cada punto solicitado, mil gracias!

Cordialmente,

Yeimy Natalia Peraza Moreno
 Coordinadora Grupo de Relaciones Laborales
 Secretaría General – Dirección General

Logo SENA



Yeimy Natalia Peraza Moreno

Centro de Manufactura En Textil y Cuero -
 Técnico G03

yperaza@sena.edu.co

PBX:5461500 Ext:14319

Avenida 30 No. 17B-25 Sur, Bogotá

☐ ☐ ☐ ☐ ☐

506e9316ace7&threadId=19_meeting_ZTE0NWVjYjgtMDEzNC00MGRmLTkzMzEtYTFiOWJiZjE0OTU5@thread.v2&messageId=0&language=es-ES>

300c9516ace/&unreadid=19_inmeeting_ZTE0NwVj1jgmDEZNC00MGRmLETRxMZET1TF1OWJzJzJE0OT05@unread.vz&messageid=0&language=es-ES>

De: [Adriana Marcela Barrero Vallejo](#)
A: [Frank Leonardo Ortiz Vela](#)
Asunto: RV: W00000000585620 Solicitud apoyo logístico y técnico oficina de sistemas - Proceso Meritocracia
Fecha: viernes, 20 de octubre de 2023 4:52:00 p. m.
Archivos adjuntos: [Outlook v. 16.0.13527.10000.png](#)

De: Andrea Jazmín Torres Vargas <AndreaJ.Torres@STICCOLTEL.onmicrosoft.com>

Enviado el: viernes, 20 de octubre de 2023 3:24 p. m.

Para: Adriana Marcela Barrero Vallejo <ambarrero@sena.edu.co>

CC: Jose Manuel Piratoba L <jpiratoba@sena.edu.co>; HILDEGARD COLOBON MEDINA <hildegard.colobon@serticasas.com.co>; Firewall <firewall@STICCOLTEL.onmicrosoft.com>; GUSTAVO ALEJANDRO MORALES GUTIERREZ <g.morales@telefonica.com>; FERNANDO GUERRERO VILLACORTE <fernando.guerrero@Serticasas.com.co>; Camilo Andres Mayorga Arteaga <camayorga@sena.edu.co>

Asunto: W00000000585620 Solicitud apoyo logístico y técnico oficina de sistemas - Proceso Meritocracia

No suele recibir correos electrónicos de andrea.j.torres@sticcoltel.onmicrosoft.com. [Por qué esto es importante](#)

Buenas tardes

Dando alcance a nuestra conversación por medio del correo presente, solicito tu aprobación para realizar el bloqueo de navegación en las redes Intsena, Aprendiz, Wifi gratis para la gente y demás que así lo ameriten y hagan parte de los segmentos de las sedes involucradas en la aplicación de la pruebas programadas.

Adicional como te comenté, con la finalidad de confirmar funcionamiento de la página requerimos nos apoyes con un usuario y contraseña de la plataforma para la ejecución de pruebas.

NOTA: Cabe resaltar que el bloqueo inicia hoy 6 pm y se mantendrá hasta el 22/10/2023 en el mismo horario de inicio, por lo cual en estas sedes no habrá navegación a sitios diferentes al solicitado para la prueba durante este tiempo, por lo cual no da razón a falla.

Quedamos atentos a comentarios

Cordialmente:

Andrea Jazmín Torres Vargas

Administrador SD-WAN | **Aliados de la Transformación Digital del SENA** |
Telefónica Colombia

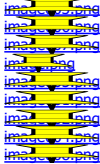
Bogotá DC – Colombia (GMT -5)

Mobile [+57 3184152691](tel:+573184152691)

Email andrea.j.torres@sticcoltel.onmicrosoft.com



De: [Adriana Marcela Barrero Vallejo](#)
A: [Camilo Andres Mayorga Arteaga](#)
Asunto: Aceptada: Proceso Meritocracia - Revisión pruebas - 6 Noviembre 2023
Inicio: jueves, 2 de noviembre de 2023 10:30:00 a. m.
Fin: jueves, 2 de noviembre de 2023 11:30:00 a. m.
Ubicación: Microsoft Teams Meeting

De: [Adriana Marcela Barrero Vallejo](#)
A: [Frank Leonardo Ortiz Vela](#)
Cc: tatiana.ospina@sticcoltel.onmicrosoft.com; [Camilo Andres Mayorga Arteaga](#)
Asunto: Alcance caso REQ000002088521 - Solicitud apoyo logístico y técnico oficina de sistemas - Proceso Meritocracia
Fecha: viernes, 3 de noviembre de 2023 5:29:00 p. m.
Archivos adjuntos: 

Buenas tardes Ingeniero Frank,

En atención al caso registrado con No. REQ000002088521 que antecede, me permito informar que en las regionales relacionadas a continuación, por necesidades de formación, se requiere la restricción de la navegación el día sábado 4 de noviembre después de las 2:00 p.m. y no el día de hoy como se había solicitado:

- Arauca
- Bolívar
- Boyacá
- Chocó
- Risaralda
- Magdalena

Cordialmente,

De: Mesa de Servicio SENA <mesadeservicio@sena.edu.co>
Enviado el: miércoles, 1 de noviembre de 2023 3:38 p. m.
Para: Secretaria General <secretariageneral@sena.edu.co>
CC: Carlos Martín Coy Rodríguez <carlos.coy@sena.edu.co>; Camilo Andres Mayorga Arteaga <camayorga@sena.edu.co>; Yeimy Natalia Peraza Moreno <yperaza@sena.edu.co>; Adriana Marcela Barrero Vallejo <ambarrero@sena.edu.co>; María Ofelia Gallo Sisa <mogallo@sena.edu.co>; Jose Manuel Piratoba L <jpiratoba@sena.edu.co>; Carlos Humberto Parra <chparra@sena.edu.co>; Frank Leonardo Ortiz Vela <fortizv@sena.edu.co>
Asunto: Re: Solicitud apoyo logístico y técnico oficina de sistemas - Proceso Meritocracia

Sra. Maria:

Reciba un cordial saludo de la mesa de servicios del SENA, es grato para nosotros contar con usted como nuestro usuario.

Le informamos que su requerimiento fue registrado en nuestro sistema con el número de caso REQ000002088521 y fue escalado a N2-SS-BOGOTA para su pronta gestión.

Su caso será gestionado en el menor tiempo posible, según los acuerdos de solución establecidos para la MDS.

Recuerde que tiene a disposición nuestros canales de atención:

Portal web: <https://sena4.sharepoint.com/sites/nube20/mesa-de-servicio>
Chat: https://sena4.sharepoint.com/sites/nube20/mesa_servicios/Paginas/chat_mesa.aspx
WebCallBack: https://sena4.sharepoint.com/sites/nube20/mesa_servicios/Paginas/webcallback.aspx
Clic to call: https://sena4.sharepoint.com/sites/nube20/mesa_servicios/Paginas/clic_to_call.aspx
Líneas de atención en Bogotá (601) 5461500 y en el resto del país 018000 910270 ext.10100

En caso de requerir información acerca del avance de sus casos, lo invitamos a que haga la validación en el Digital WorkPlace en el campo (Mi Actividad). Ingresando el requerimiento asignado.

Digital Word Place: <https://sena-dwp.onbmc.com/dwp/app/#/catalog>

Atentamente,



De: secretariageneral@sena.edu.co

Enviado: miércoles, 1 de noviembre de 2023 15:21

Para: mesadeservicio@sena.edu.co

Cc:

carlos.coy@sena.edu.co, camayorga@sena.edu.co, yperaza@sena.edu.co, ambarrero@sena.edu.co, mogallo@sena.edu.co, jpiratoba@sena.edu.co, chparra@sena.edu.co, fortizv@sena.edu.co

Asunto: Solicitud apoyo logístico y técnico oficina de sistemas - Proceso Meritocracia

Señores Mesa de Servicio, reciban un cordial saludo:

De manera atenta les informo que dentro del cronograma del concurso de méritos para la provisión de cargos de Director Regional y Subdirector de Centro del SENA, el próximo **06 de noviembre de 2023** se permitirá el ACCESO A LAS PRUEBAS a los concursantes que lo solicitaron; por esta razón, cordialmente les solicito su apoyo a esta actividad, teniendo en cuenta lo siguiente:

- El acceso a las pruebas se realizará en las instalaciones de los Centros de Formación de las 26 ciudades capitales donde se presentaron las pruebas.
- El acceso a las pruebas se hará en los equipos de cómputo en los cuales se llevó a cabo la aplicación de la prueba el 22 de octubre.
- La actividad se realizará el 06 de noviembre de 2023, de 8:00 a.m. a 12:00 p.m., por lo cual es necesario contar con la disponibilidad de los equipos de cómputo, la red suficiente y el apoyo de personal técnico, desde las **7:00 a.m. hasta 1:00 p.m.**; el alistamiento respectivo se debe hacer **desde el viernes 03 de noviembre en la tarde / noche**.
- Con el fin de garantizar la cadena de custodia, reserva y confidencialidad de las pruebas, es necesario que se restrinja la navegación en la web en los equipos de cómputo que se utilizarán para la actividad, con el fin de que la ESAP, operador logístico del proceso de meritocracia y responsable de la realización de la actividad, realice las verificaciones necesarias.
- Solo deberá ser habilitada la URL <https://app.fasttestweb.com/testing/pr/20/2>

Las ciudades capitales y los Centros de Formación en los que se realizará el "Acceso a las Pruebas", son las siguientes:

No.	Regional	Ciudad Capital	Lugar de aplicación – Centro de Formación
1	Amazonas	Leticia	Centro para la Biodiversidad y el Turismo del Amazonas
2	Arauca	Arauca	Centro de Gestión y Desarrollo Agroindustrial de Arauca
3	Bolívar	Cartagena	Centro Agroempresarial y Minero
4	Boyacá	Sogamoso	Centro Industrial de Mantenimiento y Manufactura
5	Caldas	Manizales	Centro de Procesos Industriales y Construcción
6	Caquetá	Florencia	Centro Tecnológico de la Amazonía
7	Cauca	Popayán	Centro de Comercio y Servicios

8	Cesar	Valledupar	Centro de Operación y Mantenimiento Minero
9	Chocó	Quibdó	Centro de Recursos Naturales, Industria y Biodiversidad
10	Córdoba	Montería	Centro de Comercio, industria y Turismo
11	Guainía	Inírida	Centro Ambiental y Ecoturístico del Nororiente Amazónico
12	Guajira	Riohacha	Centro Industrial y de Energías Alternativas Centro de Comercio y Servicios
13	Guaviare	San José del Guaviare	Centro de Desarrollo Agroindustrial, Turístico y Tecnológico del Guaviare
14	Huila	Neiva	Centro de la Industria, la Empresa y los Servicios
15	Magdalena	Santa Marta	Centro de Logística y Promoción Ecoturística del Magdalena
16	Meta	Villavicencio	Centro de Industria y Servicios del Meta
17	Nariño	Pasto	Centro Internacional de Producción Limpia - Lope
18	Norte de Santander	Cúcuta	Centro de la Industria, la Empresa y Los Servicios (Sede Formación)
19	Putumayo	Puerto Asís	Centro Agroforestal y Acuícola Arapaima
20	Quindío	Armenia	Centro Agroindustrial
21	Risaralda	Pereira	Centro de Comercio y Servicios
22	San Andrés	San Andrés	Centro de Formación Turística, Gente de Mar y de Servicios
23	Sucre	Sincelejo	Centro de la Innovación, la Tecnología y Los Servicios
24	Tolima	Ibagué	Centro de Comercio y Servicios
25	Vaupés	Mitú	Centro Agropecuario y de Servicios Ambientales Jiri-Jirimo
26	Vichada	Puerto Carreño	Centro de Producción y Transformación Agroindustrial de la Orinoquía

Cordialmente,



Secretaría General

Despacho Secretaría General

secretariageneral@sena.edu.co

PBX:5461500 Ext:14032

Dirección General - Calle 57 # 8 - 69 Bogotá D.C.



SENA
www.sena.edu.co

De: [Adriana Marcela Barrero Vallejo](#)
A: [Carlos Humberto Parra](#)
Asunto: RV: Suspensión de actividades 21 y 22 de octubre de 2023 - Prueba meritocracia SENA
Fecha: miércoles, 18 de octubre de 2023 2:49:00 p. m.
Archivos adjuntos: [imagen.png](#)
[imagen.png](#)
[imagen.png](#)
[imagen.png](#)
[imagen.png](#)
[imagen.png](#)
[imagen.png](#)
[imagen.png](#)
[imagen.png](#)

Reciba un cordial saludo Ingeniero Carlos,

En atención a lo conversado y dadas las inquietudes de los Líderes TIC, remito comunicación que antecede, en la cual se puede evidenciar que los Subdirectores de Centro fueron informados de la actividad que se llevará a cabo el día 22 de octubre.

Igualmente, cabe anotar que desde el mes de Julio se viene informando de esta actividad a los Líderes TIC.

Sugiero realizar una reunión de socialización el día de mañana en el horario de 9:00 a.m., con la participación de los Líderes TIIC y demás involucrados de la oficina de sistemas, a fin de informar detalles de la actividad y resolver las inquietudes frente a lo manifestado.

Quedo atenta a su confirmación.

Cordialmente,

De: Secretaria General <secretariageneral@sena.edu.co>

Enviado el: viernes, 13 de octubre de 2023 3:11 p. m.

Para: Arturo Arango Santos <aarangos@sena.edu.co>; Edyd Gustavo Gomez Franco <egomez@sena.edu.co>; Sorelly Torres Pérez <sortorresp@sena.edu.co>; Rosa Edith Parra Leon <rparra@sena.edu.co>; Victor Jerlier Castano Sanchez <vjcastano@sena.edu.co>; Danny Lopez Segura <dalopezs@sena.edu.co>; Harol Armando Rosero Salazar <hroseros@sena.edu.co>; Carlos Melo Freyle <cmelof@sena.edu.co>; Carlos Nehemías Salamandra Martínez <cnsalamandra@sena.edu.co>; Alfonso Mario Correa Navarro <amcorrean@sena.edu.co>; Jairo Orlando Rojas Buitrago <jorojasb@sena.edu.co>; Carlos Robles Palomino <croblesp@sena.edu.co>; Gustavo Adolfo Acosta Rodriguez <gacostar@sena.edu.co>; Fermín Beltrán Barragán <fbeltran@sena.edu.co>; Bichara José Zableh Hasbun <bzableh@sena.edu.co>; Stella Lobo Vasquez <sloboa@sena.edu.co>; Jaime Marin Fajardo Daza <jfajardo@sena.edu.co>; Olman Gerardo Suarez Moreno <ogsuarez@sena.edu.co>; Adrian Rolando Riascos Vallejos <ariascos@sena.edu.co>; Nestor Fabio Jimenez Serna <nfjimenez@sena.edu.co>; Andres Gomez Calderon <angomez@sena.edu.co>; Diego Leon Fernandez Hurtado <dlfernandez@sena.edu.co>; Carmen Cristina Gil Ortega <cgilo@sena.edu.co>; Alvaro Fredy Bermúdez Salazar <afbermudez@sena.edu.co>; Jhon Jairo Agudelo Rincon <jhagudelor@sena.edu.co>; Fernando Barrero Caballero <fbarreroc@sena.edu.co>; Edgar Orlando Herrera Prieto <edgar.herrera@sena.edu.co>; Jose Manuel Ariza Ariza <jariza@sena.edu.co>

CC: Hernando Alberto Guerrero Guio <HAGUERRERO@sena.edu.co>; Yeimy Natalia Peraza Moreno <yperaza@sena.edu.co>; Adriana Marcela Barrero Vallejo <ambarrero@sena.edu.co>

Asunto: Suspensión de actividades 21 y 22 de octubre de 2023 - Prueba meritocracia SENA

Estimados Directores Regionales y Subdirectores de Centro, reciban un cordial y efusivo saludo:

De manera atento solicito su apoyo para que adopten e implementen en sus Centros de Formación las decisiones que sean necesarias para suspender todas las actividades de formación, mantenimiento u otras similares, los días **21 y 22 de octubre de 2023**, con el fin de organizar la logística para la aplicación de las PRUEBAS DE CONOCIMIENTO dentro del proceso de selección meritocrático para la provisión de empleos de Director Regional y Subdirector de Centro en 26 ciudades capitales del país.

La organización y aplicación de estas pruebas de conocimientos tienen las siguientes especificaciones:

- La prueba se hará en ambientes de formación del SENA, los cuales fueron previamente verificados y viabilizados por los responsables de cada Regional.

Las pruebas se realizarán el 22 de Octubre de 2023 en dos jornadas (mañana y tarde), exceptuando aquellas regionales donde solo se ofertó uno de los dos tipos de cargo a proveer.

- Con el fin de garantizar la cadena de custodia, reserva y confidencialidad de las pruebas, es necesario que los días **21 y 22 de octubre de 2023** sea restringido el ingreso a los lugares donde se aplicarán las pruebas, a las personas que no sean apoyo logístico para ese evento, como personal de mantenimiento, administrativos o aprendices, con el fin de facilitar a la ESAP (operador logístico del proceso de Meritocracia y responsable de la realización de las pruebas) las condiciones necesarias y adecuadas.
- El día anterior a la aplicación de la prueba (**21 de octubre de 2023**) la ESAP realizará la verificación de los lugares de aplicación, por lo que es necesario que se le permita a los respectivos delegados en cada ciudad el ingreso a las instalaciones
- El **22 de octubre de 2023** sólo podrán ingresar las personas que apoyarán al aplicación de la prueba y los concursantes que se encuentren registrados en las listas de asistencia que serán suministradas por los delegados de ESAP.

A continuación, relacionamos las ciudades capitales y los Centro de Formación en los que se aplicarán las pruebas de conocimiento:

Nº	Regional	Ciudad Capital	Lugar de aplicación – Centro de Formación
1	Amazonas	Leticia	Centro para la Biodiversidad y el Turismo del Amazonas
2	Arauca	Arauca	Centro de Gestión y Desarrollo Agroindustrial de Arauca
3	Bolívar	Cartagena	Centro Agroempresarial y Minero
4	Boyacá	Sogamoso	Centro Industrial de Mantenimiento y Manufactura
5	Caldas	Manizales	Centro de Procesos Industriales y Construcción
6	Caquetá	Florencia	Centro Tecnológico de la Amazonía
7	Cauca	Popayán	Centro de Comercio y Servicios
8	Cesar	Valledupar	Centro de Operación y Mantenimiento Minero
9	Chocó	Quibdó	Centro de Recursos Naturales, Industria y Biodiversidad
10	Córdoba	Montería	Centro de Comercio, industria y Turismo
11	Guainía	Inírida	Centro Ambiental y Ecoturístico del Nororiente Amazónico
12	Guajira	Riohacha	Centro Industrial y de Energías Alternativas Centro de Comercio y Servicios
13	Guaviare	San José del Guaviare	Centro de Desarrollo Agroindustrial, Turístico y Tecnológico del Guaviare
14	Huila	Neiva	Centro de la Industria, la Empresa y los Servicios
15	Magdalena	Santa Marta	Centro de Logística y Promoción Ecoturística del Magdalena
16	Meta	Villavicencio	Centro de Industria y Servicios del Meta
17	Nariño	Pasto	Centro Internacional de Producción Limpia - Lope
18	Norte de Santander	Cúcuta	Centro de la Industria, la Empresa y Los Servicios (Sede Formación)
19	Putumayo	Puerto Asís	Centro Agroforestal y Acuicola Arapaima
20	Quindío	Armenia	Centro Agroindustrial
21	Risaralda	Pereira	Centro de Comercio y Servicios
22	San Andrés	San Andrés	Centro de Formación Turística, Gente de Mar y de Servicios
23	Santander	Bucaramanga	Centro de Servicios Empresariales y Turísticos
24	Sucre	Sincelejo	Centro de la Innovación, la Tecnología y Los Servicios
25	Tolima	Ibagué	Centro de Comercio y Servicios
26	Valle	Cali	Centro de Gestión Tecnológica de Servicios
27	Vaupés	Mitú	Centro Agropecuario y de Servicios Ambientales Jiri-Jirimo
28	Vichada	Puerto Carreño	Centro de Producción y Transformación Agroindustrial de la Orinoquía

Las inquietudes o la información adicional sobre este tema serán atendidas por Adriana Marcela Barrero Vallejo en el correo electrónico ambarrero@sena.edu.co o número de contacto 3005685666.

Les agradezco su apoyo a este proceso que es muy importante para la entidad.

Cordialmente,



Katerine Grimaldos Robayo

Secretaria General

katerine.grimaldos@sena.edu.co

PBX:5461500

Dirección General - Calle 57 # 8 - 69 Bogotá D.C.



www.sena.edu.co

De: [Adriana Marcela Barrero Vallejo](#)
A: [Esperanza Botero Guerrero](#)
Cc: [Yeimy Natalia Peraza Moreno](#)
Asunto: Consulta - Solicitud contrato No. CO1.PCCNTR.5086901_2023
Fecha: martes, 14 de noviembre de 2023 5:13:00 p. m.

Buenas tardes Sra. Esperanza,

En atención a la comunicación que antecede en relación al contrato No. CO1.PCCNTR.5086901_2023 suscrito entre SENA y ESAP, solicito comedidamente la respectiva orientación indicándome si la factura electrónica debe ser enviada también por Olimpia, y de ser así; por favor indicar el código PCI del SENA.

Quedo atenta.

De: Sulay Cortes Gutierrez <sulay.cortes@esap.edu.co>
Enviado el: martes, 14 de noviembre de 2023 12:46 p. m.
Para: Adriana Marcela Barrero Vallejo <ambarrero@sena.edu.co>
CC: Carlos Alfonso Beltran Baquero <carlos.bbaquero@esap.edu.co>; Fabian Felipe Vaca Daza <fabian.vaca@esap.edu.co>; Yeisson Andres Monsalve Buitrago <yeisson.monsalve@esap.edu.co>; Oscar Guillermo Nino del Rio <oscar.nino@esap.edu.co>; Hernando Alberto Guerrero Guio <HAGUERRERO@sena.edu.co>; Maria Alejandra Gonzalez Roa <maria.gonzalezr@esap.edu.co>; Yeimy Natalia Peraza Moreno <yperaza@sena.edu.co>
Asunto: RE: Solicitud contrato No. CO1.PCCNTR.5086901_2023

Estimada Adriana,

Acuso recibo de la carta mediante la cual la Supervisora del contrato recibe a satisfacción los productos 1 y 2 del contrato Interadministrativo suscrito entre el SENA y la ESAP.

Agradezco me puedas por favor compartir el **RUT del SENA** con fecha de impresión o generación no mayor a 180 días.

Adicionalmente y teniendo en cuenta correo del 1 de noviembre del área de recaudo y cartera de la ESAP, compartido en cadena de correo que antecede, amable solicito apoyo en las inquietudes que a continuación cito, es preciso señalar que la presente inquietud se elevó en mesa de trabajo realizada el 9 de noviembre de 2023.

"Como indican que es necesario la factura electrónica, favor informar si esta debe ser enviada también por Olimpia, de ser así; por favor indicar el código PCI del SENA, como el correo electrónico del supervisor del contrato quién deberá

aceptarlo por Olimpia - SIIF Nación II y así pueda ser incluido en las cuentas por pagar del SENA"

Quedo atenta,

muchas gracias por el apoyo.

Sulay

De: Sulay Cortes Gutierrez <sulay.cortes@esap.edu.co>

Enviado: miércoles, 8 de noviembre de 2023 6:29 p. m.

Para: yperaza@sena.edu.co <yperaza@sena.edu.co>

Cc: Carlos Alfonso Beltran Baquero <carlos.bbaquero@esap.edu.co>; Fabian Felipe Vaca Daza <fabian.vaca@esap.edu.co>; Yeisson Andres Monsalve Buitrago <yeisson.monsalve@esap.edu.co>; Oscar Guillermo Nino del Rio <oscar.nino@esap.edu.co>; HAGUERRERO@sena.edu.co <HAGUERRERO@sena.edu.co>; Maria Alejandra Gonzalez Roa <maria.gonzalezr@esap.edu.co>; Adriana Marcela Barrero Vallejo <ambarrero@sena.edu.co>

Asunto: RE: Solicitud contrato No. CO1.PCCNTR.5086901_2023

Estimada Natalia,

En consideración a correo que antecede, amablemente informo que desde la Dirección de Procesos de Selección se gestionaron ante las diferentes áreas de la ESAP el listado de documentos requerido en el numeral 3, como resultado de lo anterior adjunto excel de control de seguimiento de documentos en el que se distribuye los que son de competencia del SENA y los que corresponden a la ESAP y los que no aplican para el pago.

Según el excel, adjunto a el presente correo los siguientes documentos:

- RUT con fecha de impresión o generación no mayor a 180 días. (Para el primer pago)
- Certificación del pago de los aportes parafiscales no mayor a 30 días, firmada por el Revisor Fiscal o Representante Legal, para personas jurídicas
- Certificación cuenta bancaria del beneficiario del pago no mayor a 30 días, únicamente en el primer desembolso

Adicionalmente comparto en PDF correo del 1 de noviembre del área de recaudo y cartera de la ESAP, en el que solicitan para el trámite de la factura el documento denominado ***"Certificación de recibo a satisfacción por parte del SENA, los productos o servicios fruto de la cantidad que se va a facturar"*** - este mismo documento es el que se solicitas en el cuadro del numeral 3 del correo que

antecede "**Certificación de recibo a satisfacción, firmada por el supervisor del contrato**". Adicionalmente y teniendo en consideración que la factura se debe presentar por Olimpia, comparto lo que señalan desde el área encargada de emitir la factura con el fin de solicitar tu amable apoyo en las inquietudes que a continuación cito:

"Como indican que es necesario la factura electrónica, favor informar si esta debe ser enviada también por Olimpia, de ser así; por favor indicar el código PCI del SENA, como el correo electrónico del supervisor del contrato quién deberá aceptarlo por Olimpia - SIIF Nación II y así pueda ser incluido en las cuentas por pagar del SENA"

Según lo conversado telefónicamente con Adriana, realizaremos reunión mañana a las 11:00 am con el propósito de revisar el tema de la facturación del contrato.

Quedo atenta,

Saludos,

Sulay
Abogada
Contratista ESAP

De: Fabian Felipe Vaca Daza <fabian.vaca@esap.edu.co>
Enviado: miércoles, 25 de octubre de 2023 3:54 p. m.
Para: Sulay Cortes Gutierrez <sulay.cortes@esap.edu.co>
Cc: Carlos Alfonso Beltran Baquero <carlos.bbaquero@esap.edu.co>
Asunto: RV: Solicitud contrato No. CO1.PCCNTR.5086901_2023

Hola Suly

En línea con lo mencionado por el jefe, te comparto para por favor, adelantes lo necesario para obtener respuesta al punto 3 de la siguiente comunicación, referente al primer pago del contrato suscrito con el SENA.

Gracias,

De: Yeimy Natalia Peraza Moreno <yperaza@sena.edu.co>
Enviado: miércoles, 25 de octubre de 2023 3:45 p. m.
Para: Fabian Felipe Vaca Daza <fabian.vaca@esap.edu.co>
Cc: Carlos Alfonso Beltran Baquero <carlos.bbaquero@esap.edu.co>; Yeisson Andres Monsalve Buitrago <yeisson.monsalve@esap.edu.co>; Hernando Alberto Guerrero Guio

<HAGUERRERO@sena.edu.co>; Adriana Marcela Barrero Vallejo <ambarrero@sena.edu.co>

Asunto: Solicitud contrato No. CO1.PCCNTR.5086901_2023

Fabian recibe un cordial saludo,

De acuerdo con el desarrollo de las convocatorias en curso para la selección de los Directores Regionales y Subdirectores de Centro y en el marco del contrato No. CO1.PCCNTR.5086901_2023, desde la supervisión del mismo, acudo al apoyo respectivo en el envío de lo relacionado a continuación:

1. **Envío informe estado de aspirantes.** Teniendo en cuenta que hasta la fecha ya se tiene acceso a los datos precisos correspondientes a las etapas de admisión y presentación de las pruebas de conocimientos y habilidades blandas de los concursantes, solicito comedidamente me sea remitido el respectivo informe, donde se pueda identificar con claridad cada Subdirección de Centro (discriminando por centro y Dirección Regional (discriminado por regional)).

Lo anterior, de acuerdo a lo establecido en las **"2. Obligaciones Específicas del Contratista"**, la cual señala:

"(...)2 Entregar en formato Excel a SENA el insumo para realizar el seguimiento de cada aspirante desde la inscripción y el resultado obtenido en cada fase, discriminando en el archivo a través de columnas la información así: Número de documento, Nombre completo, Admitido (SI/NO), Cargo al cual se postula, Dirección regional o centro que se postula, Estado de cada prueba, indicando "Aprobó", "No Aprobó", "No presentó la prueba en los tiempos establecidos", según sea el caso, Resultado numérico de cada una de las pruebas (conocimientos, habilidades blandas, antecedentes y entrevista), Resultado dentro del 100% del proceso (porcentaje obtenido de cada fase dentro del proceso), Resultado consolidado Final".

2. **Envío copia contestación de tutelas y de PQRS .** Se ha evidenciado en las tutelas recibidas, en su mayoría ha sido vinculado SENA, y en algunas ocasiones no se ha tenido respuesta inmediata por parte de ESAP en la remisión de los insumos, se hace necesario que me sea remitido con copia al correo electrónico meritocraciasena@sena.edu.co las respuestas de las tutelas y los informes técnicos de las PQRS interpuestas por los aspirantes que sean los accionantes de las mismas.
3. **Pagos.** A fin de efectuar los pagos 1 y 2, correspondientes al 30% del valor total y acorde a lo establecido en "VALOR Y FORMA DE PAGO" del contrato, ESAP debe remitir los documentos de la lista de chequeo relacionada a continuación:

Documentos
Registro presupuestal del compromiso
RUT con fecha de impresión o generación no mayor a 180 días. (Para el primer pago)

En el caso de que la adquisición se haya efectuado a una persona natural, se remite soporte del pago de su seguridad social del mes anterior del periodo objeto de cobro
Certificación del pago de los aportes parafiscales no mayor a 30 días, firmada por el Revisor Fiscal o Representante Legal, para personas jurídicas
Certificación cuenta bancaria del beneficiario del pago no mayor a 30 días, únicamente en el primer desembolso o cuando se presenten solicitudes de cambio de cuenta por parte del contratista con el otro sí respectivo
Certificación de recibo a satisfacción, firmada por el supervisor del contrato
Factura de venta o documento equivalente, cumpliendo con todos los requisitos de Ley, debidamente registrada y aprobada en el aplicativo OLIMPIA
Copia del documento contractual cuando se realicen adiciones y modificaciones
Cuando el servicio se presta en diferentes municipios se debe desagregar el valor del servicio prestado antes de IVA en cada municipio para el calculo de los diferentes impuestos y contribuciones territoriales
Para endosos la cuenta bancaria debe estar validada previamente mediante solicitud al grupo de presupuesto o quien haga sus veces en regionales y centros de formación

Quedamos atentos a la respuesta frente a cada punto solicitado, mil gracias!

Cordialmente,

Yeimy Natalia Peraza Moreno
 Coordinadora Grupo de Relaciones Laborales
 Secretaría General – Dirección General

Logo SENA



Yeimy Natalia Peraza Moreno

Centro de Manufactura En Textil y Cuero -
 Técnico G03

yperaza@sena.edu.co

PBX:5461500 Ext:14319

Avenida 30 No. 17B-25 Sur, Bogotá



NOTA CONFIDENCIAL: La información contenida en este E-mail es confidencial y sólo puede ser utilizada por el individuo o la compañía o entidad a la cual está dirigido. Si no es el receptor autorizado, cualquier retención, difusión, distribución o copia de este mensaje es prohibida y será sancionada por la ley. Si por error recibe este mensaje, favor reenviarlo y borrar el mensaje recibido inmediatamente. This message and any attached files may contain information that is confidential and/or subject of legal privilege intended only for use by the intended recipient. If you are not the intended recipient or the person responsible for delivering the message to the intended recipient, be advised that you have received this message in error and that any dissemination, copying or use of this message or attachment is strictly forbidden, as is the disclosure of the information therein. If you have received this message in error please notify the sender immediately and delete the message.

NOTA CONFIDENCIAL: La información contenida en este E-mail es confidencial y sólo puede ser utilizada por el individuo o la compañía o entidad a la cual está dirigido. Si no es el receptor autorizado, cualquier retención, difusión, distribución o copia de este mensaje es prohibida y será sancionada por la ley. Si por error recibe este mensaje, favor reenviarlo y borrar el mensaje recibido inmediatamente. This message and any attached files may contain information that is confidential and/or subject of legal privilege intended only for use by the intended recipient. If you are not the intended recipient or the person responsible for delivering the message to the intended recipient, be advised that you have received this message in error and that any dissemination, copying or use of this message or attachment is strictly forbidden, as is the disclosure of the information therein. If you have received this message in error please notify the sender immediately and delete the message.

NOTA CONFIDENCIAL: La información contenida en este E-mail es confidencial y sólo puede ser utilizada por el individuo o la compañía o entidad a la cual está dirigido. Si no es el receptor autorizado, cualquier retención, difusión, distribución o copia de este mensaje es prohibida y será sancionada por la ley. Si por error recibe este mensaje, favor reenviarlo y borrar el mensaje recibido inmediatamente. This message and any attached files may contain information that is confidential and/or subject of legal privilege intended only for use by the intended recipient. If you are not the intended recipient or the person responsible for delivering the message to the intended recipient, be advised that you have received this message in error and that any dissemination, copying or use of this message or attachment is strictly forbidden, as is the disclosure of the information therein. If you have received this message in error please notify the sender immediately and delete the message.

De: [Adriana Marcela Borrero Vallejo](#)
A: [Miguel Angel Ramirez Ramirez](#); [Andres Felipe Monroy Amaya](#); [Caterine Baños Ochoa](#); [Wilmar Augusto Reina Acero](#); [Jaime Ancizar Gutierrez Rivera](#); [Silvio Trujillo](#); [Edwin Olmedo Brito Arenas](#); [Gilberto Dulcey Caballero](#); [María Eugenia Chávez Ibargüen](#); [Hernan Guillermo Isaza Giraldo](#); [Miguel Angel Aricapa Trujillo](#); [Angel Francisco Peñalver Brito](#); [Edwin Enrique Buchely Moreno](#); [Edwin Enrique Buchely Moreno](#); [Luis Carlos Calderón Anaconda](#); [Carlos Alfonso Martínez Flores](#); [John Jairo Sarmiento Martínez](#); [Luis Ernesto Melo Narvaez](#); [Luis Alejandro Heredia Peña](#); [William Javier Morales Alvarez](#); [Jose Alexander Bermudez](#); [John Alexis Cardenas Marin](#); [Nordine Davis García](#); [Jaime Carlos Solano Lastre](#); [Óscar Javier Figueredo](#); [Maria Helena Vagson Reuto](#); [Yenni Liseth Pidiache Rivera](#); [Migdalia Trujillo Matapi](#)
Cc: [Carlos Humberto Parra](#); [Frank Leonardo Ortiz Vela](#); [Brayan Jair Morales Sarmiento](#)
Asunto: Delegación ESAP - Prueba Mentocracia 22 de Octubre
Fecha: Jueves, 19 de octubre de 2023 12:58:00 p. m.

Reciban un cordial saludo estimados Lideres TIC,

En atención al compromiso adquirido como resultado de la reunión llevada a cabo el día de hoy, remito a continuación los delegados que asistirán por parte de ESAP para cada ciudad y centro de formación, para los fines logísticos de la aplicación de la prueba del domingo 22 de octubre, correspondiente a la convocatoria para la selección de los Directores Regionales y Subdirectores de Centro:

CIUDAD	SITIO	DELEGADO ESAP	CONTACTO DELEGADO
LETICIA	CENTRO PARA LA BIODIVERSIDAD Y EL TURISMO DEL AMAZONAS	Yeison Monsalve	3186722437
ARAUCA	CENTRO DE GESTION Y DESARROLLO AGROINDUSTRIAL DE ARAUCA	Gloria Milena Orjuela Garcia	3052857654
CARTAGENA	CENTRO AGROEMPRESARIAL Y MINERO	Angela Velázquez	3107520043
SOGAMOSO	CENTRO INDUSTRIAL DE MANTENIMIENTO Y MANUFACTURA	Carlos Cáceres	3172682779
MANIZALES	CENTRO DE PROCESOS INDUSTRIALES Y CONSTRUCCION	Ana concepción Gomez Contreras	3182852497
FLORENCIA	CENTRO TECNOLÓGICO DE LA AMAZONIA	Nestor Mejía	3106887258
POPAYÁN	CENTRO DE COMERCIO Y SERVICIOS	Lina Castellanos	3124258340
VALLEDUPAR	CENTRO DE OPERACION Y MANTENIMIENTO MINERO	Alexi Coronado	3506622497
QUIBDÓ	CENTRO DE RECURSOS NATURALES, INDUSTRIA Y BIODIVERSIDAD	David Morales	3004032445
MONTERÍA	CENTRO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO	Jennifer Murillo Cardona	3192451530
INÍRIDA	CENTRO AMBIENTAL Y ECOTURISTICO DEL NORORIENTE AMAZONICO	Pedro Julio Orozco Orbegoso	3182969805
RIOHACHA	CENTRO INDUSTRIAL Y DE ENERGÍAS ALTERNATIVAS (COMERCIO Y SERVICIOS)	Diana Chica	3213221708
SAN JOSÉ DEL GUAVIARE	CENTRO DE DESARROLLO AGROINDUSTRIAL, TURISTICO Y TECNOLÓGICO DEL GUAVIARE	Edwin Galindo	3124194023
NEIVA	CENTRO DE LA INDUSTRIA, LA EMPRESA Y LOS SERVICIOS (SEDE INDUSTRIA)	Gerson Lopez	3046167911
SANTA MARTA	CENTRO DE LOGISTICA Y PROMOCION ECOTURISTICA DEL MAGDALENA	Andrea Castañeda	3114003900
VILLAVICENCIO	CENTRO DE INDUSTRIA Y SERVICIOS DEL META	Miguel Angel Rojas	3043571008
PASTO	CENTRO INTERNACIONAL DE PRODUCCION LIMPIA - LOPE	Edwin Fernando Quiroga	3165301679
CÚCUTA	CENTRO DE LA INDUSTRIA, LA EMPRESA Y LOS SERVICIOS (SEDE FORMACION)	Luis Enrique Alvis Nieto	3115375095
PUERTO ASÍS	CENTRO AGROFORESTAL Y ACUICOLA ARAPAIMA	Daniel Jimenez	3508824018
ARMENIA	CENTRO AGROINDUSTRIAL	Yohana Gonzalez Franco	3175649381
PEREIRA	CENTRO DE COMERCIO Y SERVICIOS	Cristian Mendoza	3246820745
SAN ANDRÉS	CENTRO DE FORMACION TURISTICA, GENTE DE MAR Y DE SERVICIOS	Miguel Cuellar	3214295034
SINCELEJO	CENTRO DE LA INNOVACION, LA TECNOLOGIA Y LOS SERVICIOS	Esmeralda Muñoz Agudelo	3208073753
IBAGUÉ	CENTRO DE COMERCIO Y SERVICIOS	Sandra Salazar	3213914082
MITÚ	CENTRO AGROPECUARIO Y DE SERVICIOS AMBIENTALES JIRI-JIRIMO	Lina Sarmiento	3204121506
PUERTO CARREÑO	CENTRO DE PRODUCCION Y TRANSFORMACION AGROINDUSTRIAL DE LA ORINOQUIA	Daniel Arturo Figueroa	3144286060

Quedo atenta a cualquier inquietud.

Cordialmente,

De: [Adriana Marcela Barrero Vallejo](#)
A: [Andrea Jazmín Torres Vargas](#)
Cc: [Jose Manuel Piratoba L](#); [HILDEGARD COLOBON MEDINA](#); [Firewall](#); [GUSTAVO ALEJANDRO MORALES GUTIERREZ](#); [FERNANDO GUERRERO VILLACORTE](#); [Camilo Andres Mayorga Arteaga](#); [Frank Leonardo Ortiz Vela](#)
Asunto: RE: W0000000585620 Solicitud apoyo logístico y técnico oficina de sistemas - Proceso Meritocracia
Fecha: viernes, 20 de octubre de 2023 5:26:00 p. m.
Archivos adjuntos: [RE-intervención sistema](#)
[intervención sistema](#)

Buenas tardes Andrea,

De acuerdo a lo informado a Cindy Viviana Porras Mendoza de Telefónica y como consta en el correo adjunto dirigido a cporras@sticcoltel.co, dando respuesta a la solicitud que antecede, me permito dar alcance al caso identificado con No. W0000000585620, informando que la URL <https://app.fasttestweb.com/testing/pr/20/2>, será la utilizada para la realizar la prueba, por ende se solicita comedidamente para el desarrollo de la actividad que esta sea **la única habilitada** en **todos** los respectivos centros de formación dispuestos para la aplicación **los días 21 y 22 de octubre**, los cuales relaciono a continuación:

Nº	Regional	Ciudad Capital	Nº Aspirantes jornada mañana*	Nº Aspirantes jornada tarde*	Lugar de aplicación – Centro de Formación
1	Amazonas	Leticia		12	Centro para la Biodiversidad y el Turismo del Amazonas
2	Arauca	Arauca		21	Centro de Gestión y Desarrollo Agroindustrial de Arauca
3	Bolívar	Cartagena	22	34	Centro Agroempresarial y Minero
4	Boyacá	Sogamoso	15	52	Centro Industrial de Mantenimiento y Manufactura
5	Caldas	Manizales	20	36	Centro de Procesos Industriales y Construcción
6	Caquetá	Florencia	14		Centro Tecnológico de la Amazonia
7	Cauca	Popayán	20	35	Centro de Comercio y Servicios
8	Cesar	Valledupar	24	63	Centro de Operación y Mantenimiento Minero
9	Chocó	Quibdó	35		Centro de Recursos Naturales, Industria y Biodiversidad
10	Córdoba	Montería	24	50	Centro de Comercio, industria y Turismo
11	Guainía	Inírida		15	Centro Ambiental y Ecoturístico del Nororiente Amazónico
12	Guajira	Riohacha		43	Centro Industrial y de Energías Alternativas Centro de Comercio y Servicios
13	Guaviare	San José del Guaviare		26	Centro de Desarrollo Agroindustrial, Turístico y Tecnológico del Guaviare
14	Huila	Neiva	24	54	Centro de la Industria, la Empresa y los Servicios
15	Magdalena	Santa Marta	16	28	Centro de Logística y Promoción Ecoturística del Magdalena
16	Meta	Villavicencio	12	24	Centro de Industria y Servicios del Meta
17	Nariño	Pasto	23	56	Centro Internacional de Producción Limpia - Lope
18	Norte de Santander	Cúcuta	27	26	Centro de la Industria, la Empresa y Los Servicios (Sede Formación)
19	Putumayo	Puerto Asís		25	Centro Agroforestal y Acuícola Arapaima
20	Quindío	Armenia	30	27	Centro Agroindustrial
21	Risaralda	Pereira	16	23	Centro de Comercio y Servicios
22	San Andrés	San Andrés	14		Centro de Formación Turística, Gente de Mar y de Servicios
23	Sucre	Sincelejo	19		Centro de la Innovación, la Tecnología y Los Servicios
24	Tolima	Ibagué	20	47	Centro de Comercio y Servicios
25	Vaupés	Mitú		12	Centro Agropecuario y de Servicios Ambientales Jiri-Jirimo
26	Vichada	Puerto Carreño		5	Centro de Producción y Transformación Agroindustrial de la Orinoquía

Cordialmente,

De: Andrea Jazmín Torres Vargas <AndreaJ.Torres@STICCOLTEL.onmicrosoft.com>
Enviado el: viernes, 20 de octubre de 2023 3:24 p. m.
Para: Adriana Marcela Barrero Vallejo <ambarrero@sena.edu.co>
CC: Jose Manuel Piratoba L <jpiratoba@sena.edu.co>; HILDEGARD COLOBON MEDINA <hildegard.colobon@serticas.com.co>; Firewall <firewall@STICCOLTEL.onmicrosoft.com>; GUSTAVO ALEJANDRO MORALES GUTIERREZ <g.morales@telefonica.com>; FERNANDO GUERRERO VILLACORTE <fernando.guerrero@serticas.com.co>; Camilo Andres Mayorga Arteaga <camayorga@sena.edu.co>
Asunto: W0000000585620 Solicitud apoyo logístico y técnico oficina de sistemas - Proceso Meritocracia

No suele recibir correos electrónicos de andrea.j.torres@sticcoltel.onmicrosoft.com. Por qué esto es importante

Buenas tardes

Dando alcance a nuestra conversación por medio del correo presente, solicito tu aprobación para realizar el bloqueo de navegación en las redes Intsena, Aprendiz, Wifi gratis para la gente y demás que así lo ameriten y hagan parte de los segmentos de las sedes involucradas en la aplicación de la pruebas programadas.

Adicional como te comenté, con la finalidad de confirmar funcionamiento de la página requerimos nos apoyes con un usuario y contraseña de la plataforma para la ejecución de pruebas.

NOTA: Cabe resaltar que el bloqueo inicia hoy 6 pm y se mantendrá hasta el 22/10/2023 en el mismo horario de inicio, por lo cual en estas sedes no habrá navegación a sitios diferentes al solicitado para la prueba durante este tiempo, por lo cual no da razón a falla.

Quedamos atentos a comentarios

Cordialmente:

Andrea Jazmín Torres Vargas

Administrador SD-WAN | **Aliados de la Transformación Digital del SENA** | Telefónica Colombia

Bogotá DC – Colombia (GMT -5)

Mobile [+57 3184152691](tel:+573184152691)

Email andrea.j.torres@sticcoltel.onmicrosoft.com



De: [Adriana Marcela Barrero Vallejo](#)
A: [Carlos Humberto Parra](#)
Asunto: RV: informacion
Fecha: jueves, 19 de octubre de 2023 3:52:00 p. m.

Buenas tardes Ingeniero Carlos,

De acuerdo a lo solicitado, remito conocimiento y gestión la comunicación que antecede.

Cordialmente,

De: Adriana Marcela Barrero Vallejo
Enviado el: jueves, 12 de octubre de 2023 2:00 p. m.
Para: Cindy Viviana Porras Mendoza <cporras@sticcoltel.co>
CC: Frank Leonardo Ortiz Vela <fortizv@sena.edu.co>; Yeimy Natalia Peraza Moreno <yperaza@sena.edu.co>
Asunto: RE: informacion

Buenas tardes Viviana,

Dada la solicitud que antecede, me permito dar alcance al caso identificado con No. WO0000000585620, informando que la URL <https://app.fasttestweb.com/testing/pr/20/2>, será la utilizada para la realizar la prueba, por ende se solicita comedidamente para el desarrollo de la actividad que esta sea **la única habilitada** en los respectivos centros de formación dispuestos para la aplicación **los días 21 y 22 de octubre.**

Cordialmente,

De: Cindy Viviana Porras Mendoza <cporras@sticcoltel.co>
Enviado el: jueves, 12 de octubre de 2023 11:12 a. m.
Para: Adriana Marcela Barrero Vallejo <ambarrero@sena.edu.co>
Asunto: informacion

No suele recibir correos electrónicos de cporras@sticcoltel.co. [Por qué esto es importante](#)

Cordial Saludo

Sra, Adriana

según conversación adjunto numero de caso WO0000000585620 y le solicito por favor el envío de la URLam para realizar dicho tramite.

Quedo atenta

--

Cindy Viviana Porras Mendoza

Soporte Sitio N2 | **Aliados de la Transformación Digital del SENA** | Telefónica
Colombia

Bogotá DC – Colombia (GMT -5) 302 830 81 78

Email cporras@sticcoltel.co



De: [Adriana Marcela Barrero Vallejo](#)
A: [Hernando Alberto Guerrero Guio](#)
Cc: [Yeimy Natalia Peraza Moreno](#)
Asunto: Solicitud apoyo logístico y técnico oficina de sistemas - Proceso Meritocracia
Fecha: martes, 31 de octubre de 2023 11:06:00 a. m.

Buenos días estimado Dr. Guerrero,

Teniendo en cuenta que el día 6 de noviembre se realizará el acceso a pruebas de los aspirantes que así lo soliciten en el proceso de meritocracia, te remito a continuación para tu revisión, ajustes y aprobación, el proyecto de la solicitud que es necesario sea remitida por la Dra. Katherine Grimaldos Robayo hacia la Mesa de Servicio, a fin de solicitar el apoyo que se requiere de la oficina de sistemas y el operador TIC de la entidad para esta actividad, con las mismas características de la realizada el día de la aplicación.

De acuerdo con lo indicado por la Oficina de Sistemas, el correo debe ser dirigido desde el correo de la **Dra. Katherine Grimaldos Robayo hacia la Mesa de Servicio** mesadeservicio@sena.edu.co, con copia a: **Carlos Martín Coy Rodríguez** carlos.coy@sena.edu.co ; **María Ofelia Gallo Sisa** mogallo@sena.edu.co **Jose Manuel Piratoba L** jpiratoba@sena.edu.co; **Camilo Andres Mayorga Arteaga** camayorga@sena.edu.co y **Frank Leonardo Ortiz Vela** fortizv@sena.edu.co; **Yeimy Natalia Peraza Moreno** yperaza@sena.edu.co; **Adriana Marcela Barrero Vallejo** ambarrero@sena.edu.co

Quedo atenta a cualquier inquietud.

Señores Mesa de Servicio, reciban un cordial saludo:

De manera atento solicito su apoyo técnico y logístico para la realización del ACCESO A PRUEBAS, el próximo **06 de noviembre de 2023**, dentro proceso de selección meritocrático para la provisión de los empleos de gerente público del SENA para los cargos de Director Regional y Subdirector de Centro, las cuales se realizaran en los Centros de Formación de 26 ciudades capitales.

La realización de las pruebas de conocimientos tiene las siguientes condiciones:

- La prueba se hará en los equipos de cómputo en los cuales se llevó a cabo la aplicación de la prueba el pasado 22 de octubre
- La actividad se realizará en el horario de 8:00 a.m. hasta 12:00 p.m. del 06 de noviembre de 2023, en todas las ciudades. Por tanto, se requiere disponibilidad y apoyo de personal técnico desde las **7:00 a.m. hasta 1:00 p.m.** aproximadamente.
- Con el fin de garantizar la cadena de custodia, reserva y confidencialidad de las pruebas, es necesario que se restrinja la navegación en la web en los equipos de cómputo que se utilizaran para la actividad, con el fin que la ESAP, operador logístico del proceso de Meritocracia y responsable de la realización de la actividad realice las verificaciones necesarias, por tanto, se hace indispensable hacer el alistamiento respectivo **desde el viernes 03 de noviembre en la tarde – noche.**
- Solo deberá ser habilitada la URL <https://app.fasttestweb.com/testing/pr/20/2>

A continuación, relacionamos las ciudades capitales y los Centro de Formación en los que se realizaran las pruebas de conocimiento:

No.	Regional	Ciudad Capital	Lugar de aplicación – Centro de Formación
1	Amazonas	Leticia	Centro para la Biodiversidad y el Turismo del Amazonas
2	Arauca	Arauca	Centro de Gestión y Desarrollo Agroindustrial de Arauca
3	Bolívar	Cartagena	Centro Agroempresarial y Minero
4	Boyacá	Sogamoso	Centro Industrial de Mantenimiento y Manufactura
5	Caldas	Manizales	Centro de Procesos Industriales y Construcción
6	Caquetá	Florencia	Centro Tecnológico de la Amazonía
7	Cauca	Popayán	Centro de Comercio y Servicios
8	Cesar	Valledupar	Centro de Operación y Mantenimiento Minero

9	Chocó	Quibdó	Centro de Recursos Naturales, Industria y Biodiversidad
10	Córdoba	Montería	Centro de Comercio, industria y Turismo
11	Guainía	Inírida	Centro Ambiental y Ecoturístico del Nororiente Amazónico
12	Guajira	Riohacha	Centro Industrial y de Energías Alternativas Centro de Comercio y Servicios
13	Guaviare	San José del Guaviare	Centro de Desarrollo Agroindustrial, Turístico y Tecnológico del Guaviare
14	Huila	Neiva	Centro de la Industria, la Empresa y los Servicios
15	Magdalena	Santa Marta	Centro de Logística y Promoción Ecoturística del Magdalena
16	Meta	Villavicencio	Centro de Industria y Servicios del Meta
17	Nariño	Pasto	Centro Internacional de Producción Limpia - Lope
18	Norte de Santander	Cúcuta	Centro de la Industria, la Empresa y Los Servicios (Sede Formación)
19	Putumayo	Puerto Asís	Centro Agroforestal y Acuícola Arapaima
20	Quindío	Armenia	Centro Agroindustrial
21	Risaralda	Pereira	Centro de Comercio y Servicios
22	San Andrés	San Andrés	Centro de Formación Turística, Gente de Mar y de Servicios
23	Sucre	Sincelejo	Centro de la Innovación, la Tecnología y Los Servicios
24	Tolima	Ibagué	Centro de Comercio y Servicios
25	Vaupés	Mitú	Centro Agropecuario y de Servicios Ambientales Jiri-Jirimo
26	Vichada	Puerto Carreño	Centro de Producción y Transformación Agroindustrial de la Orinoquía

*NOTA: El número de aspirantes aún no se conoce, el cual no afecta las actividades descritas.

Atentamente,

De: [Adriana Marcela Barrero Vallejo](#)
A: [Oscar Ivan Aguilar Amado](#)
Cc: [Fabian Felipe Vaca Daza](#); [Yeisson Andres Monsalve Buitrago](#); [Yeimy Natalia Peraza Moreno](#)
Asunto: RV: Consulta - RE: Titulos de Tecnico del Sena
Fecha: miércoles, 15 de noviembre de 2023 3:35:00 p. m.
Archivos adjuntos: [image.png](#)
[image.png](#)

Recibe un cordial saludo Oscar Iván,

En correo que antecede se da respuesta a la consulta enviada, la cual indica:

“Solamente los títulos que expresamente digan “Técnico Profesional” o “Tecnólogo”, son de la educación superior.

Los títulos que solamente diga Técnico, o Técnico Laboral, son de la ETyDH”

Cordialmente,

De: Hernando Alberto Guerrero Guio <HAGUERRERO@sena.edu.co>

Enviado el: miércoles, 15 de noviembre de 2023 3:25 p. m.

Para: Adriana Marcela Barrero Vallejo <ambarrero@sena.edu.co>

Asunto: RE: Consulta - RE: Titulos de Tecnico del Sena

Buenas tardes:

Solamente los títulos que expresamente digan “Técnico Profesional” o “Tecnólogo”, son de la educación superior.

Los títulos que solamente diga Técnico, o Técnico Laboral, son de la ETyDH

Feliz tarde,

Hdo

De: Adriana Marcela Barrero Vallejo <ambarrero@sena.edu.co>

Enviado el: miércoles, 15 de noviembre de 2023 3:12 p. m.

Para: Hernando Alberto Guerrero Guio <HAGUERRERO@sena.edu.co>

Asunto: Consulta - RE: Titulos de Tecnico del Sena

Recibe un cordial saludo Doctor Guerrero,

En atención a la consulta que antecede, realizada por ESAP, me permito dar traslado de la misma para tu revisión y orientación, la cual indica:

“Una vez realizadas las respectivas validaciones, surgió una pregunta con respecto a los títulos Técnicos emitidos por el SENA, los cuales en su denominación, NO indican que sean Técnicos Profesionales, estos títulos que NO indican esta denominación.. Como se van a Valorar? Como Técnicos Profesionales "o" Educación para el Trabajo y Desarrollo

Humano(ETDH)2

Quedo atenta.

Cordialmente,

De: Oscar Ivan Aguilar Amado <oscar.aguilar@esap.edu.co>

Enviado el: miércoles, 15 de noviembre de 2023 1:45 p. m.

Para: Adriana Marcela Barrero Vallejo <ambarrero@sena.edu.co>; peraza@sena.edu.co

CC: Fabian Felipe Vaca Daza <fabian.vaca@esap.edu.co>; Yeisson Andres Monsalve Buitrago <yeisson.monsalve@esap.edu.co>

Asunto: Titulos de Tecnico del Sena

Buenas Tardes,

Una vez realizadas las respectivas validaciones, surgió una pregunta con respecto a los títulos Tecnicos emitidos por el SENA, los cuales en su denominación, NO indican que sean Técnicos Profesionales, estos títulos que NO indican esta denominación.. Como se van a Valorar? Como Tecnicos Profesionales "o" Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano(ETDH).

Se adjunta ejemplo del Titulo de Tecnico en Sistemas, emitido en el 26-12-2020



NOTA CONFIDENCIAL: La información contenida en este E-mail es confidencial y sólo puede ser utilizada por el individuo o la compañía o entidad a la cual está dirigido. Si no es el receptor autorizado, cualquier retención, difusión, distribución o copia de este mensaje es prohibida y será sancionada por la ley. Si por error recibe este mensaje, favor reenviarlo y borrar el mensaje recibido inmediatamente. This message and any attached files may contain information that is confidential and/or subject of legal privilege intended only for use by the intended recipient. If you are not the intended recipient or the person responsible for delivering the message to the intended recipient, be advised that you have received this message in error and that any dissemination, copying or use of this message or attachment is strictly forbidden, as is the disclosure of the information therein. If you have received this message in error please notify the sender immediately and delete the message.

NOTA CONFIDENCIAL: La información contenida en este E-mail es confidencial y sólo puede ser utilizada por el individuo o la compañía o entidad a la cual está dirigido. Si no es el receptor autorizado, cualquier retención, difusión, distribución o copia de este mensaje es prohibida y será sancionada por la ley. Si por error recibe este mensaje, favor reenviarlo y borrar el mensaje recibido inmediatamente. This message and any attached files may contain information that is confidential and/or subject of legal privilege intended only for use by the intended recipient. If you are not the intended recipient or the person responsible for delivering the message to the intended recipient, be advised that you have received this message in error and that any dissemination, copying or use of this message or attachment is strictly forbidden, as is the disclosure of the information therein. If you have received this message in error please notify the sender immediately and delete the message.

Logo SENA



Adriana Marcela Barrero Vallejo

Dirección General - Contratista

ambarrero@sena.edu.co

PBX: +(57) 601 5461500 Ext: 12177

Calle 57 # 8-69 Torre Central Piso 8

☐ ☐ ☐ ☐ ☐

Hernando Alberto Guerrero Guio

Secretaria General - Profesional G10

HAGUERRERO@sena.edu.co

PBX: 5461500 Ext:

Dirección General - Calle 57 # 8 - 69 Bogotá D.C.



De: [Adriana Marcela Barrero Vallejo](#)
A: [Sulay Cortes Gutierrez](#)
Asunto: Aceptado: Seguimiento ejecución Contrato Interadministrativo SENA No CO1.PCCNTR. 5086901
Inicio: lunes, 20 de noviembre de 2023 8:00:00 a. m.
Fin: lunes, 20 de noviembre de 2023 9:00:00 a. m.
Ubicación: Microsoft Teams Meeting

De: [Adriana Marcela Barrero Vallejo](#)
A: [Sandra Sastogue](#)
Asunto: Solicitud RUT - SENA
Fecha: martes, 14 de noviembre de 2023 4:40:00 p. m.

Recibe un cordial saludo Sandra,

En el marco del Contrato Interadministrativo No. CO1.PCCNTR.5086901_2023 suscrito entre el Servicio Nacional de Aprendizaje y la Escuela Superior de Administración Pública, que tiene como objeto ""ELABORAR, ENSAMBLAR Y APLICAR LAS PRUEBAS DE CONOCIMIENTOS Y HABILIDADES BLANDAS O SOCIOEMOCIONALES A LOS ASPIRANTES A LOS CARGOS DE DIRECTOR REGIONAL Y SUBDIRECTOR DE CENTRO DE FORMACIÓN PROFESIONAL DEL SENA, ATENDER RECLAMACIONES Y LAS ACCIONES JUDICIALES RESPECTIVAS, ASÍ COMO EFECTUAR LA OPERACIÓN TECNOLÓGICA Y LOGÍSTICA INTEGRAL REQUERIDA PARA EL DESARROLLO DEL PROCESO MERITOCRÁTICO", la ESAP nos está requiriendo copia del RUT del SENA.

Agradezco tu apoyo allegándonos copia del RUT, o en su defecto orientándonos a quién le podemos hacer la referida solicitud.

Cordialmente,

De: [Adriana Marcela Barrero Vallejo](#)
A: [Yeimy Natalia Peraza Moreno](#)
Asunto: 12021_bienes y servicios_16NOV2023
Fecha: jueves, 16 de noviembre de 2023 7:01:00 p. m.
Archivos adjuntos: [RP_413223.PDF 01 MAIL Anexos Respuestas Contrato No. CO1.PCCNTR.5086901_2023.pdf](#)
[1 - Rut 2023.pdf](#)
[9 - Certificación Transacción 10-10-2023.pdf](#)
[Cta Ahorros 1022 Banco Caja Social octubre 2023.pdf](#)
[Certificado Recibo Pago 1 y 2.pdf](#)
[face f08922220 124141.pdf](#)
[face f08922220 124142.pdf](#)

Buenas tardes Nata,

Para afectos del pago a ESAP en el marco del contrato No. Contrato No. CO1.PCCNTR.5086901_2023, es necesario que envíes el siguiente correo con destino a:
pagocontratistas_101001@sena.edu.co,

Cordial saludo señores Pago Contratistas:

Yo Yeimy Natalia Peraza Moreno identificada con c.c. 1.032.490.868 en calidad de supervisora del Contrato No. CO1.PCCNTR.5086901_2023, doy el aval para el inicio del trámite del pago en cumplimiento de mis funciones establecidas de acuerdo al Manual de Supervisión de la entidad y verificado el cumplimiento de los requisitos legales, el pago de la seguridad social y el cumplimiento del objeto contractual.

- **Nombre del beneficiario del pago:** Escuela Superior de Administración Pública ESAP
- **Número del documento contractual o acto administrativo:** CO1.PCCNTR.5086901_2023
- **Valor del pago a realizar:** CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS (\$476.700.000) M/CTE incluido IVA
- **Número de la factura:** ES02 124141 y ES02 124142
- **Descripción del pago:** PRIMER y SEGUNDO pago del contrato, correspondiente al 30% del valor total.
- **Valor total del contrato:** MIL QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS (\$1.589.000.000,00) M/CTE.
- **Forma de pago:** PRIMER PAGO DEL 10% y SEGUNDO PAGO del 20% Contra entrega y recibo a satisfacción de entrega del documento técnico del Programa Logístico, Operativo y de Seguridad (PLOS), • Anexo técnico que contempla la cadena de custodia de las pruebas, Matriz de riesgos, Cronograma, Elaboración y publicación del acto administrativo de la apertura del proceso de selección, Listados aspirantes inscritos, Listados admitidos y no admitidos y estructura de las pruebas para los perfiles de Director Regional y Subdirector de Centro.
- **Objeto contractual:** “ELABORAR, ENSAMBLAR Y APLICAR LAS PRUEBAS DE CONOCIMIENTOS Y HABILIDADES BLANDAS O SOCIOEMOCIONALES A LOS ASPIRANTES A LOS CARGOS DE DIRECTOR REGIONAL Y SUBDIRECTOR DE CENTRO DE FORMACIÓN PROFESIONAL DEL SENA, ATENDER RECLAMACIONES Y LAS ACCIONES JUDICIALES RESPECTIVAS, ASÍ COMO EFECTUAR LA OPERACIÓN TECNOLÓGICA Y LOGÍSTICA INTEGRAL REQUERIDA PARA EL DESARROLLO DEL PROCESO MERITOCRÁTICO”
- **Entidad bancaria, tipo de cuenta y número de cuenta bancaria:** Banco Caja Social – Cuenta

de Ahorros No. 24000114950

- **Información presupuestal:** RP 413323

Atentamente,

Yeimy Natalia Peraza Moreno
Coordinadora del Grupo de Relaciones Laborales
Secretaría General
Calle 57 N° 8 – 05, Torre Sur Piso 3, Bogotá, Colombia
Tel.: +57 (1) 5461600
yperaza@sena.edu.co

Proyectó: Adriana Barrero Vallejo - Contratista del Grupo de Relaciones Laborales

C.C: Adriana Marcela Barrero Vallejo ambarrero@sena.edu.co

Anexos: Registro presupuestal del compromiso
RUT con fecha de impresión o generación no mayor a 180 días
Certificación del pago de los aportes parafiscales no mayor a 30 días, firmada por el Revisor Fiscal o Representante Legal, para personas jurídicas
Certificación cuenta bancaria del beneficiario del pago
Certificación de recibo a satisfacción, firmada por el supervisor del contrato
Facturas de venta, cumpliendo con todos los requisitos de Ley, debidamente registrada y aprobada en el aplicativo OLIMPIA

De: [Adriana Marcela Barrero Vallejo](#)
A: [Kristie Andrea Peñaloza Herrera](#)
Asunto: Meritocracia 2024_proyecto estudio previo.docx
Fecha: jueves, 9 de noviembre de 2023 10:14:00 a. m.
Archivos adjuntos: [Meritocracia 2024_proyecto estudio previo.docx](#)

Buenos días Kris,

En archivo adjunto te remito el proyecto del estudio previo del proceso de meritocracia para la vigencia 2024, de acuerdo con lo solicitado.

Quedo atenta a cualquier inquietud.

Cordialmente,



PROCESO DE GESTIÓN CONTRACTUAL

ETAPA PRECONTRACTUAL

FORMATO ESTUDIOS PREVIOS

1. IDENTIFICACIÓN DE LA DEPENDENCIA REQUIRENTE

FECHA DE ELABORACIÓN:	25/05/2023
DEPENDENCIA REQUIRENTE EN CONTRATACIÓN:	Secretaría General
ORDENADOR DEL GASTO:	Katerine Grimaldos Robayo
OBJETO:	1-2021-131 ELABORAR, ENSAMBLAR Y APLICAR LAS PRUEBAS DE CONOCIMIENTOS Y HABILIDADES BLANDAS O SOCIOEMOCIONALES A LOS ASPIRANTES A LOS CARGOS DE DIRECTOR REGIONAL Y SUBDIRECTOR DE CENTRO DE FORMACIÓN PROFESIONAL DEL SENA, ATENDER RECLAMACIONES Y LAS ACCIONES JUDICIALES RESPECTIVAS ASÍ COMO EFECTUAR LA OPERACIÓN TECNOLÓGICA Y LOGÍSTICA INTEGRAL REQUERIDA PARA EL DESARROLLO DEL PROCESO MERITOCRÁTICO.

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

El SENA es una Entidad adscrita al Ministerio de Trabajo, cuya responsabilidad, de conformidad con lo establecido en la Ley 119 de 1994, es cumplir con la función que le corresponde al Estado de invertir en el desarrollo social y técnico de los trabajadores colombianos; ofreciendo y otorgando formación profesional integral, para la incorporación y el desarrollo de las personas en actividades productivas que contribuyan al desarrollo social, económico y tecnológico del país, las cuales deben ajustarse a los objetivos trazados por el Gobierno Nacional.

Ahora bien, el Decreto No. 249 de 2004 "Por el cual se modifica la estructura del Servicio Nacional de Aprendizaje, SENA" le asignó a la Secretaría General del SENA la coordinación de la actividad administrativa de la Entidad, así, en el Artículo 9° le fueron asignadas entre otras, las siguientes funciones:



"Artículo 9°. Secretaria General. Son funciones de la Secretaría General, las siguientes:

(...) 10. Ejecutar, coordinar y controlar los planes y programas institucionales para el desarrollo de los procesos de la gestión del talento humano al servicio de la entidad."

Que mediante Resolución No. 2511 de 2006 se creó el Grupo Interno de Trabajo permanente en la Secretaría General del SENA, denominado Relaciones Laborales, en la cual determinó las funciones de este grupo así:

"ARTÍCULO TERCERO. FUNCIONES DEL GRUPO. El Grupo Interno de Trabajo Permanente denominado "Relaciones Laborales", tendrá las siguientes funciones:

1. Diseñar, organizar, coordinar, ejecutar, controlar y apoyar los procesos de selección y vinculación del talento humano en la Dirección General de la Entidad; así como orientar y apoyar en estos asuntos a las Direcciones Regionales y los Centros de Formación Profesional.

2. Velar por la oportuna y adecuada aplicación de los procesos de evaluación y calificación de servicios en la Dirección General de la Entidad; así como orientar y apoyar en estos asuntos a las Direcciones Regionales y los Centros de Formación Profesional.

3. Participar en la ejecución de los planes de evaluación, certificación y gestión de competencias de los servidores públicos vinculados al SENA, de acuerdo con la reglamentación que al efecto se adopte, sin perjuicio de los concursos para selección y los procesos de evaluación del desempeño propios de la carrera administrativa.

4. Asumir la coordinación, ejecución y control de situaciones administrativas, de ingreso, permanencia y retiro de los servidores públicos de la Dirección General, de acuerdo con la normatividad vigente y proyectar los actos administrativos que se deriven de ellas; así mismo, asistir, asesorar y apoyar en esos asuntos a las Direcciones Regionales y Centros de Formación Profesional.

5. Proponer la adopción, actualización o modificación de los manuales de funciones y requisitos mínimos para los cargos de Empleados Públicos y Trabajadores oficiales de la Entidad, así como los manuales de procedimientos relacionados con la gestión o administración del talento humano.(...)"

Que teniendo en cuenta lo anterior, este grupo es el encargado de controlar los procesos de selección y vinculación del talento humano en la Dirección General, razón por la cual constituyen el componente técnico para la estructuración, planeación y ejecución de los parámetros para la vinculación de los servidores públicos incluidos los del nivel directivo.

En cuanto a los cargos del nivel directivo, el SENA cuenta en la actualidad con 150 cargos de dicho nivel, los cuales deben ser provistos conforme a las normas que abordaremos a continuación:

Los cargos de naturaleza gerencial están definidos en el artículo 47 de la Ley 909 de 2004, en los siguientes términos:

"Artículo 47: Empleos de naturaleza gerencial: // 1. Los cargos que conlleven ejercicio de responsabilidad directiva en la administración pública de la rama ejecutiva de los órdenes



nacional y territorial tendrán, a efectos de la presente ley, el carácter de empleos de gerencia pública. 2. Los cargos de gerencia pública son de libre nombramiento y remoción. No obstante, en la provisión de tales empleos, sin perjuicio de las facultades discrecionales inherentes a su naturaleza, los nominadores deberán sujetarse a las previsiones establecidas en el presente título. 3. La gerencia pública comprende todos los empleos del nivel directivo de las entidades y organismos a los cuales se les aplica la presente ley, diferentes de: (...).

Sin perjuicio de la discrecionalidad que los caracteriza, los empleos de gerencia pública se deben proveer atendiendo los criterios de mérito, capacidad y experiencia, motivo por el cual, es de vital importancia para la Entidad, que se adelanten los procesos de selección para reclutar a los aspirantes con los mejores perfiles, los cuales cuenten no sólo con las competencias técnicas (el saber hacer), sino también que se resalten por sus competencias comportamentales y habilidades blandas o socioemocionales (el ser); las cuales deben estar alineadas a la cultura organizacional del SENA y a los valores de integridad del servicio público, éstos son: respeto, honestidad, compromiso, diligencia, justicia, solidaridad y lealtad.

Por otra parte, el Decreto 249 de 2004, *"Por el cual se modifica la estructura del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA"*, en el artículo 23, establece: *"Direcciones Regionales y del Distrito Capital. Las Direcciones Regionales y la Dirección del Distrito Capital, serán ejercidas por un Director de libre remoción, que será representante del Director General, escogido por el correspondiente Gobernador de conformidad con lo dispuesto en el numeral 13 del artículo 305 de la Constitución Política, de temas seleccionados mediante un proceso meritocrático y tendrán la responsabilidad de coordinar, administrar y velar por la ejecución de las actividades del SENA y de los Centros de Formación Profesional Integral, dentro del área de su jurisdicción conformada por el respectivo Departamento o por el Distrito Capital, según el caso, así como de las delegaciones que al efecto realice la Dirección General del SENA. Las Direcciones Regionales del Servicio Nacional de Aprendizaje, SENA, serán: Cundinamarca, Antioquia, Valle, Santander, Atlántico, Bolívar, Boyacá, Caldas, Cauca, Cesar, Córdoba, Guajira, Huila, Magdalena, Meta, Nariño, Norte de Santander, Quindío, Risaralda, Tolima, Caquetá, Casanare, Chocó, San Andrés, Sucre, Amazonas, Arauca, Guainía, Guaviare, Putumayo, Vaupés, Vichada y la Dirección del Distrito Capital."*

Según lo anterior, y para efectos de la provisión de los cargos del nivel directivo como lo son Directores Regionales y Subdirectores de Centro del SENA, el Decreto 1083 de 26 de mayo de 2015, *"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública"*, en el artículo 2.2.28.1, establece: *"El Director o Gerente Regional o Seccional o quien haga sus veces será escogido por el Gobernador del Departamento donde esté ubicada físicamente la Regional o Seccional, de terna enviada por el representante legal del establecimiento público respectivo, la cual deberá estar integrada por personas que cumplan con los requisitos exigidos en el Manual de Funciones y Requisitos de la Entidad y sean escogidos de conformidad con el proceso de selección público abierto que se establece en el presente decreto. //Cuando el área de influencia de una Regional o Seccional abarque dos o más departamentos, el Director o Gerente Regional o Seccional o quien haga sus veces deberá ser escogido de la terna correspondiente, por votación unánime en el primer caso y por la mitad más uno de los respectivos gobernadores, en el segundo caso".*

En el mismo sentido, el artículo 2.2.28.2, establece: *"La conformación de las ternas de que trata el artículo anterior, se efectuará con las personas que sean escogidas mediante un proceso de selección público abierto. Los representantes legales de las entidades objeto del presente decreto, efectuarán los trámites pertinentes para la realización del proceso de selección público abierto, el cual podrá efectuarse directamente por la entidad pública, o con universidades públicas o privadas, o con entidades privadas expertas en selección de personal, o a través de convenios de cooperación. Dicho proceso de selección tendrá en cuenta criterios de mérito, capacidad y experiencia para el desempeño del empleo y por lo menos deberá comprender la aplicación de una o varias pruebas dirigidas a evaluar los conocimientos o aptitudes requeridos para el desempeño del empleo, la práctica de una entrevista y una valoración de antecedentes de estudio y experiencia. Parágrafo. El proceso de selección público abierto que se realice en cumplimiento*



de lo dispuesto en el presente Título, se efectuará bajo los criterios de objetividad, transparencia, imparcialidad y publicidad, teniendo en cuenta la idoneidad de los aspirantes para el ejercicio de las funciones.”

Es importante resaltar que, de no conformarse la terna, se vulneraría lo previsto en los artículos 305, numeral 13 de la Constitución Política¹, artículo 78 parágrafo de la Ley 489 de 1998².

Así las cosas, la provisión de los empleos de Directores Regionales y Subdirectores de Centro, se efectúa a través de procesos de selección meritocráticos, producto de los cuales, los aspirantes que obtengan los tres mejores puntajes conformarán las respectivas ternas, y posteriormente, el Gobernador o el Director General, respectivamente, selecciona a quien ocupará el cargo.

Ahora bien y con relación a las vacantes de Gerentes Públicos de la Entidad, es importante anotar que la planta correspondiente a los cargos empleos de Director Regional y Subdirector de Centro está conformada por un total de ciento cincuenta (150) cargos, los cuales a la fecha de publicación de la convocatoria pueden presentar renuncias, declaraciones de insubsistencia motivadas que ameriten la vacancia definitiva de las mismas, por lo tanto, será necesario contemplar la totalidad dentro del proceso de selección para su provisión.

A fecha de corte **01 de enero de 2024**, a nivel territorial las vacantes existentes de los cargos mencionados ascienden a **xxx (número)** y se encuentran ubicadas geográficamente como se indica a continuación³:

- a. Directores Regionales: **xxx (número)**, ubicadas en los Departamentos de xxxxxxxxxxxx.
- b. Subdirectores de Centro: **xxx (número)**, ubicadas en los Departamentos de xxxxxxxxxxxx

Las ciento **xxx (número)** vacantes en mención, se encuentran provistas actualmente mediante encargo, así mismo, las futuras que se llegasen a presentar serán provistas con la misma modalidad (encargo), mientras se surta el proceso meritocrático para su respectiva provisión, esto teniendo en cuenta que los Directores Regionales y los Subdirectores de Centro en el SENA cumplen funciones estratégicas, misionales, operativas y de ordenación del gasto y del pago que son indispensables para el normal funcionamiento de la respectiva Regional, por lo cual, la provisión transitoria de estos empleos resulta indispensable para el funcionamiento de la Entidad. Esta forma de

¹ Constitución Política de Colombia. **Artículo 305. Son atribuciones del gobernador:** (...) 13. Escoger de las ternas enviadas por el jefe nacional respectivo, los gerentes o jefes seccionales de los establecimientos públicos del orden nacional que operen en el departamento, de acuerdo con la ley.

² Ley 489 de 1998. **Artículo 78.- Calidades y funciones del director, gerente o presidente.** El director, gerente o presidente será el representante legal de la correspondiente entidad, celebrará en su nombre los actos y contratos necesarios para el cumplimiento de sus objetivos y funciones, tendrá su representación judicial y extrajudicial y podrá nombrar los apoderados especiales que demande la mejor defensa de los intereses de la entidad. (...) **PARÁGRAFO.-** Los establecimientos públicos nacionales, solamente podrán organizar seccionales o regionales, siempre que las funciones correspondientes no estén asignadas a las entidades del orden territorial. En este caso, el gerente o director seccional será escogido por el respectivo Gobernador, de ternas enviadas por el representante legal.

³ Información a corte del 20 de febrero de 2023.



provisión debe atender lo dispuesto en el Artículo 24 de la Ley 909 de 2004 modificado por el artículo 1º de la Ley 1960 de 2019, que establece: “... Los cargos de libre nombramiento y remoción, en caso de vacancia temporal o definitiva, podrán ser provistos a través del encargo de empleados de carrera o de libre nombramiento y remoción, que cumplan los requisitos y el perfil para su desempeño. En caso de vacancia definitiva el encargo será hasta por el término de tres (3) meses, prorrogable por tres (3) meses más, vencidos los cuales el empleo deberá ser provisto en forma definitiva”.

De igual forma, el artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015, determina lo siguiente: “Provisión de las vacancias definitivas. Las vacantes definitivas en empleos de libre nombramiento y remoción serán provistas mediante nombramiento ordinario o mediante encargo, previo cumplimiento de los requisitos exigidos para el desempeño del cargo. (...)”.

Igualmente, respecto al término del encargo el Decreto 1083 de 2015, establece en el artículo 2.2.5.9.9. “Término del encargo en un empleo de libre nombramiento y remoción. Cuando se trata de vacancia temporal de un empleo de libre nombramiento y remoción, el encargado de otro empleo sólo podrá desempeñarlo durante el término de ésta, y en el caso de definitiva hasta por el término de tres (3) meses, vencidos los cuales el empleo deberá ser provisto en forma definitiva. Al vencimiento del encargo, quien lo venía ejerciendo cesará automáticamente en el desempeño de las funciones de éste y recuperará la plenitud de las del empleo del cual es titular, si no lo estaba desempeñando simultáneamente.”

De acuerdo con lo expuesto anteriormente, se hace necesario iniciar los procesos de selección con el fin de proveer las xxx (número), vacantes definitivas y las que se llegase a presentar que tenga el Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA en los cargos de Directores Regionales y Subdirectores de Centro, las cuales pueden incrementarse hasta un total de ciento cincuenta (150). Proceso que se deberá desarrollar con personal idóneo que cuente con la experiencia y el conocimiento requerido para el adecuado desempeño de los cargos, capacidades que serán validadas por diferentes instrumentos de evaluación que determinarán la capacidad de los aspirantes en los componentes ya descritos en esta justificación.

En concordancia con lo expuesto anteriormente, para el Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA es una prioridad de conformidad con las orientaciones del Gobierno Nacional, realizar procesos de selección transparentes donde predomine el mérito, la capacidad técnica y comportamental de las personas aspirantes a cargos de Directores Regionales y Subdirectores de Centro.

Análisis de conveniencia

Es importante mencionar que las vacancias de los cargos objeto de provisión surgieron a partir del mes de diciembre de 2023, como resultado del desarrollo de las convocatorias 1 y 2 de 2023, toda vez que estos empleos fueron ofertados dentro del proceso de selección, pero no fue posible conformarse la terna en la fase de verificación de requisitos mínimos y en la etapa eliminatoria, correspondiente a la prueba de conocimientos, dado que menos de tres (3) aspirantes las superaron.

Ahora bien, la finalidad de la contratación radica en la necesidad imperiosa que tiene la entidad actualmente en proveer los cargos del nivel directivo, que como ya se mencionó, dicho procedimiento se encuentra reglado por medio de lo establecido en el artículo 2.2.28.1 del Decreto 1083 de 26 de mayo de 2015, “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública”.



Según lo establecido en el Artículo 23 del Decreto 249 de 2004, los **Directores Regionales y del Distrito Capital** son cargos de libre nombramiento y remoción escogidos por medio de ternas seleccionadas mediante un proceso meritocrático enviadas por los gerentes o jefes seccionales de los establecimientos públicos del orden nacional al correspondiente Gobernador, lo anterior en cumplimiento del mandato Constitucional establecido en el numeral 13 del artículo 305 de la Constitución Política.

“Artículo 23. Direcciones Regionales y del Distrito Capital. Las Direcciones Regionales y la Dirección del Distrito Capital, serán ejercidas por un Director de libre remoción, que será representante del Director General, escogido por el correspondiente Gobernador de conformidad con lo dispuesto en el numeral 13 del artículo 305 de la Constitución Política, de ternas seleccionadas mediante un proceso meritocrático y tendrán la responsabilidad de coordinar, administrar y velar por la ejecución de las actividades del SENA y de los Centros de Formación Profesional Integral, dentro del área de su jurisdicción conformada por el respectivo Departamento o por el Distrito Capital, según el caso, así como de las delegaciones que al efecto realice la Dirección General del SENA. Las Direcciones Regionales del Servicio Nacional de Aprendizaje, SENA, serán: Cundinamarca, Antioquia, Valle, Santander, Atlántico, Bolívar, Boyacá, Caldas, Cauca, Cesar, Córdoba, Guajira, Huila, Magdalena, Meta, Nariño, Norte de Santander, Quindío, Risaralda, Tolima, Caquetá, Casanare, Chocó, San Andrés, Sucre, Amazonas, Arauca, Guainía, Guaviare, Putumayo, Vaupés, Vichada y la Dirección del Distrito Capital.”

Así mismo de conformidad con el artículo 24 de Decreto 249 de 2004, son funciones de los Direcciones Regionales y de la Dirección del Distrito Capital las siguientes:

1. Asegurar que las políticas, objetivos, estrategias, planes, programas, normas y procedimientos adoptados por la entidad se cumplan, para garantizar el cumplimiento de la misión del SENA. 2. Vigilar y controlar que los Centros de Formación de su jurisdicción, cumplan con los planes y funciones. 3. Promover, coordinar, articular y suscribir alianzas y convenios con las demás entidades públicas y privadas, para aunar esfuerzos, recursos e impacto de los programas de formación, previa autorización impartida por el Consejo directivo regional o del Distrito Capital, en consonancia con las disposiciones presupuestales y las normas de contratación. 4. Medir y evaluar la gestión de los Centros de Formación y programas que dependan de la Dirección Regional o del Distrito Capital, con base en los indicadores definidos por el SENA, retroalimentarlos y hacer seguimiento a los planes de mejoramiento derivados de la evaluación. 5. Presentar al respectivo Consejo Regional o Distrital, los programas y planes de cada Centro de Formación y el informe de evaluación del cumplimiento de metas e indicadores de gestión de los Centros. 6. Integrar esfuerzos y proyectos entre los Centros de Formación de su jurisdicción y los programas, para dar respuesta articulada de servicios. 7. Procurar eficientes y productivos procesos de integración entre los diversos Centros de Formación Profesional del Sena. 8. Preparar y presentar los planes y programas del SENA, ante el respectivo Consejo Regional o del Distrito Capital, y presentar avances periódicos de los mismos. 9. Gestionar con los empleadores de su jurisdicción, el cumplimiento de las cuotas de aprendizaje, la monetización de la cuota de aprendizaje y de los aportes que deban efectuar al SENA y hacer cumplir las normas correspondientes. 10. Gestionar y



coordinar los procesos de reconocimiento y autorización de programas, de articulación de acciones de formación de los centros con las instituciones de educación media técnica, educación superior, empresas y otras organizaciones integrantes del Sistema Nacional de Formación para el trabajo, de acuerdo con las políticas de la Dirección General, con el propósito de garantizar movilidad y reconocimiento en la cadena de formación. 11. Coordinar la red departamental de entidades de formación para el trabajo, ejerciendo la secretaría técnica de la misma y respondiendo por el cumplimiento del plan anual, en el marco de las políticas y directrices formuladas desde la Dirección del Sistema Nacional de Formación para el Trabajo. 12. Promover la presentación de proyectos para acceder a los recursos de la Ley 344 de 1996, que permitan fortalecer los sectores productivos regionales, de acuerdo con las políticas de desarrollo departamentales y del Distrito Capital, y garantizar que se efectúe la transferencia tecnológica a los centros de formación. 13. Desarrollar, de conformidad con las políticas del SENA, convocatorias departamentales o regionales para presentar proyectos con recursos de los que trata el artículo 16 de la Ley 344 de 1996. 14. Garantizar que en los Centros de Formación a su cargo, la selección y contratación de personal se adelante de acuerdo con los criterios académicos y técnicos establecidos por la institución. 15. Controlar el cumplimiento de la jornada de los instructores de cuarenta y dos y media (42.5) horas semanales, dedicadas en su totalidad a la ejecución de las funciones propias de su cargo y que la entidad les programe, y el cumplimiento de la dedicación por parte de cada instructor de treinta y dos (32) horas semanales en actividades directas de Formación Profesional Integral. 16. Gestionar ante la Dirección General la aprobación de proyectos de impacto regional y garantizar su articulación con las políticas generales de la entidad. 17. Aprobar los planes de ejecución de las partidas presupuestales asignadas para los proyectos y acciones orientados al fortalecimiento institucional y de formación profesional, garantizando su impacto regional. 18. Implementar las estrategias y acciones de comunicación, imagen corporativa e información a la ciudadanía, de acuerdo con las políticas nacionales de la entidad. 19. Implementar y mantener los procesos definidos en el Sistema de Gestión de Calidad y velar por la mejora continua de los mismos en la Dirección Regional y en los Centros de Formación Profesional de su jurisdicción. 20. Representar al SENA en el respectivo Departamento o en el Distrito Capital, según el caso. 21. Coordinar con la Dirección de Planeación y Direccionamiento Corporativo, la definición y aplicación de indicadores de gestión de la Dirección Regional o Distrital, según el caso y de los Centros de Formación a cargo y responder por las metas y los indicadores de gestión de la Dirección Regional o del Distrito Capital y de los Centros de Formación. 22. Coordinar la integración de procesos y recursos de los Centros de Formación del Sena, de la jurisdicción del departamento o del Distrito Capital. 23. Las demás funciones que le sean asignadas.

En este mismo sentido según lo establecido en el Artículo 26 del Decreto 249 de 2004, los **Subdirectores de Centro de Formación Profesional Integral** son cargos de libre nombramiento y remoción escogidos por medio de ternas por cada centro seleccionadas mediante un proceso meritocrático sujeto a veeduría ciudadana.

“Artículo 26. Los Subdirectores de los Centros de Formación Profesional Integral del SENA son funcionarios de libre remoción por parte del Director General del SENA. En todo caso, su nombramiento deberá realizarse mediante un proceso de selección meritocrático, sujeto a veeduría ciudadana. Para tal fin deberá



realizarse una selección de por lo menos tres (3) candidatos por cada Centro. Parágrafo 1°. En los Departamentos de Caquetá, Casanare, Chocó, San Andrés y Sucre, los Directores Regionales dirigirán los Centros de Formación Profesional Integral y en los Departamentos de Amazonas, Arauca, Guainía, Guaviare, Putumayo, Vaupés y Vichada, el Subdirector de Centro ejercerá las funciones de Director Regional.”

Así mismo de conformidad con el artículo 27 de Decreto 249 de 2004, son funciones de las Subdirecciones de los Centros de Formación Profesional Integral las siguientes:

1. Planear, programar, ejecutar, controlar y evaluar los procesos de Formación Profesional Integral para atender las demandas de los sectores productivos y sociales, directamente o mediante alianzas o convenios con otros agentes públicos o privados. 2. Ejecutar, coordinar y administrar la labor operativa en lo relacionado con las políticas de Formación Profesional Integral y las actividades de naturaleza tecnológica. Para el efecto, el Centro desarrollará estrategias y programas de acuerdo con la información recibida de quienes utilizan el portafolio de servicios del centro. 3. Coordinar y concertar las acciones necesarias para la formación de los desempleados inscritos en los Centros de los servicios públicos de Empleo y la utilización de la información del comportamiento del mercado laboral como insumo para la programación del Centro. 4. Realizar la secretaría técnica de las mesas sectoriales y soportarlas metodológicamente, a fin de identificar los requerimientos de desempeño en el trabajo para la definición y elaboración de normas de competencia laboral y a partir de ellas orientar los programas de Formación Profesional Integral del SENA y la oferta educativa del Sistema Nacional de Formación para el Trabajo, siguiendo las políticas y orientaciones de la Dirección General. 5. Elaborar y ejecutar planes de evaluación y certificación del desempeño de los trabajadores en correspondencia con las áreas de desempeño atendidas por el Centro, siguiendo las políticas y orientaciones de la Dirección General. 6. Proponer y participar en la elaboración y actualización de diseños curriculares que respondan a las necesidades de los sectores productivos y sociales, de acuerdo con las orientaciones de la Dirección General. 7. Elaborar y ejecutar los planes de formación y actualización pedagógica y metodológica de los instructores del Centro, y de los docentes, multiplicadores de las empresas y demás agentes educativos, de conformidad con las normas de Competencia Laboral establecidas, y las políticas, orientaciones y reglamentación de la Dirección General. 8. Coordinar y concertar con los representantes de los sectores económicos y sociales, y de las cadenas productivas y clusters de su área de influencia, programas y proyectos para el incremento de la cobertura, pertinencia, calidad e innovación de los servicios del Centro, anticipándose en la atención de las necesidades de formación profesional integral con flexibilidad, oportunidad y eficiencia en la respuesta. 9. Proponer al Director Regional o Distrital, la realización de alianzas, convenios y acuerdos con otras organizaciones públicas y privadas en concertación con la Dirección General, y las Direcciones Departamental o Distrital, según el caso, buscando aunar esfuerzos y recursos que mejoren el impacto de las acciones del Centro en la comunidad. 10. Dirigir, controlar y evaluar las acciones de Formación Profesional Integral que se ejecuten mediante alianzas, convenios o contratos con empresas o instituciones educativas u otras organizaciones, velando por la calidad e impacto de la formación. Igualmente, certificar los aprendices formados bajo estos mecanismos cuando así corresponda. 11. Garantizar que la formación profesional integral que imparte el



Centro constituya un proceso educativo teórico-práctico de carácter integral, orientado al desarrollo de conocimientos técnicos, tecnológicos y de actitudes y valores para la convivencia social y el emprendimiento que le permitan a la persona actuar crítica y creativamente en el mundo del trabajo y de la vida. 12. Fortalecer la articulación teórico-práctica de la Formación Profesional Integral aplicando estrategias de formación producción, por proyectos, compartida, en la empresa, en el trabajo, incubación de empresas y formación para el emprendimiento y empresarismo entre otras; en desarrollo de la formación por proyectos, podrán ejecutarse recursos para que mediante estos se provean bienes y servicios a la entidad. 13. Evaluar, aprobar y financiar proyectos realizados por aprendices organizados en cooperativas o asociaciones de aprendices, para prestar servicios al SENA como parte de su proceso de formación. 14. Ejecutar acciones de formación para el empresarismo, de asesoría y apoyo para el fortalecimiento y el desarrollo empresarial de las unidades productivas, empresas y organizaciones del área de influencia. 15. Ofrecer, sin afectar la programación regular de la formación profesional integral gratuita y previa autorización del Consejo Regional o Distrital, cursos de extensión a ciudadanos con capacidad de pago, quienes cancelarán estos cursos de conformidad con la reglamentación que para tal efecto expida la Dirección General y cursos para desarrollar proyectos especiales de formación - producción, utilizando la infraestructura disponible. 16. Administrar los procesos de ingreso, registro académico y certificación de los alumnos del Centro y servicios a egresados. 17. Desarrollar procesos de evaluación de la formación profesional y aplicar indicadores para medir el desempeño de la gestión del Centro y el cumplimiento de sus planes de acuerdo con las orientaciones de la Dirección General y la Dirección Regional o Distrital, según el caso. 18. Ejecutar los procesos necesarios para la incorporación del conocimiento resultante de los programas y proyectos de innovación y desarrollo tecnológico, y de formación continua ejecutados por las empresas. 19. Dirigir la implementación del programa integral de bienestar de los alumnos del Centro. 20. Establecer estrategias y mecanismos para la producción y venta de bienes y servicios, resultantes de los procesos y acciones de Formación Profesional Integral o de proyectos especiales formulados como complemento de la misma. 21. Arbitrar y ejecutar los recursos que se generen por la venta de bienes y servicios producidos en el respectivo Centro, a través de una cuenta independiente, con una contabilidad que refleje los ingresos y egresos de la misma; estos recursos deberán ser utilizados exclusivamente por cada Centro de Formación Profesional integral para: adquisición de materiales para formación, para el mantenimiento de los equipos utilizados para tal fin y para la adquisición de insumos para la explotación agropecuaria. 22. Organizar y prestar los servicios tecnológicos en función y para el fortalecimiento de los programas de Formación Profesional Integral. 23. Coordinar con la Dirección General del SENA, la concertación de proyectos de cooperación técnica nacional e internacional para la modernización y fortalecimiento de la gestión administrativa, pedagógica y tecnológica del Centro. 24. Realizar convenios y alianzas estratégicas con las instituciones y/o agentes del Sistema Nacional de Formación para el Trabajo y del Sistema Nacional de Innovación, para fortalecer la productividad y competitividad de los sectores productivos y sociales atendidos por el Centro, previa autorización del Director General, siguiendo las políticas y orientaciones de la Dirección General. 25. Administrar los procesos de reconocimiento y autorización de programas, y de articulación de acciones de formación del Centro con las Instituciones de Educación Media Técnica, Educación Superior, empresas y otras organizaciones integrantes del Sistema Nacional de Formación para el Trabajo, de acuerdo con las políticas de la Dirección General, con el propósito de



garantizar movilidad y reconocimiento en la cadena de formación. 26. Orientar a los aprendices para gestionar ante los empresarios el contrato de aprendizaje. 27. Elaborar y ejecutar el plan de mercadeo de los programas y servicios del Centro, implementando mecanismos de retroalimentación con los empresarios, trabajadores y demás usuarios, velando porque el portafolio de servicios responda a las necesidades de la región, en coordinación con la Dirección General. 28. Administrar y ejecutar los procesos de contratación, provisión, manejo, mantenimiento, seguimiento y control del talento humano, de los recursos físicos, tecnológicos, pedagógicos, humanos, financieros y de información del Centro. 29. Responder por la ejecución presupuestal de los recursos del Centro de Formación. 30. Organizar los servicios de fotocopiado, archivo, mantenimiento y conservación de bienes muebles e inmuebles que necesite el Centro de Formación. 31. Elaborar y gestionar los planes de inducción, reinducción, capacitación, actualización, certificación del desempeño y mejoramiento continuo del talento humano adscrito al Centro, siguiendo las políticas y orientaciones de la Dirección General. 32. Decidir sobre aspectos académicos, de planeación, administrativos y financieros en articulación con la Dirección General y la Dirección Regional o del Distrito Capital, según el caso. 33. Preparar y rendir informes requeridos por la Dirección Regional o Distrital, la Dirección General y entidades públicas y privadas. 34. Gestionar la implementación y el mejoramiento continuo de los procesos involucrados en el Sistema de Gestión de Calidad del Centro. 35. Coordinar con la Dirección de Planeación y Direccionamiento Corporativo, la definición y aplicación de indicadores de gestión para los procesos de la dependencia. 36. Las demás que le sean asignadas y correspondan a la naturaleza del Centro.

A fecha de corte 01 de enero de 2024, a nivel territorial las vacantes existentes de los cargos mencionados ascienden a **xxx (número)**, y se encuentran ubicadas geográficamente como se indica a continuación⁴:

- a. Directores Regionales: **xxx (número)**, ubicadas en los Departamentos de xxxxxxx.
- b. Subdirectores de Centro: **xxx (número)**, ubicadas en los Departamentos de xxxxxxx

En este orden de ideas, el SENA requiere realizar la provisión de los cargos de Director Regional y Subdirector de las vacantes que se generen hasta tanto se publique la convocatoria, lo anterior para su ejecución misional y funcional, que le permitan operar de manera adecuada, oportuna, eficiente y eficaz para que las Direcciones Regionales y los Centros de Formación cuenten con los directivos correspondientes, motivo por el cual se hace necesario adquirir la prestación de servicios para la aplicación de las pruebas y selección de las ternas descritas en la presente solicitud.

Opciones para satisfacer la necesidad:

Para el año 2023, se generó en la plataforma SECOP II bajo el nombre DG-005-2023 la apertura de la recepción de oferta a fin de elaborar el análisis de inteligencia de mercado.

⁴ Información a corte del 20 de febrero de 2023.



El resultado de este ejercicio finalizó con 4 pre cotizaciones, cuyos valores oscilaron entre \$5.078.860.400 y \$1.589.000.000. es importante resaltar que los oferentes de las universidades públicas y privadas cotizaron todos los ítems indicados en el anexo técnico, siendo comparables entre sí, del cual se extrae lo siguiente:

El análisis de las pre cotizaciones solicitadas para establecer un análisis de mercado en la contratación de servicios para aplicar pruebas meritocráticas revela una amplia variación en los costos propuestos por las universidades. En el caso de las universidades públicas, la Universidad Nacional presenta una pre cotización de \$4.480.000.000, lo que indica que sus servicios podrían tener un precio más alto en comparación con otras instituciones. Por otro lado, la ESAP muestra una pre cotización de \$1.589.000.000, lo que sugiere que sus servicios podrían ser más accesibles en términos de costos. En cuanto a las universidades privadas, el Politécnico presenta una pre cotización de \$2.109.773.400, lo que indica que sus servicios se sitúan en un rango medio en comparación con las otras instituciones. Por último, la Universidad Andina destaca con una pre cotización de \$5.078.860.400, lo que sugiere que podría ser una de las universidades privadas con los costos más altos en la aplicación de las pruebas meritocráticas. Estas pre cotizaciones ofrecen información valiosa para evaluar las opciones disponibles en el mercado y tomar decisiones informadas al momento de contratar los servicios para llevar a cabo estas pruebas.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA	ESAP	POLITECNICO GRANCOLOMBIANO	UNIVERSIDAD ÁREA ANDINA
VALOR TOTAL CON IMPUESTO	VALOR TOTAL CON IMPUESTO	VALOR TOTAL CON IMPUESTO	VALOR TOTAL CON IMPUESTO
\$ 4.480.000.000	\$ 1.589.000.000	\$ 2.109.773.400	\$ 5.078.860.400

Para el año 2024, mediante comunicación interna No. xxxxxxxx xx de xxxx de 2004, se solicitó al Grupo integrado de Gestión Contractual de la Dirección Jurídica de la entidad la publicación de la solicitud de información para la elaboración de estudio de mercado, proceso que se generó en la plataforma SECOP II bajo el nombre DG-XXXXXXX,

Referencia contratos de otras entidades:

A continuación, se presenta una verificación realizada respecto de contratos bajo la modalidad de contratación directa celebrados por diferentes entidades del estado, con el fin de llevar a cabo objetos similares, así:

ENTIDAD CONTRATANTE	No. Contrato	OBJETO	VALOR	CONTRATISTA	MODALIDAD DE CONTRATACIÓN
---------------------	--------------	--------	-------	-------------	---------------------------

Comentado [AMBV1]: Se deberá dar apertura a un nuevo proceso de cotizaciones a fin de elaborar el estudio de mercado que es punto de partida para el estudio previo y modalidad de contratación.



Consejo Superior de la Judicatura.	Contrato 121 de 2020	Realizar del proceso de exhibición de pruebas y la aplicación de la prueba supletoria a los aspirantes de la Convocatoria 26	1.027.382.400	UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA	DIRECTA
DIRECCION NACIONAL DE ESCUELAS	Contrato 80-5-10031-20	Construcción, diagramación, aplicación, calificación, publicación de resultados y atención de reclamaciones de las pruebas psicotécnica y de conocimientos policiales para el concurso de patrulleros previo al curso de capacitación para ingreso al grado de subintendente.	8.609.779.508	INSTITUTO COLOMBIANO PARA LA EVALUACIÓN DE LA EDUCACIÓN – ICFES	DIRECTA
ESCUELA DE POSTGRADOS DE POLICÍA MIGUEL ANTONIO LLERAS PIZARRO	Contrato 45-5-10011-20	Aplicación y calificación de las pruebas de conocimiento policial y jurídico para el "concurso para ingresar al curso de capacitación al grado de teniente coronel, aspol-2020 ii y aspol 2021 i"	498.343.763	INSTITUTO COLOMBIANO PARA LA EVALUACIÓN DE LA EDUCACIÓN – ICFES	DIRECTA
DIRECCION NACIONAL DE ESCUELAS	PN DINA E CD 024 2018	Construcción, diagramación, aplicación, calificación y publicación de resultados pruebas psicotécnica y de conocimientos policiales para el concurso de patrulleros previo al curso de capacitación para ingreso al grado de subintendente.	6.257.818.706	INSTITUTO COLOMBIANO PARA LA EVALUACIÓN DE LA EDUCACIÓN – ICFES	DIRECTA
DEFENSORIA DEL PUEBLO	Contrato 386 de 2018	Desarrollar el proceso de selección de defensores públicos de la	3.000.400.000	UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA	DIRECTA



		Defensoría del pueblo desde la etapa de publicación y aplicación hasta su terminación.			
Escuela Superior de Administración Pública ESAP	Contrato No. CO1.PCCNTR. 5086901_20235086901	Elaborar, ensamblar y aplicar las pruebas de conocimientos y habilidades blandas o socioemocionales a los aspirantes a los cargos de director regional y subdirector de centro de formación profesional del SENA, atender reclamaciones y las acciones judiciales respectivas, así como efectuar la operación tecnológica y logística integral requerida para el desarrollo del proceso meritocrático”,	1.589.000.000	SENA	DIRECTA

Lo anterior, permite concluir que diferentes entidades públicas han celebrado diferentes contratos que cuentan con un objeto y/o actividades similares, al del objeto del que versan los presentes estudios previos, bajo la modalidad de contratación directa, inculida la entidad, dado que el desarrollo del proceso de selección de la vigencia 2023, fue desarrollado a través de ESAP bajo esta misma modalidad de contratación.

Ahora bien, es preciso indicar que el nicho de mercado para la elaboración, validación y aplicación de pruebas meritocráticas para la selección de funcionarios públicos, está en manos de las Instituciones de Educación Superior – “Las Universidades” que cuentan algunas incluso con acreditación directa por parte de la Comisión Nacional del Servicio Civil como a continuación se muestra:



- Fundación Universitaria del Área Andina
- Universidad Nacional de Colombia
- Institución Universitario Politécnico GranColombiano
- Universidad Libre
- Universidad de Pamplona
- Universidad de Nariño
- Corporación Universidad de la Costa
- Universidad Sergio Arboleda

Fecha consulta 25 de mayo de 2023 "Pagina web <https://www.cnsc.gov.co/convocatorias/universidades-acreditadas>.

En este mismo sentido, artículo 6 de la Ley 30 de 1992, por la cual “se organiza el servicio público de la Educación Superior”, fijó como objetivos de las Instituciones de Educación Superior:

- Profundizar en la formación integral de los colombianos dentro de las modalidades y calidades de la Educación Superior, capacitándolos para cumplir las funciones profesionales, investigativas y de servicio social que requiere el país.*
- Trabajar por la creación, el desarrollo y la transmisión del conocimiento en todas sus formas y expresiones y, promover su utilización en todos los campos para solucionar las necesidades del país.*
- Prestar a la comunidad un servicio con calidad, el cual hace referencia a los resultados académicos, a los medios y procesos empleados, a la infraestructura institucional, a las dimensiones cualitativas y cuantitativas del mismo y a las condiciones en que se desarrolla cada institución.*
- Ser factor de desarrollo científico, cultural, económico, político y ético a nivel nacional y regional.*
- Actuar armónicamente entre sí y con las demás estructuras educativas y formativas.*
- Contribuir al desarrollo de los niveles educativos que le preceden para facilitar el logro de sus correspondientes fines.*
- Promover la unidad nacional, la descentralización, la integración regional y la cooperación interinstitucional con miras a que las diversas zonas del país dispongan de los recursos humanos y de las tecnologías apropiadas que les permitan atender adecuadamente sus necesidades.*
- Promover la formación y consolidación de comunidades académicas y la articulación con sus homólogas a nivel internacional.*
- Promover la preservación de un medio ambiente sano y fomentar la educación y cultura ecológica.*
- j) Conservar y fomentar el patrimonio cultural del país”. (Subrayado fuera de texto).*

De la misma manera, la norma en mención establece como funciones misionales o sustantivas de las Instituciones de Educación Superior, la docencia, la investigación y la extensión, las cuales deben tener el mismo nivel de importancia institucional y funcionar sinérgicamente, siendo necesario favorecer la articulación entre la construcción de conocimientos, la generación de nuevos saberes y su aplicación a las diferentes



problemáticas de la comunidad, para contribuir a su desarrollo y bienestar, razón por la cual es justamente en este último componente de extensión que desarrollan las Instituciones de Educación Superior en donde se centra el interés de este proceso de selección.

Para el efecto, el artículo 120 de la Ley 30 de 1992 define la extensión como aquella que “(...) comprende los programas de educación permanente, cursos, seminarios y demás programas destinados a la difusión de los conocimientos, **al intercambio de experiencias, así como las actividades de servicio tendientes a procurar el bienestar general de la comunidad y la satisfacción de las necesidades de la sociedad.**” (Destacado fuera de texto).

La normatividad colombiana fijó unos objetivos especiales para la educación superior como se menciona en el referido artículo 120 de la Ley 30 de 1992, en relación con: “*las actividades de servicio tendientes a procurar el bienestar general de la comunidad y la satisfacción de las necesidades de la sociedad*”, por lo cual, se ajusta al objeto del presente proceso de selección teniendo en cuenta que se pretende, partiendo desde la experiencia técnica de la institución seleccionada, construir instrumentos de evaluación que permitan evidenciar el conocimiento de los aspirantes a Gerentes Públicos del SENA, quienes tendrán un impacto regional en el territorio nacional.

Es por esto que el SENA apunta a que una Institución de Educación Superior o Establecimiento Público de carácter universitario, sea la encargada de desarrollar de manera integral el proceso de selección meritocrático, puesto que son ellas las que tienen como fin la cooperación interinstitucional con miras a que las diversas zonas del país dispongan de los recursos humanos y de las tecnologías apropiadas que les permitan atender adecuadamente sus necesidades y al desarrollar procesos de selección con adecuados instrumentos de evaluación, se facilitará la elección de los mejores candidatos por sus capacidades técnicas, comportamentales y socioemocionales, con una ponderación objetiva y unos resultados que impactarán social y administrativamente al SENA.

En ese orden y con el fin de garantizar los mejores resultados durante la ejecución del objeto contractual, se requiere que el contratista cuente con experiencia en el diseño de instrumentos de evaluación y en el desarrollo de procesos de selección para proveer empleos públicos.

Las dimensiones del Sistema de Educación Superior son destacables y permiten determinar el alcance de las Instituciones de Educación Superior pues al segundo semestre de 2017, el sistema estaba compuesto por 292 Instituciones de Educación Superior, 11.900 programas de pregrado y posgrado y más de 152.000 profesores, de la misma manera, la matrícula de pregrado desde 1990 se ha multiplicado por cinco, de tener menos de cuatrocientos mil estudiantes a más de dos millones doscientos mil en el año 2016.⁵

⁵ Referentes de Calidad. Una propuesta para la evolución del Sistema de Aseguramiento de la Calidad. Ministerio de Educación Nacional. Marzo de 2018



El interés por asegurar la calidad de la educación superior se evidencia en el establecimiento de procesos formales de aseguramiento de la calidad en dos mecanismos: el licenciamiento o verificación de condiciones básicas o mínimas (registro calificado) y la creación de sistemas de acreditación de alta calidad (acreditación de alta calidad).

En ese sentido, es preciso señalar que se encuentran diversas Instituciones de Educación Superior –IES– autorizadas para ofrecer y desarrollar el servicio público de la educación superior, las cuales deben acreditar unas condiciones de calidad para poder prestar el servicio mencionado.

Por tal motivo, lo anterior implica que las IES cuentan con estándares de calidad académicos y administrativos que son verificados al momento de su constitución⁶, por otra parte, otros estándares son evaluados al momento de ofertar y desarrollar el servicio, es decir, al recibir los registros calificados⁷ de los programas académicos o al momento de recibir el reconocimiento en alta calidad (institucional o de programas académicos).⁸

Así las cosas, dado que se requiere efectuar la construcción y validación de pruebas para aplicar el proceso meritocrático en los puestos con vacancia definitiva de Directores Regionales y Subdirectores de Centro que permitirán a la Entidad continuar con el desarrollo de la misionalidad, se hace necesario contratar la realización de estas por parte de una Institución de Educación Superior (IES), con el fin de garantizar a los participantes un proceso transparente de calidad, que les permita un correcto y eficiente desempeño, así como resultados en estas.

Como se analizó en la etapa de precotizaciones, si bien es cierto que es posible apuntar a atender la necesidad mediante diferentes procesos de selección establecidos en el estatuto de contratación también lo es que las ofertas de mercado analizadas de las universidades como el Politécnico Grancolombiano y la ESAP ofrecen una relación calidad-precio altamente competitiva estando incluso en un 320% por debajo de los precios establecidos por otras instituciones para prestar el mismo servicio y con la misma garantía de calidad.

Con la opción que ofrece xxxxxxxx, al ser una Institución de Educación Superior pública o privada y tener dentro de sus funciones la realización de concursos para ingreso al servicio público, como lo establece el Decreto 164 de 2021 así:

“ARTÍCULO 4. Funciones de la Escuela Superior de Administración Pública – ESAP. Son funciones de la Escuela Superior de Administración Pública: (...)”

Comentado [AMBV2]: Se deberá comparar con los proveedores que resulten como objeto del estudio de mercado (precotizaciones)

⁶ Dichos requisitos se encuentran en la Ley 1188 de 2008 “Por la cual se regula el registro calificado de programas de educación superior y se dictan otras disposiciones” y demás normas concordantes.

⁷ El artículo 1 de la Ley 1188 de 2008, establece que “(...) Para poder ofrecer y desarrollar un programa académico de educación superior que no esté acreditado en calidad, se requiere haber obtenido registro calificado del mismo. El registro calificado es el instrumento del Sistema de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior mediante el cual el Estado verifica el cumplimiento de las condiciones de calidad por parte de las instituciones de educación superior.”

⁸ El Decreto 1075 de 2015 “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Educación”, compiló la normatividad aplicable para el servicio público de la educación superior.



15. Realizar, en los términos de ley, concursos para ingreso al servicio público, brindar capacitación y asesoría en materia de carrera administrativa a los organismos del Estado y sus servidores públicos, y realizar investigaciones relacionadas con el principio del mérito y el derecho a la igualdad en el acceso al empleo público, para lo cual podrá suscribir contratos y/o convenios con las entidades públicas que corresponda. (...)"

Esta dependencia estima para este caso en particular, la oportunidad de celebrar un contrato interadministrativo con la XXXXXX (nombre de la institución de educación superior) ofrece beneficios técnicos por el aseguramiento de la calidad ya que su giro ordinario esta en la realización de concursos para el ingreso del servicio públicos, así mismo se evidencia la conveniencia institucional en tiempos de proceso, teniendo en cuenta que elección de las realizarse en el primer semestre de la vigencia 2024, todo esto adicional a los precios altamente competitivos del mercado que nos ofertan.

En este punto la ESAP se destaca como la opción más conveniente para celebrar un contrato interadministrativo y desarrollar un proceso meritocrático para la selección de gerentes públicos. Su idoneidad comprobada, experticia y valor de oferta competitivo la convierten en el aliado estratégico ideal para llevar a cabo este importante proceso. Al elegir a la ESAP, estaremos asegurando la integridad y la eficacia del proceso de selección, garantizando la elección de gerentes públicos competentes y comprometidos con el servicio público.

Así las cosas, la suscripción de este Contrato Interadministrativo se sujeta a los requisitos y formalidades que exige la Ley para la contratación entre entidades de derecho público, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución Política, los cuales se desarrollan en el literal c) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2014.

Comentado [AMBV3]: Esta información es susceptible de modificación, en caso de no ser ESAP el proveedor seleccionado

3. Indique la línea o numeral del Plan Anual de Adquisiciones al que corresponde la presente necesidad: LINEA 1184 DEL PAA Versión 8

Código UNSPSC	Descripción	Valor total estimado	Nombre del responsable	Dirección
80111500; 86132000; 86121700; 86101800	1-2021-131 ELABORAR, ENSAMBLAR Y APLICAR LAS PRUEBAS DE CONOCIMIENTOS Y HABILIDADES BLANDAS O SOCIOEMOCIONALES A LOS ASPIRANTES A LOS CARGOS DE DIRECTOR REGIONAL Y SUBDIRECTOR DE CENTRO DE FORMACIÓN PROFESIONAL DEL SENA, ATENDER RECLAMACIONES Y LAS ACCIONES JUDICIALES RESPECTIVAS ASÍ COMO EFECTUAR LA OPERACIÓN TECNOLÓGICA Y LOGÍSTICA INTEGRAL REQUERIDA PARA EL DESARROLLO DEL PROCESO MERITOCRATICO.	1589000000	Yeimy Natalia Peraza Moreno	SECRETARIA GENERAL



4. CÓDIGO ESTÁNDAR DE PRODUCTOS Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS (UNSPSC):

UNSPSC – Decreto 1082 de 2015 (o norma vigente)						
ITEM	GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	DESCRIPCIÓN
1	80	11	15	0	Desarrollo de recursos humanos	Desarrollo de recursos humanos
2	86	13	20	0	Servicios de educación y capacitación en administración	Servicios de educación y capacitación en administración
3	86	12	17	0	Universidades y politécnicos	Universidades y politécnicos
4	86	10	18	0	Entrenamiento en servicio y desarrollo de mano de obra	Entrenamiento en servicio y desarrollo de mano de obra

5. MADURACIÓN DEL PROYECTO

No Aplica

6. OBJETO

1-2021-131 "ELABORAR, ENSAMBLAR Y APLICAR LAS PRUEBAS DE CONOCIMIENTOS Y HABILIDADES BLANDAS O SOCIOEMOCIONALES A LOS ASPIRANTES A LOS CARGOS DE DIRECTOR REGIONAL Y SUBDIRECTOR DE CENTRO DE FORMACIÓN PROFESIONAL DEL SENA, ATENDER RECLAMACIONES Y LAS ACCIONES JUDICIALES RESPECTIVAS, ASÍ COMO EFECTUAR LA OPERACIÓN TECNOLÓGICA Y LOGÍSTICA INTEGRAL REQUERIDA PARA EL DESARROLLO DEL PROCESO MERITOCRÁTICO",

6.1 ALCANCE DEL OBJETO



Proveer las XXX (numero) vacantes de los cargos de gerencia pública de la entidad, denominados Director Regional y Subdirector de Centro, cifra que puede aumentar hasta un total de ciento cincuenta (150), provisión que se realizará , a través de los procesos meritocráticos de conformidad a la Ley 909 de 2004, el Decreto 1083 de 2015 y el Decreto 249 de 2004, basados y respondiendo a los criterios de objetividad, transparencia, imparcialidad y publicidad, de acuerdo con la necesidad de contratación y el plan de trabajo establecido.

Lo anterior, desarrollando de manera integral cada fase de la convocatoria del proceso de selección para la conformación de las ternas del cargo de los cargos de Director Regional y Subdirector de Centro del SENA; efectuando la operación tecnológica y logística requerida del proceso, el cual incluye elaborar, ensamblar y entregar las pruebas de conocimientos y habilidades blandas o socioemocionales aplicadas a los aspirantes a los cargos de Director Regional y Subdirector de Centro del SENA, calificar respuestas, así como atender las reclamaciones y acciones judiciales derivadas del proceso de selección.

La realización de cada fase estará a cargo de la Escuela Superior de Administración Pública – ESAP, así como la aplicación virtual en ambiente controlado de todas las pruebas que se deriven del proceso contractual.

Tal como quedó determinado en el anexo de pre cotización, el SENA podrá disponer de algunas de sus propias instalaciones y equipos de computo para apoyar la presentación de la prueba.

Finalmente, es pertinente indicar que la supervisión de la prueba deberá ser establecida por el futuro contratista bajo los estándares de calidad y prueba segura, por lo tanto, esta podrá realizarse mediante ambiente controlado, en la cual todos los aspirantes tendrán un equipo que garantizará la igualdad de condiciones en términos de accesibilidad al aplicativo de pruebas. El tener el espacio controlado por seres humanos estos podrán atender situaciones especiales en tiempo real, así como realizar controles preventivos al comportamiento de los aspirantes durante la realización del examen.

Así las cosas, la supervisión mediante ambiente controlado no será objeto de adición presupuestal al contrato que se llegue a realizar.

Comentado [AMBV4]: Esta información es susceptible de modificación, en caso de no se ESAP el proveedor seleccionado

7. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO A CONTRATAR

En concordancia con lo anterior, se hace necesario para la construcción de los ítems se tenga cómo base un marco referencial, cuyo insumo principal es la Resolución N.º 1458 del 30 de agosto de 2017 “Por la cual se actualiza el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales para los empleos de la Planta de Personal del Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA”, cuyo punto de partida son los componentes que conforman el perfil de cada cargo, los cuales corresponden al **Propósito Principal**, las **Funciones Esenciales** y las **Competencias Laborales Funcionales**, siendo estas los **Conocimientos Básicos o Esenciales** y las **competencias comportamentales**.



Así mismo, se deben considerar referentes de orden teórico, conceptual, legal y técnico, toda vez que el diseño de las pruebas a aplicar requiere de la realización y valoración de actividades de carácter académico e intelectual, que permiten contextualizar, dentro de un marco referencial, la teoría y los conceptos a aplicar, los aspectos legales y la técnica a tener en cuenta para el logro de los objetivos propuestos con la ejecución de las Convocatorias a desarrollar.

Igualmente, se deberán contemplar las competencias del **nivel directivo** establecidas en el Decreto 815 de 2018 *"Por el cual se modifica el Decreto 1083 de 2015, Único Reglamentario del Sector de Función Pública, en lo relacionado con las competencias laborales generales para los empleos públicos de los distintos niveles jerárquicos"*, el cual se fundamenta a partir de la "(...) *Guía Referencial Iberoamericana de Competencias Laborales en el Sector Público, aprobada por la XVII Conferencia Iberoamericana de Ministras y Ministros de Administración Pública y Reforma del Estado en Bogotá, en julio de 2016, de la cual Colombia hace parte, la identificación y desarrollo de las competencias de los servidores públicos contribuyen al cumplimiento de los fines del Estado*(...),

En este contexto, la prueba deberá estar orientada a la evaluación de los aspirantes en los componentes del SER, HACER y del SABER HACER, a través de la valoración de los conocimientos básicos, conocimientos funcionales, las competencias comportamentales socioemocionales y la entrevista, partiendo de lo establecido en el Manual de Funciones y con base en todo ello, se deberá realizar la construcción y validación de los ítems a aplicar en cada una de las pruebas.

A partir de los parámetros anteriormente mencionados, se determinará la estructura de cada prueba, en la cual se establezcan las características tales como: el objeto de evaluación, la dimensión disciplinar, los contenidos que abordará de acuerdo con los ejes temáticos que determine previamente el SENA, organizados por áreas o procesos de la entidad; las dimensiones cognitivas, competencias, aptitudes, conocimientos, saber hacer, entre otros, qué determinará a su vez el tipo de preguntas que se utilizará.

En este sentido, es indispensable indicar que, para la construcción de las pruebas, deberá establecer con base en el marco referencial, dispuesto por el SENA aspectos de tipo teórico, conceptual, legal y técnico, que contenga los siguientes elementos:

- a. **Marco Teórico:** Es el sustento teórico de la prueba y orientador en la toma de decisiones posteriores sobre las características de esta, el cual define el objeto de la evaluación, cuyo resultado final es la operacionalización del marco conceptual. El constructor deberá fundamentar las distintas aproximaciones teóricas y discusiones que se han generado alrededor del objeto de evaluación por competencias, y se mantenga una posición clara al respecto, por parte de los que diseñan y elaboran la prueba, puesto que es el fundamento que sustentará la interpretación de los resultados.
- b. **Marco legal:** El constructor deberá tener en cuenta el Marco legal de los cargos objeto de evaluación, de manera que el abordaje de las Competencias Laborales, y Comportamentales se fundamente en las normas que le son aplicables al SENA.



c. **Competencias Básicas:** Son aquellas que se caracterizan por ser genéricas (no ligadas a una ocupación en particular), transversales (necesarias en todo tipo de empleos), transferibles (se adquieren mediante procesos sistemáticos de enseñanza y aprendizaje), generativas (permiten un desarrollo continuo de nuevas capacidades) y medibles (su adquisición y desempeño puede evaluarse de manera rigurosa). La función de estas se encamina a ser escenario en el que se desarrollan las actividades de los Gerentes Públicos y a los que, seguramente, se verán enfrentados en el ejercicio de sus funciones, lo que permite a los aspirantes demostrar, poniendo en evidencia ciertas habilidades de comprensión, fundamentación y actuación crítica ante situaciones determinadas.

d. **Competencias Laborales:** Son las definidas en el Decreto 815 de 2018, así:

“ARTÍCULO 2.2.4.2. Definición de competencias. Las competencias laborales se definen como la capacidad de una persona para desempeñar, en diferentes contextos y con base en los requerimientos de calidad y resultados esperados en el sector público, las funciones inherentes a un empleo; capacidad que está determinada por los conocimientos, destrezas, habilidades, valores, actitudes y aptitudes que debe poseer y demostrar el empleado público.

ARTÍCULO 2.2.4.3. Componentes. Las competencias laborales se determinarán con base en el contenido funcional de un empleo, e incluirán los siguientes componentes:

1. Requisitos de estudio y experiencia del empleo, los cuales deben estar en armonía con lo dispuesto en los Decretos Ley 770 y 785 de 2005, y sus decretos reglamentarios, según el nivel jerárquico en que se agrupen los empleos.
2. Las competencias funcionales del empleo.
3. Las competencias comportamentales.”

Las aplicables para el desarrollo del proceso meritocrático a desarrollar corresponden a las del nivel directivo las cuales se encuentran establecidas en el artículo No. 2.2.4.8 del Decreto 815 de 2018 como se indica a continuación:

“ARTÍCULO 2.2.4.8. Competencias Comportamentales por nivel jerárquico. Las siguientes son las competencias comportamentales que, como mínimo, deben establecer las entidades para cada nivel jerárquico de empleos; cada entidad podrá adicionarlas con fundamento en sus particularidades:

1. Nivel Directivo

Competencia	Definición de la competencia	Conductas asociadas
Visión estratégica	Anticipar oportunidades y riesgos en el mediano y largo plazo para el área a cargo, la organización y su entorno, de modo tal que la estrategia directiva identifique la alternativa más adecuada frente a cada situación presente o eventual, comunicando al equipo la lógica de las decisiones directivas que contribuyan al beneficio de la entidad y del país	<ul style="list-style-type: none"> · Articula objetivos, recursos y metas de forma tal que los resultados generen valor · Adopta alternativas si el contexto presenta obstrucciones a la ejecución de la planeación anual, involucrando al equipo, aliados y superiores para el logro de los objetivos · Vincula a los actores con incidencia potencial en los resultados del área a



			<p>su cargo, para articular acciones o anticipar negociaciones necesarias</p> <ul style="list-style-type: none"> · Monitorea periódicamente los resultados alcanzados e introduce cambios en la planeación para alcanzarlos · Presenta nuevas estrategias ante aliados y superiores para contribuir al logro de los objetivos institucionales · Comunica de manera asertiva, clara y contundente el objetivo o la meta, logrando la motivación y compromiso de los equipos de trabajo
	Liderazgo efectivo	Gerenciar equipos, optimizando la aplicación del talento disponible y creando un entorno positivo y de compromiso para el logro de los resultados	<ul style="list-style-type: none"> · Traduce la visión y logra que cada miembro del equipo se comprometa y aporte, en un entorno participativo y de toma de decisiones · Forma equipos y les delega responsabilidades y tareas en función de las competencias, el potencial y los intereses de los miembros del equipo · Crea compromiso y moviliza a los miembros de su equipo a gestionar, aceptar retos, desafíos y directrices, superando intereses personales para alcanzar las metas · Brinda apoyo y motiva a su equipo en momentos de adversidad, a la vez que comparte las mejores prácticas y desempeños y celebra el éxito con su gente, incidiendo positivamente en la calidad de vida laboral · Propicia, favorece y acompaña las condiciones para generar y mantener un clima laboral positivo en un entorno de inclusión. · Fomenta la comunicación clara y concreta en un entorno de respeto
	Planeación	Determinar eficazmente las metas y prioridades institucionales, identificando las acciones, los responsables, los plazos y los recursos requeridos para alcanzarlas	<ul style="list-style-type: none"> · Prevé situaciones y escenarios futuros · Establece los planes de acción necesarios para el desarrollo de los objetivos estratégicos, teniendo en cuenta actividades, responsables, plazos y recursos requeridos;



			<p>promoviendo altos estándares de desempeño</p> <ul style="list-style-type: none"> · Hace seguimiento a la planeación institucional, con base en los indicadores y metas planeadas, verificando que se realicen los ajustes y retroalimentando el proceso · Orienta la planeación institucional con una visión estratégica, que tiene en cuenta las necesidades y expectativas de los usuarios y ciudadanos · Optimiza el uso de los recursos · Concreta oportunidades que generan valor a corto, mediano y largo plazo
	Toma de decisiones	Elegir entre dos o más alternativas para solucionar un problema o atender una situación, comprometiéndose con acciones concretas y consecuentes con la decisión	<ul style="list-style-type: none"> · Elige con oportunidad, entre las alternativas disponibles, los proyectos a realizar, estableciendo responsabilidades precisas con base en las prioridades de la entidad · Toma en cuenta la opinión técnica de los miembros de su equipo al analizar las alternativas existentes para tomar una decisión y desarrollarla · Decide en situaciones de alta complejidad e incertidumbre teniendo en consideración la consecución de logros y objetivos de la entidad · Efectúa los cambios que considera necesarios para solucionar los problemas detectados o atender situaciones particulares y se hace responsable de la decisión tomada · Detecta amenazas y oportunidades frente a posibles decisiones y elige de forma pertinente · Asume los riesgos de las decisiones tomadas
	Gestión del desarrollo de las personas	Forjar un clima laboral en el que los intereses de los equipos y de las personas se armonicen con los objetivos y resultados de la organización, generando oportunidades de aprendizaje y	<ul style="list-style-type: none"> · Identifica las competencias de los miembros del equipo, las evalúa y las impulsa activamente para su desarrollo y aplicación a las tareas asignadas



		desarrollo, además de incentivos para reforzar el alto rendimiento	<ul style="list-style-type: none"> · Promueve la formación de equipos con interdependencias positivas y genera espacios de aprendizaje colaborativo, poniendo en común experiencias, hallazgos y problemas · Organiza los entornos de trabajo para fomentar la polivalencia profesional de los miembros del equipo, facilitando la rotación de puestos y de tareas · Asume una función orientadora para promover y afianzar las mejores prácticas y desempeños · Empodera a los miembros del equipo dándoles autonomía y poder de decisión, preservando la equidad interna y generando compromiso en su equipo de trabajo · Se capacita permanentemente y actualiza sus competencias y estrategias directivas
	Pensamiento Sistémico	Comprender y afrontar la realidad y sus conexiones para abordar el funcionamiento integral y articulado de la organización e incidir en los resultados esperados	<ul style="list-style-type: none"> · Integra varias áreas de conocimiento para interpretar las interacciones del entorno · Comprende y gestiona las interrelaciones entre las causas y los efectos dentro de los diferentes procesos en los que participa · Identifica la dinámica de los sistemas en los que se ve inmerso y sus conexiones para afrontar los retos del entorno · Participa activamente en el equipo considerando su complejidad e interdependencia para impactar en los resultados esperados · Influye positivamente al equipo desde una perspectiva sistémica, generando una dinámica propia que integre diversos enfoques para interpretar el entorno
	Resolución de conflictos	Capacidad para identificar situaciones que generen conflicto, prevenirlas o afrontarlas ofreciendo alternativas de solución y evitando las consecuencias negativas	<ul style="list-style-type: none"> · Establece estrategias que permitan prevenir los conflictos o detectarlos a tiempo · Evalúa las causas del conflicto de manera objetiva para tomar decisiones



		<ul style="list-style-type: none"> · Aporta opiniones, ideas o sugerencias para solucionar los conflictos en el equipo · Asume como propia la solución acordada por el equipo · Aplica soluciones de conflictos anteriores para situaciones similares
--	--	--

Igualmente, estas incluyen las establecidas en la Resolución N.º 1458 del 30 de agosto de 2017 y aspectos tales como los requisitos de estudio y experiencia del empleo (valoradas en la verificación de requisitos mínimos).

- e. **Competencias Básicas-Funcionales:** Son aquellas que precisan lo que debe estar en capacidad de hacer el aspirante para ejercer el cargo, su evaluación se realiza a través de tres competencias básicas (interpretativa, argumentativa y propositiva), en los contextos en los que se desarrollan las actividades laborales del Gerente Público (Director Regional y Subdirector de Centro) en las diferentes Direcciones Regionales y Centros de Formación; esto es, aproximaciones al Sector, a la Entidad y al Empleo.

Las 3 competencias básicas enunciadas anteriormente, se definen así:

Competencia Interpretativa: Capacidad del aspirante para comprender, deducir, aclarar o descifrar situaciones que se presentan en diferentes contextos.

Competencia argumentativa: Capacidad para justificar o dar cuenta de un saber (teórico o práctico), de tal forma que se sustenten y ofrezcan razones que expliquen determinadas afirmaciones o planteamientos.

Competencia propositiva: Capacidad del aspirante para plantear, construir, seleccionar o demostrar alternativas de solución a problemáticas o situaciones planteadas.

- f. **Competencias o Habilidades Socioemocionales:** Son aquellas que no están relacionadas con conocimientos técnicos específicos, sino con la capacidad de una persona para trabajar en equipo, comunicarse de manera efectiva, resolver problemas, liderar, adaptarse a situaciones cambiantes; son las encargadas de motivar y dirigir tanto el pensamiento, como la conducta, las cuales se busca determinen y evalúen la manera en que los Gerentes Públicos del SENA se comunican y relaciona efectivamente con aquellas que le rodean en su entorno laboral.

Las Habilidades blandas y desarrollo del talento:

Las habilidades blandas o competencias socioemocionales son aquellas capacidades que involucran la interacción y la relación de las personas consigo mismas y con otros, tales como la inteligencia emocional, la comunicación, el trabajo en equipo; es decir, están



relacionadas con rasgos de personalidad de los individuos, pero también con aptitudes transversales y genéricas que se pueden mejorar. Hoy en día, las habilidades blandas se han identificado como fundamentales en el desarrollo organizacional de las entidades y están asociadas con la productividad de las personas.

En un mundo móvil, con cambios acelerados, incierto y de gran competitividad, desde hace algunos años las habilidades blandas se han posicionado como un factor determinante para el desarrollo de las personas en la gestión organizacional y el SENA no puede ser ajeno a ello.

Como parte del modelo de transformación Cultural del SENA, se define la prioridad por incorporar habilidades blandas en la comunidad SENA de tal manera que los miembros de la organización tengan herramientas que les permitan gestionar los cambios, tanto como la volatilidad e incertidumbre de la sociedad de hoy.

En el marco del proceso de renovación Cultural se han priorizado de manera transversal, las siguientes habilidades blandas para el nivel directivo:

1. Líderes íntegros y comprometidos que tengan como centro la vivencia de los principios, que encarnen los valores institucionales y promuevan relaciones de confianza desde la coherencia y el ejemplo.
2. Líderes comunicadores que compartan sus expectativas y las de la entidad con sus equipos de trabajo, que se expresen con claridad, verifiquen las comprensiones de sus equipos, socialicen y compartan información, escuchen y estén abiertos a recibir sugerencias y propuestas. Líderes que retroalimenten, que se muestren cercanos y hagan seguimiento de sus equipos.
3. Líderes estratégicos que sean capaces de visualizar el camino y dirigir los retos y objetivos estratégicos de la entidad.
4. Líderes que promuevan el trabajo en equipo y colaborativo, que deleguen y promuevan el trabajo autónomo de sus colaboradores.
5. Líderes proactivos y con iniciativa que se impongan grandes retos con creatividad e innovación
6. Líderes que se adapten a los cambios con flexibilidad y apertura, siempre valorando el crecimiento y desarrollo de la entidad.
7. Líderes que valoren, reconozcan, acompañen y contribuyan con el crecimiento y desarrollo del talento humano de la entidad.
8. Líderes con capacidad reflexiva y pensamiento crítico al servicio del análisis y solución de los desafíos que enfrenta la entidad.
9. Líderes que trabajen por resultados y que tomen las decisiones que les permita a ellos y a sus equipos, cumplir con los objetivos y metas de la entidad.
10. Líderes asertivos y empáticos consigo mismos y con los demás, con inteligencia emocional para crear ambientes de trabajo amables y felices.



Para la entidad es fundamental contar con líderes inspiradores que vivan los valores institucionales, sean ejemplo de coherencia y cuenten con las competencias y habilidades para caminar con sus equipos en el logro de sus objetivos estratégicos.

El SENA considera prioritario que sus líderes cuenten con competencias socioemocionales como un factor determinante para enfrentar los retos de la gerencia pública social.

De acuerdo con lo anterior, el perfil esperado en el nivel de los directivos requiere la demostración de las competencias anteriormente mencionadas, las cuales serán objeto de medición en el proceso meritocrático, en el cual pueda observarse en ellos una serie de habilidades blandas con las cuales se asegura que la gestión a su cargo, cumpla con índices de calidad y promueva el desarrollo de los equipos y la innovación de los procesos al interior del SENA facilitando los objetivos estratégicos de la entidad.

Así mismo, basados y respondiendo a los criterios de objetividad, transparencia, imparcialidad y publicidad, que los lineamientos normativos determinan y a efectos de adelantar acciones de mejora en los procesos de selección desarrollados anteriormente, la Secretaría General tiene como objetivo adelantar con un proveedor experto, el proceso meritocrático, para garantizar la calidad en los Instrumentos de Evaluación aplicados a los aspirantes, estos son, las pruebas de conocimientos y habilidades blandas o socioemocionales así como la entrevista correspondiente.

Como se observa, las pruebas o instrumentos de selección tienen como finalidad evaluar la capacidad, adecuación, competencia, idoneidad y potencialidad del aspirante y establecer una clasificación de los mismos respecto a las calidades requeridas para desempeñar con efectividad y eficiencia las funciones y responsabilidades del gerente público. La valoración de estos factores se efectuará a través de medios que respondan a criterios de objetividad e imparcialidad con parámetros previamente determinados por el SENA. Por tanto, las especificaciones técnicas de las pruebas están orientadas a indicar un mínimo de criterios a satisfacer, que permitan dictaminar que las pruebas elaboradas tengan condiciones de calidad ajustadas a los estándares desarrollados por la comunidad científica para este tipo de pruebas y que promueven el uso racional y ético de las mismas lo anterior en el marco legal y reglamentario que regula la materia.

Es así como la planeación previa de la prueba corresponde a la construcción y validación de los ítems que la componen, con base en los parámetros mencionados anteriormente, toda vez que en esta fase se fijan los elementos esenciales sobre lo que se va a medir y cómo estará conformada la misma. Para este propósito, el contratista los deberá incluir para la elaboración del marco de referencia de cada una de las pruebas, que comprenda la fundamentación conceptual y las especificaciones ya mencionadas, e igualmente las condiciones físicas, técnicas y tecnológicas en las cuales las construirá, bajo condiciones de seguridad y confidencialidad, para ello tendrá en cuenta que las pruebas aplicadas o a utilizarse en el proceso de selección tienen carácter reservado y solo serán de conocimiento de las personas responsables de la ejecución del proceso de selección garantizando la cadena de custodia.



Por lo descrito anteriormente, la construcción de las preguntas debe estar orientada por un conjunto de especificaciones y un formato contenidas en un Manual Técnico que especifique las bases de diseño, perfil, propósitos de la prueba y su planeación, así mismo, que evidencie los elementos que sustentan la prueba bajo los parámetros ya establecidos normativamente y por el SENA. Adicionalmente deberá considerar de manera integral el alcance del tipo de prueba a aplicar y garantizar los mayores estándares de calidad técnica en su contenido (fondo y forma), de tal manera que permita alcanzar los propósitos legales y técnicos de la evaluación que se llevará a cabo a través de las diferentes pruebas.

Así las cosas, para el proceso de selección de los cargos de Director Regional y Subdirector de Centro que se pretende adelantar, se deberán evaluar los componentes del "SER" del "HACER" y del "SABER HACER" citados anteriormente y para su desarrollo se aplicará lo establecido en el artículo 2.2.28.2 del Decreto 1083 de 2015, en el cual el SENA podrán ejecutarlo ya sea directamente o con universidades públicas o privadas o con entidades privadas expertas en la selección de personal o a través de convenios, tal como lo señala la norma:

"ARTÍCULO 2.2.28.2 Conformación de temas. La conformación de las temas de que trata el artículo anterior, se efectuará con las personas que sean escogidas mediante un proceso de selección público abierto.

Los representantes legales de las entidades objeto del presente decreto, efectuarán los trámites pertinentes para la realización del proceso de selección público abierto, el cual podrá efectuarse directamente por la entidad pública, o con universidades públicas o privadas, o con entidades privadas expertas en selección de personal, o a través de convenios de cooperación.

Dicho proceso de selección tendrá en cuenta criterios de mérito, capacidad y experiencia para el desempeño del empleo y por lo menos deberá comprender la aplicación de una o varias pruebas dirigidas a evaluar los conocimientos o aptitudes requeridos para el desempeño del empleo, la práctica de una entrevista y una valoración de antecedentes de estudio y experiencia.

PARÁGRAFO . El proceso de selección público abierto que se realice en cumplimiento de lo dispuesto en el presente Título, se efectuará bajo los criterios de objetividad, transparencia, imparcialidad y publicidad, teniendo en cuenta la idoneidad de los aspirantes para el ejercicio de las funciones.."

Una vez contextualizado el marco normativo y técnico a partir de los cuales se realiza la provisión de los empleos gerenciales a nivel regional, resulta pertinente mencionar como antecedente que, en las convocatorias anteriores, los procesos de selección meritocrático se adelantaron en el SENA, a través del cumplimiento de las siguientes etapas o fases:

- a. Diseño y divulgación de la convocatoria (adelantada por el Departamento Administrativo de la Función Pública y SENA)
- b. Inscripciones (adelantada por el SENA)
- c. Verificación de Requisitos Mínimos (adelantada por el Departamento Administrativo de la Función Pública)
- d. Publicación Lista Admitidos y No Admitidos (adelantada por el Departamento Administrativo de la Función Pública y SENA)



- e. Prueba de Conocimientos de carácter eliminatorio (se aprueba con un mínimo de 60/100 pts. – Ponderación del 30%)⁹, **modalidad presencial**.
- f. Prueba de Habilidades Gerenciales (Clasificatoria – Ponderación 30%), , **modalidad presencial**.
- g. Prueba de antecedentes (Valoración de antecedentes de estudio y experiencia, 10% de carácter clasificatorio), realizada por el Departamento Administrativo de la Función Pública.
- h. Entrevista (Clasificatoria – Ponderación 30%), realizada por el SENA y el Departamento Administrativo de la Función Pública, **modalidad virtual**.
- i. Conformación de las ternas, realizada por SENA

En el anterior esquema de trabajo el componente del ser sólo era evaluado mediante las habilidades gerenciales enfocando la evaluación en un componente técnico y normativo, sin embargo y teniendo en cuenta lo descrito en líneas arriba, el conocimiento técnico se complementa con las habilidades gerenciales, es importante evaluar la base del desarrollo de éstas habilidades (técnicas y gerenciales) con las habilidades blandas o socioemocionales que poseen cada uno de los aspirantes a Gerentes Públicos en el SENA, lo cual conlleva en un aporte sustancial en la cultura organizacional de la entidad.

Así mismo, basados y respondiendo a los criterios de objetividad, transparencia, imparcialidad y publicidad, que los lineamientos normativos determinan y a efectos de adelantar acciones de mejora en los procesos de selección desarrollados anteriormente, la Secretaría General tiene como objetivo tercerizar el proceso en su totalidad y elevar la calidad en los Instrumentos de Evaluación aplicados a los aspirantes, estos son, las pruebas de conocimientos y habilidades blandas o socioemocionales.

Conforme a lo expuesto, el proceso de selección a desarrollar para la próxima convocatoria contará con las siguientes fases o etapas:

1. Apoyo técnico y jurídico en el proceso de selección, en el marco de la normatividad vigente.
2. Estructura, ensamble y elaboración el instrumento de evaluación para el cargo de Director Regional el cual estará conformado por cien (100) ítems, distribuidos en tres (3) componentes:
 - I. Conocimientos generales.
 - II. Conocimientos específicos orientados a la Gerencia y articulación social,
 - III. Habilidades blandas o socioemocionales

*Este instrumento deberá contar con las diferentes formas de prueba o versiones necesarias para reducir el riesgo de fraude o copia durante su aplicación y tomando como referencia los elementos y características mencionados en el aparte 3.2 “*Componente Evaluación*”

⁹ Conforme a los principios de colaboración armónica entre entidades.



3. Estructura, ensamble y elaboración el instrumento de evaluación para el cargo de Subdirector de Centro el cual estará conformado por cien (100) ítems, distribuidos en tres (3) componentes:

- I. Conocimientos generales.
- II. Conocimientos específicos orientados a la Gerencia y articulación social,
- III. Habilidades blandas o socioemocionales

*Este instrumento deberá contar con las diferentes formas de prueba o versiones necesarias para reducir el riesgo de fraude o copia durante su aplicación y tomando como referencia los elementos y características mencionados en el aparte 3.2 “*Componente Evaluación*”.

4. Divulgación de la convocatoria (Contratista – SENA)

5. Inscripciones (plataforma dispuesta por el Contratista)

6. Verificación de requisitos mínimos realizada por el Contratista que incluye:

- o Elaboración y publicación del listado de admitidos y no admitidos.
- o Respuesta a reclamaciones y todas las acciones judiciales que se deriven de esta fase.

7. Prueba de conocimientos (carácter eliminatorio - Ponderación del 40%) construida y aplicada por el Contratista a partir de los elementos indicado por el SENA en el aparte 3.2 “*Componente Evaluación*” de este documento, que incluye:

- o Elaboración y publicación de resultados.
- o Respuesta a reclamaciones y todas las acciones judiciales que se deriven de esta fase.

8. Prueba de Habilidades blandas o socioemocionales (Clasificatoria – Ponderación 20%), construida y aplicada por Contratista, que incluye:

- o Elaboración y publicación de resultados.
- o Respuesta a reclamaciones y todas las acciones judiciales que se deriven de esta fase.

9. Prueba de antecedentes (Valoración de antecedentes de estudio y experiencia, 25% de carácter clasificatorio), realizada por el contratista, que incluye:

- o Elaboración y publicación de resultados.
- o Respuesta a reclamaciones y todas las acciones judiciales que se deriven de esta fase.

10. Entrevista (Clasificatoria – Ponderación 15%), realizada por el contratista con acompañamiento del Departamento Administrativo de la Función Pública y SENA, que incluye:



- Elaboración y publicación de resultados.
- Respuesta a reclamaciones y todas las acciones judiciales que se deriven de esta fase.

11. Conformación de las ternas, que incluye:

- a. Elaboración y entrega de resultados consolidados por cada vacante en estricto orden descendente de puntuación de los participantes.

Lo anterior, dando estricto cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia que establece: “La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad (...).”

Así mismo, la Ley 489 de 1998 en el artículo 4 establece que “la función administrativa del Estado busca la satisfacción de las necesidades generales de todos los habitantes, de conformidad con los principios, finalidades y cometidos consagrados en la Constitución Política. Los organismos, entidades y personas encargadas, de manera permanente o transitoria, del ejercicio de funciones administrativas deben ejercerlas consultando el interés general.” Posteriormente, la misma Ley en su artículo 6 menciona respecto al principio de Coordinación. “En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares.”

En concordancia con lo anterior, la Ley 909 de 2004, en el artículo 49 numeral 2: “(...) 2. Para la designación del empleado se tendrán en cuenta los criterios de mérito, capacidad y experiencia para el desempeño del empleo, y se podrá utilizar la aplicación de una o varias pruebas dirigidas a evaluar los conocimientos o aptitudes requeridos para el desempeño del empleo, la práctica de una entrevista y una valoración de antecedentes de estudio y experiencia.(...)”.

El Decreto 1083 de 26 de mayo de 2015, en el artículo 2.2.6.13, estableció: “Pruebas o instrumentos de selección. Las pruebas o instrumentos de selección tienen como finalidad apreciar la capacidad, idoneidad y potencialidad de los aspirantes y establecer una clasificación de los mismos, respecto de las competencias requeridas para desempeñar con eficiencia las funciones y las responsabilidades de un cargo. La valoración de estos factores se hará mediante pruebas orales, escritas, de ejecución, análisis de antecedentes, entrevistas, evaluación final de cursos efectuados dentro del proceso de selección y otros medios técnicos que respondan a criterios de objetividad e imparcialidad con parámetros de calificación previamente determinados. En los concursos se aplicarán mínimo dos pruebas, una de las cuales será escrita o de ejecución, dependiendo de la naturaleza de las funciones de los empleos a proveer.”

8. ANALISIS DEL SECTOR

Ver documento anexo

9. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO/ PRESUPUESTO OFICIAL

El presupuesto total del contrato será hasta por la suma de XXXXXXXX M/CTE, incluido el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), cuando a ello hubiere lugar y demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o municipal de carácter legal, costos directos

Comentado [AB5]: El valor estimado por vacante para el proceso meritocrático desarrollado en el año 2023 fue de 12.317.829, sobre este y de acuerdo al número total de vacantes con corte 01 de enero de 2024 se deberá realizar la estimación del presupuesto.



e indirectos. El valor de la prueba psicotécnica a adquirir se encuentra exenta del IVA por ser material científico cultural según Art. 478 y 481 del Estatuto Tributario.	
El valor estimado del contrato se determinó así:	Para calcular el presupuesto estimado, el Servicio Nacional de Aprendizaje SENA tuvo en cuenta las cotizaciones remitidas en la vigencia 2023 por las IES; en consecuencia, se considera necesario apropiar para el presente proceso la suma de XXXXXXXX M/CTE, incluido IVA y demás gastos asociados a la ejecución del contrato, los cuales serán cubiertos con cargo al Presupuesto de Plan Anual de Adquisiciones de la vigencia fiscal 2023, de acuerdo con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 14623 con fecha de registro 23 de febrero de 2023 expedido por la Coordinadora del Grupo de Presupuesto.

Nota: Las variables utilizadas para calcular el presupuesto y los rubros que lo componen se encuentran descritas en el análisis del Sector.

10. ASPECTOS PRESUPUESTALES

RUBRO: marque "x" el rubro a partir del cual será vinculado el contrato:	
Funcionamiento:	
Inversión:	X

Número de CDP o de Vigencia Futura:	XXXXX	Fecha de Vencimiento:	XXXXX	Valor	XXXXXXX
Compromiso que respalda:		OBJETO DE CDP:			
Información presupuestal adicional:		No aplica			



11. JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en la Constitución Política Colombiana, la Ley y los decretos reglamentarios en materia de contratación estatal, como se cita a continuación se justifica la celebración de un contrato interadministrativo.

El artículo 113 de la Constitución Política, señala que: "... Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines."

Por su parte, el artículo 209 de la Constitución Política dispone que la función administrativa está al servicio de los intereses generales: "Artículo 209. La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones (...)".

En aplicación de los principios constitucionales y legales que rigen la función administrativa, las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La Ley 489 de 1998 regula el ejercicio de la función administrativa, determina la estructura y define los principios y reglas básicas de la organización y funcionamiento de la administración pública, y determina de manera prioritaria dar desarrollo a este principio de la coordinación entre las autoridades administrativas y entre los organismos del respectivo sector. En virtud de este principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de las respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones.

Los Contratos Interadministrativos se caracterizan principalmente por ser de colaboración en cuanto a que las prestaciones que se generan de los mismos no son opuestas, sino que confluyen hacia un mismo resultado pretendido por las entidades estatales, constituyendo actividades complementarias. El artículo 6 de la Ley 489 de 1998, en concordancia con los principios establecidos en la Constitución Política, dispone que en virtud del principio de coordinación y colaboración las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales, y en consecuencia prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones. El artículo 95 de la citada Ley establece que "las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de contratos interadministrativos (...)". El artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, establece "De las modalidades de selección. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas..."

A su vez el literal c) del numeral 4, artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, señala como causal de contratación directa: "c) Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos (...)".

Igualmente, el artículo 2.2.1.2.1.4.4 de la Ley 1082 del 26 de mayo de 2015, establece que: "Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto. Cuando la totalidad del presupuesto de una Entidad Estatal hace parte

Comentado [AMBV6]: Esta información es sujeta a modificación de acuerdo a la modalidad de contratación.



del presupuesto de otra con ocasión de un convenio o contrato interadministrativo, el monto del presupuesto de la primera deberá deducirse del presupuesto de la segunda para determinar la capacidad contractual de las Entidades Estatales.”

El artículo 2º de la Ley 80 de 1993 denomina entidades estatales a la “Nación, las regiones, los departamentos, las provincias, el Distrito Capital y los distritos especiales, las áreas metropolitanas, las asociaciones de municipios, los territorios indígenas, y los municipios; los establecimientos públicos, **las empresas industriales y comerciales del Estado**, las sociedad de economía mixta en las que el Estado tenga participación superior al cincuenta por ciento (50%), así como las entidades descentralizadas indirectas y las demás personas jurídicas en las que exista dicha participación pública mayoritaria, cualquiera que sea la denominación que ellas adopten, en todos los órdenes y niveles”. (negrilla fuera del texto)

A su vez, tanto el SENA como la Escuela Superior de Administración Pública ESAP - cuentan con la competencia, capacidad y facultad necesaria para suscribir y ejecutar directamente contratos interadministrativos, teniendo en cuenta que son Entidades Estatales.

IDONEIDAD

De acuerdo con establecido en el Decreto 164 de 2021, la Escuela Superior de Administración Pública –ESAP tiene dentro de sus funciones la siguiente:

“ARTÍCULO 4. Funciones de la Escuela Superior de Administración Pública - ESAP. Son funciones de la Escuela Superior de Administración Pública: (...)

15. Realizar, en los términos de ley, concursos para ingreso al servicio público, brindar capacitación y asesoría en materia de carrera administrativa a los organismos del Estado y sus servidores públicos, y realizar investigaciones relacionadas con el principio del mérito y el derecho a la igualdad en el acceso al empleo público, para lo cual podrá suscribir contratos y/o convenios con las entidades públicas que corresponda. (...)”

Lo anterior guarda relación directa con las obligaciones y actividades que se pretende contratar por parte del Servicio Nacional de Aprendizaje, acreditando la idoneidad.

EXPERIENCIA

En el marco de los principios que orientan la función pública, la ESAP ha adelantado en los últimos años, importantes procesos de selección a nivel nacional y territorial, relacionados con la evaluación y selección de personal idóneo para el ingreso público en el cual se muestra como pilar el mérito y el derecho a la igualdad en el acceso al empleo público, como se muestra a continuación:

EXPERIENCIA DE LA ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA – ESAP EN LA EJECUCIÓN EN CONTRATOS DE PROCESOS DE SELECCIÓN PARA VACANTES DE EMPLEOS Y CARGOS PÚBLICOS

VIGENCIA 2021



Contrato	Tipo de Contrato	Nombre y Razón Social del Contratista	Objeto	Monedas	PUENTE RECURSOS	Carreras Electrónicas	FECHA DE INICIO	FECHA DE FINALIZACIÓN
B00-179-2021	CONTRATACIÓN DIRECTA	CONCEJO MUNICIPAL DE BALSAS - ROSALBA	Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y operativos para desarrollar el Consumo público y abasto de méritos para la elección del Personal Municipal de BALSAS, Departamento de MAGDALENA, para el periodo 2020 - 2024.	\$ 0.00	N/A	17/03/2021	04/06/2021	En Ejecución
B00-179-2021	CONTRATACIÓN DIRECTA	CONCEJO MUNICIPAL DE EL GUAMO - BOLIVAR	Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y operativos para desarrollar el Consumo público y abasto de méritos para la elección del Personal Municipal de EL GUAMO, Departamento de BOLIVAR, para el periodo 2020 - 2024.	\$ 0.00	N/A	17/03/2021	04/06/2021	En Ejecución
B00-179-2021	CONTRATACIÓN DIRECTA	CONCEJO MUNICIPAL DE ENRIQUE SANTANDER	Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y operativos para desarrollar el Consumo público y abasto de méritos para la elección del Personal Municipal de ENRIQUE, Departamento de SANTANDER, para el periodo 2020 - 2024.	\$ 0.00	N/A	17/03/2021	04/06/2021	En Ejecución
B00-181-2021	CONTRATACIÓN DIRECTA	CONCEJO MUNICIPAL DE CUCUTA - SANTANDER	Aunar esfuerzos técnicos, administrativos, operativos y jurídicos para desarrollar el Consumo público y abasto de méritos para la elección del Personal Municipal de CUCUTA, Departamento de SANTANDER, para el periodo 2020 - 2024.	\$ 0.00	N/A	22/03/2021	01/06/2021	En Ejecución
B00-182-2021	CONTRATACIÓN DIRECTA	CONCEJO MUNICIPAL DE APE - HUILA	Aunar esfuerzos técnicos, administrativos, operativos y jurídicos para desarrollar el Consumo público y abasto de méritos para la elección del Personal Municipal de Ape, Departamento de Huila, para el periodo constitucional que concluya en el 2024.	\$ 0.00	N/A	23/03/2021	04/06/2021	En Ejecución

VIGENCIA 2020

GCCON-F-046 V.02

[illegible]



valor agregado, ante las situaciones que han marcado un antes y un después en los esquemas y procesos organizacionales, la ESAP ha adoptado diferentes herramientas y metodologías en los procesos de selección que adelanta, lo cual permite ofrecer a las entidades y al ciudadano elementos cualitativos en el marco de nuevos escenarios de gestión. Para el efecto, la ESAP dispone de servidores públicos, docentes, profesionales y consultores de reconocida calificación y experiencia, especializados en las diferentes áreas de la administración pública, lo que garantiza la idoneidad en el desarrollo de los planes, programas y proyectos impartidos a lo largo y ancho del país, con presencia departamental y municipal a través de (15) quince Direcciones Territoriales y Centros Territoriales de Administración Pública – CETAP.

Con lo anterior queda comprobada y verificada la idoneidad y la experiencia para prestar los servicios requeridos por la Entidad, en condiciones económicas, logísticas y procedimentales más favorables que otras IES del sector público y privado tal como se evidencia en el análisis de mercado realizado, garantizando en todo caso una selección objetiva conforme a la ley y a los lineamientos establecidos por la Directiva Presidencial No. 001 de 2021 *“Observancia de principios rectores de la Contratación Estatal y aplicación de los instrumentos elaborados por la Agencia Nacional de Contratación Pública-Colombia Compra Eficiente”* encontramos que el objeto del contrato para el presente proceso es: *“elaborar, ensamblar y entregar las pruebas de conocimientos y habilidades blandas o socioemocionales aplicadas a los aspirantes a los cargos de director regional y subdirector de centro de formación profesional del SENA, calificar respuestas, atender reclamaciones y efectuar la operación tecnológica y logística requerida para el desarrollo integral del proceso meritocrático”*.

Que las funciones de la ESAP se encuentran establecidas en el Decreto 164 de 2001 en las cuales en el Artículo 4 No. 15 encontramos la que guarda relación directa con las obligaciones que requiere el SENA atender, como se muestra a continuación: *“15. Realizar, en los términos de ley, concursos para ingreso al servicio público, brindar capacitación y asesoría en materia de carrera administrativa a los organismos del Estado y sus servidores públicos, y realizar investigaciones relacionadas con el principio del mérito y el derecho a la igualdad en el acceso al empleo público, para lo cual podrá suscribir contratos y/o convenios con las entidades públicas que corresponda..”*

Que la modalidad de selección con base en lo anterior encausa la habilitación a la entidad pública al uso de la causal de contratación en la modalidad de selección directa indicada en el literal c) del numeral 4, artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 y lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.4.4 de la Ley 1082 del 26 de mayo de 2015, así mismo y *teniendo en cuenta* el objeto del contrato, la modalidad de selección y las obligaciones a realizar, establecemos que ésta directiva presidencial no es aplicable para este contrato en especial, dado que su naturaleza configura un contrato interadministrativo, el cual tiene como objetivo desarrollar de manera integral el proceso meritocrático para la provisión de las vacantes existentes de los cargos de Director Regional y Subdirector de Centro.

Ahora bien, frente a los deberes de obligatoria observancia por parte de las entidades estatales pertenecientes a la rama ejecutiva del poder público, se establece lo siguiente:

1. Justificar amplia y suficientemente la escogencia de la modalidad de selección:



Frente a este ítem se indica que fue desarrollado suficientemente en el acápite No. 11 de este documento.

2. Garantizar el estricto cumplimiento del principio de planeación con la elaboración previa de los estudios y análisis técnicos, completos y comprensivos. Adicionalmente, verificar que el objeto y las obligaciones contractuales sí se ajusten a las actividades, productos e indicadores establecidos en los proyectos de inversión:

Se informa que dentro de la planeación de esta contratación y teniendo en cuenta que los Directores Regionales y los Subdirectores de Centro en el SENA cumplen funciones estratégicas, misionales, operativas y de ordenación del gasto y del pago que son indispensables para el normal funcionamiento de la respectiva Regional y Centro de Formación, por lo cual, la provisión definitiva de estos empleos resulta indispensable para el funcionamiento de la Entidad. Igualmente, teniendo en cuenta el objeto misional del SENA, así como lo determinado en el artículo 15 del Decreto 249 de 2004, el cual establece dentro de las funciones a cargo de la Secretaría General, la siguiente:

“Ejecutar, coordinar y controlar los planes y programas institucionales para el desarrollo de los procesos de la gestión del talento humano al servicio de la entidad”.

Bajo este marco expuesto, surge la necesidad de proveer las vacantes definitivas de Directores Regionales y Subdirectores de Centro, mediante el desarrollo de un proceso de selección meritocrático, a través de la suscripción de un contrato interadministrativo con una Institución de Educación Superior IES o establecimiento público de carácter universitario, el cual se llevará a cabo a través de la modalidad de contratación directa; ahora bien frente al análisis realizado por la Dirección de Planeación se estimó que tanto las actividades como el objeto se ajustan y desarrollan dentro del proyecto de inversión como se describe en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 14623 con la posición en el catálogo “C-3603-1300-13-0-3603010-02 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA FORMACIÓN PARA EL TRABAJO - OPTIMIZACIÓN DE LOS PROCESOS DE APOYO PARA LA FORMACIÓN, EL RECAUDO DE APORTES Y LA PROMOCIÓN Y DIVULGACIÓN DE LOS SERVICIOS DEL SENA A NIVEL NACIONAL”, lo que para el área técnica y unidad ejecutora resulta transparente dentro de este estudio.

En concordancia con lo expuesto anteriormente, para el Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA es una prioridad de conformidad con las orientaciones del Gobierno Nacional, realizar procesos de selección transparentes donde predomine el mérito, la capacidad técnica y comportamental de las personas aspirantes a cargos de Directores Regionales y Subdirectores de Centro. Siendo coherentes con lo establecido en el artículo 2.2.13.2.1 del Decreto 1083 de 2015, respecto a la transparencia en los procesos de vinculación de servidores.

Así las cosas desde el Grupo de Relaciones Laborales, se estructuró el anexo técnico que contempla los ítems y fases a ejecutar de manera rigurosa, contemplando todos los aspectos técnicos inherentes para el desarrollo del proceso meritocrático para obtener las ternas correspondientes.



3. Garantizar siempre y en todo caso la escogencia objetiva del contratista idóneo que ofrezca la oferta más favorable para los intereses de la Entidad Estatal:

Respecto a la selección con la oferta más favorable, se indica que la misma fue objeto de estudio y análisis de conveniencia en el documento análisis del sector y en los acápites DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD, ANALISIS DE CONVENIENCIA y en los CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE, en el cual se analizó rigurosamente frente a los intereses de la Entidad tanto en tiempos, logísticos, operativos, técnicos, tecnológicos y económicos, concluyendo que la oferta más favorable en este caso en particular para los intereses del SENA es la presentada por la Escuela Superior de Administración Pública – ESAP. En cuanto a la idoneidad se indica que la misma fue analizada y revisada en el acápite 11 del presente estudio previo.

4. Adelantar acciones concretas y determinantes que permitan prevenir la corrupción y garantizar la transparencia en la selección y en la ejecución contractual y presupuestal:

Para el presente caso y para efectos de la realización del análisis del mercado, mediante publicación código 60492 y en el SECOP II bajo el nombre DG-005-2023 en el SECOP II y en la página de la Entidad, se procedió a solicitar cotizaciones, a Instituciones de Educación Superior (IES) públicas y privadas con capacidad organizacional y experiencia en el desarrollo de procesos de selección basados en el mérito, encontrando luego del análisis de las mismas que la oferta más beneficiosa para entidad resulta ser la presentada por la ESAP dado que cuenta con una Dirección Técnica de Procesos de Selección enfocada a dar cumplimiento al principio del mérito y el derecho a la igualdad en el acceso a los empleos públicos, mediante la formulación y aplicación de lineamientos, metodologías, procedimientos y directrices para la planeación, operación y ejecución de procesos de selección.

5. Las entidades estatales, con independencia de su régimen jurídico, deben tener en cuenta que los supuestos de hecho para la celebración de contratos interadministrativos son taxativos, de interpretación restrictiva y de carácter subsidiario a los mecanismos de selección de carácter competitivo. En consecuencia, deben asegurar que en la celebración de convenios o contratos interadministrativos las obligaciones derivadas de los mismos tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora, según lo señalado en la ley o en sus reglamentos, y que esta cuente con la capacidad para ejecutar el objeto contractual, evitando así procesos de subcontratación que eludan los principios y los procedimientos de selección establecidos en el Estatuto General de Contratación Pública:

Respecto a este deber, se indica que en los acápites 2, 7, 11 se desarrolló con suficiencia lo descrito en este requerimiento.

En conclusión, tanto el SENA como la Escuela Superior de Administración Pública ESAP cuentan con la competencia, capacidad y facultad necesaria para suscribir y ejecutar directamente contratos interadministrativos, teniendo en cuenta que son Entidades Estatales y el objeto de la entidad ejecutora atiende en sus funciones las obligaciones que se requieren desarrollar como ya se mencionó líneas arriba.



La Escuela Superior de Administración Pública (en adelante la ESAP), fue creada por la Ley 19 de 1958, un establecimiento público del orden nacional de carácter universitario, adscrito al Departamento Administrativo de la Función Pública, dotado de personería jurídica, autonomía académica y técnica, administrativa, financiera, patrimonio independiente, de conformidad con las normas que regulan el Sistema Nacional de Educación Superior en general y el Servicio Público de Educación Superior en particular

Así mismo, mediante el Decreto 1083 de 2015 se reglamentó el sector de la Función Pública y en el artículo 1.2.1.1 se dispuso que la ESAP *“es un Establecimiento Público, de carácter universitario, cuyo objeto es la capacitación, formación y desarrollo, desde el contexto de la investigación, docencia y extensión universitaria, de los valores, capacidades y conocimientos de la administración y gestión de lo público que propendan a la transformación del Estado y ciudadano.”*

Posteriormente, mediante Decreto 164 del 16 de febrero de 2021, se modificó la estructura de la Escuela Superior de Administración Pública y se estableció que la ESAP tiene como objeto: *“la formación, investigación y extensión académica en el campo de la administración pública y el gobierno, en el contexto de la educación superior universitaria, la gestión del conocimiento y al apoyo técnico a las distintas instancias del Estado; la investigación, innovación y creación en el campo de la Administración Pública y el gobierno como centro de gestión académico para la asistencia técnica nacional y territorial; y la inducción, asesoría, consultoría, capacitación, acompañamiento y asistencia a los gobiernos nacional y territorial en la organización, gestión y operación de lo público que propendan la transformación del Estado y la administración pública nacional y territorial, con el fin de apoyar el cumplimiento de los fines del Estado.”*

En el numeral 15 del artículo 4° del citado Decreto, se establecieron las funciones de la ESAP, señala que le corresponde a la ESAP: *“Realizar, en los términos de ley, concursos para ingreso al servicio público, brindar capacitación y asesoría en materia de carrera administrativa a los organismos del Estado y sus servidores públicos, y realizar investigaciones relacionadas con el principio del mérito y el derecho a la igualdad en el acceso al empleo público, para lo cual podrá suscribir contratos y/o convenios con las entidades públicas que corresponda.”* El subrayado es nuestro.

Igualmente, en el artículo 7° del Decreto anteriormente citado se dispuso que la ESAP contará con una estructura que le permitirá el cumplimiento de su objeto y funciones, definiendo en el numeral 6 la Subdirección Nacional de Proyección Institucional y en el numeral 6.3 la Dirección de Procesos de Selección, esta última adscrita a la enunciada Subdirección.

Por su parte, el artículo 32 del Decreto 164 de 2021 establece las funciones de la Subdirección Nacional de Proyección Institucional entre las cuales se encuentra la señalada en el numeral 3 *“Proponer, dirigir y controlar las acciones relacionadas con el fortalecimiento y apoyo a la gestión estatal, la capacitación, y los procesos de selección a cargo de la Escuela.”* El subrayado es nuestro.

A su vez, el artículo 35 del Decreto Ibídem contempla las funciones de la Dirección de Procesos de Selección, entre las cuales se encuentran las siguientes: *“1. Proponer a la*



Subdirección Nacional de Proyección Institucional las políticas, planes, programas y proyectos a ejecutar para garantizar el cumplimiento del principio del mérito y el derecho a la igualdad en el acceso a los empleos público; 2. Asesorar a las entidades públicas en el diseño e implementación de políticas, procesos, metodologías de selección y evaluación del talento humano, en el marco de las competencias constitucionales y legales; 3. Realizar los concursos a cargo de la ESAP o que sean contratados con ella, de conformidad con las normas constitucionales y legales y las decisiones de las autoridades responsables de la administración de la Carrera Administrativa, de los Sistemas Específicos y de las Carreras Especiales; 4. Desarrollar actividades de investigación e innovación en el campo de sus competencias tendientes a generar conocimientos y tecnologías administrativas que contribuyan a la aplicación del principio del mérito en el acceso a los empleos estatales; 5. Investigar, promover y gestionar buenas prácticas relacionadas con la ejecución y operación de los concursos a cargo de la ESAP; 6. Proponer y administrar el Sistema de Información de Concursos destinado al control, manejo, custodia y preservación de los datos y soportes de los procesos de selección adelantados por ESAP; 7. Formular y aplicar lineamientos, metodologías, procedimientos y directrices para la planeación, operación y ejecución de los concursos de méritos, de conformidad con las normas que regulan la materia; 8. Liderar estudios y mesas de concertación para la identificación, caracterización ocupacional y la determinación de los requisitos y procedimientos de acreditación, en atención a los parámetros establecidos en el parágrafo del artículo 19 de la Ley 909 de 2004; 9. Evaluar y promover el uso de tecnologías de la información para facilitar el acceso a concursos de méritos por parte de las personas, en cumplimiento de la política de meritocracia.”

Desde su creación mediante el Decreto 118 de 1957, el SENA es un “Establecimiento Público del Orden Nacional”, adscrito al Ministerio del Trabajo, con personería jurídica, patrimonio propio e independiente y autonomía administrativa, tal como lo señala actualmente el artículo 1 de la Ley 119 de 1994, cuya responsabilidad, de conformidad con lo establecido en la Ley 119 de 1994, es cumplir con la función que le corresponde al Estado de invertir en el desarrollo social y técnico de los trabajadores colombianos; ofreciendo y otorgando formación profesional integral, para la incorporación y el desarrollo de las personas en actividades productivas que contribuyan al desarrollo social, económico y tecnológico del país, las cuales deben ajustarse a los objetivos trazados por el Gobierno Nacional.

Ahora bien, el Decreto No. 249 de 2004 “Por el cual se modifica la estructura del Servicio Nacional de Aprendizaje, SENA” le asignó a la Secretaría General del SENA la coordinación de la actividad administrativa de la Entidad, así, en el Artículo 9° le fueron asignadas entre otras, las siguientes funciones: “10. Ejecutar, coordinar y controlar los planes y programas institucionales para el desarrollo de los procesos de la gestión del talento humano al servicio de la entidad. 11. Coordinar las relaciones interinstitucionales con las entidades públicas y privadas, relacionadas con los aspectos de gestión del talento humano y bienestar social”. “17. Administrar y controlar el Banco de Instructores del SENA, con el fin de garantizar que la contratación necesaria que deban adelantar los Centros de Formación se realice con base en este.



Bajo el marco anteriormente expuesto, surgió la necesidad de proveer las vacantes definitivas de Directores Regionales y Subdirectores de Centro mediante el desarrollo de un proceso de selección meritocrático

Comentado [AB7]: De ser un proveedor diferente a ESAP es necesario la modificación de esta información

12. MODALIDAD DE SELECCIÓN:

La Constitución Política de Colombia consagra en su artículo 209, que: *"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado (...)".*

Aunado a lo anterior, el Artículo 113 de la Constitución Política señala cuáles son las Ramas del Poder Público para la realización de las funciones del Estado y contempla además que *"Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines"*.

De la misma manera, el artículo 6° de la Ley 489 de 1998, dispone que, en virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales.

Así mismo, el literal c) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011 el cual establece: *" (...) Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos"*.

El artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, por su parte, establece: *"Convenios o contratos interadministrativos. La Modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto (...)".*

En ese orden de ideas y desde las competencias asignadas a las entidades estatales que participarán en el contrato, el fundamento jurídico aplicable es el definido para un contrato interadministrativo. Así las cosas, la suscripción de este contrato interadministrativo se sujeta a los requisitos y formalidades que exige la normatividad vigente en relación con la contratación entre entidades públicas.

Comentado [AB8]: Información sujeta a modificación, de acuerdo a la modalidad de contratación que sea escogida para el próximo proceso de selección, toda vez que se puede considerar un proceso de selección de menor cuantía por el volumen de vacantes.

13. INFORMACIÓN DEL CONTRATO:

TIPOLOGÍA CONTRACTUAL

Elija un elemento.

Otro:

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO



14. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

14.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

El contratista deberá ejecutar las siguientes obligaciones para dar cumplimiento al objeto pactado:

14.2 OBLIGACIONES GENERALES:

1. Constituir las garantías pactadas en el contrato, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción de este y mantenerlas vigentes por el tiempo pactado.
2. Suscribir el acta de inicio del contrato, previa aprobación de los requisitos de ejecución contractual.
3. Ejecutar el contrato de manera eficiente, oportuna y dentro de los plazos establecidos, sin reprocesos que conduzcan a demoras injustificadas y bajo las condiciones estipuladas en los documentos que hacen parte integral del contrato.
4. Permanecer a paz y salvo con el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales y contratación de aprendices (cuando aplique) y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente.
5. Disponer y mantener durante la ejecución del contrato, el equipo mínimo especializado de trabajo que apruebe el SENA de acuerdo con las condiciones señaladas en el estudio previo y demostrar su relación contractual. Solo al presentarse fuerza mayor o caso fortuito, debidamente comprobado, el supervisor del contrato autorizará el reemplazo de alguno(s) de los integrantes del equipo inicialmente aprobado, previa solicitud del contratista, siempre y cuando el nuevo integrante tenga un perfil igual o superior a lo establecido en los estudios previos.
6. Acatar las instrucciones, solicitudes y sugerencias que para el desarrollo del contrato le imparta el supervisor, dentro de los términos establecidos por este.
7. Asistir junto con su equipo de trabajo requerido, a las reuniones y eventos que sean convocados por el supervisor del contrato.
8. Informar por escrito al SENA a más tardar dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al conocimiento de la ocurrencia de hechos o circunstancias que puedan incidir en la no oportuna o debida ejecución del contrato, o que puedan poner en peligro los intereses legítimos del SENA, y recomendar las acciones a seguir de acuerdo con las normas vigentes.
9. Guardar total reserva y confidencialidad de la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia, o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular en desarrollo de sus actividades, y responder patrimonialmente por los perjuicios de su divulgación o utilización indebida que por sí o por un tercero cause al SENA o a un tercero. Esta información es de propiedad de la Entidad y sólo podrá ser divulgada por expresa autorización de ésta o por el requerimiento de una autoridad competente.



10. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando con ellos se cause perjuicio a la Entidad o a terceros, en los términos de la normativa vigente.
11. Responsabilizarse y reparar los daños e indemnizar por los perjuicios que cause al SENA por el incumplimiento del contrato.
12. Suscribir oportunamente las modificaciones al contrato, si las hubiere, así como la respectiva acta de liquidación.
13. Aportar factura electrónica de acuerdo con lo establecido por la DIAN (en caso de que se encuentre obligado a facturar electrónicamente). Esto será un requisito para el pago del respectivo contrato. Todas las facturas electrónicas para su reconocimiento tributario deberán ser validadas previo a su expedición, por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) o por un proveedor autorizado por esta. La factura electrónica solo se entenderá expedida cuando sea validada por el proveedor autorizado.

PARÁGRAFO: Factura electrónica sin validación previa, en estos casos, la factura se entenderá expedida con la entrega al adquiriente y deberá ser enviada a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) o proveedor autorizado para su validación dentro de las 48 horas siguientes. Contadas a partir del momento en que se solucionen los problemas tecnológicos

14.3 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1. Apoyar técnica y jurídicamente al Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, en el desarrollo del Proceso de Selección por mérito, para proveer **xxxxxx (número)** vacantes de Gerencia Pública de los cargos denominados Director Regional y Subdirector de Centro, cifra que puede incrementarse hasta un total de ciento cincuenta (150).
2. Ajustar el Plan de Trabajo y Cronograma de ejecución del contrato, presentado por el SENA, acorde a los requerimientos definidos a fin de garantizar la completa y oportuna ejecución de todas y cada una de las obligaciones contractuales. El Plan de Trabajo definitivo deberá ser concertado y aprobado por el SENA dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de firmado el contrato en la plataforma SECOP II.
3. Estructurar, ensamblar y elaborar el instrumento de evaluación para el cargo de Director Regional, el cual estará conformado por cien (100) ítems, distribuidos en tres (3) componentes: I. Conocimientos generales; II. Conocimientos específicos orientación a la Gerencia y articulación social; III. Habilidades blandas o socioemocionales, con las diferentes formas de prueba o versiones necesarias para reducir el riesgo de fraude o copia en una aplicación online concurrente o simultánea.
4. Estructurar, ensamblar y elaborar el instrumento de evaluación para el cargo de Subdirector de Centro, el cual estará conformado por cien (100) ítems, distribuidos en tres (3) componentes: I. Conocimientos generales; II. Conocimientos específicos orientación a la Gerencia y articulación social; III. Habilidades blandas o socioemocionales, con las diferentes formas de prueba o versiones necesarias para reducir el riesgo de fraude o copia en una aplicación online concurrente o simultánea.



5. Disponer del talento humano idóneo, necesario, suficiente y oportuno que conforme un equipo mínimo de trabajo con personal calificado e idóneo, que acredite las calidades de formación académica y garantice calidad y cumplimiento en la ejecución de todas y cada una de las obligaciones contractuales para garantizar el cumplimiento eficaz y oportuno de todas y cada una de las obligaciones contractuales con altos estándares de calidad, seguridad y confiabilidad en la ejecución del contrato. En caso de reemplazo de alguno de los integrantes del equipo de trabajo, por cualquier causa, el personal designado en reemplazo deberá acreditar iguales o superiores condiciones de estudio y experiencia al que sustituye.
6. El contratista elaborará un Manual Técnico que especifique las bases de perfil, propósitos de la prueba y su planeación, así como evidencias de que se cuenta con elementos que sustentan la prueba. El Manual debe contener el protocolo para cada tipo de prueba, en el que se considere todo el proceso, es decir desde el diseño hasta la publicación de los resultados definitivos. Para el efecto es necesario tener en cuenta un marco referencial, en el que, igualmente, se consideren referentes de orden teórico, conceptual, legal y técnico.
7. Designar para la aplicación de las pruebas el personal idóneo y necesario que garantice seguridad; que esté debidamente identificado, capacitado y entrenado en el manejo de los instrumentos de prueba, de los documentos técnicos y en la aplicación de los procedimientos necesarios para el cumplimiento efectivo de las medidas de seguridad que se establezcan para el efecto.
8. Ejercer control permanente tendiente a evitar que el personal que disponga el Contratista para la ejecución del contrato tenga algún tipo de conflicto de intereses para desarrollar sus labores y para ejercer sus responsabilidades, las cuales deben estar guiadas única y exclusivamente por cánones de calidad, transparencia, imparcialidad y objetividad. En caso de llegar a presentarse conflicto de intereses por alguna de tales personas, entre otros, como el de aspirar el trabajador o sus familiares hasta el 4° grado de consanguinidad, 2° de afinidad, 1° civil, a un empleo de los convocados, se deberá proceder de inmediato a su retiro y a su sustitución.
9. Asumir por su cuenta y riesgo todos los salarios y prestaciones sociales u honorarios de los empleados o subcontratistas que disponga para la ejecución del contrato y realizar el pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social y parafiscales y demás conceptos de acuerdo con las disposiciones legales vigentes. El contrato resultante de este proceso de contratación no genera relación laboral entre el SENA y ESAP.
10. Garantizar estricta confidencialidad, integridad, seguridad, inviolabilidad e imposibilidad de filtración de la información, fuga o salida del material de las pruebas a aplicar, de los documentos que alleguen los aspirantes para acreditar estudios y experiencia; de lo contrario deberá responder contractual, civil o penalmente por los perjuicios que se causen por acción u omisión al SENA o a los aspirantes.
11. El SENA podrá realizar, en cualquier momento, visitas a las instalaciones en donde se llevará a cabo el proceso de verificación de requisitos mínimos, la prueba de valoración de antecedentes, la operación de los sistemas de



información para el manejo de la información del Concurso, así como a los sitios en donde se desarrollarán los demás procesos inherentes a la ejecución del contrato, mientras se desarrolla el mismo. Lo anterior con el objeto de establecer que se cumple con el protocolo de seguridad y que efectivamente se garanticen las condiciones de seguridad, integridad, confiabilidad y reserva de la información.

12. Dar toda la publicidad al SENA, en la ejecución del contrato, en consecuencia, toda la documentación, difusión de información, formatos, vallas, comunicados y demás productos del Concurso Público de Méritos que sean utilizados en la ejecución del contrato, deberá tener el logotipo tanto de ESAP como de SENA de acuerdo con el manual de comunicaciones establecido para tal fin.
13. Disponer, de la infraestructura física, técnica, tecnológica y de comunicaciones, necesaria, segura, adecuada, idónea y oportuna, para el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones y actividades inherentes a la aplicación de la prueba y al desarrollo del objeto contractual, en todas las ciudades capitales del departamento donde se ubique la vacante.
14. Proveer la infraestructura física y tecnológica (hardware y Software) y de conexión a internet – con la capacidad y seguridad informática suficientes para la operación adecuada y oportuna que requiere la aplicación de la prueba, en todas las ciudades capitales del departamento donde se ubique la vacante.
15. Entregar al SENA, implementar y dar estricto e íntegro cumplimiento a los procedimientos, tiempos y formas establecidos en el Programa Logístico, Operativo y de Seguridad – PLOS, con el propósito de garantizar la operatividad, confidencialidad, seguridad e inviolabilidad, la cadena de custodia y la reserva de las pruebas escritas del Concurso Público de Méritos e impedir la filtración, fuga o salida de material o información de estas.

El contratista deberá presentar con su oferta, un documento que contenga el Programa Logístico, Operativo y de Seguridad a ejecutar para lograr tales propósitos, que incluya al menos lo siguiente:

- a. Descripción detallada de los mecanismos de seguridad y verificación de identidad que se utilizarán en cada una de las etapas de las pruebas a aplicar (diseño, validación, aplicación, procesamiento y calificación).
- b. Descripción de las especificaciones técnicas de los equipos de cómputo que se utilizarán.
- c. Descripción detallada de los medios y forma en que realizará la personalización, organización, empaque, acopio, transporte, distribución y almacenamiento del material de pruebas y documentos técnicos para la aplicación de estas, así como la devolución del material.
- d. Descripción de las áreas de trabajo destinadas al proyecto para la impresión de los formatos necesarios para la aplicación de las pruebas y, en general, para el desarrollo del proceso de selección. Así mismo, el área definida por el oferente para la ubicación y desempeño del talento humano involucrado en el proceso.



- e. Mecanismos que se utilizarán para el control de ingreso y salida de las áreas.
 - f. Planes de contingencia en caso de hurto de las pruebas, fraude, destrucción, fuerza mayor, caso fortuito o cualquier evento que afecte el proceso de selección. En el evento en que ocurra alguno de estos eventos la Universidad seleccionada cubrirá con los costos que impliquen tomar medidas correctivas sobre estas situaciones.
-
- 16. Elaborar el estudio del contexto (matriz de riesgos) y entregar a SENA para su respectiva revisión y aprobación.
 - 17. Elaborar la propuesta de acto administrativo que contiene las etapas del proceso de selección y las responsabilidades de cada uno de los actores en el marco del concurso, para revisión y aprobación de SENA.
 - 18. Realizar la respectiva publicidad de la convocatoria por medio de su divulgación y disponiendo de la respectiva página web de ESAP que facilite la consulta de los concursantes
 - 19. Configurar y disponer la plataforma tecnológica, que es indispensable para la fase de inscripciones, recepción y respuesta a reclamaciones. Igualmente, deberá facilitar a los aspirantes la consulta de la citación y confirmación a prueba, la cual deberá contener fecha, lugar, hora, suministrando al SENA los respectivos links y demás medios establecidos, que permitan verificar el funcionamiento de esta.
 - 20. Asegurar el correcto funcionamiento de la plataforma, con disponibilidad horaria siete (7) días a la semana, las veinticuatro (24) horas (7x24) y brindar el soporte técnico del servicio de la plataforma tecnológica, cuando lo requiera el Servicio Nacional de Aprendizaje SENA y los concursantes.
 - 21. Realizar el proceso de inscripciones de manera virtual, en la plataforma dispuesta por ESAP, de todos los aspirantes que se postulen a la convocatoria, lo cual incluye, la recepción de todos los documentos que remitan al momento de postularse.
 - 22. Realizar la verificación de requisitos mínimo de todos los aspirantes inscritos para la posterior publicación de resultados y atender el 100% de las peticiones, quejas, reclamos y tutelas (contestación, requerimiento, impugnación, desacato, cumplimiento) que eventualmente se deriven de esta etapa.
 - 23. Asistir a cada ciudad y sede de aplicación de la prueba dispuestas por el SENA y ESAP a fin de verificar los salones, ambientes de formación, conectividad y equipos de cómputo que serán de uso durante la aplicación, a fin de garantizar de manera oportuna y calidad de estos, lo cual se deberá realizar con la antelación acordada en el plan de trabajo,
 - 24. Elaborar una Guía de Orientación al Aspirante dirigida a todos los aspirantes inscritos, mediante el cual, se impartan instrucciones del ingreso al instructivo, y recomendaciones generales para tener en cuenta antes, durante y después de la aplicación de las pruebas. Esto con el objetivo de informar las condiciones tecnológicas a los aspirantes al momento de presentar la prueba como:, condiciones para el ingreso y presentación de la prueba, tiempo dispuesto, número de preguntas, entre otras recomendaciones a considerar relevantes al momento de notificar a los



aspirantes. Este deberá ser publicado con 15 días de antelación a la aplicación de las pruebas.

25. Aplicar las pruebas de conocimientos y habilidades blandas-socioemocionales en la modalidad virtual en ambiente controlado a todos los aspirantes admitidos dentro del proceso, garantizando la reserva, confidencialidad de la prueba y los protocolos que eviten el fraude o suplantación durante la presentación de la prueba, contemplando los siguientes elementos:

a) *Supervisión en ambiente controlado:* El candidato a evaluar deberá estar sentado en un computador durante el desarrollo de la prueba. La ESAP vigilará a todos los candidatos mediante supervisión humana en ambientes controlados, con el fin de que puedan detectar cualquier método de fraude como uso de material no autorizados o de cualquier otro dispositivo electrónico.

b) *Detección de suplantación:* Con el fin de eliminar el riesgo de suplantación y permitir la identificación y autenticación de los examinandos autorizados se deberá garantizar la autenticidad de cada aspirante teniendo en cuenta la validación de la identidad por medio de la captura de huella digital y revisión del documento idóneo definido para la aplicación.

c) *Detección de Fraude:* Se deberán realizar los controles necesarios a fin de garantizar la transparencia durante el desarrollo de la prueba por medio, registro e identificación durante el examen, , identificación de posibles intentos de fraude desde otras ubicaciones, reportes en tiempo real para las personas que acompañan la prueba, detección de otras personas distintas al que se examina en el mismo lugar donde se encuentre presentando el examen, traslados de la persona a otro equipo y detección de alteraciones de audio o de elementos distintos a los necesarios para realizar el examen (libros, otras pantallas, post-its en la pantalla del ordenador, etc.).

d) Con el fin de garantizar el éxito en la aplicación virtual en ambiente controlado, se deberá adelantar previo a la aplicación una prueba piloto en la plataforma a utilizar, con el fin de mitigar los riesgos existentes de fallas técnicas al momento de realizar las pruebas, para lo cual se deberá realizar una simulación del examen con máximo 5 días de antelación a la fecha de presentación de la prueba; en esta sesión aquellos equipos que hayan presentado fallas serán reemplazados , posteriormente se generará una segunda prueba de simulación. La prueba piloto se realizará de acuerdo con los parámetros establecido por la ESAP en el PLOS.

26. Calificar todas las pruebas de conocimientos y habilidades blandas-socioemocionales aplicadas, de acuerdo con el procedimiento psicométrico establecido por la Institución, consolidar y entregar los resultados para la respectiva publicación en los tiempos que se establezcan.

27. Atender el 100% de las peticiones, quejas, reclamos y tutelas (contestación, requerimiento, impugnación, desacato, cumplimiento) que eventualmente se deriven de la aplicación y publicación de resultados de las pruebas de conocimientos y habilidades blandas, conforme a los plazos establecidos en



la convocatoria, garantizando el debido proceso de los aspirantes y dentro de los términos legales.

28. Garantizar la respectiva cadena de custodia de los instrumentos de evaluación en las fases de diseño, construcción, calibración, validación, estructuración de las formas o versiones de las pruebas, cargue de los instrumentos en la plataforma tecnológica, ejecución de la aplicación, procesamiento, calificación, consolidación y publicación de resultados.
29. De ser necesario efectuar una nueva aplicación con ocasión de órdenes de tutela promovidas por los aspirantes o por causas atribuibles al futuro proveedor que afecten el adecuado desarrollo del objeto del contrato, se deben adelantar las gestiones necesarias para programar, citar, aplicar, procesar, calificar o recalificar, consolidar y publicar los resultados.
30. Elaborar todos los documentos y actos administrativos necesarios para el desarrollo de las convocatorias para posterior revisión y aprobación de SENA.
31. Realizar la prueba de valoración de antecedentes a todos los aspirantes que superen la prueba de conocimientos. Se deberá analizar y valorar los estudios formales, no formales y la experiencia que excedan los requisitos de estudio y experiencia exigidos en la convocatoria; siempre y cuando hayan sido acreditados al momento de la inscripción.
32. Atender el 100% de las peticiones, quejas, reclamos y tutelas (contestación, requerimiento, impugnación, desacato, cumplimiento) que eventualmente se deriven de la realización y publicación de resultados de la prueba de análisis de antecedentes, conforme a los plazos establecidos en la convocatoria, garantizando el debido proceso de los aspirantes y dentro de los términos legales.
33. Elaborar un documento técnico para la realización de la fase de entrevista, que será guía para los aspirantes, el cual deberá contener las diferentes características de estas, la modalidad de aplicación, las competencias a evaluar y atender los lineamientos dispuestos por la Corte Constitucional y el Consejo de Estado.
34. Realizar las entrevistas en modalidad virtual a todos los aspirantes que superen las pruebas de conocimientos, lo que incluye toda la operación logística que esta exige, desde la citación y agendamiento de los aspirantes, hasta su aplicación (agendar, citar, enlazar, apoyar a los jurados), garantizando que todas las entrevistas sean grabadas, para posterior entrega de este material al SENA, como parte del informe final. Esta etapa estará acompañada por un jurado delegado de SENA y otro del Departamento Administrativo de la Función Pública.
35. Publicación de resultados de la fase de entrevistas y atender el 100% de las peticiones, quejas, reclamos y tutelas (contestación, requerimiento, impugnación, desacato, cumplimiento) que eventualmente se deriven de esta etapa.
36. Verificar y certificar la calidad de los datos entregados en cuanto a la fiabilidad, completitud, integridad, coherencia y confiabilidad de la información y los puntajes asignados a los aspirantes, toda vez se deben



mitigar errores de tipo operativo que pueden poner en riesgo tanto la convocatoria como la entidad, generar reprocesos, a causa de algún error de digitación o manejo de los archivos (Ej. Corrección a los puntajes inicialmente cargados y divulgados).

37. Disponer de un equipo técnico del área de sistemas de la información, con quienes se determine los medios y características de la respectiva información que se entregarán entre las partes que integran el proceso (proveedor y SENA), con el fin de asegurar la información entregada y el correcto cargue de los documentos, archivos, etc., para lo cual, es importante identificar responsable y contacto asignado a este proceso.
38. Entregar en formato Excel a SENA el insumo para realizar el seguimiento de cada aspirante desde la inscripción y el resultado obtenido en cada fase, discriminando en el archivo a través de columnas la información así: Número de documento, Nombre completo, Admitido (SI/NO), Cargo al cual se postula, Dirección regional o centro que se postula, Estado de cada prueba, indicando "Aprobó", "No Aprobó", "No presentó la prueba en los tiempos establecidos", según sea el caso, Resultado numérico de cada una de las pruebas (conocimientos, habilidades blandas, antecedentes y entrevista), Resultado dentro del 100% del proceso (porcentaje obtenido de cada fase dentro del proceso), Resultado consolidado Final.
39. Todos los documentos que serán guía y orientación para los aspirantes deberá ser publicados con una antelación de 15 días calendario a la fecha de inicio de la etapa o aplicación de prueba.
40. Entregar a SENA el enlace a la plataforma dispuesta para la aplicación de las pruebas debidamente probado y verificado con el fin de que este sea el link que SENA indique a los aspirantes que consulten a través de la cuenta establecida para tal fin e igualmente los dirija a la consulta de resultados obtenidos en cada fase desarrollada.
41. Suministrar los resultados de cada prueba aplicada y de todos los aspirantes en formato PDF, en los cuales se discrimine cada convocatoria, Dirección Regional y/o Centro de Formación, a fin de facilitar la publicación en las respectivas páginas web dispuestas para tal fin.
42. Informar oportunamente sobre las vulnerabilidades que afecten la solución implementada, aplicando los correctivos necesarios ajustándose al modelo de seguridad implementado en la entidad, durante el período de ejecución del contrato y el tiempo de garantía establecido hasta agotar existencias adquiridas.
43. Realizar audiencia de verificación de inhabilidades en los casos que estas se presenten.
44. Entregar documento mediante el cual se evidencia la conformación de las ternas para cada proceso.
45. Elaborar y entregar el proyecto acto administrativo que conforma las ternas para revisión y aprobación de SENA.
46. Publicar acto administrativo que conforma las ternas en la respectiva página web dispuesta para el proceso de selección.
47. Una vez publicado el acto administrativo de conformación de las ternas, se deberá entregar un informe final cuantitativo y cualitativo que contenga:



- i) Resultados generales y estadísticos de las pruebas aplicadas, esto es: procesamiento, análisis de datos, calificación y generación de resultados de los instrumentos empleados en la evaluación de las competencias básicas /generales y funcionales/específicas aplicadas (índices psicométricos relativos a la confiabilidad-validez y el estimativo de dificultad).
- ii) Análisis y resultado obtenido de cada fase desarrollada.
- iii) Recomendaciones a tener en cuenta respecto al desempeño evidenciado por los aspirantes que participaron en la aplicación, incluyendo información relevante de los que superaron las pruebas.
- iv) Identificación de los ejes temáticos que tuvieron menor respuesta por parte de los que superaron la prueba, información que pueda servir de insumo para reforzar el plan de capacitación de la entidad.
- v) Identificación del nivel de desarrollo de las habilidades socioemocionales o blanda de los aspirantes.
- vi) Análisis de la etapa de reclamaciones, indicando de cada fase indicando cifras por cada una.
- vii) Casos especiales.
- viii) Conclusiones generales y recomendaciones de mejora para próximos procesos.

Este informe será objeto de revisión y aprobación por parte del SENA, teniendo en cuenta los parámetros establecidos para la presentación del informe final.

14.3 OBLIGACIONES SENA

1. Entregar los insumos y brindar el apoyo que sea necesario al contratista para el desarrollo del proceso meritocrático y sus diversas etapas de manera integral.
2. Vigilar la debida y oportuna ejecución y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales.
3. Designar el supervisor para la coordinación de las actividades del contratista.
4. Construir con el contratista el cronograma a ejecutar para el desarrollo del objeto contractual.
5. Solicitar a través del supervisor designado, los cambios que se requieran, cuando se evidencie incumplimiento de los compromisos.
6. Cancelar el valor del contrato, previo recibo a satisfacción, en los términos establecidos en el mismo.
7. Liquidar el contrato.

15. PRODUCTOS POR ENTREGAR POR EL CONTRATISTA

- Anexo técnico que hace parte íntegra del contrato interadministrativo a suscribir, el cual contempla la cadena de custodia de las pruebas.
- Estudio del contexto (matriz de riesgos).



- Presentación plan de trabajo y cronograma.
- Estudio técnico y jurídico de los criterios contemplados en el artículo 21 Ley 138 de 1994, especialmente el relacionado con el vínculo a la región.
- Documento (propuesta de Acto Administrativo) que contiene las etapas del proceso de selección y las responsabilidades de cada uno de los actores en el marco del concurso.
- Link para acceder a la plataforma dispuesta por la IES y a los resultados publicados
- Listados aspirantes inscritos
- Listado resultados de admitidos y no admitidos
- Guías de Orientación al Aspirante
- Documento técnico para realización de entrevistas
- Estructura de las pruebas para los perfiles de Director Regional y Subdirector de Centro
- Listado de resultados – prueba de conocimientos
- Listado de resultados – prueba de competencias blandas – socioemocionales
- Listado de resultados - etapa de valoración de antecedentes.
- Listado de resultados - etapa de entrevista.
- Listado de conformación de las ternas.
- Documento (Propuesta y definitivo del Acto Administrativo) que conforma las ternas.
- Documentos que hagan parte integral del proceso y sean publicados durante el desarrollo de cada una de las fases de las convocatorias.
- Informe final.

16. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato será hasta el 31 de diciembre de 2023 o hasta que sea culminado el objeto contractual. Lo que suceda primero

31	Días	Diciembre	Meses	2023	Años
----	------	-----------	-------	------	------

Contados a partir de:	Contado a partir del perfeccionamiento de este y registro presupuestal
-----------------------	--

16.1 LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El contrato se ejecutará en:	El contratista realizará las actividades propias del objeto en el lugar que determine la Entidad de acuerdo con el desarrollo del proceso de selección.
-------------------------------------	---

16.2 FORMA DE PAGO O PLAN DE PAGO



Pagos que se realizarán durante el contrato	Determine el porcentaje que cada pago representa frente al valor total del contrato	Requisito para el pago
PAGO 1	10%	<p>Contra entrega y recibo a satisfacción de:</p> <ul style="list-style-type: none"> Entrega del documento técnico correspondiente al I Programa Logístico, Operativo y de Seguridad (PLOS), el cual consiste en el ensamble, la impresión, el transporte, la distribución, el acopio y devolución del material de las pruebas, en las mayores condiciones de seguridad y cadena de custodia. Anexo técnico que contempla la cadena de custodia de las pruebas. Matriz de riesgos Cronograma Elaboración y publicación del acto administrativo que contiene las etapas del proceso de selección y las responsabilidades de cada uno de los actores en el marco del concurso. Listados aspirantes inscritos Listados admitidos y no admitidos
PAGO 2	20 %	<ul style="list-style-type: none"> Estructura de las pruebas para los



		perfiles de Director Regional y Subdirector de Centro
PAGO 3	60 %	<ul style="list-style-type: none"> Listado de resultados de todas las pruebas virtuales aplicadas a Directores Regionales y Subdirectores de Centro de Formación a nivel nacional con atención a reclamaciones y resultados en firme..
PAGO 4	10 %	<ul style="list-style-type: none"> Entrega informe final
<p>Nota: El Servicio Nacional de Aprendizaje SENA pagará el valor del contrato en cuatro (4) pagos, cuando el supervisor del contrato delegado por el SENA ingrese a la plataforma y valide que los productos establecidos para cada uno fueron debidamente cargados de acuerdo a las condiciones establecidas y previa certificación emitida por el contratista. El SENA como requisito previo para autorizar el pago del contrato, verificará que el contratista se encuentre al día con los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social en Salud, Pensión y Riesgos Laborales, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, de conformidad con lo establecido en el inciso 3° del artículo 50 de la Ley 789 de 2002. Todos los pagos estarán sujetos al Programa Anual Mensualizado de Caja P.A.C. y al cumplimiento de los procedimientos presupuestales.</p>		

Otra forma de Pago:	No aplica
---------------------	-----------

NOTA: Teniendo en cuenta que la solicitud de cotización remitida por parte del SENA a el futuro contratista planteaba las siguientes etapas de aplicación, así como participantes en cada una de estas:

1. Etapa de inscripción y requisitos mínimos: se espera la participación de 5.232 a 6.020 aspirantes.
2. Aplicación de las diferentes pruebas establecidas en este documento: 2.616 participantes
3. Verificación de antecedentes y entrevistas: 420 participantes.

Si se llegase a presentar un número menor al 80% del mínimo establecido dentro del rango, las partes efectuarán una fórmula de ajuste presupuestal con el propósito de generar una proporcionalidad frente al servicio prestado.



16.3 PAGO DE ANTICIPOS

Se requieren anticipos:	SI: .	NO: X	
Si requiere de anticipo diligencie las siguientes casillas:			
Número de desembolsos que se realizarán durante el contrato (Incluya el número de casillas que sean necesarias)	Determine el porcentaje que cada desembolso representa frente al valor total del contrato	Amortización: (identifique los momentos de amortización)	Requisito para el desembolso (ej. Entrega de informe mensual, cumplimiento de mes de servicio, entrega a satisfacción de algún producto)
DESEMBOLSO 1	.	.	.
DESEMBOLSO 2	.	.	.
DESEMBOLSO 3	.	.	.
.	.	.	.

17 CONTROL Y VIGILANCIA DEL CONTRATO

El Contrato requiere interventoría: (Indique si el contrato requiere o no interventoría marcando "x")	SI:	.
	NO:	X
De no requerir interventoría, o que la misma no sea integral (jurídica, técnica, financiera, contable y administrativa), indique las condiciones de idoneidad que debe cumplir quién realizaría la supervisión:	Teniendo en cuenta las características del servicio a contratar, la supervisión del contrato será efectuada por el servidor que para el efecto designe la Secretaría General de la Entidad, en su calidad de ordenadora del gasto.	
En razón a lo anterior se recomienda al ordenador del gasto la designación de un servidor del Despacho de la Secretaría General como supervisor del contrato, quién verificará la correcta y oportuna ejecución del objeto contractual y actuará de conformidad con lo determinado por el Manual de Supervisión e Interventoría V.4, Código GCCON-M-002 del 30 de abril de 2018.		

Nota: Recuerde que los contratos de obra adjudicados por Licitación **deben** contar con interventoría.

18 CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLES

18.1 REQUISITOS HABILITANTES

18.1.1 CAPACIDAD JURÍDICA



a. Cédula del Representante Legal.

b. Certificado de existencia y representación legal. Expedido por la Cámara de Comercio respectiva con fecha de expedición no superior a treinta (30) días, en el cual conste que la sociedad está registrada y las facultades del representante legal.

c. Certificación sobre el cumplimiento de parafiscales. De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y en concordancia con el artículo 1 de la Ley 828 de 2003, el oferente deberá certificar el cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y **SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA**, mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista o por el representante legal. En caso tal que no se encuentre obligado a cancelar aportes parafiscales por virtud de la Reforma Tributaria (Ley 1607 de 2012 – Impuesto CREE), deberá indicar dicha circunstancia mediante una certificación suscrita por la persona natural o su contador, o por el revisor fiscal o representante legal de la persona jurídica, según sea el caso.

d. Registro Único Tributario (RUT).

e. Certificación de titularidad bancaria. Donde conste número y tipo de cuenta (con vigencia menor a un año).

f. Certificación. Que acredite su experticia e idoneidad.

g. Certificación REDAM

Lo anterior sin perjuicio de la documentación que pueda ser requerida dentro del pliego electrónico.

18.1.2 EXPERIENCIA

En el marco de los principios que orientan la función pública, la ESAP ha adelantado en los últimos años, importantes procesos de selección a nivel nacional y territorial, encaminados a suministrar personal idóneo, competente y comprometido con el qué hacer de las entidades públicas.

Como valor agregado, ante las situaciones que han marcado un antes y un después en los esquemas y procesos organizacionales, la ESAP ha adoptado diferentes herramientas y metodologías en los procesos de selección que adelanta, lo cual permite ofrecer a las entidades y al ciudadano elementos cualitativos en el marco de nuevos escenarios de gestión.

Para el efecto, la ESAP dispone de servidores públicos, docentes, profesionales y consultores de reconocida calificación y experiencia, especializados en las diferentes áreas de la administración pública, lo que garantiza la idoneidad en el desarrollo de los planes, programas y proyectos impartidos a lo largo y ancho del país, con presencia departamental y municipal a través de quince Direcciones Territoriales y Centros Territoriales de Administración Pública - CETAP.

Igualmente se presentan los contratos que se encontraron en la plataforma SECOP:



EXPERIENCIA DE LA ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA – ESAP EN LA EJECUCIÓN EN CONTRATOS DE PROCESOS DE SELECCIÓN PARA VACANTES DE EMPLEOS Y CARGOS PÚBLICOS

Comentado [AB9]: Información sujeta a modificación, en caso de ser un proveedor diferente a ESAP

VIGENCIA 2021

Código	Tipo de Contrato	Nombre o Razón Social del Contratista	Objeto	Moneda	Valor de la Contratación	Cuotas Ordinarias	Fecha de Inicio	Fecha de Finalización
400-070-001	CONTRATACIÓN DIRECTA	CONSEJO DE ALCALDES DEL MUNICIPIO DE SAN CARLOS	Asesoría técnica, administrativa y operativa en el desarrollo de la Contratación pública a través de la ejecución de procesos de selección para la ejecución del Proyecto de Desarrollo de la Infraestructura de la Zona Rural (PDZAR) para el periodo 2021-2024.	USD	100	100	15/01/2021	15/01/2021
400-070-002	CONTRATACIÓN DIRECTA	CONSEJO DE ALCALDES DEL MUNICIPIO DE SAN CARLOS	Asesoría técnica, administrativa y operativa en el desarrollo de la Contratación pública a través de la ejecución de procesos de selección para la ejecución del Proyecto de Desarrollo de la Infraestructura de la Zona Rural (PDZAR) para el periodo 2021-2024.	USD	100	100	15/01/2021	15/01/2021
400-070-003	CONTRATACIÓN DIRECTA	CONSEJO DE ALCALDES DEL MUNICIPIO DE SAN CARLOS	Asesoría técnica, administrativa y operativa en el desarrollo de la Contratación pública a través de la ejecución de procesos de selección para la ejecución del Proyecto de Desarrollo de la Infraestructura de la Zona Rural (PDZAR) para el periodo 2021-2024.	USD	100	100	15/01/2021	15/01/2021
400-070-004	CONTRATACIÓN DIRECTA	CONSEJO DE ALCALDES DEL MUNICIPIO DE SAN CARLOS	Asesoría técnica, administrativa y operativa en el desarrollo de la Contratación pública a través de la ejecución de procesos de selección para la ejecución del Proyecto de Desarrollo de la Infraestructura de la Zona Rural (PDZAR) para el periodo 2021-2024.	USD	100	100	15/01/2021	15/01/2021
400-070-005	CONTRATACIÓN DIRECTA	CONSEJO DE ALCALDES DEL MUNICIPIO DE SAN CARLOS	Asesoría técnica, administrativa y operativa en el desarrollo de la Contratación pública a través de la ejecución de procesos de selección para la ejecución del Proyecto de Desarrollo de la Infraestructura de la Zona Rural (PDZAR) para el periodo 2021-2024.	USD	100	100	15/01/2021	15/01/2021

VIGENCIA 2020

Código	Tipo de Control	Nombre o Razón Social del Contratista	Objeto	Moneda	PUNTEO REQUISITOS	Cuotas Económicas	FECHA DE INICIO	FECHA DE FINALIZACIÓN
800 1000 0000	CONTRATACIÓN DIRECTA	CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE - BOLIVIA	Asesor técnico, técnico, administrativo y operativo para desarrollar el Consejo público y plan de mérito para la elección del Personal Municipal de SUCRE, departamento de BOLIVIA, para el periodo 2020 - 2024	1.000	N/A	28/12/2020	31/04/2021	En Ejecución
800 1000 0000	CONTRATACIÓN DIRECTA	CONCEJO MUNICIPAL DE SUYATI - CORDOBA	Asesor técnico, técnico, administrativo y operativo para desarrollar el Consejo público y plan de mérito para la elección del Personal Municipal de SUYATI, departamento de CORDOBA, para el periodo 2020 - 2024	1.000	N/A	28/12/2020	31/04/2021	En Ejecución
800 1000 0000	CONTRATACIÓN DIRECTA	CONCEJO MUNICIPAL DE PAMPALONTE	Asesor técnico, técnico, administrativo y operativo para desarrollar el Consejo público y plan de mérito para la elección del Personal Municipal de PAMPALONTE, departamento de NORTE DE SANTANDER, para el periodo 2020 - 2024	1.000	N/A	30/11/2020	30/04/2021	En Ejecución
800 1000 0000	CONTRATACIÓN DIRECTA	CONCEJO MUNICIPAL DE SALAZAR DE LOS RIOS	Asesor técnico, técnico, administrativo y operativo para desarrollar el Consejo público y plan de mérito para la elección del Personal Municipal de SALAZAR DE LOS RIOS, departamento de CUNDINAMARCA, para el periodo 2020 - 2024	1.000	N/A	29/12/2020	31/04/2021	En Ejecución
800 1000 0000	CONTRATACIÓN DIRECTA	CONCEJO MUNICIPAL DE SALAZAR DE LOS RIOS	Asesor técnico, técnico, administrativo y operativo para desarrollar el Consejo público y plan de mérito para la elección del Personal Municipal de SALAZAR DE LOS RIOS, departamento de NORTE DE SANTANDER, para el periodo 2020 - 2024	1.000	N/A	28/12/2020	31/04/2021	En Ejecución
800 1000 0000	CONTRATACIÓN DIRECTA	CONCEJO MUNICIPAL DE SAN ANTONIO	Asesor técnico, técnico, administrativo y operativo para desarrollar el Consejo público y plan de mérito para la elección del Personal Municipal de SAN ANTONIO, departamento de TOLIMA, para el periodo 2020 - 2024	1.000	N/A	23/12/2020	31/04/2021	En Ejecución
800 1000 0000	CONTRATACIÓN DIRECTA	CONCEJO MUNICIPAL DE SUYATI - BOLIVIA	Asesor técnico, técnico, administrativo y operativo para desarrollar el Consejo público y plan de mérito para la elección del Personal Municipal de SUYATI, departamento de BOLIVIA, para el periodo 2020 - 2024	1.000	N/A	02/12/2020	31/04/2021	En Ejecución
800 1000 0000	CONTRATACIÓN DIRECTA	CONCEJO MUNICIPAL DE EL CAJON DE MEZA	Asesor técnico, técnico, administrativo y operativo para desarrollar el Consejo público y plan de mérito para la elección del Personal Municipal de EL CAJON DE MEZA, departamento de MEZCA, para el periodo 2020 - 2024	1.000	N/A	28/12/2020	31/04/2021	En Ejecución
800 1000 0000	CONTRATACIÓN DIRECTA	CONCEJO MUNICIPAL DE JUANMANUEL DE NORTE DE SANTANDER	Asesor técnico, técnico, administrativo y operativo para desarrollar el Consejo público y plan de mérito para la elección del Personal Municipal de JUANMANUEL DE NORTE DE SANTANDER, para el periodo 2020 - 2024	1.000	N/A	28/12/2020	29/04/2021	En Ejecución
800 1000 0000	CONTRATACIÓN DIRECTA	CONCEJO MUNICIPAL DE GUACAJALA, NARIÑO	Asesor técnico, técnico, administrativo y operativo para desarrollar el Consejo público y plan de mérito para la elección del Personal Municipal de GUACAJALA, departamento de NARIÑO, para el periodo 2020 - 2024	1.000	N/A	28/12/2020	29/04/2021	En Ejecución
800 1000 0000	CONTRATACIÓN DIRECTA	CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, HUILA	Asesor técnico, técnico, administrativo y operativo para desarrollar el Consejo público y plan de mérito para la elección del Personal Municipal de SUCRE, departamento de HUILA, para el periodo 2020 - 2024	1.000	N/A	23/12/2020	31/04/2021	En Ejecución
800 1000 0000	CONTRATACIÓN DIRECTA	CONCEJO MUNICIPAL DE LA REINA - CUNDINAMARCA	Asesor técnico, técnico, administrativo y operativo para desarrollar el Consejo público y plan de mérito para la elección del Personal Municipal de LA REINA, departamento de CUNDINAMARCA, para el periodo 2020 - 2024	1.000	N/A	28/12/2020	31/04/2021	En Ejecución
800 1000 0000	CONTRATACIÓN DIRECTA	CONCEJO MUNICIPAL DE BELLAGUAYA - SANTANDER	Asesor técnico, técnico, administrativo y operativo para desarrollar el Consejo público y plan de mérito para la elección del Personal Municipal de BELLAGUAYA, departamento de SANTANDER, para el periodo 2020 - 2024	1.000	N/A	28/12/2020	31/04/2021	En Ejecución
800 1000 0000	CONTRATACIÓN DIRECTA	MARCA COMERCIAL GUERRERO RODRIGUEZ	PROYECTO DE APOYO EN EL PROCESO DE ANIMACION POPULAR EN EL MUNICIPIO DE SUCRE (EN EL PROCESO DE DESARROLLO COMUNITARIO DE LOS GRUPOS VIRTUALES EN EL MUNICIPIO DE SUCRE) EN EL PROCESO DE DESARROLLO COMUNITARIO DE LOS GRUPOS VIRTUALES EN EL MUNICIPIO DE SUCRE	1.000.000.000	800.000.000	01/12/2020	31/12/2020	Finalizado
800 1000 0000	CONTRATACIÓN DIRECTA	CONCEJO MUNICIPAL DE CALAMAR	Asesor técnico, técnico, administrativo y operativo para desarrollar el Consejo público y plan de mérito para la elección del Personal Municipal de CALAMAR, departamento de GUAYAS, para el periodo 2020 - 2024	1.000	N/A	28/12/2020	31/04/2021	En Ejecución
800 1000 0000	CONTRATACIÓN DIRECTA	CONCEJO MUNICIPAL DE CAQUEZA	Asesor técnico, técnico, administrativo y operativo para desarrollar el Consejo público y plan de mérito para la elección del Personal Municipal de CAQUEZA, departamento de CORDOBA, para el periodo 2020 - 2024	1.000	N/A	28/12/2020	31/04/2021	En Ejecución
800 1000 0000	CONTRATACIÓN DIRECTA	CONCEJO MUNICIPAL DE GUABANA	Asesor técnico, técnico, administrativo y operativo para desarrollar el Consejo público y plan de mérito para la elección del Personal Municipal de GUABANA, departamento de SANTANDER, para el periodo 2020 - 2024	1.000	N/A	28/12/2020	31/04/2021	En Ejecución
800 1000 0000	CONTRATACIÓN DIRECTA	CONCEJO MUNICIPAL DE CANTAGUANA	Asesor técnico, técnico, administrativo y operativo para desarrollar el Consejo público y plan de mérito para la elección del Personal Municipal de CANTAGUANA, departamento de BOLIVIA, para el periodo 2020 - 2024	1.000	N/A	28/12/2020	31/04/2021	En Ejecución
800 1000 0000	CONTRATACIÓN DIRECTA	CONCEJO MUNICIPAL DE COPIAQUE	Asesor técnico, técnico, administrativo y operativo para desarrollar el Consejo público y plan de mérito para la elección del Personal Municipal de COPIAQUE, departamento de SUCRE, para el periodo 2020 - 2024	1.000	N/A	28/12/2020	31/04/2021	En Ejecución
800 1000 0000	CONTRATACIÓN DIRECTA	CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAS - NORTE DE SANTANDER	Asesor técnico, técnico, administrativo y operativo para desarrollar el Consejo público y plan de mérito para la elección del Personal Municipal de GUAYAS - NORTE DE SANTANDER, para el periodo 2020 - 2024	1.000	N/A	19/12/2020	31/04/2021	En Ejecución
800 1000 0000	CONTRATACIÓN DIRECTA	CONCEJO MUNICIPAL DE SANTANDER - BOLIVIA	Asesor técnico, técnico, administrativo y operativo para desarrollar el Consejo público y plan de mérito para la elección del Personal Municipal de SANTANDER, departamento de BOLIVIA, para el periodo 2020 - 2024	1.000	N/A	19/12/2020	31/04/2021	En Ejecución



GCCON-F-046 V.02

[illegible]



--

18.1.3 CAPACIDAD FINANCIERA

No aplica

18.1.4 CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

No aplica

18.2 REQUISITOS PONDERABLES

REQUISITO	FORMA DE ACREDITACIÓN	PUNTAJE
No aplica	No aplica	No aplica
TOTAL	No aplica	No aplica

19 ANALISIS DE RIESGOS

Se anexa matriz de Riesgos de acuerdo con el formato establecido por Colombia Compra Eficiente

https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/matriz_riesgos.doc

20 GARANTÍAS

Señale con una "X" los amparos a exigir:	
	Seriedad de la oferta: por el (20%) (podrá ser mayor) del valor de la oferta, vigente desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato (podrá ser mayor)
	Buen manejo y correcta inversión del anticipo: por el (100%) del monto del anticipo, vigente por el plazo del contrato y Haga clic o pulse aquí para escribir texto. meses más. (hasta la liquidación del contrato o hasta la amortización del anticipo lo que determine el área de origen)
	Pago anticipado: por el (100%) del monto del pago anticipado, vigente por el plazo del contrato y Haga clic o pulse aquí para escribir texto. meses más. Haga clic o pulse aquí para escribir texto.



X	Cumplimiento: por el (20%) del valor del contrato, vigente por el plazo del contrato y seis (6) meses más.
X	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales: por el (5%) del valor del contrato, vigente por el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más. (No podrá ser inferior al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato)
	Calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados: por el (%) del valor del contrato, vigente por el plazo de ejecución del contrato y meses más. (Para fijarlo deberá tenerse en cuenta el objeto, el valor, la naturaleza, las obligaciones contenidas en el contrato, la garantía mínima presunta y los vicios ocultos)
X	Calidad del servicio: por el (10 %) del valor del contrato vigente por el plazo de ejecución del contrato y meses más. (Para fijarlo deberá tenerse en cuenta el objeto, el valor, la naturaleza y las obligaciones contenidas en el contrato. En los <u>contratos de interventoría</u> , la vigencia de este amparo debe ser igual al plazo de la garantía de estabilidad del contrato principal en cumplimiento del parágrafo del artículo 85 de la Ley 1474 de 2011.)
	Protección de los bienes: por el % del valor del contrato, vigente durante el plazo de ejecución del contrato
X	Póliza de Responsabilidad extracontractual: por un valor asegurado del 20% del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato. (Cuando aplique. Para fijar el valor asegurado debe tenerse en cuenta las cuantías del artículo 2.2.1.2.3.1.17 del decreto reglamentario 1082 de 2015 y el Manual de Contratación)

Nota. Si se requiere otro amparo que no esté incluido deberá agregarse.

21 LIMITACIÓN A LAS MIPYMES

INFORMACIÓN PARA LIMITACIÓN A MIPYMES: No aplica					
El Proceso de selección es inferior a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000)	SI	x	NO		

22 ACUERDOS COMERCIALES:

De conformidad con las directrices dispuestas por la Agencia Nacional de Contratación Pública- Colombia Compra Eficiente, en el procedimiento de contratación bajo la



modalidad de Mínima Cuantía o en la contratación directa no se requiere realizar el estudio de cobertura de los tratados o acuerdos comerciales vigentes en el ordenamiento jurídico colombiano.

Indique si el proceso está cobijado por Acuerdos Comerciales		Entidad Estatal cubierta	Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
		SI/NO	SI/NO	SI/NO	SI/NO
Alianza Pacífico	Chile	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica
	México	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica
	Perú	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica
Canadá		No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica
Chile		No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica
Corea		No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica
Costa Rica		No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica
Estados Unidos		No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica
Estados AELC		No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica
México		No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica
Triángulo Norte	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica
	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica
	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica
Unión Europea		No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica
Comunidad Andina		No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica

Nota. Para el diligenciamiento consulte el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación (<https://www.colombiacompra.gov.co/manuales-guias-y-pliegos-tipo/manuales-y-guias>)

23 OTROS ASPECTOS



VISITA PROGRAMADA. Indique si se requiere visita del personal de la Entidad o no, a los lugares o zona objeto del contrato.	SI:		NO:	X
Si sí se requiere determine la fecha, hora, lugar y duración:				
MUESTRA Indique si se requiere o no presentación de muestra	SI:		NO:	X
VERIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN. Indique si requiere o no una visita para verificación de información a las sedes o instalaciones del proponente.	SI:		NO:	X

24 IMPACTO SOCIAL, ECONÓMICO Y AMBIENTAL DE LA CONTRATACIÓN, LICENCIAS, PERMISOS, AUTORIZACIONES Y DISEÑOS.

Los proponentes deberán acreditar a través de un informe de Gestión de Seguridad en el Trabajo el cumplimiento de las obligaciones que le aplican en relación con la Seguridad y Salud en el Trabajo en los términos del Decreto 1072 de 2015, Libro 2, Parte 2, Título 4, Capítulos 1, 2, 3 y 6. Artículos 2.2.4.1.3; 2.2.4.6.1 y 2.2.4.6.8 y Resolución 11.11 del 2017 del Ministerio de Trabajo.

25 CONCEPTO TÉCNICO OFICINA DE SISTEMAS E INFORMÁTICA (Anexo)

No Aplica

26 CONCEPTO TÉCNICO DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA (Anexo)

No Aplica

27 ANEXOS

Se anexan cuatro (4) documentos: Análisis de Sector, Matriz de Riesgos, CDP, Oferta Preliminar del Contratista.

KATERINE GRIMALDOS ROBAYO

Secretaria General

Aprobó: Yeimy Natalia Peraza Moreno - Coordinadora Grupo de Relaciones Laborales

Revisó:

Proyectó: Adriana Marcela Barrero Vallejo – Apoyo Técnico -Contratista Gruggppo de Relaciones Laborales

De: [Adriana Marcela Barrero Vallejo](#)
A: [Kristie Andrea Peñaloza Herrera](#)
Asunto: PAA - Meritocracia 2024_proyecto estudio previo.docx
Fecha: viernes, 10 de noviembre de 2023 10:38:00 a. m.

Buenos días Kris,

Dando alcance al correo que antecede, te informo que referente al proceso de Meritocracia para la vigencia 2024, se requiere tener en cuenta lo siguiente:

- UNSPSC: 80111500; 86132000; 86121700; 86101800.
- Objeto: Elaborar, ensamblar y aplicar las pruebas de conocimientos y habilidades blandas o socioemocionales a los aspirantes a los cargos de director regional y subdirector de centro de formación profesional del SENA, atender reclamaciones y las acciones judiciales respectivas, así como efectuar la operación tecnológica y logística integral requerida para el desarrollo del proceso meritocrático
- Fecha estimada de inicio de proceso selección: 4 de febrero de 2023
- Fecha estimada de presentación de ofertas: 23 de febrero de 2023
- Fecha estimada firma del contrato: 30 de marzo de 2024
- Duración del contrato en días: 180 días calendario
- Modalidad de selección: contratación directa o selección abreviada de menor cuantía
- Fuente de los recursos: Nación
- Valor total: Teniendo como referente el proceso meritocrático desarrollado en la vigencia 2023, se estima un valor por vacante de \$12.317.829 M/Cte., Iva Incluido, el cual puede tener una variación de acuerdo al proveedor seleccionado.
- Si requiere o no vigencias futuras: No Requiere.

Cordialmente,

De: Adriana Marcela Barrero Vallejo
Enviado el: jueves, 9 de noviembre de 2023 10:15 a. m.
Para: Kristie Andrea Peñaloza Herrera <kapenaloza@sena.edu.co>

Asunto: Meritocracia 2024_proyecto estudio previo.docx

Buenos días Kris,

En archivo adjunto te remito el proyecto del estudio previo del proceso de meritocracia para la vigencia 2024, de acuerdo con lo solicitado.

Quedo atenta a cualquier inquietud.

Cordialmente,



Evidencias

Obligación No. 3

De: [Servicio al Ciudadano](#)
A: CRISTIANOMEZ@HOTMAIL.COM
Cc: [Yeimy Natalia Peraza Moreno](#); [Relaciones Laborales](#); [Adriana Marcela Barrero Vallejo](#); [Carlos Adbeiro Cruz Chavez](#)
Asunto: Respuesta Ciudadana 01-9-2023-064188 No. 7-2023-248620
Fecha: viernes, 20 de octubre de 2023 11:53:16 a. m.
Archivos adjuntos: [ATTENCIÓN 15mp](#)
[R.E \(ERM\) - 01-9-2023-064188 No. 7-2023-248620 - RESPUESTA CIUDADANA 01-9-2023-064188 No. 7-2023-248620 - Anexos Respuestas Internas - No. 15f](#)
[R.E \(ERM\) - 01-9-2023-064188 No. 7-2023-248620 - RESPUESTA CIUDADANA 01-9-2023-064188 No. 7-2023-248620 - Anexos Respuestas Internas - No. 15f](#)
[01-MAIL-ANEXOS EXTERNOS - 01-9-2023-064188 No. 7-2023-248620 - Anexos Respuestas Internas - No. 15f](#)

Apreciado Christian Camilo Gomez Erazo

Se ha emitido respuesta al radicado 7-2023-248620

Radicado Respuesta	01-9-2023-064188
N.I.S.	2023-01-336541

1-2021

Bogotá D.C.

Señor
Christian Camilo Gómez Erazo
internetseguroo@gmail.com

Asunto: Respuesta Comunicación No. 7-2023-248620 “Derecho de petición sobre información y proceso de selección meritocrático”

Reciba un cordial saludo, respetado señor Gómez Erazo:

En atención a la comunicación radicada con No. 7-2023-248620, a través de la cual realiza un “Derecho de petición sobre información y proceso de selección meritocrático”, al respecto me permito informarle lo siguiente:

De conformidad con lo dispuesto en el Anexo del Procesos de Selección, el cual es parte integral de la convocatoria y de cumplimiento tanto para los aspirantes, como para la administración, el medio oficial para la recepción y atención a reclamaciones de cada una de las etapas del proceso es el correo electrónico directivos-sena2023@esap.edu.co.

No obstante lo anterior, en el marco del desarrollo del contrato interadministrativo No. CO1.PCCNTR.5086901_2023, suscrito entre el Servicio Nacional de Aprendizaje SENA y la Escuela Superior de Administración Pública ESAP, cuyo objeto es “ELABORAR, ENSAMBLAR Y APLICAR LAS PRUEBAS DE CONOCIMIENTOS Y HABILIDADES BLANDAS O SOCIOEMOCIONALES A LOS ASPIRANTES A LOS CARGOS DE DIRECTOR REGIONAL Y SUBDIRECTOR DE CENTRO DE FORMACIÓN PROFESIONAL DEL SENA, ATENDER RECLAMACIONES Y LAS ACCIONES JUDICIALES RESPECTIVAS, ASÍ COMO EFECTUAR LA OPERACIÓN TECNOLÓGICA Y LOGÍSTICA INTEGRAL REQUERIDA PARA EL DESARROLLO DEL PROCESO MERITOCRÁTICO”, mediante radicado interno No. 01-9-2023-064154 su petición fue trasladada a la Escuela Superior de Administración Pública ESAP, como evidencia en el documento adjunto denominado “Respuesta Ciudadana 01-9-2023-064154 No. 7-2023-248620”.

Atentamente,

Yeimy Natalia Peraza Moreno
Coordinadora del Grupo de Relaciones Laborales
Secretaría General
Calle 57 N° 8 – 05, Torre Sur Piso 3, Bogotá, Colombia
Tel.: +57 (1) 5461600
yperaza@sena.edu.co

NIS: 2023-01-336541

Proyectó: Adriana Barrero Vallejo - Contratista del Grupo de Relaciones Laborales

C.C.: Relaciones Laborales relacioneslaborales@sena.edu.co; Adriana Marcela Barrero Vallejo
ambarrero@sena.edu.co

Atentamente,

De: [Servicio al Ciudadano](#)
A: WBASTOSDELGADO@GMAIL.COM
Cc: [Yeimy Natalia Peraza Moreno](#); [Relaciones Laborales](#); [Adriana Marcela Barrero Vallejo](#); [Camilo Andres Portillo Pico](#); [Carlos Adbeiro Cruz Chavez](#)
Asunto: Respuesta Ciudadana 01-9-2023-064642 No. 7-2023-249710
Fecha: jueves, 26 de octubre de 2023 10:12:02 a. m.

Apreciado Wilson Bastos Delgado

Se ha emitido respuesta al radicado 7-2023-249710

Radicado Respuesta	01-9-2023-064642
N.I.S.	2023-01-338352

1 – 2021

Bogotá D.C.

Señor
Wilson Bastos Delgado
wbastosdelgado@gmail.com

Asunto: Respuesta comunicación No. 7-2023-249710 “DERECHO DE PETICION CONCURSO DIRECTIVOS SENA 2023”

Respetado señor Bastos Delgado, reciba un cordial saludo:

En respuesta a su solicitud presentada mediante comunicación identificada con No. 7-2023-249710, a través de la cual realiza un derecho de petición, al respecto me permito informarle lo siguiente:

De conformidad con lo dispuesto en el Anexo del Procesos de Selección, el cual es parte integral de la convocatoria y de cumplimiento tanto para los aspirantes como para la administración, el medio oficial para la recepción y atención a reclamaciones de cada una de las etapas del proceso es el correo electrónico directivos-sena2023@esap.edu.co.

No obstante lo anterior, en el marco del desarrollo del contrato interadministrativo No. CO1.PCCNTR.5086901_2023, suscrito entre el Servicio Nacional de Aprendizaje SENA y la Escuela Superior de Administración Pública ESAP, cuyo objeto es “ELABORAR, ENSAMBLAR Y APLICAR LAS PRUEBAS DE CONOCIMIENTOS Y HABILIDADES BLANDAS O SOCIOEMOCIONALES A LOS ASPIRANTES A LOS CARGOS DE DIRECTOR REGIONAL Y SUBDIRECTOR DE CENTRO DE FORMACIÓN PROFESIONAL DEL SENA, ATENDER RECLAMACIONES Y LAS ACCIONES JUDICIALES RESPECTIVAS, ASÍ COMO EFECTUAR LA OPERACIÓN TECNOLÓGICA Y LOGÍSTICA INTEGRAL REQUERIDA PARA EL DESARROLLO DEL PROCESO MERITOCRÁTICO”, su petición fue trasladada la Escuela Superior de Administración Pública ESAP, como evidencia en el documento adjunto denominado “Traslado Derecho de Petición”.

Atentamente,

Yeimy Natalia Peraza Moreno
Coordinadora del Grupo de Relaciones Laborales
Secretaría General
Calle 57 N° 8 – 05, Torre Sur Piso 3, Bogotá, Colombia
Tel.: +57 (1) 5461600
yperaza@sena.edu.co

NIS: 2023-01-338352

Proyectó: Adriana Barrero Vallejo - Contratista del Grupo de Relaciones Laborales

C.C.: Relaciones Laborales relacioneslaborales@sena.edu.co; Adriana Marcela Barrero Vallejo ambarrero@sena.edu.co; Camilo Andrés Portillo Pico caportillo@sena.edu.co

Atentamente,



De: [Servicio al Ciudadano](#)
A: WBASTOSDELGADO@GMAIL.COM
Cc: [Yeimy Natalia Peraza Moreno](#); [Relaciones Laborales](#); [Camilo Andres Portillo Pico](#); [Adriana Marcela Barrero Vallejo](#); [Carlos Adbeiro Cruz Chavez](#)
Asunto: Respuesta Ciudadana 01-9-2023-071275 No. 7-2023-271509
Fecha: viernes, 17 de noviembre de 2023 5:04:31 p. m.
Archivos adjuntos: [ATP... .bmp](#)
[R.E.\(ERM\) - 01-9-2023-071275 - Respuesta Ciudadana - 01-9-2023-071275 No. 7-2023-271509 - Respuesta Comunicaci.tif](#)
[TRASLADO DERECHO DE PETICIÓN Wilson Bastos Delgado - 17 de noviembre de 2023 - Anexos Respuestas Internas - No. 7-2023-271509.pdf](#)

Apreciado Wilson Bastos Delgado

Se ha emitido respuesta al radicado 7-2023-271509

Radicado Respuesta	01-9-2023-071275
N.I.S.	2023-01-367929

1 – 2021

Bogotá D.C.

Señor
Wilson Bastos Delgado
wbastosdelgado@gmail.com

Asunto: Respuesta comunicación No. 7-2023-271509 “Petición de información concurso Directivos 2023 Directores Regionales y subdirectores de Centro, referente a valoración de la experiencia profesional.”

Respetado señor Bastos Delgado, reciba un cordial saludo:

En respuesta a su solicitud presentada mediante comunicación identificada con No. 7-2023-271509, a través de la cual realiza un derecho de petición, al respecto me permito informarle lo siguiente:

De conformidad con lo dispuesto en el Anexo del Procesos de Selección, el cual es parte integral de la convocatoria y de cumplimiento tanto para los aspirantes como para la administración, el medio oficial para la recepción y atención a reclamaciones de cada una de las etapas del proceso es el correo electrónico directivos-sena2023@esap.edu.co.

No obstante lo anterior, en el marco del desarrollo del contrato interadministrativo No. CO1.PCCNTR.5086901_2023, suscrito entre el Servicio Nacional de Aprendizaje SENA y la Escuela Superior de Administración Pública ESAP, cuyo objeto es “ELABORAR, ENSAMBLAR Y APLICAR LAS PRUEBAS DE CONOCIMIENTOS Y HABILIDADES BLANDAS O SOCIOEMOCIONALES A LOS ASPIRANTES A LOS CARGOS DE DIRECTOR REGIONAL Y SUBDIRECTOR DE CENTRO DE FORMACIÓN PROFESIONAL DEL SENA, ATENDER RECLAMACIONES Y LAS ACCIONES JUDICIALES RESPECTIVAS, ASÍ COMO EFECTUAR LA OPERACIÓN TECNOLÓGICA Y LOGÍSTICA INTEGRAL REQUERIDA PARA EL DESARROLLO DEL PROCESO MERITOCRÁTICO”, su petición fue trasladada la Escuela Superior de Administración Pública ESAP, como evidencia en el documento adjunto denominado “Traslado Derecho de Petición_ Wilson Bastos Delgado”.

Atentamente,

Yeimy Natalia Peraza Moreno
Coordinadora del Grupo de Relaciones Laborales
Secretaría General
Calle 57 N° 8 – 05, Torre Sur Piso 3, Bogotá, Colombia

Tel.: +57 (1) 5461600
yperaza@sena.edu.co

NIS: 2023-01-367929

Proyectó: Adriana Barrero Vallejo - Contratista del Grupo de Relaciones Laborales

C.C.: Relaciones Laborales relacioneslaborales@sena.edu.co; Adriana Marcela Barrero Vallejo
ambarrero@sena.edu.co; Camilo Andrés Portillo Pico caportillop@sena.edu.co

Atentamente,

De: [Servicio al Ciudadano](#)
A: MARTHAYALA@GMAIL.COM
Cc: [Yeimy Natalia Peraza Moreno](#); [Relaciones Laborales](#); [Adriana Marcela Barrero Vallejo](#); [Carlos Adbeiro Cruz Chavez](#)
Asunto: Respuesta Ciudadana 01-9-2023-071288 No. 7-2023-272392
Fecha: viernes, 17 de noviembre de 2023 5:15:05 p. m.
Archivos adjuntos: [ATF001-23img](#)
[R.E.\(PRM\) - 01-9-2023-071288-272392-REQUERIDA COMUNICA.tif](#)
[TRASLADO DERECHO DE PETICION Martha Lucía Ayala Jara - 01-9-2023-071288-272392-Anexos Respuestas Internas - No. 7-23.tif](#)

Apreciado Martha Lucia Ayala Jara

Se ha emitido respuesta al radicado 7-2023-272392

Radicado Respuesta	01-9-2023-071288
N.I.S.	2023-01-367232

1 – 2021

Bogotá D.C.

Señora
Martha Lucia Ayala Jara
marthayala@gmail.com

Asunto: Respuesta comunicación No. 7-2023-272392 “DERECHO DE PETICIÓN EN INTERES GENERAL”

Respetada señora Martha Lucía, reciba un cordial saludo:

En respuesta a su solicitud presentada mediante comunicación identificada con No. 7-2023-272392, a través de la cual realiza un derecho de petición, al respecto me permito informarle lo siguiente:

De conformidad con lo dispuesto en el Anexo del Procesos de Selección, el cual es parte integral de la convocatoria y de cumplimiento tanto para los aspirantes como para la administración, el medio oficial para la recepción y atención a reclamaciones de cada una de las etapas del proceso es el correo electrónico directivos-sena2023@esap.edu.co.

No obstante lo anterior, en el marco del desarrollo del contrato interadministrativo No. CO1.PCCNTR.5086901_2023, suscrito entre el Servicio Nacional de Aprendizaje SENA y la Escuela Superior de Administración Pública ESAP, cuyo objeto es “ELABORAR, ENSAMBLAR Y APLICAR LAS PRUEBAS DE CONOCIMIENTOS Y HABILIDADES BLANDAS O SOCIOEMOCIONALES A LOS ASPIRANTES A LOS CARGOS DE DIRECTOR REGIONAL Y SUBDIRECTOR DE CENTRO DE FORMACIÓN PROFESIONAL DEL SENA, ATENDER RECLAMACIONES Y LAS ACCIONES JUDICIALES RESPECTIVAS, ASÍ COMO EFECTUAR LA OPERACIÓN TECNOLÓGICA Y LOGÍSTICA INTEGRAL REQUERIDA PARA EL DESARROLLO DEL PROCESO MERITOCRÁTICO”, su petición fue trasladada la Escuela Superior de Administración Pública ESAP, como evidencia en el documento adjunto denominado “Traslado Derecho de Petición_Martha Lucía Ayala Jara”.

Atentamente,

Yeimy Natalia Peraza Moreno
Coordinadora del Grupo de Relaciones Laborales
Secretaría General
Calle 57 N° 8 – 05, Torre Sur Piso 3, Bogotá, Colombia
Tel.: +57 (1) 5461600
yperaza@sena.edu.co

NIS: 2023-01-367232

Proyectó: Adriana Barrero Vallejo - Contratista del Grupo de Relaciones Laborales

C.C.: Relaciones Laborales relacioneslaborales@sena.edu.co; Adriana Marcela Barrero Vallejo
ambarrero@sena.edu.co;

Atentamente,

De: [Adriana Marcela Barrero Vallejo](#)
A: [Carlos Adbeiro Cruz Chavez](#)
Asunto: Respuesta CRM No. 7-2023-267420
Fecha: viernes, 10 de noviembre de 2023 4:40:00 p. m.
Archivos adjuntos: [01-MAIL-Recibidos Externos Radicado No. 7-2023-267420 Regional 1 - 31-10-2023.htm](#)

Buen día Carlitos, agradezco tu acostumbrada colaboración en envío de la siguiente comunicación, así como el documento adjunto que hace parte de esta:

1-2021

Bogotá D.C.

Doctor
Carlos Alfonso Beltrán Baquero
directivos-sena2023@esap.edu.co
Director - Dirección Procesos de Selección
Escuela Superior de Administración Pública - ESAP

Asunto: Respuesta comunicación No. 7-2023-267420

Reciba un cordial saludo, respetado Doctor Beltrán Baquero:

En atención a la comunicación radicada con No. 7-2023-267420, me permito informar que en atención a lo estableció en el Artículo 21 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la petición fue recibida por parte de SENA y se procederá al respectivo trámite.

Atentamente,

Yeimy Natalia Peraza Moreno
Coordinadora del Grupo de Relaciones Laborales
Secretaría General
Calle 57 N° 8 – 05, Torre Sur Piso 3, Bogotá, Colombia
Tel.: +57 (1) 5461600
yperaza@sena.edu.co

NIS: 2023-01-361749

Proyectó: Adriana Barrero Vallejo - Contratista del Grupo de Relaciones Laborales

De: Servicio al Ciudadano <servicioalciudadano@sena.edu.co>

Enviado: miércoles, 1 de noviembre de 2023 10:15 a. m.

Para: Yeimy Natalia Peraza Moreno <yperaza@sena.edu.co>; Relaciones Laborales <relacioneslaborales@sena.edu.co>; Yeimy Natalia Peraza Moreno <yperaza@sena.edu.co>; Relaciones Laborales <relacioneslaborales@sena.edu.co>; DIRECTIVOS-SENA2023@ESAP.EDU.CO <DIRECTIVOS-SENA2023@ESAP.EDU.CO>

Cc: Notificacion Servicio Ciudadano <Notifica.sciudadano@sena.edu.co>

Asunto: CRM No. 7-2023-267420 - POR QUÉ NO ME LLEGÓ LA CITACIÓN DE LAS PRUEBAS TYT DEL SENA DE ESTE AÑO.

Apreciado Doctor(a) * YEIMY NATALIA PERAZA MORENO - 12021

Se ha realizado la radicación del correo electrónico que se anuncia, para su respectivo trámite.

Radicado: 7-2023-267420 - NIS.: 2023-01-361749 de Fecha: 31/10/2023 4:37:19 p. m.

Asunto: PETICION

Descripción del Asunto: POR QUÉ NO ME LLEGÓ LA CITACIÓN DE LAS PRUEBAS TYT DEL SENA DE ESTE AÑO.

Remitente Externo:

CONVOCATORIA DIRECTIVOS SENA 2023.

CONVOCATORIA DIRECTIVOS SENA 2023.

DIRECTIVOS-SENA2023@ESAP.EDU.CO

Atentamente,

Aplicativo OnBase

Grupo de Administración de Documentos

UNITYSCHEDULER 31/10/2023

De: [Administración Documentos](#)

A: [Ines Del Carmen Yepes Sierra](#)

Cc: [Yeimy Natalia Peraza Moreno](#); [Relaciones Laborales](#); [Adriana Marcela Barrero Vallejo](#); [Carlos Adbeiro Cruz Chavez](#); [Jenny Alexandra Caicedo Gomez](#)

Asunto: CPE No. 01-9-2023-071346 - TRASLADO PUNTO 26 PQRS NO. 7-2023-272717

Fecha: viernes, 17 de noviembre de 2023 6:39:34 p. m.

Archivos adjuntos: [AT 0000215mp](#)
[C.E\(FRM\)_01_9_2023_071346 - \[REDACTED\] ERPA TRASLADO PUNTO 26.hif](#)
[TRASLADO PUNTO 26 PQRS 7 \[REDACTED\] Anexos representados internos No.9 2023-071346 - No. 9.hif](#)
[C.I\(FRM\)_9_2023_071346 - \[REDACTED\] TRASLADO PUNTO 26.html](#)
[01-MAIL RECIBIDOS EXTERNOS \[REDACTED\] 07-11-2023-HTML 01-MAIL Anexos Res.\[REDACTED\].htm](#)

coordinación de Grupo de Relaciones Laborales a las cuentas de correo yperaza@sena.edu.co y relacioneslaborales@sena.edu.co.

Atentamente,

Yeimy Natalia Peraza Moreno
Coordinadora del Grupo de Relaciones Laborales
Secretaría General
Calle 57 N° 8 – 05, Torre Sur Piso 3, Bogotá, Colombia
Tel.: +57 (1) 5461600
yperaza@sena.edu.co

Proyectó: Adriana Barrero Vallejo - Contratista del Grupo de Relaciones Laborales

C.C: Adriana Marcela Barrero Vallejo ambarrero@sena.edu.co

Atentamente,

NOTA: Este correo es generado por medios automáticos, por favor no dar respuesta al remitente

De: [Adriana Marcela Barrero Vallejo](#)
A: [Carlos Alfonso Mayorga Prieto](#)
Cc: [Saida Lised Aponte Escárraga](#)
Asunto: Solicitud firma documentos para Encargo Director General
Fecha: viernes, 17 de noviembre de 2023 7:00:00 a. m.
Archivos adjuntos: [Formateo autenticación y firma de documentos.pdf](#)

Reciba un cordial saludo Doctor Carlos Alfonso,

Me permito comunicarle que de manera verbal la Dra. Katerine Grimaldos Robayo, Secretaria General, informo a la Coordinación del Grupo de Relaciones Laborales sobre su designación como Director General Encargado, mientras dure la comisión al exterior del señor Director, la cual tendrá se llevará a cabo del **18 hasta el 25 de noviembre** acudo a su colaboración, a fin de tramitar los documentos que requiere el Ministerio del Trabajo y la Presidencia de la República para llevar a cabo el respectivo trámite de encargo.

Por lo anterior, se hace necesaria su firma en el documento adjunto, el cual agradezco me sea remitido una vez firmado.

Adicionalmente, se hace necesario remitir el certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos - REDAM, el cual, es un mecanismo de control creado por el Gobierno Nacional a través de la Ley 2097 de 2021. En el siguiente link se remite el respectivo instructivo <https://www.redam.gov.co/information-page> a través del cual podrá generar el respectivo certificado.

Quedo atenta a cualquier inquietud.

Cordialmente,

De: [Adriana Marcela Barrero Vallejo](#)
A: [Carlos Adbeiro Cruz Chavez](#)
Asunto: Traslado - DERECHO DE PETICIÓN EN INTERES GENERAL
Fecha: miércoles, 15 de noviembre de 2023 3:43:00 p. m.
Archivos adjuntos: [C.E.\(FRM\)-7-2023-272292-1-1-0-11-2023-01-TESTEY NATALIA PERAZA MORENO .tif](#)
[01-MAIL Anexos Excmos. 01-2023-272292-6-11-2023.PDF](#)

Buenas tardes Carlitos, agradezco tu acostumbrada colaboración en envío de la siguiente comunicación, así como los anexos que hace parte de esta:

1-2021

Bogotá D.C.

Doctor
Carlos Alfonso Beltrán Baquero
directivos-sena2023@esap.edu.co
Director - Dirección Procesos de Selección
Escuela Superior de Administración Pública - ESAP

Asunto: Traslado “DERECHO DE PETICIÓN EN INTERES GENERAL”

Reciba un cordial saludo, respetado Doctor Beltrán Baquero:

En el marco del desarrollo del contrato interadministrativo No. CO1.PCCNTR.5086901_2023, suscrito entre el Servicio Nacional de Aprendizaje SENA y la Escuela Superior de Administración Pública ESAP, cuyo objeto es “ELABORAR, ENSAMBLAR Y APLICAR LAS PRUEBAS DE CONOCIMIENTOS Y HABILIDADES BLANDAS O SOCIOEMOCIONALES A LOS ASPIRANTES A LOS CARGOS DE DIRECTOR REGIONAL Y SUBDIRECTOR DE CENTRO DE FORMACIÓN PROFESIONAL DEL SENA, ATENDER RECLAMACIONES Y LAS ACCIONES JUDICIALES RESPECTIVAS, ASÍ COMO EFECTUAR LA OPERACIÓN TECNOLÓGICA Y LOGÍSTICA INTEGRAL REQUERIDA PARA EL DESARROLLO DEL PROCESO MERITOCRÁTICO”, me permito dar traslado de la petición adjunta de la señora Martha Lucía Ayala Jara, por tratarse de un asunto de competencia de ESAP.

Agradezco comedidamente enviar copia de la respuesta a los correos electrónicos yperaza@sena.edu.co con copia a meritocraciasena@sena.edu.co y ambarrero@sena.edu.co.

Atentamente,

Yeimy Natalia Peraza Moreno
Coordinadora del Grupo de Relaciones Laborales

Secretaría General
Calle 57 N° 8 – 05, Torre Sur Piso 3, Bogotá, Colombia
Tel.: +57 (1) 5461600
yperaza@sena.edu.co

Proyectó: Adriana Barrero Vallejo - Contratista del Grupo de Relaciones Laborales

De: [Adriana Marcela Barrero Vallejo](#)
A: [Carlos Adbeiro Cruz Chavez](#)
Asunto: Traslado - Derecho de Petición sobre valoración experiencia profesional concurso directivos
Fecha: miércoles, 15 de noviembre de 2023 3:20:00 p. m.
Archivos adjuntos: [01 MAIL Recibidos Externos Indicados 15-11-2023 Regional 1 - 02-11-2023.htm](#)
[C.E.\(FRM\) 7-2023-2715002-11-07-11-2023-2-ADRIANA MARCELA BARRERO VALLEJO -html](#)
[PETICION 3 DE NOVIEMBRE - CONCURSO DIRECTIVOS - 15-11-2023 BY 02-11-2023 MAIL Anexos Externos - 2023-01-20-14](#)

Buenas tardes Carlitos, agradezco tu acostumbrada colaboración en envío de la siguiente comunicación, así como los anexos que hace parte de esta:

1-2021

Bogotá D.C.

Doctor
Carlos Alfonso Beltrán Baquero
directivos-sena2023@esap.edu.co
Director - Dirección Procesos de Selección
Escuela Superior de Administración Pública - ESAP

Asunto: Traslado – “Derecho de Petición sobre valoración experiencia profesional concurso directivos”

Reciba un cordial saludo, respetado Doctor Beltrán Baquero:

En el marco del desarrollo del contrato interadministrativo No. CO1.PCCNTR.5086901_2023, suscrito entre el Servicio Nacional de Aprendizaje SENA y la Escuela Superior de Administración Pública ESAP, cuyo objeto es “ELABORAR, ENSAMBLAR Y APLICAR LAS PRUEBAS DE CONOCIMIENTOS Y HABILIDADES BLANDAS O SOCIOEMOCIONALES A LOS ASPIRANTES A LOS CARGOS DE DIRECTOR REGIONAL Y SUBDIRECTOR DE CENTRO DE FORMACIÓN PROFESIONAL DEL SENA, ATENDER RECLAMACIONES Y LAS ACCIONES JUDICIALES RESPECTIVAS, ASÍ COMO EFECTUAR LA OPERACIÓN TECNOLÓGICA Y LOGÍSTICA INTEGRAL REQUERIDA PARA EL DESARROLLO DEL PROCESO MERITOCRÁTICO”, me permito dar traslado de la petición adjunta del señor Wilson Bastos Delgado, por tratarse de un asunto de competencia de ESAP.

Agradezco comedidamente enviar copia de la respuesta a los correos electrónicos yperaza@sena.edu.co con copia a meritocraciasena@sena.edu.co y ambarrero@sena.edu.co.

Atentamente,

Yeimy Natalia Peraza Moreno
Coordinadora del Grupo de Relaciones Laborales
Secretaría General
Calle 57 N° 8 – 05, Torre Sur Piso 3, Bogotá, Colombia
Tel.: +57 (1) 5461600
yperaza@sena.edu.co

Proyectó: Adriana Barrero Vallejo - Contratista del Grupo de Relaciones Laborales

De: [Adriana Marcela Barrero Vallejo](#)
A: [Carlos Adbeiro Cruz Chavez](#)
Asunto: Traslado "Derecho de Petición: SOLICITUD INFORMACIÓN CONSURO DIRECTIVOS 2023"
Fecha: jueves, 9 de noviembre de 2023 10:50:00 a. m.
Archivos adjuntos: [01-2023-1182-DG-DP-INFORMACION CONSUROS-2023-01-356649.pdf](#)

Buen día Carlitos, agradezco tu acostumbrada colaboración en envío de la siguiente comunicación, así como el documento adjunto que hace parte de esta:

1-2021

Bogotá D.C.

Doctor
Carlos Alfonso Beltrán Baquero
directivos-sena2023@esap.edu.co
Director - Dirección Procesos de Selección
Escuela Superior de Administración Pública - ESAP

Asunto: Traslado comunicación No. 7-2023-255073 “Petición citación concurso de méritos”

Reciba un cordial saludo, respetado Doctor Beltrán Baquero:

En el marco del desarrollo del contrato interadministrativo No. CO1.PCCNTR.5086901_2023, suscrito entre el Servicio Nacional de Aprendizaje SENA y la Escuela Superior de Administración Pública ESAP, cuyo objeto es “ELABORAR, ENSAMBLAR Y APLICAR LAS PRUEBAS DE CONOCIMIENTOS Y HABILIDADES BLANDAS O SOCIOEMOCIONALES A LOS ASPIRANTES A LOS CARGOS DE DIRECTOR REGIONAL Y SUBDIRECTOR DE CENTRO DE FORMACIÓN PROFESIONAL DEL SENA, ATENDER RECLAMACIONES Y LAS ACCIONES JUDICIALES RESPECTIVAS, ASÍ COMO EFECTUAR LA OPERACIÓN TECNOLÓGICA Y LOGÍSTICA INTEGRAL REQUERIDA PARA EL DESARROLLO DEL PROCESO MERITOCRÁTICO”, me permito dar traslado de los puntos 3, 4 y 5 de la petición anexa, remitida por la organización sindical SINDESENA, por tratarse de un asunto de competencia de ESAP.

Agradezco comedidamente enviar la respuesta de los puntos solicitados a los correos electrónicos yperaza@sena.edu.co con copia a meritocraciasena@sena.edu.co y ambarrero@sena.edu.co, a fin de remitir desde la supervisión delegada por el Servicio Nacional de Aprendizaje SENA la respectiva respuesta.

Atentamente,

Yeimy Natalia Peraza Moreno
Coordinadora del Grupo de Relaciones Laborales
Secretaría General
Calle 57 N° 8 – 05, Torre Sur Piso 3, Bogotá, Colombia
Tel.: +57 (1) 5461600
yperaza@sena.edu.co

Proyectó: Adriana Barrero Vallejo - Contratista del Grupo de Relaciones Laborales

De: [Adriana Marcela Barrero Vallejo](#)
A: [Carlos Adbeiro Cruz Chavez](#)
Cc: DIRECTIVOS-SENA2023@ESAP.EDU.CO
Asunto: Traslado "CITACIÓN PRUEBA DE CONOCIMEINTOS - CONVOCATORIA DIRECTIVOS SENA 2023"
Fecha: viernes, 20 de octubre de 2023 4:36:00 p. m.
Archivos adjuntos: [RV_CITACIÓN PRUEBA DE CONOCIMEINTOS - CONVOCATORIA DIRECTIVOS SENA 2023.pdf](#)

Buen día Carlitos, agradezco tu acostumbrada colaboración en envío de la siguiente comunicación, así como el documento adjunto que hace parte de la misma:

1-2021

Bogotá D.C.

Doctor
Carlos Alfonso Beltrán Baquero
directivos-sena2023@esap.edu.co
Director - Dirección Procesos de Selección
Escuela Superior de Administración Pública - ESAP

Asunto: Traslado "CITACIÓN PRUEBA DE CONOCIMEINTOS - CONVOCATORIA DIRECTIVOS SENA 2023"

Reciba un cordial saludo, respetado Doctor Beltrán Baquero:

En el marco del desarrollo del contrato interadministrativo No. CO1.PCCNTR.5086901_2023, suscrito entre el Servicio Nacional de Aprendizaje SENA y la Escuela Superior de Administración Pública ESAP, cuyo objeto es "ELABORAR, ENSAMBLAR Y APLICAR LAS PRUEBAS DE CONOCIMIENTOS Y HABILIDADES BLANDAS O SOCIOEMOCIONALES A LOS ASPIRANTES A LOS CARGOS DE DIRECTOR REGIONAL Y SUBDIRECTOR DE CENTRO DE FORMACIÓN PROFESIONAL DEL SENA, ATENDER RECLAMACIONES Y LAS ACCIONES JUDICIALES RESPECTIVAS, ASÍ COMO EFECTUAR LA OPERACIÓN TECNOLÓGICA Y LOGÍSTICA INTEGRAL REQUERIDA PARA EL DESARROLLO DEL PROCESO MERITOCRATICO", me permito dar traslado de la petición anexa del señor Edwin Daniel Cano Castillo, por tratarse de un asunto de competencia de ESAP.

Agradezco comedidamente enviar copia de la respectiva respuesta a los correos electrónicos yperaza@sena.edu.co con copia a meritocraciasena@sena.edu.co y ambarrero@sena.edu.co, a fin de remitir desde la supervisión delegada por el Servicio Nacional de Aprendizaje SENA la respectiva respuesta.

Atentamente,

Yeimy Natalia Peraza Moreno
Coordinadora del Grupo de Relaciones Laborales
Secretaría General
Calle 57 N° 8 – 05, Torre Sur Piso 3, Bogotá, Colombia
Tel.: +57 (1) 5461600
yperaza@sena.edu.co

Proyectó: Adriana Barrero Vallejo - Contratista del Grupo de Relaciones Laborales

C.C.: Edwin Daniel Cano Castillo edcano@sena.edu.co; Relaciones Laborales relacioneslaborales@sena.edu.co; Adriana
Marcela Barrero Vallejo ambarrero@sena.edu.co

De: [Adriana Marcela Barrero Vallejo](#)
A: [Carlos Adbeiro Cruz Chavez](#)
Cc: [Relaciones Laborales](#); DIRECTIVOS-SENA2023@ESAP.EDU.CO
Asunto: Traslado "Derecho de petición"
Fecha: viernes, 20 de octubre de 2023 4:28:00 p. m.
Archivos adjuntos: [Derecho de petición SENA.docx](#)

Buen día Carlitos, agradezco tu acostumbrada colaboración en envío de la siguiente comunicación, así como el documento adjunto que hace parte de la misma:

1-2021

Bogotá D.C.

Doctor
Carlos Alfonso Beltrán Baquero
directivos-sena2023@esap.edu.co
Director - Dirección Procesos de Selección
Escuela Superior de Administración Pública - ESAP

Asunto: Traslado "Derecho de petición"

Reciba un cordial saludo, respetado Doctor Beltrán Baquero:

En el marco del desarrollo del contrato interadministrativo No. CO1.PCCNTR.5086901_2023, suscrito entre el Servicio Nacional de Aprendizaje SENA y la Escuela Superior de Administración Pública ESAP, cuyo objeto es "ELABORAR, ENSAMBLAR Y APLICAR LAS PRUEBAS DE CONOCIMIENTOS Y HABILIDADES BLANDAS O SOCIOEMOCIONALES A LOS ASPIRANTES A LOS CARGOS DE DIRECTOR REGIONAL Y SUBDIRECTOR DE CENTRO DE FORMACIÓN PROFESIONAL DEL SENA, ATENDER RECLAMACIONES Y LAS ACCIONES JUDICIALES RESPECTIVAS, ASÍ COMO EFECTUAR LA OPERACIÓN TECNOLÓGICA Y LOGÍSTICA INTEGRAL REQUERIDA PARA EL DESARROLLO DEL PROCESO MERITOCRÁTICO", me permito dar traslado de la petición anexa del señor Alvenis De Jesús Ríos quintero, , por tratarse de un asunto de competencia de ESAP.

Agradezco comedidamente enviar copia de la respectiva respuesta a los correos electrónicos yperaza@sena.edu.co con copia a meritocraciasena@sena.edu.co y ambarrero@sena.edu.co, a fin de remitir desde la supervisión delegada por el Servicio Nacional de Aprendizaje SENA la respectiva respuesta.

Atentamente,

Yeimy Natalia Peraza Moreno
Coordinadora del Grupo de Relaciones Laborales
Secretaría General
Calle 57 N° 8 – 05, Torre Sur Piso 3, Bogotá, Colombia
Tel.: +57 (1) 5461600
yperaza@sena.edu.co

Proyectó: Adriana Barrero Vallejo - Contratista del Grupo de Relaciones Laborales

C.C.: alvenisrios@yahoo.es; Relaciones Laborales relacioneslaborales@sena.edu.co; Adriana Marcela Barrero Vallejo
ambarrero@sena.edu.co

De: [Adriana Marcela Barrero Vallejo](#)
A: [Carlos Adbeiro Cruz Chavez](#)
Asunto: Traslado Derechos de Petición
Fecha: viernes, 10 de noviembre de 2023 4:30:00 p. m.
Archivos adjuntos: [CASO CENTRO CIES NES - anexos SC079 \(2\).docx](#)
[irregularidad norte de - anexos Centro cies.pdf](#)

Buen día Carlitos, agradezco tu acostumbrada colaboración en envío de la siguiente comunicación, así como los anexos que hace parte de esta:

1-2021

Bogotá D.C.

Doctor
Carlos Alfonso Beltrán Baquero
directivos-sena2023@esap.edu.co
Director - Dirección Procesos de Selección
Escuela Superior de Administración Pública - ESAP

Asunto: Traslado Derechos de Petición

Reciba un cordial saludo, respetado Doctor Beltrán Baquero:

En el marco del desarrollo del contrato interadministrativo No. CO1.PCCNTR.5086901_2023, suscrito entre el Servicio Nacional de Aprendizaje SENA y la Escuela Superior de Administración Pública ESAP, cuyo objeto es “ELABORAR, ENSAMBLAR Y APLICAR LAS PRUEBAS DE CONOCIMIENTOS Y HABILIDADES BLANDAS O SOCIOEMOCIONALES A LOS ASPIRANTES A LOS CARGOS DE DIRECTOR REGIONAL Y SUBDIRECTOR DE CENTRO DE FORMACIÓN PROFESIONAL DEL SENA, ATENDER RECLAMACIONES Y LAS ACCIONES JUDICIALES RESPECTIVAS, ASÍ COMO EFECTUAR LA OPERACIÓN TECNOLÓGICA Y LOGÍSTICA INTEGRAL REQUERIDA PARA EL DESARROLLO DEL PROCESO MERITOCRÁTICO”, me permito dar traslado a las peticiones anexas, remitidas por la organización sindical SINDESENA, por tratarse de un asunto de competencia de ESAP.

Agradezco comedidamente enviar copia de la respuesta a los correos electrónicos yperaza@sena.edu.co con copia a meritocraciasena@sena.edu.co y ambarrero@sena.edu.co.

Atentamente,

Yeimy Natalia Peraza Moreno

Coordinadora del Grupo de Relaciones Laborales
Secretaría General
Calle 57 N° 8 – 05, Torre Sur Piso 3, Bogotá, Colombia
Tel.: +57 (1) 5461600
yperaza@sena.edu.co

Proyectó: Adriana Barrero Vallejo - Contratista del Grupo de Relaciones Laborales

De: [Adriana Marcela Barrero Vallejo](#)
A: [Paula Alejandra Peña Gonzalez](#)
Cc: [Yeimy Natalia Peraza Moreno](#)
Asunto: Solicitud Resoluciones Directores Regionales
Fecha: lunes, 20 de noviembre de 2023 10:19:00 a. m.

Buen día Aleja,

Agradezco tu colaboración en el envío de las Resoluciones de encargo relacionadas a continuación:

REGIONAL	CÉDULA	NOMBRES Y APELLIDOS	ACTO ADMINISTRATIVO
Antioquia	71.660.388	John Albeiro Giraldo Londoño	Resolución No. 1-01747 del 01 de septiembre de 2023
Arauca	96.190.708	Edyd Gustavo Gómez Franco	Resolución No. 1-1800 del 08 de septiembre de 2023
Caldas	10.182.819	Oscar Andrés Maldonado Mora	Resolución No. 1-01945 del 29 de septiembre de 2023
Caquetá	19.342.817	Helman Castañeda Castañeda	Resolución No. 1-02152 del 25 de octubre de 2023
Cauca	76.322.206	Edward Enrique Vargas Vivas	Resolución 1-01518 del 08 de agosto de 2023
Cesar	77.025.149	Eudes De Jesús Zapata Sanjuan	Resolución No. 1-01967 del 29 de septiembre de 2023
Chocó	11.789.053	Carlos Nehemías Salamandra Martínez	Resolución No. 1-01746 del 1 de septiembre de 2023
Córdoba	26.136.498	Clara Helena Genes Bitar	Resolución No. 1-01967 del 29 de septiembre de 2023
Cundinamarca	79.968.855	Rodolfo Martínez Pérez	Resolución No. 1-02115 del 19 de octubre de 2023
Distrito Capital	9.530.774	Gerardo Arturo Medina Rosas	Resolución No. 1-01967 del 29 de septiembre de 2023
Guainía	79.736.819	Jairo Orlando Rojas Buitrago	Resolución No. 1-01532 del 09 de agosto de 2023
Guaviare	79.923.171	Gustavo Adolfo Acosta Rodríguez	Resolución No. 1-01932 del 28 de septiembre de 2023
Huila	26.428.956	Adriana Milena Gasca Cardoso	Resolución No. 1-02171 del 27 de octubre de 2023
Magdalena	230.171	Carlos Helman Uribe Tarazona	Resolución No. 1-01967 del 29 de septiembre de 2023
Meta	86.046.034	Gustavo Enrique Ochoa Rocha	Resolución No. 1-02067 del 12 de octubre de 2023
Nariño	12.988.769	Eduardo Antonio Benavides Rosero	Resolución No. 1-02199 del 1 de noviembre de 2023
Norte de Santander	88.199.844	Carlos Arturo Contreras Monroy	Resolución No. 1-01519 del 8 de agosto de 2023
Putumayo	79.627.595	Adrián Rolando Riascos Vallejos	Resolución No. 1-01726 del 30 de agosto de 2023
Quindío	7.538.875	Henry Fernández Hernández	Resolución No. 1- 02157 del 26 de octubre de 2023
Risaralda	8.739.782	Carlos Alberto Palacios Chaverra	Resolución No. 1-01865 del 18 de septiembre de 2023
San Andrés	6.247.974	Diego León Fernandez Hurtado	Resolución No. 1-01761 del 01 de septiembre de 2023
Santander	88.155.792	José Wilson Carrero Maldonado	Resolución No. 1-02066 del 12 de octubre de 2023
Sucre	64.550.105	Carmen Cristina Gil Ortega	Resolución No. 1-02167 del 27 de octubre de 2023
Tolima	65.731.221	Martha Lucia Ayala Jara	Resolución No. 1-01866 del 18 de septiembre de 2023
Vaupés	7.838.033	Jhon Jairo Agudelo Rincón	Resolución No.1-01931 del 28 de septiembre de 2023
Vichada	19.347.379	Fernando Barrero Caballero	Resolución No. 1-02103 del 18 de octubre de 2023

Lo anterior, para fines pertinentes de la respuesta a una petición.

Cordialmente,

De: [Adriana Marcela Barrero Vallejo](#)
A: [Dora Alicia Domínguez Barón](#); [Luz Marina Pedraza León](#)
Cc: [Yeimy Natalia Peraza Moreno](#)
Asunto: Solicitud resoluciones nombramiento Directores Regionales
Fecha: lunes, 20 de noviembre de 2023 7:57:00 a. m.

Buenos días Dorita y/o Luzma,

Comendidamente solicito su acostumbrada colaboración en el envío de la copia de las resoluciones de nombramiento, correspondientes a los Directores Regionales que se detallan a continuación:

REGIONAL	CARGO	NOMBRE	CÉDULA	ACTO ADMINISTRATIVO
Amazonas	Director Regional	Arturo Arango Santos	70.099.746	Resolución No. 1-618 del 03 de mayo de 2021
Atlántico	Director Regional	Jacqueline Rojas Solano	22.588.620	Resolución No. 01752 del 17 de octubre de 2013
Bolívar	Director Regional	Jaime Torrado Casadiegos	88.147.752	Resolución No. 02539 de 02 septiembre de 2010
Boyacá	Director Regional	Ramón Anselmo Vargas López	7.219.380	Resolución No. 1-00781 del 24 de mayo de 2021
Caquetá	Director Regional	Danny López Segura	7.713.400	Resolución No. 1-00783 del 24 de mayo de 2021
Casanare	Director Regional	Johana Astrid Medina Peña	39.620.536	Resolución No. 01393 del 08 de julio de 2014
Guajira	Director Regional	Linda De Jesús Tromp Villarreal	32.713.706	Resolución No. 00020 del 14 de enero de 1999
Valle	Director Regional	Fernando Jose Muriel Andrade	94.386.599	Resolución No. 1-00787 del 24 de mayo de 2021

Lo anterior para dar respuesta a un derecho de petición.

Cordialmente,

De: Servicio al Ciudadano
A: WILMERSANCHEZ2020@HOTMAIL.COM
Cc: Yeimy Natalia Peraza Moreno; Relaciones Laborales; WILMERSANCHEZ2003@YAHOO.COM; Adriana Marcela Barrero Vallejo; Camilo Andres Portillo Pico; Carlos Adbeiro Cruz Chavez
Asunto: Respuesta Ciudadana 01-9-2023-071707 No. 7-2023-272717
Fecha: lunes, 20 de noviembre de 2023 4:47:24 p. m.
Archivos adjuntos: [ATT000022225mp](#)
[R.E.\(ERM\)_01-9-2023-071707-Respuesta Ciudadana-Respuesta Comunicac.tif](#)
[01-MAIL-RECIBIDOS EXTERNOS-RECIBIDOS-NOVIEMBRE-2023-07-11-2023.HTM-01-MAIL-Anexos](#)
[Resposta](#)
[RESOLUCIÓN 2520 Y ACTA PODERES-01-9-2023-071707-Respuestas Internas- No. - NIS](#)
[20-11-2023.pdf](#)
[RESPUESTA PUNTOS 12 Y 13 Y 14-01-9-2023-071707-Respuestas Internas- No. - NIS 2023-01-368308 - 20-](#)
[11-2023.pdf](#)
[TRASLADO PUNTO 26.PDF-01-9-2023-071707-Respuestas Internas- No. - NIS 2023-01-368308 - 20-11-2023.pdf](#)
[RESPUESTA PUNTOS 12 Y 13 \(1\)-01-9-2023-071707-Respuestas Internas- No. - NIS 2023-01-368308 - 2.xls](#)
[DECRETO 1731- NOMBRAMIENTO-01-9-2023-071707-Respuestas Internas- No. - NIS 2023-01-368308 - 20-](#)
[11-2023.pdf](#)
[RESOLUCIÓN 1-01554.PDF-01-9-2023-071707-Respuestas Internas- No. - NIS 2023-01-368308 - 20-11-2023.pdf](#)

Apreciado Wilmer Sánchez Álvarez

Se ha emitido respuesta al radicado 7-2023-272717

Radicado Respuesta	01-9-2023-071707
N.I.S.	2023-01-368308

1 - 2021

Bogotá D.C.

Señor
Wilmer Sánchez Álvarez
wilmersanchez2020@hotmail.com
wilmersanchez2003@yahoo.com

Asunto: Respuesta comunicación No. 72023272717

Respetado señor Sánchez Álvarez, reciba un cordial saludo:

En atención a las comunicación radicada mediante número 72023272717, mediante la cual realiza una serie de peticiones, de manera atenta le respondo sus solicitudes e interrogantes a continuación:

Respuesta punto No. 1

El funcionario Jaime Torrado Casadiegos fue nombrado mediante Resolución No. 02539 del 02 de septiembre de 2010 y posesionado con Acta No. 000144 del 03 de septiembre de 2010.

Se remite lo solicitado en archivo adjunto denominado “Resolución 2539 y Acta posesión JAIME TORRADO”

Respuesta puntos No. 2, 3, 4, 5, 6, 8, 14, 17, 18, 19 y 20.

Los empleos de Director Regional del SENA, son de naturaleza gerencial de nivel directivo, razón por la cual su provisión y su permanencia están regidos por normas específicas y diferentes a los demás cargos de la entidad. Así por ejemplo, por su naturaleza, esos cargos son de libre remoción y de gerencia pública, en virtud de lo establecido en los artículos 41 y 47 de la Ley 909 de 2004, el artículo 26 del Decreto 249 de 2004 y el artículo 2 del Decreto 3696 de 2006; adicionalmente, su provisión y permanencia en esos cargos, está determinada no solo por aspectos técnicos y administrativos, sino por otros factores subjetivos que han sido analizados y precisados por la jurisprudencia, como la confianza.

La provisión definitiva o en propiedad de estos cargos de Director Regional del SENA se rige por el artículo 305 – numeral 13 de la Constitución Política, el artículo 78 – parágrafo de la Ley 789 de 1998, los artículos 47 y 49 de la Ley 909 de 2004, el artículo 23 del Decreto 249 de 2004, y los artículos 2.2.28.1 y siguientes del Decreto 1083 de 2015, así como lo señalado por la Corte Constitucional en su Sentencia C-295 de 1995.

En virtud de estas normas, la vinculación definitiva de un Director Regional del SENA mediante nombramiento ordinario, debe estar precedido de un proceso de selección meritocrático, público y abierto, en el que se mide la capacidad y experiencia, aplicando una o varias pruebas de conocimientos o aptitudes, una entrevista y una valoración de antecedentes de estudio y experiencia.

La terna que resulte de ese proceso se remite al Gobernador del Departamento donde se encuentra ubicada la Regional del SENA, para que él o ella escoja a la persona que nombrará el Director General del SENA, de acuerdo con los artículos 2.2.28.1 y 2.2.28.2 del Decreto 1083 de 2015.

En este sentido, la Corte Constitucional ha señalado reiteradamente, como en la Sentencia de Unificación 556 de 2014, que “la misma ley determina que los cargos de libre nombramiento y remoción son aquellos a los que se le asignan funciones de dirección, conducción y orientación institucional en la adopción de políticas y directrices, que impliquen confianza ... // ... los cargos de libre nombramiento y remoción implican una discrecionalidad del nominador, ya que éste decide, con base en consideraciones intuitu personae, a quién le confía el desarrollo de ciertas labores públicas y hasta cuándo. El retiro de dichos cargos es igualmente discrecional (...)”

Aunado a lo anterior, en la sentencia proferida recientemente por el Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Segunda – Subsección A, el 24 de marzo de 2022, dentro del expediente No. 25000-23-42-000-2015-00913-01 (3645-2019), esa Corporación reiteró lo siguiente:

“Adicionalmente, la discrecionalidad del nominador adquiere una mayor amplitud cuando se trata de empleos que tenga funciones de dirección general, de formulación de políticas institucionales y de adopción de planes, programas y proyectos, porque en estos casos es el grado de confianza que se exige para el desempeño lo que le permite al nominador que pueda disponer libremente de su provisión y retiro sin ser necesario expresar los motivos de la decisión” (Subrayas y negrillas nuestras).

En línea de lo anterior, el artículo 41 de la Ley 909 de 2004 faculta al nominador para retirar del servicio a los servidores públicos que ocupan en esta entidad un empleo de libre nombramiento y remoción, de manera discrecional y sin motivar el acto administrativo, disponiendo expresamente:

“Artículo 41: “Causales de retiro del servicio. El retiro del servicio de quienes estén desempeñando empleos de libre nombramiento y remoción y de carrera administrativa se produce en los siguientes casos:

a) Por declaratoria de insubsistencia del nombramiento en los empleos de libre nombramiento y remoción... // (...)

PARÁGRAFO 2o. Es reglada la competencia para el retiro de los empleos de carrera de conformidad con las causales consagradas por la Constitución Política y la ley y deberá efectuarse mediante acto motivado.

La competencia para efectuar la remoción en empleos de libre nombramiento y remoción es discrecional y se efectuará mediante acto no motivado.”

Esta norma diferencia claramente las condiciones del retiro de los empleados de carrera administrativa, que debe ser motivado, del retiro de los empleados de libre nombramiento y remoción, que es discrecional y mediante acto No Motivado.

Así las cosas y de conformidad con lo anterior, el nominador está facultado legalmente para realizar la provisión, retiro y determinar la permanencia de los servidores públicos que desempeñan empleos de libre nombramiento y remoción de naturaleza gerencial. Por lo tanto, la permanencia en estos cargos no se supedita al cumplimiento de un periodo sino a la facultad discrecional del nominador.

Es importante precisar que el artículo 5º de la Ley 909 de 2004, clasifica los empleos de los organismos y entidades del estado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 5. Clasificación de los empleos. Los empleos de los organismos y entidades regulados por la presente ley son de carrera administrativa, con excepción de:

1. Los de elección popular, los de período fijo, conforme a la Constitución Política y la ley, los de trabajadores oficiales y aquellos cuyas funciones deban ser ejercidas en las comunidades indígenas conforme con su legislación.

2. Los de libre nombramiento y remoción que correspondan a uno de los siguientes criterios:

a) Los de dirección, conducción y orientación institucionales, cuyo ejercicio implica la adopción de políticas o directrices (...)"

Contrario a lo afirmado en su solicitud, el cargo de Director Regional no es un empleo de periodo fijo. La permanencia de los funcionarios en estos cargos no está definida por el cumplimiento de un plazo, sino de la facultad discrecional del Director General del SENA.

En concordancia con lo anterior, es necesario remarcar que NO hay ninguna disposición normativa que establezca que el ejercicio del cargo de Director Regional es por un periodo de 4 años. Como se indicó previamente, el Decreto 249 de 2004 (el cual establece la estructura del SENA) en su artículo 23, dispone que los cargos de Director Regional son de libre nombramiento y remoción y NO señala en ninguna parte que estos empleos deban ser ejercidos por periodos de tiempo específicos.

En ese orden, los cargos de Director Regional son de libre nombramiento y remoción, la permanencia de los servidores en estos empleos no se supedita al cumplimiento de un periodo sino a la facultad discrecional que ostenta el Director General del SENA.

Por último, es importante tener en cuenta que la elección y permanencia de algunos servidores de corporaciones públicas del nivel territorial, como es el caso de los personeros y contralores, está definida expresamente en la Constitución y la Ley, razón por la cual, la duración de los nombramientos se rige por el periodo de tiempo establecido legalmente. La naturaleza de estos cargos difiere notoriamente a los de libre nombramiento remoción como es el caso de los Directores Regionales del SENA, en los cuales la persona que ha de ocupar un empleo de tal naturaleza, puede ser nombrada y también desvinculada por quien tiene la facultad de hacerlo.

Respuesta puntos No. 7, 9, 11, 16 y 21

El 10 de agosto del año en curso, teniendo en cuenta la competencia que le faculta, el Director General del SENA, Dr. Jorge Eduardo Londoño Ulloa, dio apertura al proceso de selección de los Directores Regionales, a través de la publicación de las Resolución No. 1-01554, dentro del cual se encuentra ofertado el cargo Director Regional G07 de la Regional Bolívar. Se remite en archivo adjunto.

En la actualidad se ha adelantado la fase de aplicación de prueba de conocimientos y habilidades blandas.

La trazabilidad del proceso de selección podrá ser consultado en los siguientes links:

- <https://www.esap.edu.co/inicio/proceso-de-seleccion-directores-regionales-y-subdirectores-de-centro-sena-2023/>
- <https://www.sena.edu.co/es-co/transparencia/Paginas/meritocracia.aspx>

Una vez desarrolladas todas las etapas del proceso de selección en curso, el Director General del SENA llevará a cabo los respectivos nombramientos de los Directores Regionales, los cuales, desde la fecha de posesión del Director hasta la fecha no se han efectuado, toda vez que no ha sido culminada la convocatoria.

Respuesta punto No. 10 y 21

El nombramiento del Director General del SENA se realizó a través del Decreto 1731 del 23 de agosto de 2022 adjunto y posesionado mediante acta de posesión de fecha 29 de agosto de 2022.

Correo electrónico: jorge.londono@sena.edu.co.

Respuesta punto No. 12, 13, 15

En archivo adjunto en formato Excel denominado “Respuesta puntos 12 y 13” y archivo anexo en formato PDF denominado “Respuesta punto 15”, se remite lo solicitado.

Respuesta punto No. 22, 23, 24 y 25.

En la página web <https://www.sena.edu.co/> podrá consultar el directorio de la entidad en el link <https://www.sena.edu.co/es-co/sena/Paginas/directorio.aspx>.

Adicionalmente, se informa que el correo institucional para la atención al público es servicioalciudadano@sena.edu.co

Respuesta punto No. 26.

En atención a su petición:

“26. Me suministra una relación escrita donde se encuentre toda la contratación que se ha firmado en el SENA regional bolívar desde el 2 de enero del 2017 hasta noviembre 7 del 2023-no entran la - que tengan los siguiente datos así – número del contrato, convenio, valor, objeto, duración, estado actual, fecha de firmado, fecha de adjudicado, nombre del contratista , adiciones en dinero , total pago, supervisor , interventor , correo electrónico de cada contratista, NIT , con todo el respeto le comunico que no sé nada de sistema , SECOP, no se buscar documentación en el SECOP - este entidad es competente 1-a para suministrar esta información- ya que la tiene en su base de datos y su archivos - que la puede suministrar en PDF a mi correo electrónico”

Por ser competencia de la Dirección Regional Bolívar la respuesta a esta, mediante comunicación No.

01-9-2023-071346, fue trasladada para su respectivo tramite, como se observa en documento adjunto en archivo PDF denominado "Traslado punto 26".

Por último, es importante anotar que las mismas peticiones fueron recibidas a través de las comunicaciones radicadas con numero 72023272719; 72023272727; 72023273207; 72023273280 y 72023272729, a las cuales se da respuesta a través de esta comunicación por tratarse de las mismas solicitudes.

Atentamente,

Yeimy Natalia Peraza Moreno
Coordinadora del Grupo de Relaciones Laborales
Secretaría General
Calle 57 N° 8 – 05, Torre Sur Piso 3, Bogotá, Colombia
Tel.: +57 (1) 5461600
yperaza@sena.edu.co

NIS: 2023-01-368308, 2023-01-368306, 2023-01-368322, 2023-01-368835, 2023-01-368873, 2023-01-368326

Proyectó: Adriana Barrero Vallejo - Contratista del Grupo de Relaciones Laborales

C.C: Adriana Marcela Barrero Vallejo ambarrero@sena.edu.co; Camilo Andrés Portillo Pico caportillo@sena.edu.co

Atentamente,



Evidencias

Obligación No. 4

RESOLUCIÓN No. **1-02129** DE 2023

Por la cual se ordena un encargo

LA SECRETARIA GENERAL DEL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, especialmente las delegadas por el Director General de la entidad en la Resolución No. 1972 de 2018, y

CONSIDERANDO:

Que por disposición del artículo 24 de la Ley 909 de 2004: *“(...) Los empleos de libre nombramiento y remoción en caso de vacancia temporal o definitiva podrán ser provistos a través del encargo de empleados de carrera o de libre nombramiento y remoción, que cumplan los requisitos y el perfil para su desempeño. En caso de vacancia definitiva el encargo será hasta por el término de tres (3) meses, vencidos los cuales el empleo deberá ser provisto en forma definitiva.”*

Que Carlos Martín Coy Rodríguez identificado con cédula de ciudadanía No. 74.323.464, quien ocupa el empleo de Jefe de Oficina Grado 06 de la Oficina de Sistemas de la Dirección General (IDP 8197), de conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.5.5.17 del Decreto 648 de 2017 *“El empleado puede solicitar por escrito permiso remunerado hasta por tres (3) días hábiles cuando medie justa causa. Corresponde al nominador o a su delegado la facultad de autorizar o negar los permisos.”*, le fue otorgado permiso remunerado por parte del Director General, según comunicación No. 01-9-2023-063910 de fecha 19 de octubre de 2023, por tres (3) días hábiles, esto es para los días 23, 24 y 25 de octubre de 2023 (inclusive).

Que al ser concedido el permiso remunerado al servidor público Carlos Martín Coy Rodríguez, es necesario garantizar la prestación del servicio y desarrollo de la función administrativa de la Oficina de Sistemas de la Dirección General.

Que los Jefes de Oficina de la Dirección General en el SENA cumplen funciones estratégicas, misionales, operativas y de ordenación del gasto y del pago que son indispensables para el normal funcionamiento de la respectiva Regional, por lo cual la provisión temporal de este empleo resulta indispensable para el funcionamiento de esa unidad administrativa.

Que por lo expuesto, es necesario e indispensable proveer de manera temporal el cargo de Jefe de Oficina Grado 06 de la Oficina de Sistemas de la Dirección General, mediante encargo con un empleado de carrera o de libre nombramiento y remoción, que cumpla los requisitos y el perfil para su desempeño (artículo 24 de la Ley 909 de 2004 modificado por el artículo 1º de la Ley 1960 de 2019).

Que María Ofelia Gallo Sisa, identificada con cédula de ciudadanía No. 23.323.819, quien ostenta derechos de carrera administrativa del empleo Técnico Grado 02 (IDP 258) de la Oficina de Sistemas de la Dirección General, cumple con los requisitos de la norma y del empleo para desempeñar en encargo el empleo de Jefe de Oficina Grado 06 de la Oficina de Sistemas de la Dirección General.

Que revisada la base de datos de la Procuraduría General de la Nación, Contraloría General de la República y Policía Nacional, a la fecha, María Ofelia Gallo Sisa no presenta antecedentes disciplinarios, fiscales, judiciales y tampoco reporte en el Sistema Nacional de Medidas Correctivas.

RESOLUCIÓN No. **1-02129** DE 2023

Por la cual se ordena un encargo

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1º. Encargar a **María Ofelia Gallo Sisa**, identificada con cédula de ciudadanía No. 23.323.819 en el empleo **Jefe de Oficina Grado 06** de la **Oficina de Sistemas** de la **Dirección General** (IDP 8197), durante el tiempo de permiso remunerado concedido al servidor público **Carlos Martín Coy Rodríguez** mediante comunicación No. 01-9-2023-063910 de fecha 19 de octubre de 2023.

Parágrafo. El encargo se ordena sin diferencia salarial y sin desprenderse la encargada de las funciones del empleo que desempeña en el SENA.

Artículo 2º. La persona encargada se posesionará dentro del término y las condiciones legales.

Artículo 3º. La presente resolución rige a partir de su fecha de expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., el 23 OCT 2023



Firmado
digitalmente por
GIGIOLY KATERINE
GRIMALDOS
ROBAYO

Katerine Grimaldos Robayo
Secretaria General

Proyectó: Adriana Marcela Barrero Vallejo – Contratista del Grupo de Relaciones Laborales 
Revisó: Diana Patricia Cárdenas Zapata – Contratista del Grupo de Relaciones Laborales 
Revisó: César Augusto Ojeda Galindo – Asesor Contratista de la Secretaría General
Vo.Bo: Yeimy Natalia Peraza Moreno – Coordinadora del Grupo de Relaciones Laborales 

RESOLUCIÓN No. **1-02135** DE 2023

Por la cual se ordena un encargo

LA SECRETARIA GENERAL DEL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, especialmente las delegadas por el Director General de la entidad en la Resolución No. 1972 de 2018, y

CONSIDERANDO:

Que por disposición del artículo 24 de la Ley 909 de 2004: *"(...) Los empleos de libre nombramiento y remoción en caso de vacancia temporal o definitiva podrán ser provistos a través del encargo de empleados de carrera o de libre nombramiento y remoción, que cumplan los requisitos y el perfil para su desempeño. En caso de vacancia definitiva el encargo será hasta por el término de tres (3) meses, vencidos los cuales el empleo deberá ser provisto en forma definitiva."*

Que Martha Lucía Ayala Jara, identificada con cédula de ciudadanía No. 65.731.221, quien ocupa en encargo el empleo de Director Regional Grado 07 de la Regional Tolima (IDP 6353), estará en vacaciones del 24 de octubre al 15 de noviembre de 2023 (inclusive), según Resolución No. 1-02040 del 09 de octubre de 2023 expedida por el Director General del SENA.

Que durante el periodo de vacaciones de la servidora pública Martha Lucía Ayala Jara, es necesario garantizar la prestación del servicio y desarrollo de la función administrativa en el despacho de la dirección de la Regional Tolima.

Que los Directores Regionales en el SENA cumplen funciones estratégicas, misionales, operativas y de ordenación del gasto y del pago que son indispensables para el normal funcionamiento de la respectiva Regional, por lo cual la provisión temporal de este empleo resulta indispensable para el funcionamiento de esa unidad administrativa.

Que por lo expuesto, es necesario e indispensable proveer de manera temporal el cargo de Director Regional Grado 07 de la Regional Tolima, mediante encargo con un empleado de carrera o de libre nombramiento y remoción, que cumpla los requisitos y el perfil para su desempeño (artículo 24 de la Ley 909 de 2004 modificado por el artículo 1º de la Ley 1960 de 2019).

Que Norma Constanza Salazar Torres, identificada con cédula de ciudadanía No. 65.737.213, quien ostenta derechos de carrera administrativa en el empleo Profesional Grado 06 (IDP 6385) del Despacho de la Dirección Regional Tolima, cumple con los requisitos de la norma y del empleo para desempeñar en encargo el empleo de Director Regional Grado 07 de la Regional Tolima.

Que revisada la base de datos de la Procuraduría General de la Nación, Contraloría General de la República y Policía Nacional, a la fecha, Norma Constanza Salazar Torres no presenta antecedentes disciplinarios, fiscales, judiciales y tampoco reporte en el Sistema Nacional de Medidas Correctivas.

En mérito de lo expuesto,

RESOLUCIÓN No. **1-02135** DE 2023

Por la cual se ordena un encargo

RESUELVE:

Artículo 1º. Encargar a **Norma Constanza Salazar Torres**, identificada con cédula de ciudadanía No. **65.737.213** en el empleo **Director Regional Grado 07** de la **Regional Tolima** (IDP 6353), durante el periodo de vacaciones concedido a la servidora pública **Martha Lucía Ayala Jara**, mediante Resolución No. 1-02040 del 09 de octubre de 2023.

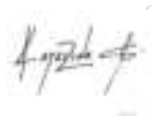
Parágrafo. El encargo se ordena sin diferencia salarial y sin desprenderse la encargada de las funciones del empleo que desempeña en el SENA.

Artículo 2º. La persona encargada se posesionará dentro del término y las condiciones legales.

Artículo 3º. La presente resolución rige a partir de su fecha de expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., el 23 OCT 2023



Firmado
digitalmente por
GIGIOLY KATERINE
GRIMALDOS
ROBAYO

Katerine Grimaldos Robayo
Secretaria General

Proyectó: Adriana Marcela Barrero Vallejo – Contratista del Grupo de Relaciones Laborales 
Revisó: Diana Patricia Cárdenas Zapata – Contratista del Grupo de Relaciones Laborales 
Revisó: César Augusto Ojeda Galindo – Asesor Contratista de la Secretaría General 
Vo.Bo: Yeimy Natalia Peraza Moreno – Coordinadora del Grupo de Relaciones Laborales 

RESOLUCIÓN No. **1-02139** DE 2023

Por la cual se ordena un encargo

LA SECRETARIA GENERAL DEL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, especialmente las delegadas por el Director General de la entidad en la Resolución No. 1972 de 2018, y

CONSIDERANDO:

Que por disposición del artículo 24 de la Ley 909 de 2004: *"(...) Los empleos de libre nombramiento y remoción en caso de vacancia temporal o definitiva podrán ser provistos a través del encargo de empleados de carrera o de libre nombramiento y remoción, que cumplan los requisitos y el perfil para su desempeño. En caso de vacancia definitiva el encargo será hasta por el término de tres (3) meses, vencidos los cuales el empleo deberá ser provisto en forma definitiva."*

Que Fernando José Muriel Andrade, identificado con cédula de ciudadanía No. 94.386.599, quien ocupa el empleo de Director Regional Grado 08 de la Regional Valle (IDP 6569), estará en vacaciones del 24 de octubre al 15 de noviembre de 2023 (inclusive), según Resolución No. 1-02093 del 17 de octubre de 2023 expedida por el Director General del SENA.

Que durante el periodo de vacaciones del servidor público Fernando José Muriel Andrade, es necesario garantizar la prestación del servicio y desarrollo de la función administrativa en el despacho de la dirección de la Regional Valle.

Que los Directores Regionales en el SENA cumplen funciones estratégicas, misionales, operativas y de ordenación del gasto y del pago que son indispensables para el normal funcionamiento de la respectiva Regional, por lo cual la provisión temporal de este empleo resulta indispensable para el funcionamiento de esa unidad administrativa.

Que por lo expuesto, es necesario e indispensable proveer de manera temporal el cargo de Director Regional Grado 08 de la Regional Valle, mediante encargo con un empleado de carrera o de libre nombramiento y remoción, que cumpla los requisitos y el perfil para su desempeño (artículo 24 de la Ley 909 de 2004 modificado por el artículo 1º de la Ley 1960 de 2019).

Que Alex Amed Valencia Rojas, identificado con cédula de ciudadanía No. 16.714.352, quien desempeña el cargo de libre nombramiento y remoción denominado Subdirector de Centro Grado 02 del Centro de Diseño Tecnológico Industrial de la Regional Valle (IDP 8129), cumple con los requisitos de la norma y del empleo para desempeñar en encargo el empleo de Director Regional Grado 08 de la Regional Valle.

Que revisada la base de datos de la Procuraduría General de la Nación, Contraloría General de la República y Policía Nacional, a la fecha, Alex Amed Valencia Rojas no presenta antecedentes disciplinarios, fiscales, judiciales y tampoco reporte en el Sistema Nacional de Medidas Correctivas.

En mérito de lo expuesto,

RESOLUCIÓN No. **1-02139** DE 2023

Por la cual se ordena un encargo

RESUELVE:

Artículo 1º. Encargar a **Alex Amed Valencia Rojas**, identificado con cédula de ciudadanía No. 16.714.352 en el empleo **Director Regional Grado 08** de la **Regional Valle** (IDP 6569), durante el periodo de vacaciones concedido al servidor público **Fernando José Muriel Andrade** mediante Resolución No. 1-02093 del 17 de octubre de 2023.

Parágrafo. El encargo se ordena sin diferencia salarial y sin desprenderse el encargado de las funciones del empleo que desempeña en el SENA.

Artículo 2º. La persona encargada se posesionará dentro del término y las condiciones legales.

Artículo 3º. La presente resolución rige a partir de su fecha de expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., el 24 OCT 2023



Firmado
digitalmente por
GIGIOLY KATERINE
GRIMALDOS
ROBAYO

Katerine Grimaldos Robayo
Secretaria General

Proyectó: Adriana Marcela Barrero Vallejo – Contratista del Grupo de Relaciones Laborales 
Revisó: Diana Patricia Cárdenas Zapata – Contratista del Grupo de Relaciones Laborales 
Revisó: César Augusto Ojeda Galindo – Asesor Contratista Secretaria General 
Vo.Bo: Yeimy Natalia Peraza Moreno – Coordinadora del Grupo de Relaciones Laborales 

RESOLUCIÓN No. **1-02152** DE 2023

Por la cual se ordena un encargo

LA SECRETARIA GENERAL DEL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, especialmente las delegadas por el Director General de la entidad en la Resolución No. 1972 de 2018, y

CONSIDERANDO:

Que por disposición del artículo 24 de la Ley 909 de 2004: *“(...) Los empleos de libre nombramiento y remoción en caso de vacancia temporal o definitiva podrán ser provistos a través del encargo de empleados de carrera o de libre nombramiento y remoción, que cumplan los requisitos y el perfil para su desempeño. En caso de vacancia definitiva el encargo será hasta por el término de tres (3) meses, vencidos los cuales el empleo deberá ser provisto en forma definitiva.”*

Que a través del Auto del 10 de octubre de 2023 *“Por medio de la cual se decreta la medida de suspensión provisional”*, proferido por la Jefe de la Oficina de Control Interno Disciplinario del SENA, el servidor público Danny López Segura, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.713.400, fue suspendido provisionalmente del empleo de Director Regional Grado 04 de la Regional Caquetá (IDP 8055), con funciones de Subdirector del Centro Tecnológico de la Amazonía.

Que mediante oficio radicado con el No. 01-2-2023-001012 del día 20 de octubre de 2023, la Jefe de la Oficina de Control Interno Disciplinario comunicó a la Secretaria General del SENA la medida de suspensión provisional impuesta al señor Danny López Segura por el término de tres (3) meses, en desarrollo del proceso disciplinario No. 233-18-2023, siendo una medida de aplicación inmediata.

Que según lo previsto en el numeral 6º del artículo 2.2.5.2.2 del Decreto 1083 de 2015 (Modificado por el artículo 1º del Decreto 648 de 2017), durante la medida de suspensión provisional del servidor público Danny López Segura se origina la vacancia temporal del empleo de Director Regional Grado 04 de la Regional Caquetá (IDP 8055), con funciones de Subdirector del Centro Tecnológico de la Amazonía, por lo tanto, es necesario garantizar la prestación del servicio y desarrollo de la función administrativa en la Dirección Regional de la Regional Caquetá y el Centro Tecnológico de la Amazonía.

Que los Directores Regionales en el SENA cumplen funciones estratégicas, misionales, operativas y de ordenación del gasto y del pago que son indispensables para el normal funcionamiento de la respectiva Regional, por lo cual la provisión temporal de este empleo resulta indispensable para el funcionamiento de esa unidad administrativa.

Que por lo expuesto, es necesario e indispensable proveer de manera temporal el cargo de Director Regional Grado 04 de la Regional Caquetá, con funciones de Subdirector del Centro Tecnológico de la Amazonía, mediante encargo con un empleado de carrera o de libre nombramiento y remoción, que cumpla los requisitos y el perfil para su desempeño (artículo 24 de la Ley 909 de 2004 modificado por el artículo 1º de la Ley 1960 de 2019).

Que la sentencia con radicado 47001-23-33-000-2014-00164-01 del Consejo de Estado Sala de lo Contencioso Administrativo Sección Segunda Subsección B establece:

RESOLUCIÓN No. **1-02152** DE 2023

Por la cual se ordena un encargo

"(...) Esta Sala, sin perjuicio de las anteriores consideraciones, aprovecha este fallo para advertir que la exigencia del requisito de la vinculación con la región a quien aspira al cargo de Director Regional del SENA, se debe predicar de quien será designado en propiedad y luego de agotado el proceso meritocrático, pero no puede llegarse al extremo de enervar esta exigencia legal para otros tipos de nombramientos, como aconteció en el sub judice que fue en la modalidad de encargo."

Que Helman Castañeda Castañeda, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.342.817, quien ostenta derechos de carrera administrativa del empleo Asesor G04 de la Dirección de Formación Profesional de la Dirección General, cumple con los requisitos de la norma y del empleo para desempeñar en encargo el empleo de Director Regional Grado 04 de la Regional Caquetá, con funciones de Subdirector del Centro Tecnológico de la Amazonía.

Que revisada la base de datos de la Procuraduría General de la Nación, Contraloría General de la República y Policía Nacional, a la fecha, Helman Castañeda Castañeda no presenta antecedentes disciplinarios, fiscales, judiciales y tampoco reporte en el Sistema Nacional de Medidas Correctivas.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1º. Encargar a **Helman Castañeda Castañeda**, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.342.817 en el empleo de **Director Regional Grado 04 de la Regional Caquetá** (IDP 8055), **con funciones de Subdirector del Centro Tecnológico de la Amazonia**, durante el periodo de la suspensión provisional impuesta al servidor público Danny López Segura C.C. 7.713.400 por la Oficina de Control Interno Disciplinario, de conformidad con el Auto del 10 de octubre de 2023 (proceso disciplinario número 233-18-2023)

Parágrafo. El encargo se ordena con diferencia salarial y sin desprenderse el encargado de las funciones del empleo que viene desempeñando en el SENA.

Artículo 2º. La persona encargada se posesionará dentro del término y las condiciones legales.

Artículo 3º. La presente resolución rige a partir de su fecha de expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., el 25 OCT 2023



Firmado
digitalmente por
GIGIOLY KATERINE
GRIMALDOS
ROBAYO

Katerine Grimaldos Robayo
Secretaria General

Proyectó: Adriana Marcela Barrero Vallejo – Contratista del Grupo de Relaciones Laborales 
Revisó: Camilo Andrés Portillo Pico – Contratista Grupo de Relaciones Laborales 
Revisó: César Augusto Ojeda Galindo – Asesor Contratista Secretaria General 
Vo.Bo: Yeimy Natalia Peraza Moreno – Coordinadora del Grupo de Relaciones Laborales 

RESOLUCIÓN No. **1-02183** DE 2023

Por la cual se ordena un encargo

LA SECRETARIA GENERAL DEL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, especialmente las delegadas por el Director General de la entidad en la Resolución No. 1972 de 2018, y

CONSIDERANDO:

Que por disposición del artículo 24 de la Ley 909 de 2004: *“(…) Los empleos de libre nombramiento y remoción en caso de vacancia temporal o definitiva podrán ser provistos a través del encargo de empleados de carrera o de libre nombramiento y remoción, que cumplan los requisitos y el perfil para su desempeño. En caso de vacancia definitiva el encargo será hasta por el término de tres (3) meses, vencidos los cuales el empleo deberá ser provisto en forma definitiva.”*

Que Jairo Orlando Ramírez Montero, identificada con cédula de ciudadanía No. 91.241.889 quien ocupa en encargo el empleo de Subdirector de Centro G02 Centro Industrial del Diseño y la Manufactura de la Regional Santander (IDP 8125), estará en vacaciones del 30 de octubre al 21 de noviembre de 2023 (inclusive), según Resolución No. 68-03438 del 05 de octubre de 2023 expedida por el Director Regional encargado de la regional de Santander.

Que durante el periodo de vacaciones del servidor público Jairo Orlando Ramírez Montero, es necesario garantizar la prestación del servicio y desarrollo de la función administrativa en la subdirección del Centro Industrial del Diseño y la Manufactura de la Regional Santander.

Que los Subdirectores de Centro en el SENA cumplen funciones estratégicas, misionales, operativas y de ordenación del gasto y del pago que son indispensables para el normal funcionamiento de la respectiva Regional, por lo cual la provisión temporal de este empleo resulta indispensable para el funcionamiento de esa unidad administrativa.

Que por lo expuesto, es necesario e indispensable proveer de manera temporal el cargo de de Subdirector de Centro G02 del Centro Industrial del Diseño y la Manufactura, mediante encargo, con un empleado de carrera o de libre nombramiento y remoción, que cumpla los requisitos y el perfil para su desempeño (artículo 24 de la Ley 909 de 2004 modificado por el artículo 1º de la Ley 1960 de 2019).

Que Javier Díaz Díaz, identificada con cédula de ciudadanía No. 91.494.177 Instructor G20, quien ostenta derechos de carrera administrativa del empleo Instructor G20 Centro Industrial del Diseño y la Manufactura de la Regional Santander cumple con los requisitos de la norma y del empleo para desempeñar en encargo el empleo de Subdirector de Centro G02 del Centro Industrial del Diseño y la Manufactura de la Regional Santander.

Que revisada la base de datos de la Procuraduría General de la Nación, Contraloría General de la República y Policía Nacional, a la fecha, Javier Díaz Díaz no presenta antecedentes disciplinarios, fiscales, judiciales y tampoco reporte en el Sistema Nacional de Medidas Correctivas.

En mérito de lo expuesto,

RESOLUCIÓN No. **1-02183** DE 2023

Por la cual se ordena un encargo

RESUELVE:

Artículo 1º. Encargar a **Javier Díaz Díaz**, identificado con cédula de ciudadanía No. 91.494.177, en el empleo de **Subdirector de Centro G02** del Centro Industrial del Diseño y la Manufactura de la **Regional Santander (IDP 8125)**, durante el periodo de vacaciones concedido al servidor público **Jairo Orlando Ramírez Montero** mediante Resolución No. 68-03438 del 05 de octubre.

Parágrafo. El encargo se ordena sin diferencia salarial y sin desprenderse el encargado de las funciones del empleo que desempeña en el SENA.

Artículo 2º. La persona encargada se posesionará dentro del término y las condiciones legales.

Artículo 3º. La presente resolución rige a partir de su fecha de expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., el 30 OCT 2023



Firmado
digitalmente por
GIGIOLY KATERINE
GRIMALDOS
ROBAYO

Katerine Grimaldos Robayo
Secretaria General

Proyectó: Adriana Marcela Barrero Vallejo – Contratista del Grupo de Relaciones Laborales
Revisó: Camilo Andrés Portillo Pico – Contratista Grupo de Relaciones Laborales
Revisó: César Augusto Ojeda Galindo – Asesor Contratista Secretaria General
Vo.Bo: Yeimy Natalia Peraza Moreno – Coordinadora del Grupo de Relaciones Laborales

RESOLUCIÓN No. **1-02198** DE 2023

Por la cual se ordena un encargo

LA SECRETARIA GENERAL DEL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, especialmente las delegadas por el Director General de la entidad en la Resolución No. 1972 de 2018, y

CONSIDERANDO:

Que por disposición del artículo 24 de la Ley 909 de 2004: *“(...) Los empleos de libre nombramiento y remoción en caso de vacancia temporal o definitiva podrán ser provistos a través del encargo de empleados de carrera o de libre nombramiento y remoción, que cumplan los requisitos y el perfil para su desempeño. En caso de vacancia definitiva el encargo será hasta por el término de tres (3) meses, vencidos los cuales el empleo deberá ser provisto en forma definitiva.”*

Que Bichara José Zableh Hasbun, identificado con cédula de ciudadanía No. 12.550.817, quien ocupa en encargo el empleo de Subdirector de Centro G02 del Centro de Logística y Promoción Ecoturística del Magdalena de la Regional Magdalena (IDP 8102), estará en vacaciones del 01 hasta el 23 de noviembre de 2023 (inclusive), según Resolución No. 47-00819 del 02 de octubre de 2023, expedida por el Director Regional (E) de la Regional Magdalena.

Que durante el periodo de vacaciones del servidor público Bichara José Zableh Hasbun, es necesario garantizar la prestación del servicio y desarrollo de la función administrativa en la Subdirección del Centro de Logística y Promoción Ecoturística del Magdalena de la Regional Magdalena.

Que los Subdirectores de Centro en el SENA cumplen funciones estratégicas, misionales, operativas y de ordenación del gasto y del pago que son indispensables para el normal funcionamiento de la respectiva Regional, por lo cual la provisión temporal de este empleo resulta indispensable para el funcionamiento de esa unidad administrativa.

Que por lo expuesto, es necesario e indispensable proveer de manera temporal el cargo de Subdirector de Centro de Logística y Promoción Ecoturística del Magdalena de la Regional Magdalena, mediante encargo con un empleado de carrera o de libre nombramiento y remoción, que cumpla los requisitos y el perfil para su desempeño (artículo 24 de la Ley 909 de 2004 modificado por el artículo 1º de la Ley 1960 de 2019).

Que Víctor Hugo Narváez Rosado, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.082.935.017, quien ostenta derechos de carrera administrativa del empleo Profesional G03 del Centro de Logística y Promoción Ecoturística del Magdalena de la Regional Magdalena, cumple con los requisitos de la norma y del empleo para desempeñar en encargo el empleo de Subdirector de Centro G02 del Centro de Logística y Promoción Ecoturística del Magdalena de la Regional Magdalena.

Que revisada la base de datos de la Procuraduría General de la Nación, Contraloría General de la República y Policía Nacional, a la fecha, Víctor Hugo Narváez Rosado no presenta antecedentes disciplinarios, fiscales, judiciales y tampoco reporte en el Sistema Nacional de Medidas Correctivas.

RESOLUCIÓN No. **1-02198** DE 2023

Por la cual se ordena un encargo

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1º. Encargar a **Víctor Hugo Narváez Rosado**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.082.935.017 en el empleo de **Subdirector de Centro G02 del Centro de Logística y Promoción Ecoturística del Magdalena** de la **Regional Magdalena (IDP 8102)**, durante el periodo de vacaciones concedido al servidor público **Bichara José Zableh Hasbun** mediante Resolución No. 47-00819 del 02 de octubre de 2023.

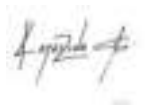
Parágrafo. El encargo se ordena sin diferencia salarial y sin desprenderse el encargado de las funciones del empleo que desempeña en el SENA.

Artículo 2º. La persona encargada se posesionará dentro del término y las condiciones legales.

Artículo 3º. La presente resolución rige a partir de su fecha de expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., el 01 NOV 2023



Firmado digitalmente
por GIGIOLY
KATERINE
GRIMALDOS ROBAYO

Katerine Grimaldos Robayo
Secretaria General

Proyectó: Adriana Marcela Barrero Vallejo – Contratista del Grupo de Relaciones Laborales 

Revisó: Camilo Andrés Portillo Pico – Contratista Grupo de Relaciones Laborales

Revisó: César Augusto Ojeda Galindo – Asesor Contratista Secretaria General 

Vo.Bo: Yeimy Natalia Peraza Moreno – Coordinadora del Grupo de Relaciones Laborales 

RESOLUCIÓN No. **1-02200** DE 2023

Por la cual se ordena un encargo

LA SECRETARIA GENERAL DEL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, especialmente las delegadas por el Director General de la entidad en la Resolución No. 1972 de 2018, y

CONSIDERANDO:

Que por disposición del artículo 24 de la Ley 909 de 2004: *“(...) Los empleos de libre nombramiento y remoción en caso de vacancia temporal o definitiva podrán ser provistos a través del encargo de empleados de carrera o de libre nombramiento y remoción, que cumplan los requisitos y el perfil para su desempeño. En caso de vacancia definitiva el encargo será hasta por el término de tres (3) meses, vencidos los cuales el empleo deberá ser provisto en forma definitiva.”*

Que Nelson Octavio Gómez Botero, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.151.983, quien ocupa el empleo de Subdirector de Centro Grado 02 del Centro de Biotecnología Agropecuaria de la Regional Cundinamarca (IDP 8094), estará en vacaciones del 01 hasta el 23 de noviembre de 2023 (inclusive), según Resolución No. 25-1010-01672 del 11 de septiembre de 2023, expedida por el Director Regional (E) de la Regional Cundinamarca.

Que durante el periodo de vacaciones del servidor público Nelson Octavio Gómez Botero se origina la vacancia temporal del empleo Subdirector de Centro G02, por lo tanto, es necesario garantizar la prestación del servicio y desarrollo de la función administrativa en la Subdirección del Centro de Biotecnología Agropecuaria de la Regional Cundinamarca.

Que los Subdirectores de Centro en el SENA cumplen funciones estratégicas, misionales, operativas y de ordenación del gasto y del pago que son indispensables para el normal funcionamiento de la respectiva Regional, por lo cual la provisión temporal de este empleo resulta indispensable para el funcionamiento de esa unidad administrativa.

Que por lo expuesto, es necesario e indispensable proveer de manera temporal el cargo de Subdirector de Centro Grado 02 del Centro de Biotecnología Agropecuaria de la Regional Cundinamarca, mediante encargo con un empleado de carrera o de libre nombramiento y remoción, que cumpla los requisitos y el perfil para su desempeño (artículo 24 de la Ley 909 de 2004 modificado por el artículo 1º de la Ley 1960 de 2019).

Que José Raúl Perilla Gutiérrez, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.367.297, quien ostenta derechos de carrera administrativa del empleo Instructor G20 del Centro de Biotecnología Agropecuaria de la Regional Cundinamarca, cumple con los requisitos de la norma y del empleo para desempeñar en encargo el empleo de Subdirector de Centro Grado 02 del Centro de Biotecnología Agropecuaria de la Regional Cundinamarca.

Que revisada la base de datos de la Procuraduría General de la Nación, Contraloría General de la República y Policía Nacional, a la fecha, José Raúl Perilla Gutiérrez no presenta antecedentes disciplinarios, fiscales, judiciales y tampoco reporte en el Sistema Nacional de Medidas Correctivas.

En mérito de lo expuesto,

RESOLUCIÓN No. **1-02200** DE 2023

Por la cual se ordena un encargo

RESUELVE:

Artículo 1º. Encargar a **José Raúl Perilla Gutiérrez**, identificado con cédula de ciudadanía No. **19.367.297** en el empleo de **Subdirector de Centro Grado 02** del **Centro de Biotecnología Agropecuaria** de la **Regional Cundinamarca (IDP 8094)**, durante el periodo de vacaciones concedido al servidor público **Nelson Octavio Gómez Botero** mediante Resolución No. 25-1010-01672 del 11 de septiembre de 2023.

Parágrafo. El encargo se ordena sin diferencia salarial y sin desprenderse el encargado de las funciones del empleo que desempeña en el SENA.

Artículo 2º. La persona encargada se posesionará dentro del término y las condiciones legales.

Artículo 3º. La presente resolución rige a partir de su fecha de expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., el 01 NOV 2023



Firmado
digitalmente por
GIGIOLY KATERINE
GRIMALDOS
ROBAYO

Katerine Grimaldos Robayo
Secretaria General

Proyectó: Adriana Marcela Barrero Vallejo – Contratista del Grupo de Relaciones Laborales
Revisó: Camilo Andrés Portillo Pico – Contratista Grupo de Relaciones Laborales
Revisó: César Augusto Ojeda Galindo – Asesor Contratista Secretaria General
Vo.Bo: Yeimy Natalia Peraza Moreno – Coordinadora del Grupo de Relaciones Laborales

RESOLUCIÓN No. **1-02202** DE 2023

Por la cual se ordena un encargo

LA SECRETARIA GENERAL DEL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, especialmente las delegadas por el Director General de la entidad en la Resolución No. 1972 de 2018, y

CONSIDERANDO:

Que por disposición del artículo 24 de la Ley 909 de 2004: *“(...) Los empleos de libre nombramiento y remoción en caso de vacancia temporal o definitiva podrán ser provistos a través del encargo de empleados de carrera o de libre nombramiento y remoción, que cumplan los requisitos y el perfil para su desempeño. En caso de vacancia definitiva el encargo será hasta por el término de tres (3) meses, vencidos los cuales el empleo deberá ser provisto en forma definitiva.”*

Que Jorge Antonio Londoño, identificado con cédula de ciudadanía No. 71.608.941, quien es titular del empleo Subdirector de Centro Grado 02 del Centro de la Innovación, la Agroindustria y la Aviación de la Regional Antioquia (IDP 8069), estará en vacaciones del 01 hasta el 23 de noviembre de 2023 (inclusive), según Resolución No. 5-009220 del 28 de septiembre de 2023, expedida por el Director Regional (E) de la Regional de Antioquia.

Que durante el periodo de vacaciones del servidor público Jorge Antonio Londoño se produce la vacancia temporal del cargo de Subdirector de Centro G02, por lo tanto, es necesario garantizar la prestación del servicio y desarrollo de la función administrativa en la Subdirección del Centro de la Innovación, la Agroindustria y la Aviación de la Regional Antioquia.

Que los Subdirectores de Centro en el SENA cumplen funciones estratégicas, misionales, operativas y de ordenación del gasto y del pago que son indispensables para el normal funcionamiento de la respectiva Regional, por lo cual la provisión temporal de este empleo resulta indispensable para el funcionamiento de esa unidad administrativa.

Que por lo expuesto, es necesario e indispensable proveer de manera temporal el cargo de Subdirector de Centro Grado 02 del Centro de la Innovación, la Agroindustria y la Aviación de la Regional Antioquia, mediante encargo con un empleado de carrera o de libre nombramiento y remoción, que cumpla los requisitos y el perfil para su desempeño (artículo 24 de la Ley 909 de 2004 modificado por el artículo 1º de la Ley 1960 de 2019).

Que Erika María Pineda Hoyos, identificado con cédula de ciudadanía No. 39.450.318, quien ostenta derechos de carrera administrativa del empleo Profesional G02 del Centro de la Innovación, la Agroindustria y la Aviación de la Regional Antioquia, cumple con los requisitos de la norma y del empleo para desempeñar en encargo el empleo de Subdirector de Centro Grado 02 del Centro de la Innovación, la Agroindustria y la Aviación de la Regional Antioquia.

Que revisada la base de datos de la Procuraduría General de la Nación, Contraloría General de la República y Policía Nacional, a la fecha, Erika Maria Pineda Hoyos no presenta antecedentes disciplinarios, fiscales, judiciales y tampoco reporte en el Sistema Nacional de Medidas Correctivas.

RESOLUCIÓN No. **1-02202** DE 2023

Por la cual se ordena un encargo

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1º. Encargar a **Erika María Pineda Hoyos**, identificada con cédula de ciudadanía No. 39.450.318 en el empleo de **Subdirector de Centro Grado 02 del Centro de la Innovación, la Agroindustria y la Aviación** de la **Regional Antioquia (IDP 8069)**, durante el periodo de vacaciones concedido al servidor público **Jorge Antonio Londoño**, mediante la Resolución No. No. 5-009220 del 28 de septiembre de 2023.

Parágrafo. El encargo se ordena sin diferencia salarial y sin desprenderse el encargado de las funciones del empleo que desempeña en el SENA.

Artículo 2º. La persona encargada se posesionará dentro del término y las condiciones legales.

Artículo 3º. La presente resolución rige a partir de su fecha de expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., el 01 NOV 2023



Firmado digitalmente
por GIGIOLY
KATERINE
GRIMALDOS ROBAYO

Katerine Grimaldos Robayo
Secretaria General

Proyectó: Adriana Marcela Barrero Vallejo – Contratista del Grupo de Relaciones Laborales 

Revisó: Camilo Andrés Portillo Pico – Contratista Grupo de Relaciones Laborales 

Revisó: César Augusto Ojeda Galindo – Asesor Contratista Secretaría General 

Vo.Bo: Yeimy Natalia Peraza Moreno – Coordinadora del Grupo de Relaciones Laborales 

RESOLUCIÓN No. **1-02211** DE 2023

Por la cual se ordena un encargo

LA SECRETARIA GENERAL DEL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, especialmente las delegadas por el Director General de la entidad en la Resolución No. 1972 de 2018, y

CONSIDERANDO:

Que por disposición del artículo 24 de la Ley 909 de 2004: *"(...) Los empleos de libre nombramiento y remoción en caso de vacancia temporal o definitiva podrán ser provistos a través del encargo de empleados de carrera o de libre nombramiento y remoción, que cumplan los requisitos y el perfil para su desempeño. En caso de vacancia definitiva el encargo será hasta por el término de tres (3) meses, vencidos los cuales el empleo deberá ser provisto en forma definitiva."*

Que Álvaro Fredy Bermúdez Salazar, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.379.150, quien ocupa el empleo de Subdirector de Centro Grado 02 del Centro de Comercio y Servicios de la Regional Tolima (IDP 8134), estará en vacaciones del 02 hasta el 24 de noviembre de 2023 (inclusive), según Resolución No. 73-02222 del 31 de octubre de 2023, expedida por la Directora Regional encargada de la regional Tolima.

Que durante el periodo de vacaciones del servidor público Álvaro Fredy Bermúdez Salazar, es necesario garantizar la prestación del servicio y desarrollo de la función administrativa en la Subdirección del Centro de Comercio y Servicios de la Regional Tolima.

Que los Subdirectores de Centro en el SENA cumplen funciones estratégicas, misionales, operativas y de ordenación del gasto y del pago que son indispensables para el normal funcionamiento de la respectiva Regional, por lo cual la provisión temporal de este empleo resulta indispensable para el funcionamiento de esa unidad administrativa.

Que por lo expuesto, es necesario e indispensable proveer de manera temporal el cargo de Subdirector de Centro Grado 02 del Centro de Comercio y Servicios de la Regional Tolima, mediante encargo con un empleado de carrera o de libre nombramiento y remoción, que cumpla los requisitos y el perfil para su desempeño (artículo 24 de la Ley 909 de 2004 modificado por el artículo 1º de la Ley 1960 de 2019).

Que José Joaquín Sánchez Escobar, identificado con cédula de ciudadanía No. 93.367.562, quien ostenta derechos de carrera administrativa del empleo Profesional Grado 02 del Centro de Comercio y Servicios de la Regional Tolima, cumple con los requisitos de la norma y del empleo para desempeñar en encargo el empleo de Subdirector de Centro Grado 02 del Centro de Comercio y Servicios de la Regional Tolima.

Que revisada la base de datos de la Procuraduría General de la Nación, Contraloría General de la República y Policía Nacional, a la fecha, José Joaquín Sánchez Escobar no presenta antecedentes disciplinarios, fiscales, judiciales y tampoco reporte en el Sistema Nacional de Medidas Correctivas.

En mérito de lo expuesto,

RESOLUCIÓN No. **1-02211** DE 2023

Por la cual se ordena un encargo

RESUELVE:

Artículo 1º. Encargar a **José Joaquín Sánchez Escobar**, identificado con cédula de ciudadanía No. **93.367 562** en el empleo de **Subdirector de Centro Grado 02** del **Centro de Comercio y Servicios** de la **Regional Tolima (IDP 8134)**, durante el periodo de vacaciones concedido al servidor público **Álvaro Fredy Bermúdez Salazar** mediante Resolución No. 73-02222 del 31 de octubre de 2023 del 11 de septiembre de 2023.

Parágrafo. El encargo se ordena sin diferencia salarial y sin desprenderse el encargado de las funciones del empleo que desempeña en el SENA.

Artículo 2º. La persona encargada se posesionará dentro del término y las condiciones legales.

Artículo 3º. La presente resolución rige a partir de su fecha de expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., el 02 NOV 2023



Firmado
digitalmente por
GIGIOLY KATERINE
GRIMALDOS
ROBAYO

Katerine Grimaldos Robayo
Secretaria General

Proyectó: Adriana Marcela Barrero Vallejo – Contratista del Grupo de Relaciones Laborales
Revisó: Camilo Andrés Portillo Pico – Contratista Grupo de Relaciones Laborales
Revisó: César Augusto Ojeda Galindo – Asesor Contratista Secretaria General
Vo.Bo: Yeimy Natalia Peraza Moreno – Coordinadora del Grupo de Relaciones Laborales

RESOLUCIÓN No. **1-02217** DE 2023

Por la cual se ordena un encargo

LA SECRETARIA GENERAL DEL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, especialmente las delegadas por el Director General de la entidad en la Resolución No. 1972 de 2018, y

CONSIDERANDO:

Que por disposición del artículo 24 de la Ley 909 de 2004: *"(...) Los empleos de libre nombramiento y remoción en caso de vacancia temporal o definitiva podrán ser provistos a través del encargo de empleados de carrera o de libre nombramiento y remoción, que cumplan los requisitos y el perfil para su desempeño. En caso de vacancia definitiva el encargo será hasta por el término de tres (3) meses, vencidos los cuales el empleo deberá ser provisto en forma definitiva."*

Que Alicia Lara Ahumada, identificada con cédula de ciudadanía No. 35.408.373, quien ocupa el empleo de Subdirector de Centro Grado 02 del Centro Metalmecánico de la Regional Distrito Capital (IDP 8076), estará en vacaciones del 02 hasta el 24 de noviembre de 2023 (inclusive), según Resolución No. 11-07505 del 28 de septiembre de 2023, expedida por el Director Regional encargado de la regional Distrito Capital.

Que durante el periodo de vacaciones de la servidora pública Elvia Zoraida Martin Mora, es necesario garantizar la prestación del servicio y desarrollo de la función administrativa en la Subdirección del Centro Metalmecánico de la Regional Distrito Capital.

Que los Subdirectores de Centro en el SENA cumplen funciones estratégicas, misionales, operativas y de ordenación del gasto y del pago que son indispensables para el normal funcionamiento de la respectiva Regional, por lo cual la provisión temporal de este empleo resulta indispensable para el funcionamiento de esa unidad administrativa.

Que por lo expuesto, es necesario e indispensable proveer de manera temporal el cargo de Subdirector de Centro Grado 02 del Centro Metalmecánico de la Regional Distrito Capital, mediante encargo con un empleado de carrera o de libre nombramiento y remoción, que cumpla los requisitos y el perfil para su desempeño (artículo 24 de la Ley 909 de 2004 modificado por el artículo 1º de la Ley 1960 de 2019).

Que Pedro Rodríguez Sandoval, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.257.265, quien se encuentra en encargo en el empleo Subdirector de Centro Grado 02 del Centro de Electricidad, Electrónica y Telecomunicaciones de la Regional Distrito Capital, cumple con los requisitos de la norma y del empleo para desempeñar en encargo el empleo de Subdirector de Centro Grado 02 del Centro Metalmecánico de la Regional Distrito Capital.

Que revisada la base de datos de la Procuraduría General de la Nación, Contraloría General de la República y Policía Nacional, a la fecha, Pedro Rodríguez Sandoval no presenta antecedentes disciplinarios, fiscales, judiciales y tampoco reporte en el Sistema Nacional de Medidas Correctivas.

En mérito de lo expuesto,

RESOLUCIÓN No. **1-02217** DE 2023

Por la cual se ordena un encargo

RESUELVE:

Artículo 1º. Encargar a **Pedro Rodríguez Sandoval**, identificado con cédula de ciudadanía No. **19.257.265** en el empleo de **Subdirector de Centro Grado 02** del **Centro Metalmecánico** de la **Regional Distrito Capital (IDP 8076)**, durante el periodo de vacaciones concedido a la servidora pública **Alicia Lara Ahumada** mediante Resolución No. 11-07505 del 28 de septiembre de 2023.

Parágrafo. El encargo se ordena sin diferencia salarial y sin desprenderse el encargado de las funciones del empleo que desempeña en el SENA.

Artículo 2º. La persona encargada se posesionará dentro del término y las condiciones legales.

Artículo 3º. La presente resolución rige a partir de su fecha de expedición.

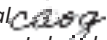
COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., el 03 NOV 2023



Firmado digitalmente
por GIGIOLY
KATERINE
GRIMALDOS ROBAYO

Katerine Grimaldos Robayo
Secretaria General

Proyectó: Adriana Marcela Barrero Vallejo – Contratista del Grupo de Relaciones Laborales 
Revisó: Camilo Andrés Portillo Pico – Contratista Grupo de Relaciones Laborales 
Revisó: César Augusto Ojeda Galindo – Asesor Contratista Secretaria General 
Vo.Bo: Yeimy Natalia Peraza Moreno – Coordinadora del Grupo de Relaciones Laborales 

RESOLUCIÓN No. **1-02223** DE 2023

Por la cual se ordena un encargo

LA SECRETARIA GENERAL DEL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, especialmente las delegadas por el Director General de la entidad en la Resolución No. 1972 de 2018, y

CONSIDERANDO:

Que por disposición del artículo 24 de la Ley 909 de 2004: *“(...) Los empleos de libre nombramiento y remoción en caso de vacancia temporal o definitiva podrán ser provistos a través del encargo de empleados de carrera o de libre nombramiento y remoción, que cumplan los requisitos y el perfil para su desempeño. En caso de vacancia definitiva el encargo será hasta por el término de tres (3) meses, vencidos los cuales el empleo deberá ser provisto en forma definitiva.”*

Que Olga Patricia Mozo Guerrero, identificada con cédula de ciudadanía No. 40.038.095, quien ocupa en encargo el empleo de Subdirector de Centro Grado 02 del Centro de Desarrollo Agroindustrial y Empresarial de la Regional Cundinamarca (IDP 8091), estará en vacaciones del 03 hasta el 27 de noviembre de 2023 (inclusive), según Resolución No. 25-1010-01147 del 30 de junio de 2023, expedida por el Director Regional de la regional Cundinamarca.

Que durante el periodo de vacaciones de la servidora pública Olga Patricia Mozo Guerrero, es necesario garantizar la prestación del servicio y desarrollo de la función administrativa en la Subdirección del Centro de Desarrollo Agroindustrial y Empresarial de la Regional Cundinamarca.

Que los Subdirectores de Centro en el SENA cumplen funciones estratégicas, misionales, operativas y de ordenación del gasto y del pago que son indispensables para el normal funcionamiento de la respectiva Regional, por lo cual la provisión temporal de este empleo resulta indispensable para el funcionamiento de esa unidad administrativa.

Que por lo expuesto, es necesario e indispensable proveer de manera temporal el cargo de Subdirector de Centro Grado 02 del Centro de Desarrollo Agroindustrial y Empresarial de la Regional Cundinamarca, mediante encargo con un empleado de carrera o de libre nombramiento y remoción, que cumpla los requisitos y el perfil para su desempeño (artículo 24 de la Ley 909 de 2004 modificado por el artículo 1º de la Ley 1960 de 2019).

Que Andrea Patricia Martínez Rincón, identificada con cédula de ciudadanía No. 21.114.443, quien ostenta derechos de carrera administrativa del empleo Profesional Grado 02 del Centro de Desarrollo Agroindustrial y Empresarial de la Regional Cundinamarca, cumple con los requisitos de la norma y del empleo para desempeñar en encargo el empleo de Subdirector de Centro Grado 02 del Centro de Desarrollo Agroindustrial y Empresarial de la Regional Cundinamarca.

Que revisada la base de datos de la Procuraduría General de la Nación, Contraloría General de la República y Policía Nacional, a la fecha, Andrea Patricia Martínez Rincón no presenta antecedentes disciplinarios, fiscales, judiciales y tampoco reporte en el Sistema Nacional de Medidas Correctivas.

RESOLUCIÓN No. **1-02223** DE 2023

Por la cual se ordena un encargo

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1º. Encargar a **Andrea Patricia Martínez Rincón**, identificada con cédula de ciudadanía No. **21.114.443** en el empleo de **Subdirector de Centro Grado 02 del Centro de Desarrollo Agroindustrial y Empresarial de la Regional Cundinamarca (IDP 8091)**, durante el periodo de vacaciones concedido a la servidora pública **Olga Patricia Mozo Guerrero**, mediante Resolución No. 25-1010-01147 del 30 de junio de 2023.

Parágrafo. El encargo se ordena sin diferencia salarial y sin desprenderse la encargada de las funciones del empleo que desempeña en el SENA.

Artículo 2º. La persona encargada se posesionará dentro del término y las condiciones legales.

Artículo 3º. La presente resolución rige a partir de su fecha de expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., el 03 NOV 2023



Firmado
digitalmente por
GIGIOLY KATERINE
GRIMALDOS
ROBAYO

Katherine Grimaldos Robayo
Secretaria General

Proyectó: Adriana Marcela Barrero Vallejo – Contratista del Grupo de Relaciones Laborales
Revisó: Camilo Andrés Portillo Pico – Contratista Grupo de Relaciones Laborales
Revisó: César Augusto Ojeda Galindo – Asesor Contratista Secretaria General
Vo.Bo: Yeimy Natalia Peraza Moreno – Coordinadora del Grupo de Relaciones Laborales

RESOLUCIÓN No. **1-02237** DE 2023

Por la cual se ordena un encargo

LA SECRETARIA GENERAL DEL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, especialmente las delegadas por el Director General de la entidad en la Resolución No. 1972 de 2018, y

CONSIDERANDO:

Que por disposición del artículo 24 de la Ley 909 de 2004: *“(...) Los empleos de libre nombramiento y remoción en caso de vacancia temporal o definitiva podrán ser provistos a través del encargo de empleados de carrera o de libre nombramiento y remoción, que cumplan los requisitos y el perfil para su desempeño. En caso de vacancia definitiva el encargo será hasta por el término de tres (3) meses, vencidos los cuales el empleo deberá ser provisto en forma definitiva.”*

Que Jaime Torrado Casadiegos, identificado con cédula de ciudadanía No. 88.147.752, quien ocupa el empleo de Director Regional Grado 07 de la Regional Bolívar (IDP 3422), estará en vacaciones del 03 al 27 de noviembre de 2023 (inclusive), según Resolución No. 1-02008 del 05 de octubre de 2023 expedida por el Director General de SENA.

Que durante el periodo de vacaciones del servidor público Jaime Torrado Casadiegos es necesario garantizar la prestación del servicio y desarrollo de la función administrativa en la Dirección Regional de la Regional Bolívar.

Que los Directores Regionales en el SENA cumplen funciones estratégicas, misionales, operativas y de ordenación del gasto y del pago que son indispensables para el normal funcionamiento de la respectiva Regional, por lo cual la provisión temporal de este empleo resulta indispensable para el funcionamiento de esa unidad administrativa.

Que por lo expuesto, es necesario e indispensable proveer de manera temporal el cargo de Director Regional Grado 07 de la Regional Bolívar, mediante encargo con un empleado de carrera o de libre nombramiento y remoción, que cumpla los requisitos y el perfil para su desempeño (artículo 24 de la Ley 909 de 2004 modificado por el artículo 1º de la Ley 1960 de 2019).

Que Inés del Carmen Yepes Sierra, identificada con cédula de ciudadanía No. 33.338.636, quien ostenta derechos de carrera administrativa del empleo Profesional G03 del Centro para la Industria Petroquímica de la Regional Bolívar, cumple con los requisitos de la norma y del empleo para desempeñar en encargo el empleo de Director Regional Grado 07 de la Regional Bolívar.

Que revisada la base de datos de la Procuraduría General de la Nación, Contraloría General de la República y Policía Nacional, a la fecha, Inés del Carmen Yepes Sierra no presenta antecedentes disciplinarios, fiscales, judiciales y tampoco reporte en el Sistema Nacional de Medidas Correctivas.

En mérito de lo expuesto,

RESOLUCIÓN No. **1-02237** DE 2023

Por la cual se ordena un encargo

RESUELVE:

Artículo 1º. Encargar a **Inés del Carmen Yepes Sierra**, identificada con cédula de ciudadanía No. 33.338.636 en el empleo de **Director Regional Grado 07 de la Regional Bolívar** (IDP 3422), durante el periodo de vacaciones concedido al servidor público **Jaime Torrado Casadiegos** mediante Resolución No. 1-02008 del 05 de octubre de 2023.

Parágrafo. El encargo se ordena sin diferencia salarial y sin desprenderse la encargada de las funciones del empleo que desempeña en el SENA.

Artículo 2º. La persona encargada se posesionará dentro del término y las condiciones legales.

Artículo 3º. La presente resolución rige a partir de su fecha de expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., el 03 NOV 2023



Firmado digitalmente
por GIGIOLY
KATERINE
GRIMALDOS ROBAYO

Katherine Grimaldos Robayo
Secretaria General

Proyectó: Adriana Marcela Barrero Vallejo – Contratista del Grupo de Relaciones Laborales 
Revisó: Camilo Andrés Portillo Pico – Contratista Grupo de Relaciones Laborales 
Revisó: César Augusto Ojeda Galindo – Asesor Contratista Secretaria General 
Vo.Bo: Yeimy Natalia Peraza Moreno – Coordinadora del Grupo de Relaciones Laborales 

RESOLUCIÓN No. **1-02238** DE 2023

Por la cual se ordena un encargo

LA SECRETARIA GENERAL DEL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, especialmente las delegadas por el Director General de la entidad en la Resolución No. 1972 de 2018, y

CONSIDERANDO:

Que por disposición del artículo 24 de la Ley 909 de 2004: *“(...) Los empleos de libre nombramiento y remoción en caso de vacancia temporal o definitiva podrán ser provistos a través del encargo de empleados de carrera o de libre nombramiento y remoción, que cumplan los requisitos y el perfil para su desempeño. En caso de vacancia definitiva el encargo será hasta por el término de tres (3) meses, vencidos los cuales el empleo deberá ser provisto en forma definitiva.”*

Que Elvia Zoraida Martin Mora, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.046.059, quien ocupa en encargo el empleo de Subdirector de Centro Grado 02 del Centro de Gestión de Mercados, Logística y Tecnologías de la Información de la Regional Distrito Capital (IDP 8079), estará en vacaciones del 07 hasta el 28 de noviembre de 2023 (inclusive), según Resolución No. 11-07419 del 22 de septiembre de 2023, expedida por el Director Regional (E) de la Regional Distrito Capital.

Que durante el periodo de vacaciones de la servidora pública Elvia Zoraida Martin Mora, es necesario garantizar la prestación del servicio y desarrollo de la función administrativa en la Subdirección del Centro de Gestión de Mercados, Logística y Tecnologías de la Información de la Regional Distrito Capital.

Que los Subdirectores de Centro en el SENA cumplen funciones estratégicas, misionales, operativas y de ordenación del gasto y del pago que son indispensables para el normal funcionamiento de la respectiva Regional, por lo cual la provisión temporal de este empleo resulta indispensable para el funcionamiento de esa unidad administrativa.

Que por lo expuesto, es necesario e indispensable proveer de manera temporal el cargo de Centro de Gestión de Mercados, Logística y Tecnologías de la Información de la Regional Distrito Capital, mediante encargo con un empleado de carrera o de libre nombramiento y remoción, que cumpla los requisitos y el perfil para su desempeño (artículo 24 de la Ley 909 de 2004 modificado por el artículo 1º de la Ley 1960 de 2019).

Que Kareen Johanna Vega Cordero, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.832.111, quien ostenta derechos de carrera administrativa del empleo Profesional Grado 04 del Centro de Gestión de Mercados, Logística y Tecnologías de la Información de la Regional Distrito Capital, cumple con los requisitos de la norma y del empleo para desempeñar en encargo el empleo de Subdirector de Centro Grado 02 del Centro de Gestión de Mercados, Logística y Tecnologías de la Información de la Regional Distrito Capital.

Que revisada la base de datos de la Procuraduría General de la Nación, Contraloría General de la República y Policía Nacional, a la fecha, Kareen Johanna Vega Cordero no presenta antecedentes disciplinarios, fiscales, judiciales y tampoco reporte en el Sistema Nacional de Medidas Correctivas.

RESOLUCIÓN No. **1-02238** DE 2023

Por la cual se ordena un encargo

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1º. Encargar a **Kareen Johanna Vega Cordero**, identificada con cédula de ciudadanía No. **52.832.111** en el empleo de **Subdirector de Centro Grado 02** del **Centro de Gestión de Mercados, Logística y Tecnologías de la Información de la Regional Distrito Capital (IDP 8079)**, durante el periodo de vacaciones concedido a la servidora pública **Elvia Zoraida Martin Mora** mediante Resolución No. 11-07419 del 22 de septiembre de 2023.

Parágrafo. El encargo se ordena sin diferencia salarial y sin desprenderse la encargada de las funciones del empleo que desempeña en el SENA.

Artículo 2º. La persona encargada se posesionará dentro del término y las condiciones legales.

Artículo 3º. La presente resolución rige a partir de su fecha de expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., el
03 NOV 2023


Firmado
digitalmente
por GIGIOLY
KATERINE
GRIMALDOS
ROBAYO

Katerine Grimaldos Robayo
Secretaria General

Proyectó: Adriana Marcela Barrero Vallejo – Contratista del Grupo de Relaciones Laborales
Revisó: Camilo Andrés Portillo Pico – Contratista Grupo de Relaciones Laborales
Revisó: César Augusto Ojeda Galindo – Asesor Contratista Secretaria General
Vo.Bo: Yeimy Natalia Peraza Moreno – Coordinadora del Grupo de Relaciones Laborales

RESOLUCIÓN No. **1-02240** DE 2023

Por la cual se ordena un encargo

LA SECRETARIA GENERAL DEL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, especialmente las delegadas por el Director General de la entidad en la Resolución No. 1972 de 2018, y

CONSIDERANDO:

Que por disposición del artículo 24 de la Ley 909 de 2004: *“(...) Los empleos de libre nombramiento y remoción en caso de vacancia temporal o definitiva podrán ser provistos a través del encargo de empleados de carrera o de libre nombramiento y remoción, que cumplan los requisitos y el perfil para su desempeño. En caso de vacancia definitiva el encargo será hasta por el término de tres (3) meses, vencidos los cuales el empleo deberá ser provisto en forma definitiva.”*

Que Linda De Jesús Tromp Villarreal, identificada con cédula de ciudadanía No. 32.713.706, quien ocupa el empleo de Director Regional Grado 05 de la Regional Guajira (IDP 4755), estará en vacaciones del 07 hasta el 28 de noviembre de 2023 (inclusive), según Resolución No. 1-02009 del 05 de octubre de 2023, expedida por el Director General del SENA.

Que durante el periodo de vacaciones de la servidora pública Linda De Jesús Tromp Villarreal, se genera la vacancia temporal del empleo Director Regional Grado 05, por lo tanto, es necesario garantizar la prestación del servicio y desarrollo de la función administrativa en la Dirección Regional de la Regional Guajira.

Que los Directores Regionales en el SENA cumplen funciones estratégicas, misionales, operativas y de ordenación del gasto y del pago que son indispensables para el normal funcionamiento de la respectiva Regional, por lo cual la provisión temporal de este empleo resulta indispensable para el funcionamiento de esa unidad administrativa.

Que por lo expuesto, es necesario e indispensable proveer de manera temporal el cargo de Director Regional Grado 05 de la Regional Guajira, mediante encargo con un empleado de carrera o de libre nombramiento y remoción, que cumpla los requisitos y el perfil para su desempeño (artículo 24 de la Ley 909 de 2004 modificado por el artículo 1º de la Ley 1960 de 2019).

Que María de los Santos Daza Benjumea, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.083.436, quien ostenta derechos de carrera administrativa del empleo Profesional G08 del Despacho de la Regional Guajira, cumple con los requisitos de la norma y del empleo para desempeñar en encargo el empleo de Director Regional G05 de la Regional Guajira.

Que revisada la base de datos de la Procuraduría General de la Nación, Contraloría General de la República y Policía Nacional, a la fecha, María de los Santos Daza Benjumea no presenta antecedentes disciplinarios, fiscales, judiciales y tampoco reporte en el Sistema Nacional de Medidas Correctivas.

En mérito de lo expuesto,

RESOLUCIÓN No. **1-02240** DE 2023

Por la cual se ordena un encargo

RESUELVE:

Artículo 1º. Encargar a **María de los Santos Daza Benjumea**, identificada con cédula de ciudadanía No. **52.083.436** en el empleo de **Director Regional Grado 05** de la **Regional Guajira (IDP 4755)** durante el periodo de vacaciones concedido a la servidora pública **Linda De Jesús Tromp Villarreal** mediante Resolución No. 1-02009 del 05 de octubre de 2023.

Parágrafo. El encargo se ordena sin diferencia salarial y sin desprenderse el encargado de las funciones del empleo que desempeña en el SENA.

Artículo 2º. La persona encargada se posesionará dentro del término y las condiciones legales.

Artículo 3º. La presente resolución rige a partir de su fecha de expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., el 03 NOV 2023



Firmado
digitalmente por
GIGIOLY KATERINE
GRIMALDOS
ROBAYO

Katerine Grimaldos Robayo
Secretaria General

Proyectó: Adriana Marcela Barrero Vallejo – Contratista del Grupo de Relaciones Laborales 
Revisó: Camilo Andrés Portillo Pico – Contratista Grupo de Relaciones Laborales 
Revisó: César Augusto Ojeda Galindo – Asesor Contratista Secretaria General 
Vo.Bo: Yeimy Natalia Peraza Moreno – Coordinadora del Grupo de Relaciones Laborales 

RESOLUCIÓN No. **1-02247** DE 2023

Por la cual se ordena un encargo

LA SECRETARIA GENERAL DEL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, especialmente las delegadas por el Director General de la entidad en la Resolución No. 1972 de 2018, y

CONSIDERANDO:

Que por disposición del artículo 24 de la Ley 909 de 2004: *"(...) Los empleos de libre nombramiento y remoción en caso de vacancia temporal o definitiva podrán ser provistos a través del encargo de empleados de carrera o de libre nombramiento y remoción, que cumplan los requisitos y el perfil para su desempeño. En caso de vacancia definitiva el encargo será hasta por el término de tres (3) meses, vencidos los cuales el empleo deberá ser provisto en forma definitiva."*

Que Sonia Yamile Acuña Lesmes, identificada con cédula de ciudadanía No. 30.205.192, quien ocupa en encargo el empleo de Subdirector de Centro G02 del Centro Nacional de Hotelería, Turismo y Alimentos de la Regional Distrito Capital (IDP 8082), estará en vacaciones del 07 al 10 de noviembre de 2023 (inclusive), según Resolución No. 11-06965 del 15 de septiembre de 2023 expedida por el Director Regional (E) de Distrito Capital.

Que durante el periodo de vacaciones de la servidora pública Sonia Yamile Acuña Lesmes, es necesario garantizar la prestación del servicio y desarrollo de la función administrativa en la Subdirección del Centro Nacional de Hotelería, Turismo y Alimentos de la Regional Distrito Capital.

Que los Subdirectores de Centro en el SENA cumplen funciones estratégicas, misionales, operativas y de ordenación del gasto y del pago que son indispensables para el normal funcionamiento de la respectiva Regional, por lo cual la provisión temporal de este empleo resulta indispensable para el funcionamiento de esa unidad administrativa.

Que por lo expuesto, es necesario e indispensable proveer de manera temporal el cargo de Subdirector de Centro G02 del Centro Nacional de Hotelería, Turismo y Alimentos de la Regional Distrito Capital, mediante encargo con un empleado de carrera o de libre nombramiento y remoción, que cumpla los requisitos y el perfil para su desempeño (artículo 24 de la Ley 909 de 2004 modificado por el artículo 1º de la Ley 1960 de 2019).

Que Jeison Andrés Plazas Romero, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.019.071.319, quien ostenta derechos de carrera administrativa del empleo Profesional G02 del Centro de Gestión Industrial de la Regional Distrito Capital cumple con los requisitos de la norma y del empleo para desempeñar en encargo el empleo de Subdirector de Centro G02 del Centro Nacional de Hotelería, Turismo y Alimentos de la Regional Distrito Capital.

Que revisada la base de datos de la Procuraduría General de la Nación, Contraloría General de la República y Policía Nacional, a la fecha, Jeison Andrés Plazas Romero no presenta antecedentes disciplinarios, fiscales, judiciales y tampoco reporte en el Sistema Nacional de Medidas Correctivas.

En mérito de lo expuesto,

RESOLUCIÓN No. **1-02247** DE 2023

Por la cual se ordena un encargo

RESUELVE:

Artículo 1º. Encargar a **Jeison Andrés Plazas Romero**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.019.071.319 en el empleo de Subdirector de Centro G02 del Centro Nacional de Hotelería, Turismo y Alimentos de la Regional Distrito Capital (IDP 8082), durante el periodo de vacaciones concedido a la servidora pública **Sonia Yamile Acuña Lesmes** mediante Resolución No. 11-06965 del 15 de septiembre de 2023.

Parágrafo. El encargo se ordena sin diferencia salarial y sin desprenderse el encargado de las funciones del empleo que desempeña en el SENA.

Artículo 2º. La persona encargada se posesionará dentro del término y las condiciones legales.

Artículo 3º. La presente resolución rige a partir de su fecha de expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., el 07 NOV 2023

 Firmado
digitalmente por
GIGIOLY
KATERINE
GRIMALDOS
ROBAYO

Katherine Grimaldos Robayo
Secretaria General

Proyectó: Adriana Marcela Barrero Vallejo – Contratista del Grupo de Relaciones Laborales 
Revisó: Camilo Andres Portillo Pico – Contratista Grupo de Relaciones Laborales 
Revisó: César Augusto Ojeda Galindo – Asesor Contratista Secretaria General 
Vo.Bo: Yeimy Natalia Peraza Moreno – Coordinadora del Grupo de Relaciones Laborales 

RESOLUCIÓN No. **1-02275** DE 2023

Por la cual se ordena un encargo

LA SECRETARIA GENERAL DEL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, especialmente las delegadas por el Director General de la entidad en la Resolución No. 1972 de 2018, y

CONSIDERANDO:

Que por disposición del artículo 24 de la Ley 909 de 2004: *“(...) Los empleos de libre nombramiento y remoción en caso de vacancia temporal o definitiva podrán ser provistos a través del encargo de empleados de carrera o de libre nombramiento y remoción, que cumplan los requisitos y el perfil para su desempeño. En caso de vacancia definitiva el encargo será hasta por el término de tres (3) meses, vencidos los cuales el empleo deberá ser provisto en forma definitiva.”*

Que Carlos Arturo Contreras Monroy, identificado con cédula de ciudadanía No. 88.199.844, quien ocupa en encargo el empleo de Director Regional Grado 07 de la Regional Norte de Santander (IDP 5396), de conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.5.5.17 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1º del Decreto 648 de 2017, le fue otorgado por parte de la Secretaria General del SENA, **permiso remunerado para los días 9, 10 y 14 de noviembre de 2023**, según lo señalado en la comunicación No. No. 01-9-2023-057276 de fecha 22 de septiembre de 2023.

Que al ser concedido el permiso remunerado al servidor público Carlos Arturo Contreras Monroy es necesario garantizar la prestación del servicio y desarrollo de la función administrativa en la Dirección Regional de la Regional Norte de Santander.

Que los Directores Regionales en el SENA cumplen funciones estratégicas, misionales, operativas y de ordenación del gasto y del pago que son indispensables para el normal funcionamiento de la respectiva Regional, por lo cual la provisión temporal de este empleo resulta indispensable para el funcionamiento de esa unidad administrativa.

Que por lo expuesto, es necesario e indispensable proveer de manera temporal el cargo de Director Regional Grado 07 de la Regional Norte de Santander, mediante encargo con un empleado de carrera o de libre nombramiento y remoción, que cumpla los requisitos y el perfil para su desempeño (artículo 24 de la Ley 909 de 2004 modificado por el artículo 1º de la Ley 1960 de 2019).

Que Sergio Alonso Jácome Jácome, identificado con cédula de ciudadanía No. 88.138.408, quien ostenta derechos de carrera administrativa del empleo Profesional G06 con derechos de carrera administrativa del Centro de la Industria, la Empresa y los Servicios de la Regional Norte de Santander, cumple con los requisitos de la norma y del empleo para desempeñar en encargo el empleo de Director Regional Grado 07 de la Regional Norte de Santander.

Que revisada la base de datos de la Procuraduría General de la Nación, Contraloría General de la República y Policía Nacional, a la fecha, Sergio Alonso Jácome Jácome no presenta antecedentes disciplinarios, fiscales, judiciales y tampoco reporte en el Sistema Nacional de Medidas Correctivas.

RESOLUCIÓN No. **1-02275** DE 2023

Por la cual se ordena un encargo

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1º. Encargar a **Sergio Alonso Jácome Jácome**, identificado con cédula de ciudadanía No. **88.138.408** en el empleo de **Director Regional Grado 07** de la **Regional Norte de Santander (IDP 5396)**, durante el término del permiso remunerado concedido al servidor público **Carlos Arturo Contreras Monroy** mediante comunicación No. No. 01-9-2023-057276 de fecha 22 de septiembre de 2023.

Parágrafo. El encargo se ordena sin diferencia salarial y sin desprenderse el encargado de las funciones del empleo que desempeña en el SENA.

Artículo 2º. La persona encargada se posesionará dentro del término y las condiciones legales.

Artículo 3º. La presente resolución rige a partir de su fecha de expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., el 09 NOV 2023



Firmado
digitalmente por
GIGIOLY KATERINE
GRIMALDOS
ROBAYO

Katerine Grimaldos Robayo
Secretaria General

Proyectó: Adriana Marcela Barrero Vallejo – Contratista del Grupo de Relaciones Laborales 
Revisó: Camilo Andrés Portillo Pico – Contratista Grupo de Relaciones Laborales 
Revisó: César Augusto Ojeda Galindo – Asesor Contratista Secretaria General 
Vo.Bo: Yeimy Natalia Peraza Moreno – Coordinadora del Grupo de Relaciones Laborales 

De: [Adriana Marcela Barrero Vallejo](#)
A: [Carlos Alfonso Mayorga Prieto](#)
Cc: [Saida Lised Aponte Escárraga](#)
Asunto: Solicitud firma documentos para Encargo Director General
Fecha: viernes, 17 de noviembre de 2023 7:00:00 a. m.
Archivos adjuntos: [Formateo autenticación y firma de documentos.pdf](#)

Reciba un cordial saludo Doctor Carlos Alfonso,

Me permito comunicarle que de manera verbal la Dra. Katerine Grimaldos Robayo, Secretaria General, informo a la Coordinación del Grupo de Relaciones Laborales sobre su designación como Director General Encargado, mientras dure la comisión al exterior del señor Director, la cual tendrá se llevará a cabo del **18 hasta el 25 de noviembre** acudo a su colaboración, a fin de tramitar los documentos que requiere el Ministerio del Trabajo y la Presidencia de la República para llevar a cabo el respectivo trámite de encargo.

Por lo anterior, se hace necesaria su firma en el documento adjunto, el cual agradezco me sea remitido una vez firmado.

Adicionalmente, se hace necesario remitir el certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos - REDAM, el cual, es un mecanismo de control creado por el Gobierno Nacional a través de la Ley 2097 de 2021. En el siguiente link se remite el respectivo instructivo <https://www.redam.gov.co/information-page> a través del cual podrá generar el respectivo certificado.

Quedo atenta a cualquier inquietud.

Cordialmente,

De: [Adriana Marcela Barrero Vallejo](#)
A: [Grupo Administracion de Personal de Carrera](#)
Cc: hgomez@mintrabajo.gov.co; [Lina Maria Arenas Nino](#); [Yeimy Natalia Peraza Moreno](#)
Asunto: Solicitud Resolución - Encargo Director General SENA
Fecha: viernes, 17 de noviembre de 2023 3:53:00 p. m.
Archivos adjuntos: [Recopilación de documentos.pdf](#)
[Documentos Min. Trabajo.zip](#)

Señores

Grupo Administracion de Personal de Carrera

gadpersonal@mintrabajo.gov.co

Ministerio del Trabajo

Reciban un cordial saludo Señores Administración de Personal de Carrera,

En atención a la Resolución No. 4555 del 5 de noviembre de 2023 adjunta, por medio de la cual se profiere una comisión de servicios al exterior al Director General del SENA, Doctor Jorge Eduardo Londoño Ulloa, durante los días 18 al 25 de noviembre del año en curso, me permito remitir los documentos requeridos para realizar el respectivo trámite de encargo del funcionario Carlos Alfonso Mayorga en el empleo de Director General mientras perdura la situación administrativa.

Por lo anterior, comedidamente solicitamos su acostumbrada colaboración en el trámite correspondiente y envío del respectivo Acto Administrativo y Acta de Posesión.

A continuación relaciono documentación que se remiten en carpeta comprimida denominada "Documentos Min. Trabajo.zip":

ÍTEM	Requisitos comunes de obligatorio cumplimiento	OBSERVACIÓN	
1	Existe competencia por parte del Presidente de la República para obrar como nominador.	N/A	
2	Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía a fin de verificar que el funcionario no está en edad de retiro forzoso, salvo que se trate de uno de los cargos taxativamente contemplados en el artículo 29 del Decreto 2400 de 1968, modificado por el Decreto 3074 del mismo año y que se cumple la condición de nacionalidad colombiana cuando el cargo así lo exige. (Esta Secretaría Jurídica considera que las excepciones señaladas en el Decreto 2400 de 1968 son de aplicación restrictiva)	OK	
3	Certificado de antecedentes disciplinarios - Procuraduría General de la Nación	OK	
4	Certificado de juicios fiscales - Contraloría General de la República	OK	
5	Antecedentes judiciales de la Policía Nacional	OK	
6	Fotocopia de la Libreta Militar (Hombres menores de 50 años)	N/A	
7	Formato Único de Hoja de Vida de la Función Pública (Artículo 1, Ley 190 de 1995)	OK	
8	Formulario Declaración de Bienes y Rentas (Artículo 13, Ley 190 de 1995)	OK	
9	Declaración sobre alimentos (Ley 311/96) Manifestación Protección a la Familia.	OK	
10	Publicación de la Hoja de Vida en la página Web del DAPRE y de la entidad a la que pertenece el cargo (Decreto 4567 del 1º de diciembre de 2011)	N/A	
ÍTEM	Requisitos especiales y/o de aplicación excepcional	N.A.	VoBo
1	Cuando haya lugar a ello, evaluación de las competencias laborales de la persona ante el DAFP (Decreto 4567 del 1º de diciembre de 2011)	X	
2	Fotocopia del Diploma o Tarjeta Profesional de los títulos que esté acreditando para cumplir requisitos de formación, según el manual de funciones de la entidad		OK

	a la que pertenece el cargo conforme lo establecido en el Decreto 1785 de 2014.		
3	Certificaciones laborales o documentos que permitan evidenciar la experiencia profesional de la persona para cumplir requisitos de experiencia, según el manual de funciones de la entidad a la que pertenece el cargo conforme lo establecido en el Decreto 1785 de 2014.		OK
4	Certificación del área de personal de la entidad a la que pertenece el cargo en la que acredite que cumple con los requisitos para desempeñar el cargo según manual de funciones.		OK
5	Copia del aparte pertinente del manual de funciones de la respectiva entidad en la que se pueda determinar qué requisitos de formación y experiencia se exigen para desempeñar el respectivo cargo. Nota: Cuando se de aplicación a las disposiciones del Decreto 1785 de 2014 y demás normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan, en lo que hace a la aplicación de equivalencias o requisitos especiales de que trata el numeral 1o del artículo 26 del citado decreto, entre otros, deberá certificarse tal aspecto por parte del funcionario responsable del área de personal de la respectiva entidad a la cual pertenece el cargo.		OK
6	El cargo a proveer corresponde a aquellos de creación legal y se exige el cumplimiento de requisitos especiales.	X	

Quedo atenta a cualquier inquietud y demás tramite que se requiera de mi parte.

Cordialmente,



Evidencias

Obligación No. 5

De: [Adriana Marcela Barrero Vallejo](#)
A: [Alicia Hernandez Piraquive](#)
Cc: [Yeimy Natalia Peraza Moreno](#)
Asunto: Reporte Novedad de Personal -Director Regional Grado 04 de la Regional Caquetá (IDP 8055)
Fecha: viernes, 3 de noviembre de 2023 11:36:00 a. m.
Archivos adjuntos: [Resolución No. 1-02152.pdf](#)
[Acta de Posesión No. 458.pdf](#)

Cordial saludo Alicia,

Remito para conocimiento y fines pertinentes la novedad de encargo del funcionario Helman Castañeda Castañeda presentada en el cargo Director Regional Grado 04 de la Regional Caquetá (IDP 8055), de la siguiente manera:

1. Copia de la Resolución No. 1-02152 del 25 de octubre de 2023, por la cual, la Secretaria General del SENA, lo encargó como de Director Regional Grado 04 de la Regional Caquetá (IDP 8055), con funciones de Subdirector del Centro Tecnológico de la Amazonia, durante la medida de suspensión provisional en desarrollo del proces disciplinario número 233-18-2023.
2. Acta de Posesión No. 458 del 25 de octubre de 2023, debidamente firmada.

Atentamente,

De: [Adriana Marcela Barrero Vallejo](#)
A: [Miriam Ramirez Rincon](#)
Asunto: RE: Cambio fecha de vacaciones, para asistir a la reunion de Directores en manizales.
Fecha: viernes, 10 de noviembre de 2023 4:34:00 p. m.

Buenas tardes,

En atención a la consulta realizada, me permito informar que la experiencia la experiencia como Coordinador del Grupo de Apoyo Administrativo no aplica, toda vez que como lo indica el Manual de funciones, la requerida para el desempeño del cargo es en cargos del nivel directivo, y el Coordinador tiene una asignación de funciones y tampoco corresponde al nivel directivo.

Cordialmente,

De: Miriam Ramirez Rincon <mramirezr@sena.edu.co>
Enviado el: viernes, 10 de noviembre de 2023 4:19 p. m.
Para: Adriana Marcela Barrero Vallejo <ambarrero@sena.edu.co>
Asunto: RE: Cambio fecha de vacaciones, para asistir a la reunion de Directores en manizales.

Buenas tardes Marcela.

Gracias por la información.

Con respecto a la verificación del cumplimiento de requisitos, agradezco me oriente si el desempeño de las funciones en la Coordinación del Grupo de Apoyo Administrativo aplica para la experiencia que solicita el manual de funciones para el cargo:

"Tres (3) años en cargos de nivel directivo, en áreas relacionadas con la gerencia administrativa, educativa, de formación profesional o desarrollo tecnológico"

Gracias, quedo atenta.

Cordialmente,

Miriam Ramirez Rincon

Profesional Grado 02

Logo SENA



Coordinador Grupo de Apoyo Administrativo
Mixto

Regional Casanare

mramirezr@sena.edu.co

PBX:5461500 Ext:84762

Carrera 19 No. 36-68, Yopal

<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="text"/>					<input type="text"/>

De: Adriana Marcela Barrero Vallejo <ambarrero@sena.edu.co>

Enviado: viernes, 10 de noviembre de 2023 16:03

Para: Miriam Ramirez Rincon <mramirezr@sena.edu.co>

Asunto: RV: Cambio fecha de vacaciones, para asistir a la reunion de Directores en manizales.

Reciba un cordial saludo Sra. Miriam,

En atención a correo que antecede, se hace necesario atender lo establecido en la circular. No. 125 a fin de dar cumplimiento al tramite de encargo.

Por lo anterior, agradezco remitir la documentación respectiva.

Quedo atenta a cualquier inquietud.

Cordialmente,

De: Johana Astrid Medina Pena <johana.medina@sena.edu.co>

Fecha: sábado, 28 de octubre de 2023, 11:42 a.m.

Para: Gigioly Katherine Grimaldos Robayo <katherine.grimaldos@sena.edu.co>, Yeimy Natalia Peraza Moreno <yperaza@sena.edu.co>, Victor Daniel Guevara Cardona <victorg@sena.edu.co>

CC: Luz America Malagon <lamalagon@sena.edu.co>, Orfy Stella Perez Holguin <osperez@sena.edu.co>, Sara Fernanda Sanchez Guerrero <sfsanchez@sena.edu.co>

Asunto: Cambio fecha de vacaciones, para asistir a la reunion de Directores en manizales.

Doctora

GIGIOLY KATERINE GRIMALDOS ROBAYO

Secretaria General SENA
SENA Dirección General

Cordial saludo Doctora Gigioly Katherine,

Teniendo en cuenta la Circular N° 3-2018-000170 de 2018 y la Circular 3-2023-000055 de 2023 de conformidad con el procedimiento para el reconocimiento de vacaciones, pendientes de Vacaciones, solicito su amable colaboración para la autorización del cambio de fecha para el disfrute y pago del periodo de vacaciones causado entre el 08 de julio de 2019 y el 07 de julio de 2020; para ser disfrutadas a partir del 4 de diciembre al 26 de Diciembre de 2023.

CEDULA	NOMBRES	ESTADO	CARGO	DEPENDENCIA
39620536	MEDINA PEÑA JOHANA ASTRID	ASTRID	P	Director Regional C
G04	DESPACHO DIRECCION - Regional Casanare			

Así mismo agradezco que la persona encargada como Directora Regional, durante el disfrute de mi periodo de vacaciones; sea la funcionaria Miriam Ramírez Rincón, identificada con la cedula de ciudadanía N° 40.392.992, Profesional Grado 02, quien ejerce como Coordinadora del Grupo de Apoyo Administrativo Mixto del SENA Regional Casanare.

Agradezco mucho su atención.

Hasta una próxima oportunidad,



Johana Astrid Medina Pena

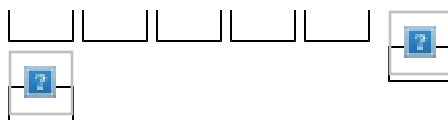
Regional Casanare - Director Regional C G04

johana.medina@sena.edu.co

PBX:5461500 Ext:84750

Carrera 19 No. 36-68, Yopal





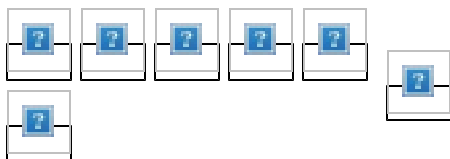
Johana Astrid Medina Pena

Regional Casanare - Director Regional C G04

johana.medina@sena.edu.co

PBX:5461500 Ext:84750

Carrera 19 No. 36-68, Yopal



Yeimy Natalia Peraza Moreno

Centro de Manufactura En Textil y Cuero -
Técnico G03

yperaza@sena.edu.co

PBX:5461500 Ext:14319

Avenida 30 No. 17B-25 Sur, Bogotá

Logo SENA



<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="text"/>					<input type="text"/>

Adriana Marcela Barrero Vallejo

Dirección General - Contratista

ambarrero@sena.edu.co

PBX:+(57) 601 5461500 Ext:12177

Calle 57 # 8-69 Torre Central Piso 8

Logo SENA



<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="text"/>					<input type="text"/>

Miriam Ramirez Rincon

Logo SENA



Centro Agroindustrial Y Fortalecimiento
Empresarial De Casanare - Profesional G02

mr Ramirez@sena.edu.co

PBX:5461500 Ext:84762

Carrera 19 No. 36-68

<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="text"/>					<input type="text"/>



Evidencias

Obligación No. 8

Proyectó: Adriana Barrero Vallejo - Contratista del Grupo de Relaciones Laborales

C.C: Adriana Marcela Barrero Vallejo ambarrero@sena.edu.co

Atentamente,

NOTA: Este correo es generado por medios automáticos, por favor no dar respuesta al remitente

De: [Servicio al Ciudadano](#)

A: [Yeimy Natalia Peraza Moreno](#); [Relaciones Laborales](#)

Cc: [Mariela Roncancio Ruiz](#); [Denises Naiduth Largo Delgado](#); [Maria Cristina Rozo](#); [Adriana Marcela Barrero Vallejo](#); [Carlos Adbeiro Cruz Chavez](#); [Relaciones Laborales](#)

Asunto: Respuesta Ciudadana 01-9-2023-070844 No. 9-2023-070049

Fecha: jueves, 16 de noviembre de 2023 5:17:22 p. m.

Archivos adjuntos: [AT-001-2023-07.docx](#)
 [R.E.\(FRM\)- 01-9-2023-070844 No. 9-2023-070049 - YEIMY NATALIA PERAZA MORENO SOLICIT.tif](#)
 [ETAPA POST CONTRACTUAL LIQ- \[REDACTED\] Anexos Respuestas Internas - No. \[REDACTED\].docx](#)
 [GJ-E-020 ACTA DE LIQUIDACIÓN DE CONTRATO \[REDACTED\] GESTIÓN PRESU-ESTIMDOCA 01 MAIL-Anexos Respuestas Internas - No. \[REDACTED\].docx](#)

Apreciado

Se ha emitido respuesta al radicado 9-2023-070049

Radicado Respuesta	01-9-2023-070844
N.I.S.	2023-02-489755

1-8088

PARA: Yeimy Natalia Peraza Moreno – Coordinadora Grupo de Relaciones Laborales -
yperaza@sena.edu.co

DE: Mariela Roncancio Ruiz - Coordinadora (A) Coordinación Nacional de Gestión de Convenios,
mroncancio@sena.edu.co

ASUNTO: Respuesta solicitud asesoría Liquidación Convenio 0064 De 2019

Estimada Natalia, reciba un cordial saludo por parte de la Coordinación Nacional de Gestión de Convenios en la Dirección General del SENA.

Teniendo en cuenta su correo de radicado No 01-9-2023-070049– mediante la cual nos solicita asesoría y orientación en la liquidación del convenio No. 0064 de 2019 de manera cordial confirmamos que el trámite de liquidación de convenios del SENA se encuentra establecido en el Manual de Gestión de Convenios, en su TÍTULO VI ARTÍCULO 14 GESTIÓN POST CONVENCIONAL 14.1 “Liquidación de los Convenios”.

Para mayor apoyo anexo Lista de Chequeo para esta gestión y una proyección del acta de liquidación de convenios sin afectación presupuestal.

Quedamos atentos para continuar la gestión pertinente.

Cordialmente,

Mariela Roncancio Ruíz
Coordinadora Nacional (A) del Grupo de Gestión de Convenios
mroncancio@sena.edu.co

Proyector: DENISE NAIDUTH LARGO DELGADO. Contratista Coordinación Nacional de Gestión de Convenios.

NIS: 2023-02-489755

Atentamente,

